

*Oficios*  
**Terrestres**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORIDADES

*Decano*

Carlos Armando Guerrero

*Vicedecano*

Marcelo Belinche

*Secretario de Asuntos Académicos*

Alejandro Raúl Verano

*Secretaria de Investigaciones Científicas y Posgrado*

Florencia Saintout

*Secretario de Asuntos Administrativos*

Gustavo González

*Secretario de Extensión Universitaria*

Jorge Castro

*Secretario de Producción y Servicios*

Omar Turconi

*Secretario de Planificación y Gestión*

Luciano Sanguinetti

*Secretaria de Integración con las Organizaciones de la Comunidad*

Cecilia Ceraso

Secretario de Coordinación

*Sergio Boscariol*

*Pro-Secretario Académico*

Leonardo Julio González

Pro-Secretaria de Investigaciones Científicas y Posgrado

*Nancy Díaz Larrañaga*

*Pro-Secretario de Asuntos Administrativos*

Rubén Liegl

*Pro-Secretario de Producción y Servicios*

Emiliano Albertini

*Pro-Secretario de Extensión Universitaria*

Ricardo Petraglia

Oficios Terrestres es una publicación  
de la Facultad de Periodismo y  
Comunicación Social (UNLP).  
Av. 44 n° 676 (1900) La Plata, Prov.  
de Bs.As., República Argentina.  
Tel/Fax 54 - 221- 4236783/  
4236784/4236778  
www.perio.unlp.edu.ar  
E-mail: oficiost@perio.unlp.edu.ar.  
Reg. de la Prop. int e/t.  
Precio de tapa: \$15

# Staff

---

## Comité Asesor

Alcira Argumedo  
Raúl Barreiros  
Manuel Calvo Hernando  
Cecilia Ceraso  
Martín Cortés  
Carlos Cozzi  
José Luis De Diego  
Silvia Delfino  
Esther Díaz  
José Eliashev  
Aníbal Ford  
Raúl Fuentes Navarro  
Octavio Getino  
Mempo Giardinelli  
Claudio Gómez  
Gustavo González  
Horacio González  
Alejandro Grimson  
Susana Malacalza  
Martín Malharro  
María Cristina Mata  
Miguel Mendoza Padilla  
Raúl Moneta  
Angel Magariños de Morentín  
Guillermo Orozco Gómez  
José María Pasquini Durán  
Antonio Presern  
Adriana Puiggrós  
Sergio Pujol  
Eduardo Rebollo  
Rossana Reguillo  
Dainah Rímoli  
Juan Samaja  
Héctor Schmucler  
Oscar Steimberg  
Ramón Torres Molina  
Alejandro Verano

## Director

Luciano Sanguinetti

## Secretaria de Redacción

Anaís Ballesteros

## Comité Editorial

Adriana Archenti  
Marcelo Belinche  
Jorge Luis Bernetti  
Cielito Depetris  
Nancy Díaz Larrañaga  
Carlos Giordano  
Carlos Guerrero  
Jorge Huergo  
Carlos Milito  
Flavio Peresson  
Daniel Prieto Castillo  
Florencia Saintout  
Inés Seoane Toimil  
Angel Tello  
Washington Uranga  
Carlos Vallina  
Claudia Villamayor

## Producción General

Omar Turconi

## Área de Producción Gráfica

Pablo Blesa  
Florencia Burgos  
Paula Pedelaborde  
María Elena Beneitez  
Francisco Arias

## Diseño, Diagramación y Edición

Paula Romero  
Fabián Fornaroli

# Sumario

---

## *Editorial*

*Algo más* — **PÁGINA 6**

## *Artículos*

*Acceso a documentos en la Unión Europea: las diferentes caras del interés público*

Pilar Cousido González — **PÁGINA 10**

*La difusión de información sobre funcionarios y personas de reconocimiento público en el marco del ejercicio de la libertad de informar*

Damián Loreti — **PÁGINA 20**

*Chile. Nueva ley reguladora del periodismo*

Pedro Anguita — **PÁGINA 26**

*Historia legal de la radio y la televisión en Argentina*

Analia Elíades — **PÁGINA 32**

*Derecho a la intimidad*

Mirta Luisa Juró y Emilia Erquiaga Jaurena — **PÁGINA 57**

## *Perspectivas*

*Una agenda etnocéntrica*

Aníbal Ford — **PÁGINA 80**

*México en el siglo XXI: hacia un nuevo modelo de comunicación democrático*

Javier Esteinou Madrid — **PÁGINA 84**

## *Entrevista*

Juan Gelman — **PÁGINA 102**

## *Avances de investigación*

*El Taller y el Grupo de Discusión en Investigación...*

María Belén Fernández — **PÁGINA 108**

*Notas preliminares al estudio de la "Psicología del aprendizaje"*

Eva Laura Mariani — **PÁGINA 119**

*Industria de la música, "world music" y MERCOSUR...*

Silvana Contreras — **PÁGINA 125**

*El oficio del planificador: su potencial político y simbólico*

María Laura Ferrandi y María Luján Barrionuevo — **PÁGINA 139**

*Los medios de comunicación como problema de enseñanza-aprendizaje*

María Victoria Martín — **PÁGINA 144**

## *Ensayos*

*La participación política de los jóvenes*

Gabriel Lamanna — **PÁGINA 152**

*Los graffitis y los cantitos futboleros platenses...*

Pablo Scharagrodsky — **PÁGINA 161**

## *Informe especial*

*Comunicación y campos laborales*

Patricia Viale y equipo — **PÁGINA 176**

*Lecturas* — **PÁGINA 188**

*Noticias* — **PÁGINA 192**

## Algo más

tura y la agenda de largo plazo, hacen hoy que la esfera pública mediática sea un carnaval de máscaras, en el que los actores políticos buscan denodadamente ponerse aquella que pueda seducir al electorado. En muchos casos, este protagonismo está marcado por los propios intereses en juego de los grupos mediáticos. Probablemente a este paso, la credibilidad de la prensa ganada en el período de recuperación democrática y en la lucha contra la corrupción que caracterizó al gobierno menemista, termine erosionándose al confundir los intereses empresarios con la función de informar y entretener.

Días atrás, en una entrevista realizada por Washington Uranga, el investigador chileno Valerio Fuenzalida<sup>1</sup> convocaba a replantearlos el lugar de los medios, reconociendo la importancia y significación que han adquirido en los últimos años. Fuenzalida tiene una visión crítica, pero no demonizadora. Con solvencia y claridad, planteó allí algunos ejes que son fundamentales para pensar a la televisión desde la dimensión de la ciudadanía.

"Yo creo que una mala televisión- dijo Valerio Fuenzalida- es aquella frente a la cual la gente siente que no obtiene 'algo más', aunque la entretenga y le permita evadirse. Y esa expresión 'algo más' es típica de la audiencia. Es el lenguaje que la audiencia emplea para decir 'yo quiero entretenerme, yo quiero reírme, pero yo quiero algo más'. Creo que ese algo más es precisamente el déficit. El problema es que ese 'algo más' tiene que estar en el interior de la risa, del entretenimiento y no de un discurso, ya sea del psicólogo, del sociólogo, del político. Hay algo más cuando la audiencia encuentra programas que la acompañan, la divierten, cuando se siente querida, no reprendida por alguien; cuando al interior de un afecto obtiene visiones nuevas de su propia vida, de cómo mejorar su vida, de cómo mejorar sus relaciones familiares, de cómo tratar problemas que tiene en la familia, de cómo salir adelante. Y esta es otra

Luciano Sanguinetti

---

La Argentina sufre desde mediados de los noventa un período de convulsión social. La vida pública se ha visto transformada significativamente por la crisis política, que se agravó a partir de la caída del gobierno de la Alianza, seriamente afectado por sus propias negligencias, un contexto económico adverso y falta de direccionalidad política. En esa trama conflictiva, los argentinos vivimos con la sensación permanente de estar al borde de un abismo, caminando por una cornisa, haciendo equilibrio entre el infortunio y el derrumbe. A pocos días de la elección presidencial, ninguna de las ofertas políticas pareciera convencer a las mayorías, y la pérdida de la institucionalidad política y social corroe constantemente cualquier posibilidad de construir un horizonte menos incierto que el presente.

Desde entonces, todo parece estar al arbitrio de una sociedad hipermediatizada que contempla el proceso político como el espectador de una novela. Hace algunos años, Oscar Landi había observado que ante la pérdida de protagonismo y peso político de las instituciones, los medios avanzaban imponiendo sus propias lógicas. La desesperada búsqueda del efecto noticioso, el reduccionismo militante en la presentación de los problemas y los actores, la introducción de fórmulas mágicas para la solución de las demandas y la confusión entre la agenda de coyun-

expresión de la audiencia, 'salir adelante en la vida'. Creo que cuando eso se obtiene al interior de un programa que además proporciona entretenimiento estamos ante una buena televisión. La mala televisión es la que simplemente divierte pero no entrega algo más a juicio de la propia audiencia".

Las palabras de Fuenzalida son elocuentes por su profunda simpleza. Ese "algo más" que pareciera ser lo que las grandes comunidades latinoamericanas le piden a la tele, a los diarios, a los radios. Un algo más que trasciende el mero acto repetitivo de informar, de entretener, de investigar, de difundir, de comunicar. Algo más que implica la toma de conciencia del rol social inevitable de los medios. Por supuesto que ese algo más no puede imponerse, y allí interviene el dominio de lo público, el de la representación de los ciudadanos, el control de calidad de la sociedad civil y de un Estado hecho (por derecho) y pensado por la ciudadanía. Evidentemente hoy, un debate sobre los medios, no con frases hechas sino con propuestas, es imprescindible; los medios públicos y los privados, como lo demuestra el proceso de revisión de sus políticas en materia cultural y comunicacional de la Unión Europea, pero como para no perder tiempo, se puede empezar por lo más cercano, como nos recuerda Fuenzalida. "En América latina la televisión pública es el 20 por ciento de las estaciones de televisión. No es una cifra despreciable. Pero la gestión de este 20 por ciento es tan desastrosa que se transforma, probablemente, en un 1 por ciento en su capacidad efectiva de llegar a la audiencia. Yo me resisto a la idea de que reformemos a los demás, pero no nos reformemos nosotros".

Debates y estudios necesarios como los que presentamos hoy en *Oficios Terrestres*. Como los de Pedro Anguita en referencia a la situación de la libertad de prensa en Chile, el de Damián Loreti sobre los alcances del derecho a informar sobre funcionarios y personas de reconocimiento público, el de Pilar

Coucido González respecto de los alcances del interés público en relación con los documentos en la Unión Europea, el de las Profesoras Mirta Jurío y Emilia Isabel Erquiaga Jaurena acerca del derecho a la intimidad y el de Analía Elíades sobre la historia legal de la radio y la televisión argentina. Después de muchos años en que las palabras control y regulación eran malas palabras, llegó el momento de emprender el tiempo de las políticas.

---

## Notas

<sup>1</sup>"La gente hace lecturas profundas de la televisión", reportaje al investigador chileno Valerio Fuenzalida, realizado por Washington Uranga, y publicado en *Página 12*, en marzo de 2003.

La Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata entiende, como tal, que, tanto desde la docencia y la investigación, como desde la producción efectiva y la integración con la comunidad, la universidad pública está obligada a asumir el compromiso y la responsabilidad de dar respuesta a las diversas problemáticas que los procesos comunicacionales plantean a las sociedades contemporáneas.

Con tal convicción, ha implementado las *Ediciones de Periodismo y Comunicación*, colección destinada a difundir materiales de producción e investigación generados dentro del ámbito de la facultad.

Aspira, pues, con ellas a la definición de un espacio de creación e intercambio académicos, cuyo objetivo central se orienta a lograr, en el campo de las comunicaciones, la articulación eficaz entre actividad teórica y realización práctica, capaz de satisfacer con aportes genuinos la certeza inicialmente enunciada.



EC



N° 20  
Los *Cultural Studies*.  
Hacia una domesticación  
del pensamiento salvaje  
*Armand Mattelart*



N° 21  
Cara y ceca de la  
escritura  
*Graciela Falbo (editora)*



# *Artículos*

---

# Acceso a documentos en la Unión Europea: las diferentes caras del interés público

Por Pilar Cousido González

Doctora *Cum Laude* en Ciencias de la Información y profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid. Es también, docente invitada en la Sorbona de París, en la Universidad Autónoma de México y profesora de Doctorado de la Universidad Diego Portales de Santiago de Chile.

## Introducción

Los fracasos, relativos, que el proyecto político-económico de Unión Europea ha cosechado en algunos países como Irlanda o Dinamarca y absolutos, como en el caso de Noruega, han sido interpretados por la burocracia de Bruselas y, en particular, por la Comisión Europea, como una falta de transparencia que no consigue transmitir a los ciudadanos comunitarios el entusiasmo que la idea necesita.

El rechazo de la opacidad y la creencia en que la transparencia informativa es un bien jurídico que necesita protección legal se ha convertido en un prejuicio inspirador de los últimos textos comunitarios y, llamativamente, de algunos estatales españoles en los que no deja de resultar llamativo. Así, con fecha de 6 de mayo de 2002 han sido publicadas dos leyes reguladoras de diferentes aspectos del nuevo Centro Nacional de Inteligencia, que viene a sustituir al viejo CESID. En la Exposición de Motivos de la Ley 11/2002 se dispone que la nueva regulación de los servicios de inteligencia ha de recoger "(...) *los controles parlamentario y judicial, constituyendo éstos la esencia de su funcionamiento eficaz y transparente*".

Sería, sin embargo, razonable pensar que el eficaz funcionamiento del espionaje es el que se realiza dentro de la máxima discreción y reserva. Este enfoque legal, nuevo en España, parece afirmar lo con-

trario; que la eficacia y la transparencia son dos elementos del mismo tándem y que no toda eficacia será aceptable, cualesquiera que sean los objetivos o fines a cuyo servicio se ponga.

Si en este ámbito, que podría ser considerado extremo, es de exigir transparencia, ¿qué no sucederá en los demás terrenos de la vida pública? Cuestión diferente es, claro, la reticencia con que el sector privado mira a la transparencia. Los conceptos de confidencialidad, secreto empresarial, secreto industrial, secreto comercial y otros, tradicionales en cualquier ordenamiento jurídico que se precie, han reforzado, en la clase empresarial, la idea de que como mejor quedan servidos los intereses privados es cuando es posible moverse dentro de la máxima discreción.

En cambio, las tendencias doctrinales más recientes resaltan que la transparencia empresarial es un activo que muestra toda su fuerza en épocas de crisis, principalmente, que hace que los usuarios o consumidores de los servicios o productos de la compañía opten por apoyar, y no por desconfiar, de la empresa y de sus gestores. Considerar la transparencia como el mejor ejercicio de relaciones públicas que una institución puede hacer no es fácil, cuando la educación pública y privada desde 1789 ha inculcado, en el continente europeo, lo contrario.

Sólo situaciones de rechazo ciudadano como las vividas en el seno de la Unión Europea pueden llevar a sus gestores, los políticos de turno, a preguntarse qué es lo que no ha funcionado. La estrepitosa caída en su momento del Colegio de Comisarios Europeo, como consecuencia de una corrupción difusa, ha impulsado la normativa sobre transparencia comunitaria. Tras un largo periplo histórico, el año pasado se dio el visto bueno al Reglamento 1049/2001, sobre Derecho de Acceso a los Documentos Institucionales Comunitarios.

## *Precedentes del reglamento 1049/2001, sobre acceso a documentos institucionales*

El Reglamento en la Unión Europea es una modalidad normativa de aplicación directa que, a diferen-

cia de lo que sucede con las Directivas, no precisa transposición interna. Así, resulta que el Reglamento 1049/2001 ha venido a identificar y describir la única categoría de *documentos* que podrían escapar del escrutinio público que la transparencia final del Reglamento parece garantizar: el *documento sensible*.

El artículo 9.1 del Reglamento dispone que *documento sensible* es "(...) todo (aquel) que tenga su origen en las instituciones o en sus agencias, en los Estados miembros, en los terceros países o en organizaciones internacionales, clasificado como "TRÈS SECRET/TOP SECRET", "SECRET" o "CONFIDENTIEL", en virtud de las normas vigentes en la institución en cuestión que protegen intereses esenciales de la Unión Europea o de uno o varios Estados miembros en los ámbitos a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 4 (el interés público, respecto a la seguridad pública, a la defensa y a los asuntos militares, a las relaciones internacionales, a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro), en particular la seguridad pública, la defensa y los asuntos militares".

Con esta determinación, la Unión Europea configura una línea excepcional de documentos que podrían evadirse del derecho de acceso. Se observa que todos ellos han de encajar en el concepto de *interés público*, expresión que ha sido estudiada por algunos de los autores más conocidos del Derecho de la Información<sup>1</sup>.

Conviene, también, considerar la interpretación que de esta fórmula legal han efectuado el Tribunal de Luxemburgo y el Tribunal de Primera Instancia en diferentes ocasiones para entender cuándo la Comisión, el Consejo, el Banco Europeo de Inversiones y el resto de las instituciones comunitarias podrán denegar, legítimamente, el acceso a los *documentos* solicitados por los ciudadanos comunitarios y por otras personas, físicas o jurídicas, que residan en el espacio común.

#### La excepción de los procedimientos judiciales

Así, en relación con la *excepción del interés público-procedimientos judiciales*, en el asunto T-124/

1996, Interporc Im-und Export GMBH se dirigió contra la Comisión de las Comunidades Europeas para pedir la anulación de una Decisión de la Comisión (del 29 de mayo de 1996) en la que se había confirmado la denegación previa de acceso a unos *documentos* por parte del demandante.

Las pretensiones de las partes, en concreto la del demandante, en el sentido de que se impugnara la decisión que denegaba el acceso a los *documentos*, fueron estudiadas sobre la base de la normativa aplicable al derecho de acceso a los documentos o transparencia comunitaria, en aquel momento, a saber, la Declaración número 17 sobre Derecho de Acceso a la Información, anexa al Acta Final del Tratado de la Unión Europea (dado en Maastricht, a 7 de febrero de 1992), el Estudio Comparativo de normas estatales de la Unión Europea y de Estados terceros, la Comunicación 93/C 156/05, sobre Acceso de los Ciudadanos a los Documentos de las Instituciones, la Comunicación 93/C 166/04, sobre Transparencia en la Comunidad, el Código de Conducta sobre Acceso del Público a Documentos Comunitarios, la Decisión 94/90/CECA, CE, EURATOM, sobre Acceso del Público a Documentos de la Comisión y la Comunicación sobre Mejora del Acceso a los Documentos, de 4 de marzo de 1994.

Los *documentos* a los que pretendía acceder la demandante se referían al contingente "Hilton" de carne vacuna que anualmente puede ser importada por la Comunidad Europea con franquicia arancelaria. Ante la exigencia a la demandante de los derechos de importación "a posteriori", tras la sospecha de que se habían producido falsificaciones en los certificados de autenticidad, después de que la demandante pidiera argumentadamente la condonación de los derechos de importación mencionados, su abogado solicitó el acceso a ciertos *documentos* relativos al control de las mencionadas importaciones "Hilton".

El Director General de la Dirección General VI denegó la solicitud de acceso fundamentándose en la

#### Notas

<sup>1</sup>Vid. Sobre el concepto de "interés público": VV.AA.: *L'intérêt publique, principe du Droit de la communication*. París, 1996.

excepción basada en la protección del *interés público-relaciones internacionales* y en la excepción de los autores, por la que habría que pedir los *documentos* a sus autores materiales (en este caso, se entendía que eran las autoridades argentinas correspondientes, como se verá).

A su vez, el Director General de la Dirección General XXI denegó, también, el acceso sobre la base de la excepción basada en la necesidad de proteger el *interés público-actividades de inspección y de investigación* y, además, en la *protección de la persona y de su intimidad*. Este mismo Director denegó el acceso a otros *documentos* argumentando la obligación de proteger el interés de la Institución en que se guarde el *secreto de sus deliberaciones*.

Por su parte, el Secretario General de la Comisión, que entiende de la solicitud confirmativa de la primera solicitud de acceso a los *documentos*, argumentó que, al margen de otras excepciones, la relativa a la protección del *interés público-procedimientos judiciales* podía ser opuesta en la medida en que algunos de los *documentos* solicitados versaban sobre la Decisión de 26 de enero de 1996, cuya anulación se pedía en este proceso, por lo que en consonancia con el Código de Conducta no se podría "(...) obligar a la Comisión a comunicar a la parte contraria documentos relativos al litigio, en el marco de un asunto del que están conociendo los tribunales" (*hechos*, párr. 18).

Para lograr la anulación de la citada Decisión, la parte demandante subrayó:

(1º) Que se estaba infringiendo tanto el Código de Conducta como la Decisión 94/90 y el artículo 253 del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas<sup>2</sup> pues esgrimir la excepción de protección del *interés público-procedimientos judiciales* para impedir el acceso a los *documentos* contravendría los dos textos ahora aludidos cuyas disposiciones imponen el mayor acceso posible a los documentos en manos de la Comisión.

(2º) Que la interpretación de las excepciones debe ser restrictiva para salvaguardar el principio

del mayor acceso posible a los *documentos* institucionales<sup>3</sup>,

(3º) Que la alegación de excepciones no puede ser efectuada de forma genérica, sino que cada *documento* debe ser estudiado a la luz de la excepción propuesta, ponderando los intereses que protege la excepción y el objetivo general de mayor acceso posible a los documentos de las instituciones, determinando en consecuencia qué razones imperativas obligan a acoger la excepción que impide el acceso al *documento*.

(4º) Que la Comisión no puede denegar el acceso a un *documento* que podría llegar a utilizar en un procedimiento (en este caso, un documento relativo a la Decisión cuya anulación busca la parte demandante) porque con este comportamiento hurtaría del control jurisdiccional las disposiciones que estaría cubriendo con el velo del secreto.

(5º) Que la excepción del *interés público-procedimientos judiciales* "ampara únicamente aquellas informaciones cuya divulgación podría suponer un obstáculo para las investigaciones y para el ejercicio de las acciones penales" (*alegaciones*, párr. 33).

(6º) Que la Comisión no podría contradecirse con observaciones que hubiera formulado anteriormente en supuestos similares en los que entendiera que los *documentos* no tenían interés para la marcha del procedimiento.

(7º) Que la literalidad de la Decisión impugnada no permitiría saber si las particularidades del caso han sido analizadas.

(8º) Que la Comisión no había aclarado las razones por las que entendía que había que aplicar la excepción del *interés público-procedimientos judiciales*.

(9º) Que la Comisión no había expuesto las razones imperativas por las que divulgar los *documentos* perjudicaría al *interés público*.

(10º) Que las únicas excepciones a proponer serían las citadas del Código de Conducta y no otras, diferentes del mismo texto o de otro.

<sup>2</sup> El artículo 253 del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas dispone que "Los reglamentos, las directivas y las decisiones adoptadas conjuntamente por el Parlamento Europeo y el consejo, así como los reglamentos, las directivas y las decisiones adoptados por el Consejo o la Comisión deberán ser motivados y se referirán a las propuestas o dictámenes preceptivamente recabados en aplicación del presente Tratado.

<sup>3</sup>Vid. Sobre las "excepciones" y no sobre los "límites", por paradójico que parezca el título, Desantes Guanter, J.M. y Soria, C.: Los límites de la información. Madrid, 1991.

Para evitar el acceso a los documentos solicitados, los argumentos de la Comisión se centraron en los siguientes puntos:

(1º) Que una cosa sería la importancia política de la transparencia y otra, la importancia jurídica, y que, en este sentido, la Decisión 94/90 había sido adoptada por la Comisión como modo de organizarse internamente, lo que le permitiría adoptar las medidas oportunas *para "garantizar su funcionamiento interno en interés de una buena administración"* (alegaciones, párr. 35).

(2º) Que la protección del interés público-procedimientos judiciales podía ser aplicada para impedir el acceso a documentos solicitados que *"versen sobre el litigio en curso o guarden relación con su objeto (...) Cualquier otra interpretación podría afectar gravemente a su derecho de defensa y, por consiguiente, comprometer el interés público (...)"* (alegaciones, párr. 36-37).

(3º) Que su defensa no podría ser la adecuada si tuviera que probar la importancia de cada documento para el procedimiento en curso, negando que *"tenga que invocar unas "razones imperativas" para poder denegar una solicitud de acceso a los documentos"* (alegaciones, párr. 37).

(4º) Que la excepción del Código de Conducta debería recibir una interpretación más amplia que la que podría dársele a nivel estatal puesto que en dicho Código no había sido recogida expresamente la *excepción del secreto judicial*.

(5º) Que el texto a la luz del cual debía tomarse la decisión sobre la pertinencia del acceso a los documentos solicitados no sería el Código de Conducta sobre Acceso a los Documentos Institucionales, sino el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia sobre las Diligencias de Ordenación del Procedimiento.

(6º) Que no estaría obligada a probar que la divulgación de cada uno de los documentos solicitados perjudicaría al *interés público*.

(7º) Que la motivación de su denegación de acceso habría sido suficiente.

Finalmente, a su vez, el Tribunal de Primera Instancia (la Sala Tercera ampliada) entendió lo que se expone a continuación:

(a) Que la adopción de la Decisión 94/90 en virtud del poder de organización interno de la Comisión no obstaba para que dicha Decisión produjera efectos frente a terceros y que el propio sistema de la Decisión llevaba a pensar que podía aplicarse en general a las solicitudes de acceso a documentos, sin necesidad de motivar la solicitud.

(b) Que la interpretación de las excepciones al derecho de acceso debía ser, definitivamente, restrictiva.

(c) Que las categorías de excepciones eran dos; la primera se centraría en la protección del interés público, y el uso subjuntivo del verbo (*"(...) cuya divulgación pueda suponer un perjuicio (...)"*) obliga a que *"la Comisión, antes de pronunciarse sobre una solicitud de acceso a determinados documentos, (examine), en lo relativo a cada documento solicitado, si, a la vista de las informaciones que obren en su poder, su divulgación puede efectivamente perjudicar a uno de los intereses protegidos por la primera categoría (...)"*.

(d) Que la motivación exigida por la Decisión de referencia, a una denegación de acceso, *"debe revelar de manera clara e inequívoca el razonamiento de la autoridad comunitaria autora del acto impugnado, de modo que, por una parte, los interesados puedan conocer la justificación de la medida adoptada con el fin de defender sus derechos y, por otra, que el órgano jurisdiccional comunitario pueda ejercer su control"* (apreciación del T.P.I., párr. 53). A esto añadía que *"De esta forma, la motivación de una Decisión por la que se deniega el acceso a los documentos debe exponer -al menos para cada categoría de documentos- las razones concretas por las que la Comisión considera que la divulgación de los documentos solicitados se halla comprendida dentro del ámbito de aplicación de una de las excepciones previstas por la primera categoría de excepciones (...)"*.

con el fin de permitir al destinatario de la Decisión cerciorarse de que se ha efectuado realmente el examen (...) así como apreciar la fundamentación de los motivos de la denegación" (apreciación, párr. 54).

Por este motivo, el Tribunal coincidió con la parte demandante en que debía anularse la Decisión impugnada, que impedía el acceso a los *documentos*, sin que el Tribunal estimara necesario entrar a valorar si había habido violación del derecho a la defensa.

No obstante, en cuanto a la argumentación de que la Comisión no podía invocar en un procedimiento administrativo posterior a una sentencia de anulación, motivos diferentes para justificar la denegación de acceso a *documentos* y que la mera invocación de motivos nuevos agota el derecho a denegar el acceso, el Tribunal subrayó que no podía dirigir órdenes conminatorias a la Comisión, por lo que no admitió el recurso.

#### *La excepción del secreto de las deliberaciones institucionales*

---

Otra de las sentencias que más juego ha dado a la hora de interpretar el significado del *interés público - interés de la Institución en el secreto de sus deliberaciones*, en este caso- ha sido el asunto T-105-95, por el que el World Wide Fund United Kingdom, apoyada por Suecia, contra la Comisión, apoyada por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El objeto del caso fue la obtención de la anulación de la Decisión de la Comisión de 2 de febrero de 1995, que había denegado el acceso a los *documentos* de la Comisión sobre el proyecto de construir un Centro de Observación de la Naturaleza en Mullaghmore (Irlanda) y, en particular, si cabía usar los fondos estructurales de la Unión para financiar el proyecto.

En la sentencia se recordaba que las Instituciones podrían denegar el acceso a los *documentos* para

salvaguardar el interés de éstas en mantener el secreto de sus deliberaciones, tal como había señalado, en su momento, el Código de Conducta.

El abogado de World Wide Fund había solicitado el acceso a todos los *documentos* relativos al proyecto MULLAGHMORE. En sendos escritos de 1994 se había informado a la parte solicitante de acceso que el mismo era denegado. En particular, la Dirección General XI había señalado que "*Las excepciones están destinadas a proteger los intereses públicos y privados y a garantizar el secreto de las deliberaciones internas de la Comisión. (...) las excepciones pertinentes son las relativas a la protección del interés público (en particular, de las actividades de inspección y de investigación) y a la protección del interés de la Comisión relativo al secreto de sus deliberaciones. Los documentos (...) solicitado(s) se refieren al examen de las denuncias, así como a las deliberaciones internas de la Comisión*".

Por su parte, la Dirección General XVI había expuesto que "*Las excepciones están destinadas, en particular, a garantizar el secreto de las deliberaciones internas de la Comisión. Tales documentos comprenden cualquier nota interna, intercambio de escritos entre los servicios, incluido el Servicio Jurídico, y cualquier otra información cuya divulgación viole el secreto de las deliberaciones de la Comisión*".

En la demanda confirmativa de acceso a los *documentos* oficiales, el abogado del WWF recordaba el objetivo de transparencia y de refuerzo de la confianza del público comunitario en la Comisión, lo que había inspirado la proclamación del derecho de acceso del público a los documentos institucionales, insistiendo en que el acceso debería ser lo más amplio posible y que las excepciones deberían ser estrictamente interpretadas.

Por lo demás se destacaba que la Comisión no estaría obligada a denegar el acceso cuando estimase que estaba en juego el interés institucional en preservar el *secreto de las deliberaciones*, sino que el término utilizado por el Código de Conducta era

"puede" incidiendo, por tanto, en el aspecto facultativo, lo que debería llevar a que la Comisión sólo invocase la excepción ahora estudiada cuando fuera necesario con el fin de salvaguardar el secreto del procedimiento de deliberación interno. El abogado de WWF argumentaba que el "*Director General no ha mencionado ninguna circunstancia de esta naturaleza*", dándose la circunstancia de que el procedimiento cuyos *documentos* querían estudiar había finalizado en 1992, por lo que ya no se trataría de que la Comisión tuviese que reflexionar a puerta cerrada. Esta circunstancia no permitiría invocar, a juicio de la parte demandante, la protección del interés público.

Por su parte, el Secretario General de la Comisión señalaba, en relación con las respuestas ofrecidas previamente por los responsables de la Dirección General XI y XVI, que la Comisión había tramitado individualmente cada solicitud y había examinado caso por caso, de suerte que el principio fundamental de máximo acceso estaría siempre presente. También el Secretario General de la Comisión estimaba que la "*divulgación de dichos documentos podría comprometer la protección del interés de la Comisión relativo al secreto de sus deliberaciones, así como la protección del interés público, en particular el correcto desarrollo de los procedimientos por incumplimiento. (...) es esencial para la Comisión poder efectuar sus investigaciones en los ámbitos que son de su competencia, como guardiana de los Tratados, sin dejar de respetar el carácter confidencial de estos procedimientos. (...) velar para que se preserve un clima de confianza mutua, que una eventual publicidad haría peligrar seriamente. (...) la divulgación de los escritos que la Comisión y el Estado miembro afectado intercambiaron podría ser perjudicial para el examen de las infracciones del Derecho comunitario. (...) la Comisión hizo públicos -en un comunicado de prensa- los motivos por los que no inició un procedimiento por incumplimiento contra Irlanda en materia de Derecho ambiental*".

El Tribunal de Primera Instancia optó por estudiar conjuntamente las presuntas infracciones al Código

de Conducta y a la Decisión 94/90, por una parte, así como al artículo 253 actual.

En su propio favor, la parte demandante argumentó lo siguiente:

(1º) Que tanto el Código de Conducta como la Decisión 94/90 eran vinculantes para la Comisión, con el fin de facilitar el mayor acceso posible a los documentos de la propia institución. El Gobierno sueco matizó la afirmación calificando los dos documentos como actos jurídicos imperativos que "*otorga(n) derechos a los ciudadanos e impone(n) obligaciones a la Comisión*".

(2º) Que las *excepciones* al derecho de acceso debían ser interpretadas de forma restrictiva, lo que confirmaban los principios de la jurisprudencia comunitaria sobre libre circulación de personas y libertad de establecimiento y libre circulación de mercancías.

(3º) Que la Comisión no podía invocar las *excepciones* de una forma general sino que tenía que fijar, en cada caso concreto, qué razones imperativas llevarían a aplicar las excepciones.

(4º) Que la interpretación que la Comisión hacía de la *excepción de interés público* era excesiva pues se denegaba el acceso a los *documentos*, sin tener en cuenta el contenido de los *documentos*, las circunstancias concretas de cada investigación, el tiempo pasado desde que las investigaciones hubieran finalizado, todo lo cual dificultaba la transparencia del proceso decisorio de la Comisión y restaba confianza en la Administración Comunitaria.

(5º) Que por ningún motivo los procedimientos por incumplimiento tendrían que ser forzosamente tramitados dentro de una *confidencialidad* total.

(6º) Que las razones imperativas por las que se denegaba el acceso a los *documentos* con el fin de evitar perjuicios a la *protección del interés público* no habían sido indicadas.

(7º) Que el uso de la excepción del interés institucional en preservar el secreto de las deliberaciones debía ajustarse al Código de Conducta, sin que fuera posible afirmar que los *documentos* se re-



ferían a deliberaciones internas sin más y sin efectuar ponderación de los intereses de las dos partes.

(8º) Que al haber finalizado el procedimiento en 1992, la Comisión no podía seguir amparándose en la *excepción del secreto de las deliberaciones* y que, también en este caso, debería haber expuesto las razones imperativas exigidas.

(9º) Que, tal como afirmaba el Gobierno sueco, el hecho de que al demandante no se le hubiera dado ningún *documento* probaría que la Comisión no había ponderado los intereses para cada *documento*.

(10º) Respecto al incumplimiento del artículo 253 actual, el demandante subrayaba la carencia de motivación suficiente y la falta de referencia a las razones imperativas, además de la inexistencia de ponderación de intereses. El Gobierno sueco destacaba que no se indicaba con claridad la excepción en que se basaba la denegación de cada *documento*.

Por su parte, la Comisión señaló:

(1º) Que la Decisión 94/90 y el Código de Conducta eran la aplicación práctica de las orientaciones políticas de las Declaraciones efectuadas por los Estados de la Unión Europea y, en concreto, por los Consejos Europeos, de modo que "*no otorgan a los ciudadanos ningún derecho absoluto o fundamental de acceso a los documentos (...) únicamente el derecho a que sus solicitudes de acceso a los documentos se tramiten con arreglo a los principios y procedimientos en ellos establecidos*".

(2º) Que el demandante no entendía que las *excepciones* al derecho de acceso fueran límites de la obligación que la Comisión se había autoimpuesto.

(3º) Que el Código de Conducta no tenía el valor del Derecho Derivado pues sólo pretendía servir de orientación de política general, no siendo pertinente la jurisprudencia invocada por la parte demandante.

(4º) Que las *excepciones* podían ser, u obligatorias, o facultativas, y que cuando se trataba de *excepciones* obligatorias no había que hacer la ponderación de los intereses institucionales con los del solicitante de acceso a los *documentos* puesto que tal

ponderación ya había sido efectuada por la Comisión cuando adoptó el Código de Conducta.

En cambio, en relación con las excepciones facultativas, la ponderación de los intereses de una y otra parte tenía que efectuarse en el momento en que fueran solicitados los *documentos*.

(5º) Que el carácter obligatorio de algunas *excepciones* del Código deriva de la propia calificación que les da dicho texto, como ocurre con la de *interés público*. De esta forma, ante el riesgo de perjudicar a la protección del *interés público*, es obligado que entren en juego las *excepciones obligatorias* que se convierten, por sí mismas, en razones imperativas.

(6º) Que la obligación de la Comisión de cooperar lealmente con los Estados miembros, lo que incluía un diálogo "*franco y abierto*", era lo que permitía llegar a acuerdos amistosos tras diversas negociaciones.

(7º) Que el transcurso de un período de tiempo específico tras la conclusión del expediente MULLAGHMORE (1992) no excluía la aplicación de la *excepción del interés público*, mucho más si se consideraba que no había sido tomada ninguna decisión en ningún procedimiento al respecto y que el CASO MULLAGHMORE seguía siendo el objeto de un litigio.

(8º) Que, para los Gobiernos británico y francés, era, en efecto, necesario crear "*(...) un clima de confianza mutua durante las discusiones que preceden a un eventual procedimiento por incumplimiento. (...) es de interés para la Comunidad permitir a la Comisión discutir los eventuales incumplimientos del Derecho comunitario por parte de los Estados miembros, en condiciones de confidencialidad absoluta con objeto de llegar a una solución amistosa (...) la mera posibilidad de que se divulguen documentos en el futuro bastaría para deteriorar este clima de confianza, de modo que la conclusión de un procedimiento no pone término a la aplicación de dicha excepción*".

(9º) Que, para la Comisión, el uso del término "*pueda*" le otorgaba un grado de discrecionalidad importante.



(10º) Que, en este caso, *el secreto de las deliberaciones* se refería al examen e investigación de ciertos incumplimientos por parte de un Estado, lo que venía siendo un tipo de procedimiento cuasi jurisdiccional. Por eso, en este caso también, *el secreto de las deliberaciones* reunía rasgos coincidentes con los de la *protección del interés público*. Por lo tanto, los derechos a invocar ambas excepciones serían idénticos.

(11º) Que si la Comisión tuviera que motivar la *excepción de confidencialidad* respecto al contenido de cada *documento* individual, esta *excepción* perdería su utilidad.

(12º) Respecto al actual artículo 253, la Comisión estimaba que había expuesto con claridad, tanto los elementos de hecho, como los de Derecho, en que se basaba la denegación de acceso pues las alegaciones estaban basadas en el citado artículo 253.

Por su parte, los razonamientos del Tribunal de Primera Instancia, para concluir dando la razón al World Wide Fund UK, fueron los siguientes:

(a) Que en el momento de emitir su fallo, puesto que el legislador no había elaborado una normativa general sobre el estudiado derecho de acceso a los documentos institucionales, la Comisión debería "(...) adoptar, en virtud de su facultad de organización interna, las medidas necesarias para tramitar -y responder a- las solicitudes de acceso a los documentos de un modo que corresponda a los intereses de una buena administración (...)".

(b) Que la Decisión 94/90 indicaba los procedimientos, requisitos y excepciones que debían cumplir quienes desearan acceder a los documentos institucionales, por lo que "(...) la Decisión 94/90 es un acto que puede otorgar a terceros derechos que la Comisión está obligada a respetar, aunque dicha Decisión comprenda, efectivamente, una serie de obligaciones que la Comisión se ha impuesto voluntariamente, en concepto de medidas de organización interna".

(c) Que las *excepciones* al principio general de acceso a los documentos debían ser aplicadas restrictivamente, sin frustrar el principio menciona-

do, de tal forma que los motivos de denegación de la solicitud de acceso se interpretasen "(...) de tal manera que no hagan imposible alcanzar el objetivo de transparencia expresado en la respuesta de la Comisión a las peticiones del Consejo Europeo".

(d) Que la primera categoría de *excepciones*, cuya redacción había sido en términos imperativos, obligaba a que la Comisión denegase el acceso a los *documentos* relativos a una de las *excepciones* de la primera categoría, "*cuando se aporta la prueba de esta última circunstancia (...)*"

(e) Que la segunda categoría suponía la posibilidad de que la Comisión denegase el acceso, al reconocérsele una facultad de apreciación, pero la Comisión "*debe ejercer dicha facultad de apreciación ponderando realmente, por una parte, el interés del ciudadano en obtener un acceso a estos documentos y, por otra, su posible interés en preservar el secreto de sus deliberaciones*".

(f) Que la distinción entre categorías de *excepciones* que preveía el Código de Conducta se explica por la "*naturaleza de los intereses que las respectivas categorías intentan proteger. (...) excepciones obligatorias*" y *protege los intereses de terceros o del público en general, en los casos en los que la divulgación de determinados documentos por parte de la Institución afectada puede causar un perjuicio a personas que podrían denegar lícitamente el acceso a dichos documentos, si estos obrasen en su poder. (...) la segunda categoría se refiere a las deliberaciones internas de la Institución que sólo comprometen los intereses de esta última*".

(g) Que cabía que la Comisión invocase al mismo tiempo una *excepción* de la primera categoría y otra, de la segunda, para oponerse al acceso a determinados *documentos*, puesto que no lo prohibía ninguna disposición de la Decisión 94/90. Y, en la práctica, la difusión -divulgación en términos de la Sala Cuarta ampliada del Tribunal de Primera Instancia-, de un *documento* podría perjudicar intereses de la primera y de la segunda categoría.

(h) Que respecto a la primera categoría, *"la confidencialidad que los Estados miembros tienen derecho a esperar de la Comisión (...) justifica, en razón de la protección del interés público, la denegación de acceso a los documentos relativos a las investigaciones que podrían eventualmente dar lugar a un procedimiento por incumplimiento, aunque haya transcurrido cierto tiempo desde la conclusión de dichas investigaciones"*.

(i) Que no era suficiente que la Comisión invocase *"la posible incoación de un procedimiento por incumplimiento para justificar (...) una denegación de acceso a la totalidad de los documentos objeto de la solicitud de un ciudadano (...) la Comisión está obligada a indicar, al menos para cada categoría de documentos, los motivos por los que considera que los documentos mencionados en la solicitud que le ha sido presentada están vinculados a la eventual incoación de un procedimiento por incumplimiento, precisando a qué se refieren los documentos de que se trate, y en particular, si están relacionados con las actividades de inspección y de investigación que implica la constatación de un eventual incumplimiento del Derecho comunitario"*.

(j) Que no siempre habría que aportar las razones imperativas que justificarían la excepción puesto que podría perjudicarse la función esencial de la excepción oportuna, *"(...) podría resultar imposible indicar las razones que justifican la confidencialidad respecto de cada documento, sin divulgar el contenido de este último y, por lo tanto, sin privar a la excepción de su finalidad esencial"*.

(k) Que las Decisiones individuales deben estar motivadas, para que el interesado conozca las razones de la medida y para que el órgano jurisdiccional comunitario pueda ejercer el control sobre la legalidad de la decisión correspondiente. En este sentido, en el asunto que nos ocupa, el Secretario General de la Comisión se amparó simultáneamente en la *excepción de la protección del interés institucional relativo al secreto de las deliberaciones y en la excep-*

*ción de proteger el interés público*, en los casos de las dos Direcciones Generales, sin distinguir entre los documentos. El Secretario General confirmaba la postura de la Dirección General XVI, basada en el *derecho institucional de proteger el secreto de las deliberaciones*, y la postura de la Dirección General XI, basada en la protección del *interés público* y en la protección del *interés institucional en proteger el secreto de las deliberaciones*.

(l) Que la consecuencia de este planteamiento era, necesariamente, que la argumentación de la Dirección General XVI debería haber contenido una ponderación de intereses, en la parte correspondiente al fundamento de la *protección del secreto de las deliberaciones* y que, en la parte correspondiente al fundamento del *interés público*, faltaría la precisión de que los documentos pedidos a esta Dirección General estaban incursos, de forma general, en la *excepción* de dicho interés. Es más, faltaba establecer el vínculo entre los documentos que estaban en manos de la Dirección General y la eventual incoación de un procedimiento por incumplimiento y lo único que contenía era una referencia general a dicha *excepción*.

(ll) Que al no haber sido cumplido el actual artículo 253, en la medida en que no estaban satisfechas las exigencias de motivación, la Decisión debía ser anulada.

(m) Que la argumentación de la Dirección General XI se asentaba, también, en las dos *excepciones* antes esgrimidas, de suerte que *"la Comisión expone en términos generales las razones por las que considera que debe aplicarse la excepción basada en la protección del interés público a los documentos relativos a las investigaciones sobre un eventual incumplimiento del Derecho comunitario que puede dar lugar a la incoación de un procedimiento con arreglo al artículo 169 (actual 226) del Tratado (...) sin indicar, para cada categoría de documentos, las razones por las que considera que todos los documentos solicitados a la Dirección General XI estaban relaciona-*

dos con la posible apertura de un procedimiento por incumplimiento.

(n) Que la Dirección General XI tampoco había indicado las razones por las que todos los documentos pedidos estaban comprendidos en la *excepción de protección del interés público*.

(o) Que era real la posibilidad de que sólo una parte de los documentos pudiera estar afectada por el *secreto de las deliberaciones*, pero como la Decisión no contenía una ponderación de intereses existentes, no era posible comprobar por parte del demandante o por parte del Tribunal si la Comisión lo había hecho efectivamente. Por esta razón, también se anuló la Decisión de 2 de febrero de 1995.

### *Conclusiones*

---

(1ª) Se observa un uso coincidente en la Doctrina jurídico-informativa y en la incipiente Jurisprudencia de los tribunales comunitarios del término "excepción" y no del término "límite" para indicar los contenidos que pueden ser hurtados del derecho general de acceso a los documentos institucionales.

(2ª) Se advierte, también, que las referencias jurisprudenciales lo son a "documentos" y no a "informaciones", lo que permite pensar en la viabilidad de una distinción de naturaleza entre las dos instituciones y, en consecuencia en el tratamiento que el legislador comunitario pueda hacer, lo que efectivamente sucede, como queda de manifiesto en autos y sentencias que no han sido objeto de estudio en este momento.

(3ª) Se aprecia que el manejo de las "excepciones" por los órganos comunitarios para denegar el acceso a documentos institucionales ha de ser restrictivo.

(4ª) Se destaca, claramente, el deseo del legislador comunitario de conservar un margen de discreción en el levantamiento del velo del secreto para la propia Comisión, lo que lleva a distinguir las dos categorías de excepciones, para una de las cuales el

derecho de acceso se deniega automáticamente, mientras que para la otra, sólo de forma discrecional, en cuyo caso deben ponderarse y razonarse públicamente los argumentos.

# La difusión de información sobre funcionarios y personas de reconocimiento público en el marco del ejercicio de la libertad de informar

Por **Damián Loreti**

Abogado. Docente de la Cátedra II de Derecho de la Comunicación, FPyCS.

Asesor de FATPREN y de la Asociación Periodistas

## Notas

<sup>1</sup>Dumas Roland: "Le droit de l'information". Presses Universitaires de France, Paris, 1981.

<sup>2</sup>Royer - Collard: "De la liberté de presse" (Discours), Paris 1949 (citado por M. Urabayen: *Vida privada e información*". Pamplona, 1977, p.132 ).

Tiene dicho la Corte Interamericana que: " ... la comparación hecha entre el artículo 13 y las disposiciones relevantes de la Convención Europea (art. 10) ... demuestra claramente que las garantías de libertad de expresión contenidas en la Convención Americana fueron diseñadas para ser las más generosas y para reducir al *mínimum* las restricciones a la libre circulación de ideas" y que "..... es el más explícito en prohibir las restricciones a la libertad de expresión mediante *vías o medios indirectos ...encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. Ni la Convención Europea ni el Pacto de Derechos Civiles contienen una disposición comparable" (el destacado en el original OC 5185 cons. 47)*

En otro fallo posterior, la Corte de Casación italiana consideró que el periodista no traspasa los límites del derecho de crónica si -además de narrar hechos verdaderos, o de cualquier modo seriamente verificados, en forma moderada y no sobreabundante respecto al concepto que se expresa- divulga acontecimientos cuyo conocimiento es esencial para la formación de la opinión pública, en materia religiosa, política, científica, cultural, etc. Por lo tanto, aun el conocimiento de comportamientos realizados en privado por un sujeto de los llamados públicos (en el caso se trataba de un magistrado) puede revestir el carácter de utilidad social cuando los comportamientos

los mismos son idóneos para contar como índice de valoración respecto al ejercicio de la función del referido sujeto (fallo del 23 de abril de 1986, in re: "Emiliani y otros", Giust. Pen. 1987, II, 699, en op. Cit. Supra, págs. 383/384).

Como ha dicho un autor francés<sup>1</sup>: "Así, según la naturaleza, activa o pasiva, de la participación de una persona en la vida pública, cambian los límites de su vida privada. Desde que una persona solicita la confianza y, con más razón, los sufragios de sus conciudadanos, se puede decir que la inmunidad de la vida privada debe ceder ante la exigencia de una información más amplia con respecto a todo aquello que, en esta persona, puede justificar o, al contrario, poner en cuestión esta confianza. Se trata, de alguna manera, de una exigencia de transparencia de la vida de un hombre público y, especialmente, de una parte de su vida privada habitualmente guardada secreta".

En *Francia*, es famoso el discurso pronunciado por Roger - Collard en 1819 al defender ante la Cámara de Diputados el artículo 20 de un Proyecto de Ley sobre delitos cometidos por vía de la prensa:

"Se desprende desde el principio del artículo, Señores, que si amuralláis la vida pública, si declararéis que no está permitido decir que un funcionario público ha hecho lo que él ha hecho, ha dicho lo que él ha dicho en tanto que hombre público, vosotros reconoceréis que el poder público le pertenece como la vida privada pertenece a cada particular; que el poder público es su dominio, su campo que puede laborar como le plazca, sin que el campo pueda protestar porque es la propiedad del que lo labora. Esta consecuencia es insostenible, es extravagante; ninguna legislación la ha admitido, salvo la legislación imperial que sólo la admitía porque consideraba a los funcionarios públicos como propiedad del Gobierno y no podían en esa calidad estar sometidos a otra censura que la suya". "En efecto, Señores, se trata verdaderamente de saber si la sociedad pertenece a los funcionarios o si los funcionarios pertenecen a la sociedad ... "2.

La Corte Federal de Alemania refiere a estas personas de reconocimiento público, como aquellas que pertenecen a la historia contemporánea por haber entrado a tal punto en el campo de la observación de lo público, que éste tiene un interés legítimo en recibir informaciones sobre ellas, interés que no se basa simplemente en la curiosidad o en el gusto por la sensación"<sup>3</sup>.

También señala que "Casi todas las personas que se hallan en esta situación, han aceptado ser objeto de un interés colectivo legítimo con pleno conocimiento de causa y a sabiendas de que eso los va a colocar muy a la vista del público, aun en aspectos que tocan su vida privada"<sup>4</sup>.

"Es necesario tomar en cuenta, además, que algunas de las personas que por funciones o actividades públicas más o menos permanentes adquieren celebridad, buscan publicidad en forma manifiesta y, a veces, desmesurada, por razones demagógicas o por creer que ella las favorece desde el punto de vista de sus intereses artísticos, farandulescos o deportivos<sup>5</sup>. De parte de éstas se produce en tales casos, un efecto reductor del ámbito de la privacidad, en el mismo grado que en sus afanes de fácil popularidad implican una autorización para que las actividades cuyas ajenas a lo que los liga con el interés público, puedan también quedar a la disponibilidad del grueso público".

La calidad de persona célebre o notoria, aun en los casos en que no se busque deliberadamente publicidad, tiene como efecto rebajar el umbral de la protección del honor del sujeto. Esto significa que habrá un ámbito más amplio iluminado y de interés para todos los demás, que podrá abarcar hasta aspectos que para el común de los hombres claramente integran su intimidad. Es natural que así sea; en gobernantes<sup>6</sup>, dirigentes políticos y otras personas notorias, cuando menos, a pesar de ella, y siendo así, los demás ciudadanos tienen el derecho de estar informados de ellos y la prensa tiene el deber de darles la noticia correspondiente"<sup>7</sup>.

Por las consideraciones doctrinarias y jurisprudenciales expuestas, ninguna duda ya cabe de que las informaciones que constituyen evidente interés público, no encuentran frente a ella ninguna legislación o doctrina que cercenaría su publicación ni tampoco la castigaría ejerciendo sobre ella responsabilidades ulteriores.

Es que en el balance entre "derechos individuales" en caso de funcionarios públicos y la libertad de expresión, por el otro, esta última adquiere una importancia preponderante.

La jurisprudencia nacional europea, al igual que la de Estados Unidos, comparte este principio de distinción en el nivel de protección otorgada a la persona pública y privada. Pero también a nivel supranacional, en el caso Lingens, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos expresó que "los límites de la crítica aceptable deben ser más amplios con respecto a un político como tal que con relación a un individuo particular. Ya que el primero expone su persona a un escrutinio abierto de sus palabras y actos tanto por la prensa como por el público en general y, en consecuencia, debe demostrar un mayor grado de tolerancia".

El desarrollo de esta línea argumentativa se ha dado en casos en que se encontraba en juego el derecho al honor de los funcionarios públicos en el caso de manifestaciones en su contra. Desde hace años, los tribunales entienden que, si bien es cierto que los funcionarios públicos tienen honor jurídicamente protegido, no lo es menos que su propia exposición en los asuntos públicos hace que, para ser punible, la intensidad de la lesión *deba ser mayor* que la cometida contra cualquier particular o persona ajena a la exposición pública.

Todo ello tiene que ver con que en la doctrina y jurisprudencia del sistema interamericano y, también, del sistema europeo, la libertad de expresión es vista como una *condición necesaria* para la existencia de un debate público sobre asuntos políticos o de interés general, debate que es esencial para la existencia

<sup>3</sup>Novoa Monreal, Eduardo: "Derechos a la vida privada y libertad de información: Un conflicto de derechos". Siglo XXI Editores, México, 1987, pp. 204 y 205.

<sup>4</sup>Novoa Monreal, Eduardo: "Derechos a la vida privada y libertad de información: Un conflicto de derechos". Siglo XXI Editores, México, 1987, pp. 205.

<sup>5</sup>J. Velu se refiere a los que en el plano artístico, literario y deportivo buscan el apoyo del público, en op. Cit., p. 63, P. Lindon, con una pizca de ironía, habla de "las vedettes de la actualidad", en op. Cit., p. 50.

<sup>6</sup>Pensemos solamente en la publicidad mundial que tuvo la crisis matrimonial del primer ministro canadiense Trudeau, ocurrida a fines de 1976 y primeros meses de 1977.

<sup>7</sup>La Conferencia de Juristas Nórdicos, op. cit. En nota 23 del capítulo II; p. 67, declara que la vida privada de los personajes públicos tiene derecho a la inmunidad, "salvo cuando pueda demostrarse que ésta llega a tocar el curso de los acontecimientos públicos".

misma de la sociedad democrática. Por lo tanto, el nivel de protección del derecho dependerá en forma directamente proporcional a la vinculación que el caso tenga con el debate de asuntos de interés público.

Es así que aquellas expresiones referidas a temas esencialmente políticos recibirán un nivel de protección muy importante, como consecuencia directa de su contenido. Circunstancias adicionales pueden ser también tomadas en cuenta a fin de dar mayor protección al derecho a la libertad de expresión, en tanto aumentan la relación entre las expresiones cuestionadas y el debate democrático (conf. Corte Europea de Derechos Humanos, Caso "Castells", Sentencia de 23 de abril de 1992, párr. 46, en AA.VV., *Libertad de prensa y derecho penal*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 1997).

"... los límites de la crítica permitida son más amplios en relación a un político considerado como tal que cuando se trata de un mero particular: el primero, a diferencia del segundo, se expone, inevitable y deliberadamente, a una fiscalización atenta de sus actos y gestos, tanto por los periodistas como por la multitud de ciudadanos, y por ello tiene que mostrarse más tolerante" (Corte Europea de Derechos Humanos, Caso "Lingens", sentencia de 8 de julio de 1986, Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Jurisprudencia 1984-1987, Cortes Generales, Madrid, 1981, p. 125, párr. 42).

El mismo criterio orienta el Informe sobre leyes de desacato elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

"... en una sociedad democrática, las personalidades políticas y públicas deben estar más expuestas -y no menos expuestas- al escrutinio y la crítica del público... Dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a sabiendas al escrutinio de la ciudadanía, deben demostrar mayor tolerancia a la crítica" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cit., p. 222).

En el caso "Handyside v. UK", sentencia de 26/4/76, el Tribunal Europeo sostuvo:

"La libertad de expresión es uno de los fundamentos esenciales de tal sociedad, una de las condiciones primordiales para su progreso y para el desarrollo de los hombres. Al amparo del art. 10.2 es válido no sólo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que *chocan, inquietan u ofenden* al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una 'sociedad democrática'. Esto significa que toda formalidad, condición, restricción o sanción impuesta en la materia debe ser proporcionada al fin legítimo que se persigue".

De todos los precedentes europeos se deduce claramente que, a pesar del peligro que encierra la publicación de duras críticas, por cuanto puede dañar injustificadamente el honor de las personas involucradas, el Tribunal Europeo se ha inclinado favorablemente hacia la *protección irrestricta del derecho a la libertad de expresión* cuando se trata de materias que hacen a la *crítica de los asuntos públicos*.

En este aspecto, ha dicho la Corte Interamericana:

"El análisis anterior del artículo 13 evidencia el altísimo valor que la Convención da a la libertad de expresión. La comparación entre el art. 13 y las disposiciones relevantes de la Convención Europea (art. 10) y del Pacto (art. 19) demuestran claramente que las garantías de la libertad de expresión contenidas en la Convención Americana fueron diseñadas para ser *las más generosas y para reducir al mínimo las restricciones a la libre circulación de las ideas*" [Corte IDH, *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85, del 13 de noviembre de 1985, párr. 50].

Igualmente la Comisión ha expresado su "... convicción de que la libertad de expresión y de opinión es la piedra de toque de todas las libertades a las



cuales se consagran las Naciones Unidas y una de las más sólidas garantías de la democracia moderna. La libertad de expresión y pensamiento es un derecho fundamental del sistema interamericano de los derechos humanos. El artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre contiene una disposición general que se desarrolla en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>8</sup>. Y que: "... toda ley que limite la libertad de expresión debe también ser "necesaria para asegurar" este propósito legítimo. El término "necesario", en el contexto del artículo 13.2 debe considerarse como algo más que "útil", "razonable", o "conveniente". Para que una limitación sea "necesaria", debe demostrarse que el fin legítimo que se persigue no puede alcanzarse razonablemente por un medio menos restrictivo de la libertad de expresión"<sup>9</sup>; "... en una sociedad democrática, las personalidades políticas y públicas deben estar más expuestas -y no menos expuestas- al escrutinio y la crítica del público"<sup>10</sup>.

También la Corte Suprema estadounidense se ha preocupado por el tema en el caso "New York Times Co. v. Sullivan". El juez BLACK hace una clara y expresa mención a los medios de hostigamiento de la prensa y uno de esos medios es, precisamente, la posibilidad de la persecución judicial por vía de la búsqueda de indemnizaciones de carácter punitivo.

### ¿Son las condenas penales compatibles con la Convención Americana?

El art. 13 de la Convención prescribe que:

Inciso 1: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento a su elección.

Inciso 2: El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa cen-

sura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar fijadas previamente por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto por los derechos o la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

Si bien es cierto que tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como la Comisión, han entendido que se pueden establecer responsabilidades ulteriores por una determinada expresión, estas deben ser "necesarias" para el respeto por los derechos de los demás. Sobre ello, volveremos más adelante; primeramente analicemos el alcance de estas responsabilidades ulteriores:

### Sobre el concepto y alcance de las responsabilidades ulteriores

El efecto intimidatorio de las sanciones penales por expresiones, ha sido estudiado por la Corte Suprema de los EE.UU., en los siguientes términos reflejados en el famoso caso "New York Times c/ Sullivan":

"La opinión de la Corte demuestra de manera categórica el efecto intimidatorio (chilling effect) de las leyes sobre difamación de Alabama respecto de las libertades consagradas en la Primera Enmienda. Los colonos no estaban dispuestos -ni debemos estarlo nosotros- a asumir el riesgo de que 'los hombres que perjudican y oprimen a las personas bajo su administración, y que provocan sus protestas y quejas' también se hallen facultados para 'transformar esos mismos reclamos en las bases para nuevas opresiones y persecuciones'" *The Trial of John Peter Zenger*, 17 Howell's St. Tr. 675, 721-722 (1735) (alegato del abogado defensor frente al jurado). Imponer responsabilidad por comentarios críticos sobre la actuación de funcionarios públicos haría resurgir "la obsoleta doctrina que afirma que los gobernados no deben criticar a sus gobernantes". Cf. *Sweeney v. Patterson*, 76 U.S. App. D.C. 23, 24, 128 F.2d 457, 458" (*New York Times Co. v. Sullivan*, 376 US 254, 301 [1964])<sup>12</sup>.

<sup>8</sup>Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>9</sup>Ibidem

<sup>10</sup>Ibidem

Este efecto lo advirtió la Comisión Europea de Derechos Humanos, cuando en un caso concluyó que "el editor de un periódico puede reclamar ser víctima del art. 10, aun cuando no se le hubiera iniciado ninguna acción por difamación contra sus publicaciones, cuando la ley es demasiado vaga y por ello permite el riesgo de una persecución" ("Times Newspaper LTD. vs. United Kingdom", 5/3/90).

Si, por ejemplo, los periodistas son víctimas de coacciones, persecuciones, de trabas en el ejercicio de su función, de represiones, o de cualquier otra clase de conducta restrictiva, la atmósfera colectiva retrae sobremanera la posibilidad de expresarse. El clima no se vuelve propicio, y la gente prefiere la seguridad de no verse sometida a un probable perjuicio, al desafío de hacer pública una opinión. Es difícil que la capacidad de reacción de alguien a quien, según una expresión audaz, le puede ir "mal", le permita superar la presión del medio hostil. Entonces, calla. No ha habido censura en sentido estricto, *pero ha habido coacción*.

Culmina esta breve síntesis del camino iniciado en pos de una verdadera libertad de expresión, "robusta y desinhibida" para las manifestaciones de crítica de funcionarios, la posición adoptada en el ámbito regional por la Comisión Interamericana<sup>11</sup> cuando entendió que "...las leyes de desacato restringen indirectamente la libertad de expresión porque traen consigo la amenaza de cárcel o multas para quienes insultan u ofenden a un funcionario público... El temor a sanciones penales necesariamente desalienta a los ciudadanos a expresar sus opiniones sobre problemas de interés público, en especial cuando la legislación no distingue entre los hechos y los juicios de valor".

Sobre el efecto intimidatorio (que es lo que aquí interesa), en forma terminante, también agregó que "**...si se consideran las consecuencias de las sanciones penales y el efecto inevitablemente inhibitor que tienen para la libertad de expresión, la penalización sólo puede aplicarse en circunstancias excepcionales en las que exista una amenaza evidente y directa de violencia anárquica**".

Por ello luego del fallo New York Times vs. Sullivan, Gertz c/ Welch y Rosebloom c/ Metromedia, con la consiguiente aparición de la doctrina de la real malicia, aún frente a la publicación de hechos inexactos, es obligación del reclamante -cuando este fuere funcionario público o persona de reconocimiento público o se hubiera involucrado voluntariamente en hechos de interés público- demostrar no sólo la inexactitud de lo publicado, sino que fue realizado con la intención de dañar a sabiendas de la "falsedad" de lo afirmado.

Esta doctrina fue recogida por nuestra Corte Suprema en Vago c/ Ediciones de la Urraca, pero con mayor precisión en materia penal a partir de los fallos "Morales Solá" y "Pandolfi c/ Rajneri".

Esta línea argumentativa -la imposibilidad de que las responsabilidades ulteriores sean intimidatorias-, ha sido confirmada por la **Declaración de Principios de la Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana aprobado durante su 108º período ordinario de sesiones**.

*El Principio 11 dice que:*

---

**11. "Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información".**

La circunstancia determinante de las conclusiones de los órganos del sistema interamericano para declarar actos de los estados como contrarios a la Convención consiste en la naturaleza de la sanción, esto es, en los efectos que para la libertad de expresión produce una sanción de carácter represivo o disuasivo.

Repetimos entonces que la utilización de las responsabilidades con el objeto de acallar las críticas a los funcionarios o las informaciones que exhiben inconductas nos remiten a los principios liminares del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, la única circunstancia relevante consiste en el "*chilling effect*" producido por la eventual apli-

<sup>11</sup> Informe sobre la compatibilidad de las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos humanos, en el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1994 (OEA/ser. LV/11.88, Doc.9, rev. 17/2/1995, original español), pág. 210 y ss.



cación de responsabilidades ulteriores a quienes hacen ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Si se considera beneficioso que el ordenamiento jurídico *impida el control previo de una determinada expresión*, para así garantizar el libre flujo de ideas en el mercado o el descubrimiento de la "verdad", no se explican los motivos que permitirían que se reemplacen funcionalmente por las sanciones penales.

Es por ello que en el ámbito regional se han establecido fórmulas como la que prescribe el art. 13, n° 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: *censura previa nunca, responsabilidades ulteriores, sólo en ciertos casos y bajo ciertas condiciones*. La solución del instrumento citado ha sido determinada teniendo en cuenta los efectos que se pueden producir por la implementación de responsabilidades posteriores a la expresión, que, en algunos casos, pueden equipararse con los mismos efectos que provocan los mecanismos de censura previa.

#### Las responsabilidades ulteriores deben ser "necesarias"

Lo expresado en el apartado anterior demostró que el criterio para aplicar responsabilidades ulteriores nunca puede justificarse en argumentos finalmente apoyados en la "disuasión de conductas" relacionadas con expresiones referidas a cuestiones de interés público.

Pero aunque no se comparta este criterio, lo cierto es que la Convención estipula que las responsabilidades ulteriores deben estar contenidas en la ley y ser necesarias.

Asimismo la Comisión Americana entiende que **"...la obligación del Estado de proteger los derechos de los demás se cumple estableciendo una protección estatutaria contra los ataques intencionales contra el honor y a la reputación mediante acciones civiles y promulgando leyes que garanticen el derecho de rectificación o de respuesta", no mediante sanciones penales.**

Además, este requisito según los estándares ya fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos va de la mano con la "necesidad"

**"Es importante destacar que la Corte Europea de Derechos Humanos al interpretar el artículo 10 de la Convención Europea, concluyó que "necesarias", sin ser sinónimo de "indispensables", implica la "existencia de una necesidad social imperiosa" y que para que una restricción sea "necesaria" no es suficiente demostrar que sea "útil", "razonable" u "oportuna". (Eur. Court H.R., The Sunday Times case, judgement of 26 April 1979, Series A no. 30, párr. No. 59, págs. 35 - 36).**

Esta conclusión, que es igualmente aplicable a la Convención Americana, sugiere que la "necesidad" y, por ende, la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas sobre el artículo 13.2, dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil y oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según los objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en el artículo 13. Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo. (The Sunday Times case, supra, párr. No. 62, pág. 38; ver también Eur. Court H.R. Barthold judgment of 25 march 1985, Series A no. 90, párr. No. 59, pág. 26)".

Vale recordar -en este estado de la exposición- que, según la Corte Interamericana, es posible incorporar toda la doctrina y la jurisprudencia europeas y de las Naciones Unidas, considerándolas como un mínimo por sobre el que deben elevarse las instituciones americanas, dado que la Convención Americana es más generosa en su garantía y menos restrictiva sobre libertad de expresión.

Y esa línea debe ser tomada por la jurisprudencia nacional.

# Chile. Nueva ley reguladora del periodismo

Comentarios a la Ley n° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo

Por Pedro Anguita

Abogado y profesor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación e Información de la Universidad Diego Portales, en las asignaturas Introducción al Derecho, Ética Periodística y Legislación de Prensa. También es coordinador del Programa Doctoral "Comunicación, Derecho a la Información en España y América Latina" que se imparte en Santiago de Chile.

Chile históricamente se ha caracterizado en dictar leyes de prensa, siguiendo la posición contraria a la Argentina que por mandato del artículo 32 de su Constitución, inspirada en la Primera Enmienda de la Constitución de los EE.UU., ha inhibido el establecimiento de una reglamentación general sobre el ejercicio de las libertades de expresión e información. El nuevo estatuto para el ejercicio del periodismo, es la 8ª ley general, iniciándose esta tradición, en el año 1813, cuando aún el Estado chileno no había consolidado su independencia.

La nueva Ley N° 19.733, aunque denominada, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo es más bien reguladora de la actividad de los medios de comunicación y en menor grado de la profesión periodística, a las que se le dedica casi íntegramente todo su articulado. Fue publicada en el Diario Oficial el 4 de junio de 2001, día de su entrada en vigencia. El advenimiento de la democracia en el año 1990, trajo consigo un consenso generalizado en el sistema político para revisar y eliminar todas aquellas normas incompatibles con el sistema democrático en pleno reestreno. El estatuto de la prensa durante el gobierno militar estaba constituido por la Ley de Abusos de Publicidad del año 1967, más un conjunto de normas restrictivas que había introducido el gobierno militar. Los buenos augurios que para el entorno informativo se vislum-

braban sin embargo no se produjeron. Se aprueba en el año 1991 una ley que traspasa un alto número de causas radicadas en la justicia militar por los delitos de injuria y calumnia dirigidas contra los militares a la justicia ordinaria, que era quizás la norma más urgente. Esto significó que el nuevo estatuto para la prensa experimentara una larga y excesiva discusión en el Poder Legislativo. La iniciativa legal comienza con el envío al Congreso Nacional por iniciativa del entonces Presidente Aylwin el 12 de Julio de 1993, luego del informe que elaborara un anteproyecto a cargo de una comisión designada por el Poder Ejecutivo. La ley se aprueba luego de una excesivamente larga y ardua negociación entre gobierno, partidos políticos, representantes de entidades gremiales de periodistas y organizaciones empresariales de los medios de comunicación. Se compone de 48 artículos divididos en 5 Títulos, denominados, *Disposiciones Generales, Ejercicio del Periodismo, De las formalidades de funcionamiento de los medios de comunicación social; Del derecho de aclaración y de rectificación y De las Infracciones, de los delitos, de la responsabilidad y del procedimiento*, respectivamente.

El objetivo fundamental que persiguió la coalición gubernamental fue actualizar, mejorar y derogar una serie de normas que restringían fuertemente el ejercicio de las libertades de expresión y de información, actualizando la legislación a la luz de los pactos y tratados internacionales que ha suscrito nuestro país en el campo del derecho internacional. Durante los años que se discutió la ley, hubo un conjunto de sentencias judiciales emitidas por los Tribunales de Justicia contrarias a las libertades de expresión, de opinión y de información, que provocaron una fuerte discusión pública. Los casos más importantes de este período fueron: El caso del periodista Francisco Matorell que escribió un libro titulado "*Impunidad Diplomática*" que narra hechos relacionados a actividades del embajador de la República Argentina en Chile y de las causas de su salida en el cargo. El libro versaba sobre conductas ilícitas e inmorales de per-

sonas ligadas al ámbito político, empresarial y del espectáculo. Uno de los aludidos interpone una acción constitucional ante los tribunales de justicia que deciden prohibir la circulación del libro. La justicia chilena fundamenta la decisión en que el contenido del libro incide sobre la vida privada y afecta la honra del afectado, derechos que de acuerdo a la interpretación judicial chilena posee mayor jerarquía dentro de su ordenamiento jurídico. Un caso de similares características, acaeció con la publicación de "*El Libro Negro de la Justicia Chilena*" por la periodista Alejandra Matus, en abril de 1999. Un juez de la Corte Suprema de Justicia, aludido en el libro, deduce acción penal fundado en la Ley de Seguridad del Estado de dicho país que sancionaba la difamación, injuria y calumnia dirigida a altas autoridades del Estado. El tercer caso fue motivado por la recalificación que el Consejo Calificador Cinematográfico hizo de la película "*La Última Tentación de Cristo*" que autorizó su exhibición para mayores de 18 años, luego de que dicho organismo en el año 1988 la prohibiera. Un conjunto de abogados conservadores deduce una acción constitucional recurriendo lo resuelto por el Consejo, argumentando una lesión a su honor como seguidores de Jesucristo dado el carácter distorsionador que la película tenía. Los Tribunales Superiores de Justicia acogieron el año 1997, la tesis de los recurrentes. Estos tres casos fueron recurridos a los órganos interamericanos que conforman el Sistema de Promoción y Protección de los derechos humanos de nuestro continente. El caso *Martorell*<sup>1</sup> ya fue informado por la Comisión, en el caso *Matus*<sup>2</sup>, se declaró su admisibilidad y la continuación con el análisis del fondo del caso, y en el caso *La Última Tentación de Cristo*, el Estado chileno obtuvo una sentencia desfavorable por la Corte Interamericana de Justicia<sup>3</sup>.

Estos casos que deberían haber provocado una fuerte reacción en el sistema político, que se mostró crítico de las resoluciones judiciales produjo un efecto contrario, al demorarse aún más la aprobación del cuerpo legal.

La nueva ley tiene un mejor título que sus antecedentes, "sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo", en contraste con las antiguas leyes reguladoras de la prensa, siempre enfatizando los límites y sanciones en su ejercicio al denominarse "*Leyes sobre abusos a la libertad de imprenta*" o bien "*de abusos de publicidad*" esta última derogada con la nueva ley.

#### *I. Entre las innovaciones y avances que mejoran el marco jurídico de la libertad de expresión puede enumerarse:*

1. En armonía con el reconocimiento constitucional que establece el artículo 19 ("*La Constitución asegura a todas las personas: N° 12 La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio....*"), la nueva ley introduce dos nuevos conceptos que vienen a ampliar la concepción liberal de la libertad de expresión que reconoce la Constitución Política, - la libertad de la empresa informativa frente al Estado, en la cual a este último le cabe un rol más abstencionista frente a los medios de comunicación. De este modo la nueva ley consagra en su artículo 1º, que la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, *constituyen un derecho fundamental de las personas*, y en el inciso 3º establece: "*se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*". De este modo se ensancha el campo de ampliación de la libertad de expresión a una conceptualización más amplia y reconocedora de la función de la información en toda sociedad democrática, más que como una libertad, como un derecho fundamental -el derecho a la información-, con un triple conjunto de facultades como son las de emitir opiniones e informaciones y la de buscar y recibir informaciones en armonía con las más importantes e influyentes consagraciones internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), y en nuestro ámbito americano, en

## *Notas*

<sup>1</sup>INFORME N° 11/96. Caso 11.230, 3 de mayo de 1996. La Comisión en su informe final razona en torno al derecho a publicar y distribuir un libro sin censura previa, a los derechos a la privacidad, la honra y la dignidad, y las responsabilidades ulteriores de quien vulnera el derecho a la honra. Manifiesta que la forma de proteger la honra que ha utilizado el Estado de Chile es ilegítima, ya que de aceptar el criterio utilizado implica dejar al libre arbitrio de los órganos del Estado la facultad de limitar, mediante censura previa, el derecho a la libertad de expresión que consagra el artículo 13 de la Convención Americana, por ello recomienda al Estado de Chile que levante la censura que, en violación del artículo 13 de la Convención Americana, pesa con respecto al libro "*Impunidad Diplomática*", y que adopte las disposiciones necesarias para que el señor Francisco Martorell pueda ingresar, circular y comercializar en Chile el libro mencionado.

Publicado en: <http://www.cidh.org/annualrep/96span/IA1996CapIII.htm>

<sup>2</sup>INFORME N° 55/00 Caso 12.142, 2 de octubre de 2000, publicado en: <http://www.cidh.org/annualrep/2000sp/capituloiii/admisible/chile12.142.htm>

<sup>3</sup>Por sentencia de fecha 5 de febrero de 2001, la Corte declara que el Estado de Chile violó el artículo 13 de la Convención Americana en perjuicio de los recurrentes, decidiendo que el Estado de Chile debía modificar su ordenamiento interno en un plazo razonable con el propósito de suprimir la censura previa para

la Convención Americana de Derechos Humanos (1969).

2. Se consagra la plena libertad para fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social, en armonía con el artículo 19 N°12 de la Constitución Política del Estado y se establecen las formalidades y requisitos que deben cumplir los medios de comunicación social para poder actuar, materia que ya regulaba la anterior legislación. Se establecen exigencias diferenciadas para las empresas informativas dependiendo si están constituidas por personas naturales o jurídicas. En ambos casos deben proporcionar información fidedigna sobre sus propietarios, controladores o concesionarios. Se permite la inversión extranjera en radios, sujeta a la condición de reciprocidad por parte del país de origen de los capitales foráneos. Se exige a todos los medios de comunicación un director, y al menos una persona que lo reemplace, debiendo ser chilenos, domiciliados o con residencia en el país, carecer de fueros, gozar de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

3. Se consagra por primera vez en el ordenamiento jurídico chileno el secreto profesional del periodista, pudiendo también invocarlo, los directores, editores de medios de comunicación social, estudiantes de Escuelas de Periodismo en prácticas profesionales exigidas por sus planteles, los egresados de las mismas, y los corresponsales extranjeros que ejerzan su actividad profesional en Chile. No obstante, no se le define sino que sólo señala en qué consiste: ".....tendrán derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, la que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarla y no podrán ser obligados a revelarla ni aún judicialmente". No se le consagra como un deber jurídico, no obstante que el artículo 247 inc. 2° del Código Penal penaliza "a los que ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título, revelen los secretos que por razón de ella se les hubiere confia-

do". La nueva ley debería haber explicitado la condición de derecho o deber del secreto profesional. Antes de la consagración legal, los periodistas invocaban el artículo 201 inc. 2° del Código de Procedimiento Penal que eximía de la obligación de declarar en el proceso penal, a "*aquellas personas que por su estado, profesión o función legal, como el abogado, médico o confesor, tienen el deber de guardar el secreto que se les haya confiado....*" y también la norma del Código Penal que exige de responsabilidad penal en el artículo 10 N° 10 a "*el que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad oficio o cargo*". La consagración explícita a este derecho, le otorga una nueva dimensión, lo que constituye sin duda un notorio avance.

4. Establece una modalidad de la cláusula de conciencia, en el sentido de que los medios de comunicación no podrán alterar sustancialmente material informativo que identifiquen como autoría de un periodista y no podrán obligar a los profesionales de la información a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de la profesión. Ambos hechos se califican de incumplimiento grave del empleador a las obligaciones que impone el contrato de trabajo, lo que le permitiría al trabajador en los medios de comunicación, obtener por la vía judicial las indemnizaciones legales que se corresponderían si hubiese sido despedido injustificadamente. No se estipula esta figura para los casos en que los medios de comunicación cambien radicalmente su línea u orientación ideológica, como se ha consagrado en algunos países de Europa.

5. Define quiénes son periodistas, como aquellos que están en posesión del respectivo título universitario, y aquellos que la ley reconozca como tales. Se establece que los órganos del Estado y las empresas públicas para los cargos de jefe de prensa o periodistas, sólo podrán contratar periodistas titulados. En consecuencia hay una reserva parcial de la profesión que no afecta a los medios de comuni-

permitir la exhibición de la película. Sentencia publicada en: [http://www.corteidh.or.cr/serie\\_c/Serie\\_c\\_73\\_esp.doc](http://www.corteidh.or.cr/serie_c/Serie_c_73_esp.doc). El Estado de Chile reforma su Constitución en agosto de 2001, eliminando la atribución del sistema de calificación para censurar producciones cinematográficas, aunque se encuentra pendiente aún la modificación de la normativa legal que regula el Consejo Calificador Cinematográfico.

cación privados, como era la aspiración del Colegio de Periodistas.

6. Se deroga el artículo 6 letra "b" de la Ley de Seguridad del Estado, que tipificaba el delito de desacato, que penalizaba las difamaciones, injurias, y calumnias dirigidas en contra del presidente de la República, ministros de Estado, senadores, diputados, jueces de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas y Director General de Carabineros, sea que éstas se hubieran emitido con o sin motivo del ejercicio de las funciones del ofendido. Esta ley fue utilizada en muchas ocasiones en contra de periodistas en investigaciones sobre irregularidades o ilícitos y uno de los mecanismos más eficaces en la defensa de dichas autoridades, pues tenía un procedimiento excepcionalmente rápido, con limitados medios probatorios y plazos para defenderse adecuadamente. Esta figura penal estaba inspirada en la idea de que las ofensas a las más altas autoridades representaba un atentado contra el orden público que deterioraba y desprestigiaba su adecuado funcionamiento. Esto trajo como consecuencia una constante amenaza a los medios de comunicación y periodistas de ser perseguidos judicialmente y una grave externalidad, que fue limitar la crítica pública, la fiscalización de medios de comunicación y ciudadana sobre las más altas autoridades del país. En el año 1994 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se había pronunciado sobre la incompatibilidad de las leyes de desacato y la Convención Americana de Derechos Humanos, con lo que se viene a satisfacer el criterio de dicha comisión, aunque parcialmente como veremos en los aspectos negativos de la ley al dejar subsistentes dos tipos penales.

7. También se deroga el artículo 16 de la Ley de Seguridad, que facultaba a los tribunales de justicia a requisar inmediatamente ediciones en que apareciera de manifiesto la existencia de un delito. En la práctica esta atribución permitió que los jueces ejercieran censura previa, no obstante que la Constitu-

ción Política de 1980 prohíbe expresamente este tipo de restricciones a la libertad de información, en el artículo 19. *La Constitución asegura a todas las personas: N° 12. La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa .....*"

8. Se define como artículos o servicios esenciales, los relacionados con la operación y mantención de los medios de comunicación social, entregándose a las instituciones encargadas de resguardar la libre competencia para conocer y resolver conductas contrarias a este bien jurídico.

9. Se consagra como principio que el pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Para cumplir con dicho propósito la ley de Presupuestos del Sector Público contemplará cada año recursos para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional.

10. Se establece un Registro Público que debe llevar el director de la Biblioteca Nacional, sobre los medios de comunicación social, que ya consagraba la ley derogada, con nuevas exigencias como la de declarar quiénes son los propietarios del capital social del medio y notificar cambios que se produzcan en su propiedad. Una deficiencia es que estas exigencias están dirigidas a medios de comunicación social que inician sus actividades, dejando fuera a los que ya están en funcionamiento.

11. Se elimina la responsabilidad en cascada por la cual se consideraba también como autores en los delitos cometidos a través de un medio de comunicación social a los editores, a los impresores, a los propietarios o a los concesionarios de emisoras de radio y televisión, y, en el caso de las personas jurídicas, a los administradores en las sociedades de personas, el gerente en el caso de las sociedades anónimas y los presidentes en el caso de corporaciones y fundaciones. Se mantiene la responsabilidad de los directores que establecía la ley derogada, los que se pueden excepcionar sin embargo, probando que no hubo negligencia de su parte.

12. Al derogarse la Ley 16.643 que regulaba el ejercicio del periodismo se elimina el artículo 25 que facultaba a los Tribunales de Justicia para decretar prohibiciones absolutas de informar a los medios de comunicación de informaciones relativas a procesos que hubiesen estado conociendo, facultad manifiestamente inconstitucional y absolutamente contraria con los principios fundamentales que regulan el funcionamiento de los medios de comunicación en un sistema democrático. El secreto sumarial reconocido en el derecho comparado es por regla general la forma de conservar el secreto de las actuaciones y diligencias que decretan los jueces en la investigación de delitos, pero nunca han constituido medidas tan represivas la posibilidad de establecer prohibiciones absolutas de informar sobre una causa penal. Con estas medidas los jueces se sustraían de la fiscalización pública en casos que causaban atención pública.

*II. Dentro de las críticas que se le puede efectuar a la iniciativa legal aprobada como a las instituciones que participan tanto de la elaboración de las leyes como su aplicación, podemos exponer las siguientes:*

1. Las principales restricciones que han existido en Chile no se han originado por intervenciones políticas o administrativas de órganos gubernamentales sino por las resoluciones dictadas por el Poder Judicial, que al dirimir distintos conflictos entre la libertad de expresión y el honor se han ido pronunciado sistemáticamente a favor de este último en desmedro del fundamental rol que tiene la información en la formación de la opinión pública que, como se ha pronunciado unánimemente la jurisprudencia en el derecho comparado, constituye la piedra angular donde se fundamentan los derechos políticos y de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos que competen en las sociedades democráticas a toda la población. Por ello nada garantiza que con la nueva ley, los jueces no puedan adoptar las mismas resoluciones por las cuales, Chile ha debido compa-

recer en los órganos interamericanos. El cambio radical que debe producirse en la interpretación judicial, es entender que una resolución que ordene la prohibición de circulación de un libro o de una película, sí constituye censura previa, y no entender por esto último como solas aquellas medidas de carácter administrativo que adoptan los regímenes autoritarios, como se infiere del razonamiento judicial que han efectuado.

2. Si bien es altamente positivo que se haya derogado la figura más utilizada por las autoridades públicas que estipulaba el tipo penal denominado "desacato" en la Ley de Seguridad del Estado, subsiste otra figura de desacato en los artículos 263 y 264 del Código Penal que establece una figura agravada respecto a las injurias dirigidas en contra de autoridades públicas, con lo que se mantiene un estatuto desigual entre autoridades y particulares, al sancionar con mayores penas las expresiones dirigidas contra las primeras, pese a la tendencia mayoritaria tanto de doctrina como de jurisprudencia comparada que reconocen en las figuras públicas una menor protección tanto de su honor como de su intimidad.

3. La nueva ley establece que son periodistas aquellos que están en posesión del título profesional universitario, reservando para éstos el derecho a mantener el secreto de sus fuentes, con lo que personas que ejercen labor como periodistas sin ser periodistas titulados quedan sin este importante derecho que requieren los profesionales de la información en su ejercicio profesional, estén o no, en posesión de un título profesional.

4. La ley derogada por la nueva Ley N° 19.733, establecía la protección a la intimidad y vida privada y el derecho a la propia imagen en los medios de comunicación social, aunque de un modo insuficiente e inadecuado. La nueva ley no establece norma alguna que resguarde de acciones y actuaciones indebidas en la vida privada de las personas, y que delimite el conjunto de actos y ámbitos que corresponde al ámbito público. El Poder Legislativo prefi-

rió establecer, siguiendo el modelo español, una ley de protección civil para el honor y la intimidad, actualmente en tramitación aunque de un modo muy lento.

5. Uno de los mecanismos fundamentales que requieren tanto los periodistas como los ciudadanos en una sociedad democrática es el acceso a la información pública, esto es, a los actos administrativos, documentos y antecedentes en posesión de los órganos del Estado, cuya regulación normativa se denominan Leyes de Acceso de Información. Si bien la nueva ley promulgada consagra el derecho a buscar informaciones, la implementación de este derecho queda regulado en otro cuerpo legal denominado "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", que por una reforma denominada "Ley sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del Estado", establece el principio de que la función pública se ejercerá con transparencia y declara públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado, estableciendo un procedimiento administrativo en la solicitud de información, revisable por la justicia ordinaria en caso de negativa de la administración. Dada la directa relación de este derecho con el ejercicio del periodismo de investigación hubiese sido conveniente incluirlo en la nueva ley. Por otra parte el Reglamento dictado el 28 de enero de 2001 que regula el acceso público de información contiene una serie de normas que contradicen el principio de publicidad que consagra la ley, lo que deberán ir dirimiendo vía interpretación, los tribunales de justicia.

6. Una importante materia que debía haberse regulado en una ley general como la promulgada, era la obligatoriedad de los medios escritos para exhibir su circulación diaria, lo que colabora fuertemente a la transparencia del mercado informativo. Países como Argentina, España, Inglaterra, los EE.UU. tienen desde hace años un sistema verificador de circulación. Esto permite medir con exactitud nivel de con-

centración medial, y también constituir un criterio para la asignación de la publicidad del Estado, en función de parámetros que favorezcan el pluralismo informativo, que es por otra parte uno de los objetivos declarados por la nueva ley en el artículo 3°. En los países americanos este constituye un tema sobre el cual aún no se ha empezado a discutir.



# Historia legal de la radio y la televisión en Argentina

Los comienzos de la radio

En la noche del 27 de agosto de 1920, algunos porteños, aficionados a la radioelectricidad fueron testigos de un hecho histórico, se constituyeron en los primeros "oyentes" de la radio al escuchar la transmisión de la ópera "Parsifal", de Richard Wagner, desde la terraza del Teatro Coliseo de Buenos Aires.

Con tal hecho, Argentina se constituyó en pionera de la radiodifusión, teniendo en cuenta que recién el 2 de noviembre del mismo año se produjo la primera emisión orgánica en Estados Unidos.

Así comenzó la radiodifusión, con un transmisor de 5 watts de potencia manipulado por los "precursores" o "los locos de la azotea": Miguel Mujica, Teodoro Bellocq, César Guerrico, Luis Romero Carranza y Enrique T. Susini.

Esa fue la primera transmisión de una serie regular, con horario preestablecido, ofrecida al público que poseía aparato de "galena"<sup>2</sup> y con ella comenzó a funcionar la Sociedad Radio Argentina<sup>3</sup>, que obtuvo la primera licencia de radiotelefonía otorgada en el país.

En diciembre de 1922 fue creada "Radio Sud América", con una potencia inicial de 500 watts, propiedad de firmas comerciales que se dedicaban a la venta de aparatos receptores de galena y material radioeléctrico. Pocos meses después, en marzo de 1923, sale al aire la primera emisión de "Radio Cultura", también con un transmisor de 500 watts y la novedad de presentar publicidad comercial en forma de tandas.

Entre mayo y octubre del mismo año, se agregan nuevas estaciones al ya incrementado espectro de frecuencias radioeléctricas: T.F. Grand Splendid Theatre, del ingeniero Antonio Devoto y TCR, propiedad del industrial Francisco J. Busso.

Sin embargo, la llamada por entonces "radiotelefonía" recién trascenderá al gran público con la transmisión del match de boxeo "Dempsey-Firpo", que reveló a nivel nacional, las extraordinarias posibilidades de la radio como medio de comunicación masiva<sup>4</sup>. Este hecho, unido al creciente número de emiso-

Por Analía Elíades

Abogada y Licenciada en Comunicación Social. UNLP. Docente de la Cátedra Derecho de la Comunicación, FPyCS. Doctorada en Problemática de los Derechos Informativos, Universidad Complutense de Madrid.

## Notas

<sup>1</sup>Galeano, Eduardo: *Las venas abiertas de América Latina*, 39ª edición, Siglo Veintiuno Editores, 1985, pág. 439

<sup>2</sup>Los primeros equipos de radio, llamados de "galena", no tenían parlantes sino audífonos. La recepción de estas primeras radios era muy rudimentaria. El sonido desaparecía por instantes y si las distancias eran extensas no se escuchaba la emisión. Dichos equipos eran de alto costo, y el nuevo invento sólo era accesible a los sectores con mayor poder adquisitivo.

<sup>3</sup>"*La radiodifusión en la Argentina*", publicación de la Facultad de Ciencias Económicas de la

El análisis y comprensión de los medios de comunicación en Argentina requieren una mirada que trasvase el modelo de concentración y convergencia imperante para adentrarse en una visión en retrospectiva que posibilite entender los avatares jurídico-políticos que han devenido en la conformación del "poder mediático" actual.

La reseña histórica legal que aquí proponemos recorrer rechaza la veneración por el pasado, todo lo contrario, "el pasado aparece siempre convocado por el presente, como memoria viva del tiempo nuestro"<sup>1</sup>. Por ello, estas líneas pretenden buscar las claves de la historia pasada que contribuyen a explicar el tiempo presente de los denominados "multimedios", que más allá de las interpretaciones posibles, también hacen historia, a partir de la base de que la primera condición para cambiar la realidad consiste en conocerla. El objetivo no es ofrecer un simple catálogo de personajes de la radio y la televisión en la historia argentina, ni tampoco una mera cronología normativa del marco legal histórico de la radiodifusión, sino que se presentan e indagan las construcciones de regímenes legales como expresión de determinados pensamientos políticos. Las normas que aquí analizamos no pueden desentenderse del contexto histórico-socio-económico en el cual se establecieron y su vigencia, en lo específico, expresan las políticas de comunicaciones diseñadas por los diversos gobiernos.



ras, hizo comprender a los funcionarios del gobierno nacional la necesidad de actualizar las normas que regulaban el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas desde 1913.

La ley 750 1/2, de 1875, que legislaba de una manera general el régimen de telégrafos, la ley 4.408, e incluso la ley 9.127 de 1913, que organizaba el servicio radioeléctrico no habían previsto el fenómeno de la radiodifusión<sup>5</sup>.

Por ello, si bien habían sido aplicadas estas leyes en forma precaria durante los primeros cuatro años de vigencia de la radiodifusión, el incremento y gravitación que estaba alcanzando el nuevo medio, hacía necesario que se legislase específicamente sobre su organización y funcionamiento<sup>6</sup>.

La incorporación paulatina y espontánea de la publicidad comercial como sostén del servicio, deja claro que "tras las primeras románticas experiencias, se dio inicio a un negocio que pronto se mostraría floreciente y obligaría a la intervención estatal para su reglamentación en cuanto a la distribución de ondas y otros aspectos"<sup>7</sup>.

En 1924 la radio a galena se ve desplazada por la llegada de los parlantes. En los diarios, la publicidad la anuncia como "goce para toda la familia". La recepción deja de ser unipersonal, a través de los auriculares y la radio comienza a ser escuchada en grupos, en cafés, en oficinas, en los clubes de barrio y especialmente en las casas.

Los avances tecnológicos se hacen palpables, pero ¿qué ocurre con la recepción legal del nuevo fenómeno?

#### La concepción legal de la actividad radiodifusora

Antes de proseguir con los avatares jurídicos de la radio y la televisión en Argentina, consideramos importante, abordar la naturaleza y el concepto de la actividad radiodifusora.

Obvio es decir que la Constitución Nacional, redactada originariamente en 1853, no preveía el sur-

gimiento y desarrollo de la radio y la televisión y menos aun de las nuevas tecnologías<sup>8</sup>.

Para encuadrar a los nuevos medios, los grupos empresarios, cierta doctrina<sup>9</sup> y jurisprudencia interpretaron -erróneamente a nuestro entender- que el artículo 67 inciso 12, actual artículo 75 inc. 13, que faculta al Congreso Federal a reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí, comprende no sólo el intercambio y tráfico de mercaderías, sino también el intercambio de comunicaciones.

Partiendo de tal precepto constitucional, el Congreso unas veces, y el Poder Ejecutivo, por delegación de aquél, otras, se apoyaron normativamente para regular todo lo concerniente a la radio y a la televisión a nivel nacional.

Ese entendimiento ha llevado a considerar a la radiodifusión en un segundo plano respecto de la libertad de prensa, concepción que lleva a trastocar a la libertad de prensa en libertad de empresa, entendiendo a la actividad como un servicio meramente comercial.

En este sentido, y conforme la postura del Dr. Damián Loreti, no compartimos esta concepción, y partimos de la base de que hablamos de una actividad por medio de la cual se ejerce el derecho constitucional previsto en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, ya que el hecho de que se realice por un medio técnico distinto del papel no debe resultar impedimento para reconocérsela<sup>10</sup>.

Estamos ante una particular forma de ejercicio de la libertad de prensa y que debe primar -a la hora de las clasificaciones- el contenido y no el continente o los mecanismos de transmisión de la información<sup>11</sup>.

Con el mismo espíritu se movilizaban los constituyentes de 1853, ya que esa concepción sobre la prensa primaba a la hora de la introducción del Artículo 32 en 1860, a pedido de la Provincia de Buenos Aires para que, al incorporarse a la Confederación, el Estado Nacional no controlara "sus" medios de prensa.

Esa comprensión amplia de la libertad de prensa ya había sido anunciada en la Convención, pues el

Universidad de Buenos Aires, 1944.

<sup>4</sup>"El viernes 14 de septiembre de 1923 una radio de Buenos Aires transmitió desde los Estados Unidos la pelea entre el argentino Luis Angel Firpo y el norteamericano Jack Dempsey. Lo que más claramente demostró esta inicial transmisión a distancia con propósito informativo, fue que el relato directo y simultáneo de lo que sucede era y es una de las esencias de la radio. Antes y después de la pelea fue asombrosa la cantidad de receptores a galena que se vendieron". Ulanovsky, Carlos, en *Días de Radio*. Capítulo 2. "Primitivos, difíciles, tiernos días de radio". Pág. 37. Ed. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1995.

<sup>5</sup>Es de notar en este sentido que las mencionadas normas establecían cuestiones totalmente ajenas al fenómeno de la radiodifusión, por ejemplo determinando las servidumbres telegráfica y telefónica. "La ley 750 1/2 permite a las empresas telegráficas tender sus cables a través de las propiedades particulares previo acuerdo con los titulares de las mismas. Si no se llegare a ese acuerdo podría recurrirse a la expropiación (arts. 22, 23 y 24). Estas disposiciones son aplicables al servicio telefónico en virtud de la ley 4.408 y el decreto 91.698/36. El tendido de los cables a una altura que afecte el libre uso y goce de sus bienes por parte del titular del dominio constituye una servidumbre y corresponde la indemnización. Naturalmente, si la empresa prestataria del servicio expropiara el bien, otra sería la situación". Diez, Manuel María: *Derecho Administrativo*. T. IV. Bibliográfica OMEBA. Buenos Aires, 1969. Pág. 212.

<sup>6</sup>Pellet Lastra, Arturo: *Régimen*

informe de la Comisión Examinadora de la Constitución Federal consideraba a la "palabra escrita o hablada uno de los derechos naturales de los hombres, que derivan de la libertad de pensar".

No olvidaban los constituyentes que, en la medida en que la prensa -hoy diríamos toda tecnología informativa- fuera pasible de regulación, el Estado podría, bajo el pretexto de determinar normas para una actividad industrial, afectar o condicionar la posibilidad de expresar públicamente las ideas que la prensa ofrece.

El Artículo 32 de la Constitución garantiza esa libertad, por la que se ordena que "el Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal".

Al realizarse una interpretación dinámica, que parece ser la más adecuada para entrelazar la radiodifusión con el espíritu de nuestros constituyentes, todas las normas vinculadas a la difusión pública de las ideas deben estar destinadas a su preservación.

Se trata de darle a la totalidad de los medios de información, la jerarquía que realmente deben tener y hubieran tenido para nuestros constituyentes: *se trata del ejercicio de la libertad de expresión y prensa por medio de un soporte tecnológico distinto que no debe servir de excusa para limitar su ejercicio sustancial*.

En este sentido, también es posible hablar de "libertad de antena", concepto que resulta de la pretensión de trasladar sin más los principios que el constitucionalismo clásico estructuró doctrinaria y legalmente para la libertad de expresión por la prensa escrita, al ámbito de la radio y la televisión<sup>12</sup>.

#### La actividad radiodifusora como "industria lícita"

Los primeros preceptos jurídicos que dentro del esquema constitucional del ejercicio de "industria lícita" se dictaron, están contenidas en el decreto del 27 de marzo de 1924. Es decir, que desde un primer momento, se tomó a la radiodifusión como un servicio meramente comercial.

El mencionado decreto se fundamenta en la conveniencia de regularizar el funcionamiento de las emisiones de radio con el propósito de difundir "noticias de interés general, conferencias, conciertos vocales o artísticos, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales". Se refería a las emisoras radiales utilizando la voz inglesa "broadcasting".

Este primer decreto regla por primera vez el régimen de licencias, estableciendo que "los interesados en instalar esas estaciones, deben elevar una solicitud al Ministerio de Marina o de Interior, quienes otorgarán una licencia".

Es decir que el Estado, ejerció privativamente desde un principio la facultad de acordar las licencias a los permisionarios de los servicios de radio y televisión.

Entre 1920 y 1924, se acordaban las licencias de conformidad con la ley 750 1/2. En ese período, se le otorgaron licencias nacionales, a las radioemisoras ya mencionadas, adjudicándose asimismo una de carácter municipal a Federico N. del Ponte, por el término de 20 años, para efectuar la instalación de un sistema de estaciones fijas y portátiles (ordenanza del 6 de octubre de 1922).

En el decreto de 1924, se reglamenta por primera vez este tipo de licencias, señalándose escuetamente, que deberán ser solicitadas al Poder Ejecutivo. Establece asimismo que las personas a quienes se le acuerdan las licencias no podrán efectuar servicios que no estén autorizados por la ley 750 1/2 ni tampoco se les permitía hacer pruebas o experimentos desde las 10 hasta las 24 horas.

Establece, además, que su funcionamiento se suspenderá mientras las estaciones radioeléctricas del Estado transmitan señales de hora o meteorológicas.

Estas licencias -añade el decreto- serán personales, y cualquiera sea la época del año en que se otorguen, caducarán el 31 de diciembre de cada año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria, para que la estación pueda seguir funcionando.

*Legal de Radio y Televisión*. Edic. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970.

<sup>7</sup>Horvath, Ricardo: *La trama secreta de la radiodifusión argentina. Los dueños de la información electrónica y el largo brazo de su poder*. Ediciones Unidad, Buenos Aires, 1986, pág. 20.

<sup>8</sup>En este sentido, el Artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho de publicar las ideas por la "prensa" y el Artículo 32 incorporado a la norma fundamental a instancias de la Provincia de Buenos Aires en 1860 habla de "libertad de imprenta". De todos modos, la interpretación dinámica de la Constitución incluye a los diversos soportes y medios actuales.

<sup>9</sup>Ver entre otros Pellet Lastra, A. ob. cit. pág. 15.

<sup>10</sup>Loreti Damián: *Derecho de la Información*. Capítulo 6. "Radiodifusión como expresión de la libertad de prensa y del derecho a la información". Págs. 135 a 164.

<sup>11</sup>Loreti, D. ob. cit. pág. 136.

<sup>12</sup>Vicente, Daniel Eduardo: *"La Libertad de Antena"*. E.D. T. 149. 1992. Pág. 527.

Por último, el decreto introducía como novedad, el derecho del Estado a inspeccionar las emisoras, que entonces funcionaban en dos categorías:

Clase A: con transmisores de una potencia menos de 500 watts en la antena.

Clase B: con más de 500 watts en la antena.

### Las primeras reglamentaciones

El Poder Ejecutivo Nacional decide avanzar en la reglamentación del funcionamiento de las "radioestaciones" que ya escuchaban miles de personas en todo el territorio del país.

Al igual que en el decreto anterior, se reitera que las radioemisoras sólo "podrán efectuar transmisiones cuyo objeto sea el de difundir noticias de interés general, conferencias, conciertos y audiciones culturales" y se repite la prohibición de hacer pruebas durante el día<sup>13</sup>.

Se establece que "la gama de ondas que emplearán las estaciones será la comprendida entre 200 y 425 metros (499 y 705, 5 kc. respectivamente), debiéndose asignar a cada estación una longitud de onda de trabajo que no interfiera con la de las otras estaciones.

Esta norma tiene significativa importancia porque distribuye por primera vez, en forma oficial, las bandas de frecuencia y fija la norma de que cada estación tendrá una longitud de onda determinada.

Al mismo tiempo, otra norma establecía que en "el desarrollo de los programas no debe predominar la transmisión de música con instrumentos mecánicos ni propagandas políticas, religiosas, comerciales y noticiosas". De todos modos esta regla era de carácter indicativo, pues no establecía sanciones concretas.

La única sanción prevista era el "retiro de licencia" aplicable en caso de que las estaciones suspendiesen sus transmisiones durante 30 días consecutivos o que se hiciesen en forma irregular, salvo causas de fuerza mayor o bien (art. 4º) si su empleo no respondiese a los móviles en virtud de los cuales les fue acordada la licencia, sin derecho a indemnización alguna.

### Los primeros controles

En 1928 se encuentran funcionando en el país 23 emisoras de radio.

El Estado Nacional decide que el servicio esté fiscalizado por una sola autoridad. El decreto del 21 de noviembre de 1928 establece en su artículo 1º que el Ministerio del Interior, por medio de la Dirección de Correos y Telégrafos, entenderá en todo lo que se relacione con los servicios radiotelegráficos públicos de la nación.

Por el artículo 2º se decide que las estaciones de radiotelefonía quedarán sometidas a la jurisdicción y contralor de Correos y Telégrafos.

En materia de publicidad comercial el citado organismo sólo recomendó "respetar las normas éticas y estéticas que el medio de difusión empleado exige por la preceptiva peculiar de las emisiones -alcance físico ilimitado, penetración en los hogares y heterogeneidad del público a quien están dirigidas las transmisiones-. Recién en 1934 se establece, por simple resolución de Correos y Telégrafos, un máximo de cien palabras entre número y número de programa, con un máximo de diez tandas de diez palabras cada una y una sola mención de producto para no fatigar al radioyente"<sup>14</sup>.

### El Estado Nacional: distribuidor de frecuencias

El decreto de 1928<sup>15</sup> reglamenta por primera vez en forma integral y exhaustiva el servicio de radiodifusión.

Este primer reglamento, tiene quince artículos, específicamente dedicados a las estaciones de radiodifusión, y el resto trata de los otros tipos de estaciones radioeléctricas (costeras y de aficionados).

Con el criterio de reafirmar el derecho del Estado a distribuir las frecuencias, se ordena que ninguna estación radioeléctrica emisora podrá establecerse, funcionar ni ser explotada sin previa autorización acordada por la autoridad competente, es decir, la Dirección General de Correos y Telégrafos.

<sup>13</sup>Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, Tomo II, 1925, pág. 281

<sup>14</sup>Res. 21.585-SD del 18/09/34. Horvath, R. op. cit. pág. 20.

<sup>15</sup>Boletín Diario de Correos y Telégrafos, Tomo II, pág. 82, 1929.

Se establece además que "no se autorizará el establecimiento de nuevas estaciones de radiodifusión dentro de la Capital Federal ni en ninguna de las plantas urbanas de los pueblos circunvecinos, medida que se aplicará a las demás capitales y ciudades importantes del interior" (Art. 22). Esta norma restrictiva es clave para comprender que a partir de este momento se pasa de un régimen de libertad a secas, a otro de libertad bajo control.

Esta limitación es explicable si se tiene en cuenta que en el espectro de frecuencias que el Estado había reservado para este tipo de estaciones, se habían adjudicado todas las bandas disponibles. Por eso, asimismo se aclara que "no se otorgarán licencias para el funcionamiento de estaciones hasta que quede vacante una frecuencia", es decir que el Estado consideraba que sería peligroso acordar más licencias que las otorgadas.

En cuanto a los contenidos, se fijaba como pauta que "las transmisiones deberán tener como primordial objeto ofrecer al radioescucha, audiciones altamente artísticas y culturales" (art. 28). En cuanto a la publicidad comercial sólo se la admitía en forma mesurada y de manera que no llegase a disminuir la calidad de la programación.

La norma también prohibía las retransmisiones o transmisiones simultáneas de un mismo programa, a menos que a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos se tratara de transmisiones de sumo interés y ella las autorizara previamente.

El reglamento no estaba exento de medidas de control previo y de explícita censura: "Con una anticipación de ocho días, las estaciones de radiodifusión remitirán a la Dirección General de Correos y Telégrafos, los programas correspondientes a las transmisiones que se llevarán a cabo" (Art. 33)<sup>16</sup>.

Indudablemente la radio privada está en marcha. Cuando el negocio es advertido por el Estado, el Congreso de la Nación dicta la Ley 11.581 (del 16 de mayo de 1932) por la cual los propietarios de emisoras deben pagar un derecho anual por el uso de las

ondas. Se fijan 5.000 pesos para las estaciones de la Capital Federal y 2.000 para las del interior.

### 1933: Régimen de otorgamiento de licencias

El 3 de mayo de 1933, el gobierno nacional, dictó un extenso decreto reglamentario<sup>17</sup> que se ocupa de las estaciones de radiodifusión en los artículos 83 a 107. Estas normas legales reglaron dicho servicio entre 1933 y 1946.

El decreto se refiere al régimen de otorgamiento de licencias. Así, en el artículo 83 prevé, que antes de conceder una nueva licencia, las autoridades deben comprobar si el o los interesados están radicados en el país y exigir que acrediten solvencia económica y antecedentes personales satisfactorios. En caso de que se trate de sociedades o corporaciones -añade- la mayoría de sus componentes deberán ser argentinos nativos.

En el mismo artículo se adoptan recaudos para impedir la formación de monopolios en la explotación de las estaciones: "No se aceptará la transferencia total o parcial de una licencia a favor del concesionario de otra licencia, o sea que ningún concesionario podrá adquirir en el futuro por transferencia. Tampoco se aceptará la transferencia -agrega el inciso 2 de este artículo- cuando el cesionario propuesto por el cedente dirija, administre o sea gerente de otra u otras estaciones de la misma naturaleza que funcionen o estén ubicadas dentro de la misma zona de influencia".

Estas medidas tienen importancia, ya que si por el decreto del 10/4/1929, se prohibía acordar nuevas licencias, la única forma legal que existía entonces para llegar a tener el control de más de una estación era por vía de transferencia. Cerrado este camino, prácticamente se eliminaba la posibilidad de crear un monopolio de redes de radiodifusión.

Para el caso de que quedaran vacantes algunas bandas, se disponía: "A los interesados que ya explotan una licencia, no se les acordará otra para la

<sup>16</sup>Según Pellet Lastra, "el control era poco significativo en cuanto a la restricción de la libertad de expresión, ya que se trataba solamente de una fiscalización de los títulos de la programación, pero no del contenido ideológico y texto de los mismos". Op. cit. pág. 22.

<sup>17</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, (1920-1940), Ed. La Ley, Buenos Aires, 1953. D. Núm. 21.044 del 3 de mayo de 1933.- Reglamento de radiocomunicaciones. (B.O.: 13/VII/933). Págs. 962 a 975.

misma zona, dentro de la misma banda a que pertenece la frecuencia que utilizan" (Art. 84).

Se introduce un régimen para acordar licencias por licitación pública de bandas de frecuencia, medias y cortas, en zonas del interior del país.

Al respecto, el artículo 87 establecía: "Las autorizaciones se acordarán a los que reúnan mejores posibilidades para efectuar un servicio que sea un alto exponente de arte, de cultura y de ciencia, adaptadas a un plan de conjunto nacional para el acrecentamiento del nivel moral e intelectual del oyente".

Luego de repetir normas indicativas sobre la programación que reproducen las ya vigentes desde 1924, el artículo 105 introduce una clara censura: "Queda prohibido transmitir sin autorización escrita de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las conferencias, disertaciones, propagandas que tuvieren un carácter político o sociológico, cualquiera sea su finalidad" (inc. 3º). "La autorización... deberá ser solicitada por escrito, con 48 horas de antelación por lo menos, especificando el contenido de la conferencia ... a transmitir y el nombre del autor u orador".

En el artículo 106 se vuelve a insistir en esta norma de control al prever que los programas (títulos) correspondientes a las transmisiones, debían también remitirse con ocho días de anticipación.

### *1938: un informe sobre la radiodifusión*

---

El Poder Ejecutivo creó una comisión especial, cuyos miembros fueron designados por decreto del 7 de julio de 1938 con el fin de abocarse al estudio del servicio.

En el informe final de dicha Comisión se distinguen tres sistemas para la explotación de la radiodifusión:

- a) Ejecución por medio de concesionarios o permisionarios privados;
- b) Ejecución directa por el Estado;
- c) Prestación de estos servicios por sociedades mixtas o semi-oficiales.

El primero de estos sistemas -expresa el documento- alcanza su máxima expresión en los Estados Unidos de América y el resto de países americanos que siguen el sistema privatista norteamericano. El segundo es el europeo.

"La base del sistema norteamericano -añade- no es el derecho de un individuo a ser oído, sino el derecho del público a escuchar. La libertad de prensa y la libertad de radio, son dos cosas distintas".

La Comisión elevó al Poder Ejecutivo Nacional el 1º de abril de 1939 el informe final con la siguiente propuesta: propiciaba como la solución más conveniente un sistema de radiodifusión privado y centralizado, con intervención directa del Estado. Para ello, se formaría una entidad única con la participación de los entonces permisionarios, que tendrían el monopolio de los servicios.

El directorio del ente, debía estar integrado por cinco representantes del Poder Ejecutivo (presidente y cuatro vocales) y el resto por representantes de los permisionarios particulares. Para constituir este organismo se declararían caducas todas las licencias de radiodifusión otorgadas en el territorio de la República y se otorgaría a la nueva entidad una licencia para la explotación de una red de radiodifusión en todo el país, por el término de 25 años.

La base financiera del sistema sería la publicidad comercial.

Arturo Pellet Lastra<sup>18</sup> criticó en estos términos el sistema mixto propiciado por tener dos fallas estructurales: "En primer lugar, crea un monopolio que contradice a la Constitución Nacional (Art. 14, sobre libertad de trabajo, comercio y asociación) y concretamente es violatorio de la ley 12.906, de represión de los monopolios. En segundo lugar, el solo hecho de sumar en un directorio a funcionarios estatales y empresarios privados, limita y condiciona no sólo la libertad de expresión, sino también los objetivos que tenía por ese entonces el servicio oficial de radiodifusión (promoción cultural sin fines de lucro), que hubieran tenido que adecuarse a los objetivos que de-

<sup>18</sup>Op. cit. pág. 27.

sarrollaba la radiodifusión privada (realizar programas con apoyo comercial y amplia audiencia)".

Por último, el informe destaca el principio del sistema estatal, aunque termina propiciando el mixto: "La nacionalización de los servicios radiotelefónicos representa el sistema ideal por excelencia, porque asegura todas las garantías indispensables para convertirlos en una fuente propulsora del nacionalismo y la cultura".

Finalmente, el informe comentado, quedó en el olvido, rescatado, de tiempo en tiempo para investigaciones y estudios académicos o en las reseñas históricas.

En 1940 funcionan más de 50 estaciones radiales en todo el país, de las cuales 14 están radicadas en la Capital y 3 de ellas se han constituido en ejes de la radiofonía argentina: LR1 Radio El Mundo, LR3 Radio Belgrano y LR4 Radio Splendid. Las tres, al estilo norteamericano, cuentan con una red que abarca todo el país y realizan emisiones en cadena<sup>19</sup>.

Un artículo publicado por *La Razón* el 2 de setiembre de 1940 informa sobre los siguientes datos estadísticos: sobre la población argentina que en 1939 ascendía a 13.000.000, hay 1.000.000 de aparatos de radio en uso y una venta anual de 200.000. Tales datos implicaban que Argentina ocupaba el primer lugar entre todos los países latinoamericanos en lo que se refería a actividades de radiofonía. En la misma publicación, se destaca: "Vemos así que la venta anual de receptores llega a la considerable cifra de 200.000 unidades. Y de acuerdo con otras estadísticas (...) la importación de aparatos armados desde los Estados Unidos hacia la República Argentina, durante el año 1939 alcanzaron a la insignificante cifra de 1.116 unidades, ocupando en este respecto nuestro país el 14º lugar, entre todos los países sudamericanos en lo que se refiere a la exportación desde los Estados Unidos para los 21 países americanos. Si comparamos la ínfima cifra de 1.116 receptores frente a los 200.000 que se venden en nuestro país, podemos colegir que la importación de aparatos es vir-

tualmente nula, ya que el estado de guerra de los países europeos imposibilita que puedan enviarnos aparatos de radiotelefonía. (...) El hecho real es que la industria argentina de radio está plenamente desarrollada"<sup>20</sup>.

Ya en ese entonces la problemática de la jurisdicción y competencias de los organismos estatales sobre la radiodifusión no estaba exenta de inconvenientes por superposición de controles. Con el fin de que la Subsecretaría de Informaciones cumpliera integralmente su función de atender todo lo relativo a la información y publicidad general del Estado, se dispuso por decreto núm. 18.406/43 que varias dependencias de Correos y Telecomunicaciones pasaran a depender de aquel organismo para organizar su base: la "Dirección General de Radiodifusión".

De tal forma se había separado orgánicamente de Correos y Telecomunicaciones a la Dirección específicamente creada para atender lo concerniente a la radiodifusión, pero por Decreto 788 del 15 de junio de 1946 se dispuso reincorporar a Correos la Dirección de Radiodifusión con estos fundamentos: "toda gestión técnica de los servicios de radiodifusión -incluso la verificación de las emisiones radioeléctricas tendientes al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias internas e internacionales (frecuencia, modulación, potencias, radio útil, estudio de las condiciones de los equipos transmisores y demás instalaciones técnicas, etc.), así como la relación con los organismos internacionales en materia de radiodifusión-, prosiguieron a cargo de Correos y Telecomunicaciones; criterio reafirmado por decreto núm. 21.418 de 9 de agosto de 1944, que procuró soslayar los inconvenientes derivados de una doble jurisdicción". Por ello, considerando que la radiodifusión constituye un elemento fundamental de la red de telecomunicaciones de la Nación, "se impone restituir a Correos y Telecomunicaciones la jurisdicción sobre la radiodifusión y transferir a esa entidad la Dirección General de Radiodifusión, con su actual organización, personal y demás elementos de que dispone"<sup>21</sup>.

<sup>19</sup>Horvath, op. cit. pág. 21.

<sup>20</sup>"La industria de radio en la Argentina", *La Razón*, lunes 2 de setiembre de 1940.

<sup>21</sup>*Anales de Legislación Argentina*, 1946. Tomo V. Editorial La Ley. Págs. 61/62.



Mientras tanto, siguió en vigencia el reglamento de 1933, hasta que en 1946 el gobierno del general Edelmiro J. Farrell encargó a un grupo de funcionarios la redacción de un "Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión", que fue aprobado por el decreto 13.474 del 14 de mayo de 1946<sup>22</sup>.

El artículo 3º del nuevo reglamento enuncia pautas de censura: "El contenido oral y el contenido musical de los programas serán objeto de fiscalización previa por parte de la Dirección General de Radiodifusión, cuando ésta la considere necesario".

En el mismo sentido el artículo 64 establecía: "A fin de evitar que las emisoras tomen partido o se compliquen en tendencias, campañas interesadas, ataques personales, etc., los noticiosos e informativos se abstendrán de criticar con parcialidad o apasionamiento, cualquier hecho, acto o propósito determinado".

Se prohibía luego hasta "formular perspectivas o pronósticos del tiempo o apartarse del texto de la información oficial que las estaciones reciban", y a las 20:30 había que conectar con Radio del Estado para transmitir en cadena el boletín oficial (art. 72).

El reglamento es minucioso hasta en los más ínfimos detalles, ya que en sus 307 artículos prevé toda la actividad, contenido de los programas, forma de presentar los textos, y hasta las palabras con las cuales deben abrirse y cerrarse los programas.

La publicidad no escapaba a este detallismo. Luego de prohibir la transmisión de avisos de publicidad mediante grabaciones o procedimientos mecánicos se admitía hasta un máximo de 100 palabras de publicidad comercial, compuestas de hasta 10 textos de diferentes firmas o productos, intercalados entre número y número de cada programa.

El sistema de censura propiamente dicho, está desarrollado en el capítulo denominado "Revisión previa del contenido oral de los programas": "El contenido oral de los programas será motivo de selección y revisión previas a su irradiación, con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de las normas... establecidas por el presente Reglamento" (art. 118).

"Sin perjuicio de la fiscalización que juzgue necesario la Dirección General de Radiodifusión, las emisoras deben ejercer una permanente selección y revisión previas del material oral que se propongan difundir (art. 119). Esta promoción de la autocensura precisaba de un mecanismo: "Para ejercer las referidas funciones de selección y revisión previas del contenido oral de los programas, cada estación organizará y mantendrá un departamento literario o cultural" (art. 120).

En el subcapítulo "Régimen de fiscalización previa", el artículo 123 explica que "los textos que deben ser objeto de aprobación previa, se presentarán con arreglo a los plazos y demás recaudos que a continuación se determinan" (y a continuación se fijan plazos de dos a quince días, según sea el tipo de programa).

Los artículos 131 y 135 son posiblemente los más importantes, ya que el primero de ellos aclara "que todos los textos... serán objeto de autorización -si correspondiere acordarla- con arreglo a las siguientes calificaciones: a) autorizado; b) autorizado con correcciones; c) autorizado con cortes, y d) autorizado con cortes o correcciones.

#### *Primera presidencia de Perón.*

#### *Las radios en manos del Estado y el comienzo de la televisión en el país*

---

Ricardo Horvath en su conocido libro *La Trama Secreta de la Radiodifusión en Argentina*, sostiene que: "Con el ascenso del peronismo al poder comienza una larga batalla por el control de los medios. Algunos investigadores destacan que en setiembre de 1947 una nota reservada de Correos y Telecomunicaciones a Miguel Miranda, el hombre fuerte en materia de economía, señalaba la necesidad de adquirir las emisoras privadas "por elementales razones de defensa nacional y concepción espiritual". También se señala a una huelga de locutores como elemento que desató la crisis. De cualquier manera, entre 1948

<sup>22</sup>*Anales de Legislación Argentina*, 1946. Tomo V. Editorial La Ley. Págs. 409 a 440. Decreto N° 13.474 del 14 de mayo de 1946. Aprueba el manual de instrucciones para las estaciones de radiodifusión (B.O.: 28/05/1946).

y 1951 todas las radios -excepto LV1 Radio Graffigna cuyos propietarios se negaron a la venta- pasaron a manos del gobierno, el cual las transfirió a manos amigas, en muchos casos como las del mismísimo propietario de Belgrano, Jaime Yankelevich, luego creador de Canal 7 de TV, compartiendo la dirección y las ganancias a un 50%.

Aquí hay que concluir que se trató de una maniobra y de un negocio. No fue de ninguna manera, una estatización de las emisoras como se sostiene desde el sector privatista. Las radios se volvieron oficialistas como lo seguirían siendo a posteriori con los gobiernos que vendrían. Hay un detalle digno de mención: Moisés Lebensohn, presidente del bloque de la UCR en la Convención Reformadora de la Constitución Nacional de 1949, en una de las sesiones planteó el tema y en su exposición se refleja lo ocurrido con las radios que, señaló, "fueron adquiridas por el Estado sin autorización legislativa, concediéndose su uso a sociedades anónimas, tras las cuales se esconden jerarcas del régimen para obtener grandes ganancias y para controlar ese elemento vital para la información y juicio del pueblo".

Una maniobra legal para tener el control de las emisoras, control que no brindó grandes frutos como producto de numerosas torpezas y, en definitiva, porque no hubo un real traspaso en el régimen de propiedad. Cuando las condiciones internacionales variaron, cuando la relación de fuerzas en el país se fueron modificando, cuando se agrietó el oficialismo como producto de la corrupción, cuando las contradicciones se incrementaron y se fue perdiendo el control del poder se fueron produciendo algunos cambios. Cambios obligados como consecuencia del retroceso del peronismo en cuanto al cumplimiento de su proyecto original de 1946<sup>23</sup>.

El 17 de octubre de 1951 se inauguró oficialmente el servicio de televisión en Argentina, a la par de otros países latinoamericanos, diez años después de su comienzo en Estados Unidos y casi un lustro más tarde que los países europeos. La primera transmisión estuvo a cargo de quien no por coincidencia, había sido también el programador de la primera

transmisión de radiotelefonía en la noche del 27 de agosto de 1920: Miguel T. Susini.

Previo a esa transmisión inaugural se habían realizado algunos intentos de tipo experimental.

En 1939 técnicos alemanes hicieron algunas transmisiones piloto y años después los miembros del Radio Club Argentino realizaron una transmisión en circuito cerrado. Asimismo, el 31 de marzo de 1944, el Instituto Experimental de Televisión, realizó una transmisión, cuyas imágenes fueron recibidas en dos pantallas que se hallaban instaladas en el noveno piso del edificio del Automóvil Club Argentino<sup>24</sup>.

El primer canal de televisión -relata Pablo Sirvén<sup>25</sup>- se lo debemos a Eva Perón, quien en los albores de la década del 50 emplazó al entonces zar de la radiofonía, don Jaime Yankelevich, a que rápidamente dotara al país de ese novedoso medio. El pope de Radio Belgrano, notable empresario radial en su origen, marchó a los Estados Unidos y se trajo unos equipos, en verdad no muy nuevos.

Un transmisor de 42 kilovatios, cinco metros de antena, una reforma en el edificio de Obras Públicas y siete mil televisores fueron el puntapié inicial de la TV argentina, cuya primera imagen fue la de Evita. Formalmente, su nacimiento se produjo el 17 de octubre de 1951, con el acto por el Día de la Lealtad en Plaza de Mayo, presidido por el general Perón.

La estructura comercial de la emisora decana pronto impuso sus condiciones: muchos espacios fueron prácticamente loteados y cedidos a anunciantes con poder de decisión sobre los mismos. El Estado mantenía la titularidad del servicio, pero en su seno comenzaban a desarrollarse importantes movimientos privados autónomos.

La irrupción de la televisión, lleva al Poder Ejecutivo Nacional a proponer una nueva ley para regular jurídicamente a la radio y a la TV.

#### *La Ley de Radiodifusión 14.241<sup>26</sup> (1953)*

En 1953 el Congreso de la Nación dicta la primera y hasta ahora única Ley de Radiodifusión promulga-

<sup>23</sup>Horvath, op. cit. pág. 21/22.

<sup>24</sup>Datos del diario *La Nación*, de fecha 23/04/1970.

<sup>25</sup>Sirvén, Pablo: *Quién te ha visto y quién TV. Historia informal de la televisión argentina*. Ediciones De La Flor. Buenos Aires, 1988. Pág. 22.

<sup>26</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XIII-A, 1953. Ley 14.241. Servicio de radiodifusión. B.O.: 22/ X/53. Pág. 191.



da por un gobierno constitucional, que organiza legalmente los servicios de las tres redes que en 1954 se licitan adjudicándose a particulares. Así quedaba legalizado el cambio de propietarios.

Definición y ámbito de aplicación de la ley:

Se define el servicio de radiodifusión como el que "mediante emisiones sonoras o visuales transmite directamente al público en general programas culturales, educativos, artísticos, informativos y de entretenimientos, que respondan a un interés general" (Art. 1º). Según el artículo 2º este servicio es de interés público y será prestado mediante licencias, que serán adjudicadas, previa licitación pública, mediante pliego de bases y condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

"Excluido el servicio oficial que presta el Estado, la explotación de estaciones de radiodifusión por particulares, su instalación y funcionamiento, se hará sobre la base de tres redes, técnicamente orgánicas y aptas para prestar servicio útil a todo el territorio de la Nación" (Artículo 4º).

Desde un punto de vista conceptual la ley postula: "La organización y el régimen de prestación de servicios de radiodifusión se basará en el principio de la subordinación del interés particular al interés social, cultural, económico y político de la Nación" (Art. 5º).

La ley da forma al servicio oficial de radiodifusión expresando que "el servicio oficial y el servicio internacional dependerán del Poder Ejecutivo y... tendrán por fines principales: a) contribuir a ... exaltar las genuinas tradiciones y sentimientos patrios y procurar un mejor conocimiento del país, y b) jerarquizar los programas radiofónicos mediante transmisiones calificadas..." (Art. 20).

El decreto 25.004/53<sup>27</sup> reglamentario de la ley 14.241 mantiene algunas pautas establecidas por el Manual de 1946, mantiene el autocontrol al indicar: "Cada estación ejercerá invariablemente una estricta fiscalización del contenido de sus informativos..." (Art. 4º). Se mantiene la censura para casos especiales, como el estado de sitio y de prevención o alarma

a que se refieren los artículos 23 y 83 inc. 19 de la Constitución Nacional de 1949.

Por primera vez, también, se establece normativamente la veracidad informativa y la necesidad de contraste de fuentes: "Los noticiosos o informativos deben proceder de fuentes fidedignas, que constituyan una garantía de responsabilidad, seriedad, exactitud e imparcialidad. Las emisoras mencionarán al transmitir sus boletines la fuente originaria de las noticias o informaciones que difundan, a fin de establecer su auténtica y real procedencia" (Art. 3º).

La propaganda comercial se inspirará en una constante de veracidad y honestidad, y no se admitirá la transmisión de publicidad que contenga declaraciones engañosas, referencias dudosas o aquella que, directa o indirectamente, signifique competencia desleal" (Art. 5º).

#### Licitación y adjudicación de las tres redes privadas

Como surge de la ley 14.241, se mantenía el sistema privado de explotación de las emisoras (a partir de 1954 divididas en tres redes), pero coexistiendo con un servicio oficial, por lo que el sistema de aquellos años, tenía características muy peculiares, desconocidas en otras partes del mundo.

En este marco, el Decreto 9967/54<sup>28</sup>, aprobó el pliego de bases y condiciones de la licitación pública, que de conformidad con la ley 14.241 debía hacerse para adjudicar las tres redes que explotarían las emisoras en el futuro.

En los anexos I a III del pliego de la licitación convocada, se enuncian y detallan las estaciones que comprenden las nuevas redes A, B y C.

Cabeza y matriz de la red A sería Radio Mitre; de la B, LR3 Radio Belgrano (incluyendo LR3 TV, Canal 7, único que funcionó hasta 1960) y de la C, LR4 Radio Splendid.

Estas tres redes fueron adjudicadas por el Decreto 17.959/54 a Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima (la red A); A.P.T. Promotores Asociados de

<sup>27</sup> *Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XIV- A, 1954. D. 25.004, 23 dic. 1953. Reglamenta la ley 14.241, de Radiodifusión (B.O.: 5/1/54). Pág. 282.

<sup>28</sup> *Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XIV-A, 1954. D. 9967, 16 de junio de 1954. Licitación para la instalación y explotación de tres redes de radiodifusión. (B.O.: 25/VI/54). Pág. 451.

Teleradiodifusión (la red B) y a la Sociedad Anónima "La Razón" Editorial Emisora, Financiera y Comercial (la red C).

*El golpe de 1955.*

*Anulación de la Licitación y la Adjudicación*

---

Escaso tiempo para desarrollarse tuvo la Ley 14.241.

El golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 que derrocó al gobierno de Juan Domingo Perón impuso la caducidad del sistema.

Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno de facto, presidido por el general Eduardo Lonardi, fue el decreto 170/55<sup>29</sup>, que por su artículo 1º anulaba por "ilegales" los decretos de adjudicación con la obvia intención de controlar a los medios y utilizarlos de acuerdo a sus conveniencias. Designó de inmediato un interventor, con funciones ejecutivas, en cada una de las empresas que explotaban las redes en funcionamiento, nombramientos que fueron hechos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2º del decreto 170/55, que facultaba al Ministerio de Comunicaciones para tomar a su cargo las redes privadas.

Pero la autorización para tomar a su cargo la administración de las redes privadas por parte del Estado, que estatuye el decreto 170/55 y el consecuente nombramiento de interventores, no modificaba el carácter de personas jurídicas de derecho privado que tenían cada una de las empresas adjudicatarias de las redes.

Se comisionaba a funcionarios estatales para administrarlas, pero su "status" jurídico institucional no se modificaba. Por eso el Decreto 686/55<sup>30</sup> dispuso que "Hasta tanto el Poder Ejecutivo disponga lo contrario, las empresas: Editorial Haynes Ltda. S.A.; APT Promotores Asociados de Teleradiodifusión (en formación) y Sociedad Anónima "La Razón", Editorial, Emisora, Financiera y Comercial proseguirán en la explotación de las redes privadas de radiodifusión "A", "B" y "C", respectivamente, con sujeción a las

disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de las intervenciones oportunamente decretadas por el conducto pertinente" (Art. 1º).

En tanto, por el artículo 2º quedaba expresamente establecido que correspondía a los interventores de las redes todo lo concerniente a la gestión económica financiera y explotación comercial de las empresas.

Es decir que el gobierno de facto, a través de sus representantes, administraría los bienes de las empresas, cuyos titulares quedaban desposeídos de las mismas mientras se ordenaba una investigación encomendada a la Comisión Nacional, que presidía el contraalmirante Leonardo Maclean.

A partir de este momento se inicia "el descalabro total de la radiodifusión nacional y, virtualmente, la etapa más inconclusa de hacerlas realmente estatales, al transformar a las empresas en gubernamentales. También se da inicio al control militar de las estaciones de radio con la designación de interventores de ese origen y civiles interesados exclusivamente en su peculio personal sin ningún conocimiento ni interés por el medio. Poco a poco las radios fueron cayendo en manos de empresas comerciales constituidas expresamente para producir programas ante la incapacidad oficial al respecto. El negocio fue transferido a esos productores privados rápidamente enriquecidos por las ventajas que se les brindaban<sup>31</sup>".

*Revocación de las licencias y expropiación de los bienes de las emisoras*

---

Como corolario del proceso iniciado por la llamada "Revolución Libertadora", la Junta Consultiva Nacional, en su dictamen del 27 de febrero de 1957, aconsejó la derogación de la ley 14.241 y sus decretos complementarios, "por entender que habían sido inspiradas en el propósito de poner esos órganos de difusión al servicio del peronismo<sup>32</sup>".

Como las licencias de las redes habían sido acordadas de conformidad con esa ley, derogándola, dichas

<sup>29</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA, T. XV-A, 1955. D. 170, 1º de octubre 1955. Anula licitación de radiodifusoras (B.O.: 4/X/55). Pág. 516.

<sup>30</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA, T. XV-A, 1955. D. 686, 11 octubre 1955. Explotación de redes privadas de radiodifusión. (B.O.: 28/X/55). Pág. 533.

<sup>31</sup>Horvath, op. cit. pág. 22.

<sup>32</sup>Pellet Lastra, op. cit. pág. 39. Críticas acérrimas hacia la ley 14.241 encontramos en diversos autores, entre ellos, Rafael Bielsa, sostuvo que "el régimen de la ley 14.241 fue uno de los más criticables del gobierno depuesto en 1955" y la califica de "autoritaria". Bielsa, Rafael. "Derecho Administrativo". Tomo I. La Ley, 1964. Pág. 536.

adjudicaciones quedaban sin fundamento legal. Basándose el gobierno de facto en los decretos citados, se dictó el decreto ley 5.572/57, por el cual se declaraban revocadas, con retroactividad al 1º de octubre de 1955 "por razones de interés público, todas las licencias acordadas para la explotación de servicios de radiodifusión en el país, a fin de facilitar el reordenamiento definitivo de estas actividades, sin que esta revocación de lugar a indemnizaciones" (Art. 1º).

Simultáneamente se derogaron la ley 14.241 y el decreto 25.004/53 quedando vigentes las disposiciones legales que rigieron hasta la sanción de dichas leyes (art. 1º del decreto ley 5.572/57<sup>33</sup>).

#### La Comisión Administradora de Radioemisoras Comerciales y LS 82 TV Canal 7

Antes de revocarse las licencias e ingresar al patrimonio fiscal todos los bienes de las ex adjudicatarias, entró en funciones una comisión administradora de las redes de radiodifusión privadas, que integraban como presidente Luis Perazzo y como vocales, Jorge Marcelo Bencherit y Juan Carlos Traverso.

De acuerdo con el decreto de creación (1731/57<sup>34</sup>) esta comisión debía continuar con la administración y explotación de las redes de radiodifusión, tomando todas las medidas pertinentes, efectuando las remociones y designaciones que considerase convenientes para el mejor ordenamiento de las mismas.

Debía asimismo funcionar bajo la dependencia del Ministerio de Comunicaciones y completar los estudios así como disponer todas las medidas previas para colocar en condiciones de ser adjudicadas, todas las emisoras de radio y televisión privadas. Pero en realidad, la pretendida "transitoriedad" de tales funciones, se convirtieron prácticamente en permanentes.

A partir de 1958 se licitaron treinta y una emisoras pertenecientes a las ex redes, pero otras treinta y tres continuaron siendo administradas por la Dirección General de Radioemisoras de la Secretaría de Difusión y Turismo.

#### El decreto ley 15.460/57

El decreto ley 15.460/57<sup>35</sup> conocido como Ley Nacional de Radiodifusión y Televisión, durante el gobierno de facto de Pedro Eugenio Aramburu, declaró de interés público el Servicio de radiodifusión y televisión, estableciendo que podría ser "realizado por el Estado o por particulares, mediante su adjudicación por concurso". En este sentido dio carácter definitivo al sistema mixto: explotación simultánea de bandas y canales de frecuencia por parte del Estado y los permisionarios particulares.

Según Bielsa, "el servicio de radiodifusión, por su naturaleza y régimen es el de los servicios públicos llamados "impropios", o sea que se prestan por particulares mediante licencia o autorización, y no por concesión (en cuyo caso sería servicio público propio)"<sup>36</sup>.

"El servicio oficial de radiodifusión y televisión estará a cargo del Estado Nacional, de las provincias, municipalidades y universidades nacionales. Los estados provinciales y los entes jurídicos estatales "deberán requerir al Poder Ejecutivo la adjudicación de las frecuencias... para la habilitación de emisoras" (Art. 11).

El servicio oficial, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones<sup>37</sup> llegó a estar integrado en 1970 por las 16 estaciones de la cadena LRA, Radio Nacional, tres emisoras adjudicadas a Universidades nacionales y cinco que explotaban otros tantos municipios.

En cuanto al servicio privado, prestado por permisionarios, los mismos podían optar como máximo a una licencia de radiodifusión y a una de televisión (Art. 14).

Con esta norma nació la televisión privada en Argentina. Si bien la primera emisora de estas características apareció en Córdoba -Canal 12, durante 1959, en la ciudad de Buenos Aires, la primera onda de este tipo -Canal 9- surgió el 9 de junio de 1960, en pleno gobierno de Arturo Frondizi. Su concesionaria,

<sup>33</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XVII-A, 1957. Dec. Ley 5572, 27 mayo 1957. Revocación de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión. (B.O.: 10/VI/57). Pág. 514.

<sup>34</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XVII-A, 1957. Dec. 1731, 15 febrero 1957. Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión Privada. (B.O.: 28/II/57). Pág. 284.

<sup>35</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XVII-A, 1957. D. Ley 15.460, 25 noviembre 1957. Régimen de los Servicios de Radiodifusión y Televisión. (B.O.: 2/XII/57). Pág. 948. Ratificado por la ley 14.467 de 1958.

<sup>36</sup>Bielsa, R. Ob. Cit. Pág. 537.

<sup>37</sup>Artículo 27 del Decreto 5490/65.

<sup>38</sup>CADETE estaba presidida por Ildefonso Recalde, y entre sus otros integrantes se destacaban el empresario periodístico Julio Korn, el publicitario Kurt Lowe, los escritores Emilio Villalba Welsh, Sixto Pondal Ríos y Ariel Cortazzo. Manuel Alba se ocupaba de la gerencia artística y el locutor pionero de la televisión, Carlos D'Agostino, era el subgerente.

<sup>39</sup>El directorio de Canal 13 estaba presidido por Alfredo Chopitea; César Noguera, Gustavo Tornquist y Alicia Martín de Mestre eran otros componentes. Pero la verdadera dueña de la pantalla era la productora Proartel, proveedora casi exclusiva de los contenidos originales del canal. La presidía el cubano Goar Mestre -que por esa vía encontró un atajo ante la imposibilidad de acceder al control de la licencia, por su condición de extranjero); un grupo de ejecutivos cubanos, entre ellos Jorge Ignacio Vaillant lo secundaban, junto al creador de "Los Pérez García", el uruguayo Oscar Luis Massa y el actor Roberto Airaldi como gerente artístico. Cinco estudios, dos equipos de video-tape, un sólido equipamiento superior a sus dos competidores comenzaron a caracterizar a la pantalla del 13 que "se veía mejor", factor decisivo a la hora de encender el televisor. Desde el comienzo formaron directores y personal técnico. Como el 9, los empresarios cubanos liderados por Mestre tenían fuertes vinculaciones con la cadena estadounidense CBS y la empresa Time-Life. Goar Mestre tenía experiencia en televisión ya que en Cuba había sido dueño de la CMQ y emigró a Argentina por la revolución castrista.

<sup>40</sup>Sirvén, Pablo. Ob. cit. pág. 23.

la Compañía Argentina de Televisión<sup>38</sup> (CADETE) estaba vinculada con la productora cinematográfica Emelco-Lowe y contaba con el aporte financiero de la NBC. Enseguida apareció Goar Mestre -respaldado por la CBS y el grupo editorial Time Life- para fundar Proartel y Canal 13, cuyas emisiones comenzaron el 1º de octubre de 1960<sup>39</sup>.

Un par de meses más tarde, el 21 de julio de 1961, se sumó Canal 11, merced a los buenos oficios de la también norteamericana ABC.

En 1965, el paquete accionario de Canal 9 pasó a ser dominado por Alejandro Romay y, a principios de los años 70, Editorial Atlántida, propiedad de la familia Vigil, entraba en Canal 13 y Editorial Sarmiento -cuya cabeza visible era Héctor Ricardo García- lo hacía en el 11. En los tres casos, el ingreso de estos capitales nacionales determinó la salida del negocio de las tres famosas cadenas de TV estadounidenses<sup>40</sup>.

Hacia los 70, el servicio privado estaba integrado por treinta y una radioemisoras y 26 canales de televisión, ubicados en la Capital Federal y en el interior del país. Estas emisoras y canales, fueron adjudicados por licitaciones realizadas en 1958, 1961 y 1968.

La Ley Nacional de Radiodifusión y Televisión establecía como objetivos de los servicios, "la transmisión de programas culturales, artísticos, informativos, educativos y de entretenimientos" (Art. 4º).

El decreto reglamentario 5.490/65<sup>41</sup>, refiriéndose a estos objetivos expresaba que el contenido de las transmisiones se subordinaba, entre otras, a las siguientes normas rectoras:

- a) Dar a los programas y mensajes, sentido e interés general;
- b) Conservar la jerarquía artística, la amenidad del programa, de modo que acreciente el acervo ético y estético del público;
- c) Observar sobriedad en la mímica y en todos los elementos necesarios captados por los micrófonos y cámaras;
- d) Limitar en lo posible la improvisación;
- e) Incluir y desarrollar programas infantiles, con

finés de entretenimiento, siempre con alcance educativo, tendientes a exaltar valores morales e intelectuales;

f) Cuidar la pureza del idioma evitando deformaciones estructurales o fonéticas y el empleo de expresiones de mal gusto;

g) Respetar los símbolos, prohombres e instituciones nacionales o extranjeras, los hechos e ideas que sean objeto de comentario o crítica, lo mismo que las opiniones ajenas;

h) Mantener una línea de mutua consideración en aquellos programas que incluyan intercambio de ideas, o donde se deban debatir conceptos;

i) Distinguir claramente en toda clase de programas, la creación imaginaria de los hechos y personas reales;

j) Encarar las audiciones donde se adjudiquen premios u obsequios, de modo que todo lo inherente a dichas recompensas tenga un carácter accesorio y que los participantes no hagan desembolso alguno, directo o indirecto, realizándose estos programas con intervención de escribano público nacional;

k) Separar la crítica de la publicidad comercial en las audiciones que traten temas relacionados con las distintas creaciones artísticas, deportivas u otras, en las que se formulen juicios valorativos;

l) Tratar solo en forma incidental todo lo relacionado con ciencias ocultas, adivinación, astrología e interpretación del pensamiento y siempre que la referencia sea indispensable para abordar el tema principal;

ll) Abstenerse de utilizar el procedimiento llamado de percepción subliminal;

m) Abstenerse de expresiones, escenas, imágenes o gestos obscenos de sentido equívoco o de carácter inmoral;

n) Abstenerse de narraciones o escenificaciones de actos delictuosos o que signifiquen la apología del delito o alienten o contribuyan a difundir vicios o que expresen perversión o sentimiento subalterno o que representen escenas de truculencia exagerada,

admitiéndose únicamente como pasajes incidentales de obras de jerarquía artística;

ñ) Abstenerse de los programas que exalten el triunfo del mal sobre el bien, la disolución de la familia, la traición a la patria, el vituperio a los forjadores de la nacionalidad, la burla a los defectos físicos, el desvío sexual o el erotismo, como también de la inclusión de alusiones o disquisiciones que exalten formas de vida reñidas con las normas sociales, políticas y éticas de nuestro país;

o) Abstenerse de aquellas que alienten o contribuyan a difundir la costumbre del juego de azar. En el caso de las carreras de caballos, las informaciones referentes a su desarrollo y resultado sólo podrán proporcionarse al finalizar los espectáculos, excepto en la oportunidad de disputar los llamados "grandes premios".

Estas pautas de contenido serían fiscalizadas y controladas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONART) que tenía a su cargo la supervisión e inspección de los servicios de radiodifusión y televisión y "la promoción de su constante perfeccionamiento artístico y cultural" (Art. 26 Dec. 5.490/65).

Otras normas también tratarían los fines y objetivos de la programación, inhibiendo el predominio de "las transmisiones de carácter publicitario, político, gremial o religioso" (art. 6 D. Ley 15.460/57) y prohibiendo transmisiones que comprometan "las buenas relaciones internacionales, provoquen desórdenes o perturbaciones del orden público, signifiquen competencia desleal, resulten injuriosas u ocasionen daño moral y/o material dentro o fuera del territorio nacional" (Art. 8 . D. Ley 15.460/57).

### Control y autocontrol

Más allá de que el Artículo 5º de la ley nacional establecía que los programas gozaban de la más amplia libertad de creación, el Estado ejerce un control e impone también un autocontrol a los medios, basado en el citado Artículo 16 de la ley nacional y en los artículos 4, 6, 7, 14 y 15 del decreto reglamentario.

El artículo 4º del decreto reglamentario, confiaba a las propias emisoras la regulación de sus programas: "*El contenido de los textos de los programas, así como su desarrollo y su objeto, deberán ser revisados y seleccionados por las emisoras, antes de su presentación, para encuadrarlos dentro de los principios de la ley*".

Sin embargo, el criterio adoptado por los artículos 6º y 7º del decreto reglamentario, restringen a la libertad de expresión en tanto se ordena que en los programas de crítica o artística o literaria no podrán usarse las exposiciones como instrumentos de publicidad y propaganda ideológica (art. 6º) y se reglamenta que en las audiciones... como las llamadas mesas redondas... la actuación de los conductores "será imparcial, debiendo evitarse interpretaciones de los conceptos vertidos por los participantes y opiniones que avalen la posición de unos en detrimento de la de otros".

### El sistema de licencias por concursos públicos

Un aspecto importante y controvertido desde siempre, y particularmente ante el afianzamiento de los medios como empresas, es el sistema que establece el acceso de los particulares a las licencias de radio y televisión.

La norma ya establecía que el servicio de radiodifusión y televisión podría ser realizado por particulares mediante su adjudicación por concurso público (Art. 3º D. Ley 14.469/57).

De esta forma, el Estado sigue los antecedentes que existían en la materia, ya que desde 1920, primero en forma directa y luego a partir de 1953, por concurso público, se venían adjudicando las licencias para acceder al servicio de radiodifusión.

La primera condición que se debía seguir, al acordar las licencias, era la de no permitir la formación de monopolios de emisoras.

En este sentido, el artículo 14 prevé que las licencias para el funcionamiento de emisoras son de carácter in-

<sup>41</sup>*Anales de Legislación Argentina*. ADLA. T. XXV-B. 1965. D. 5490, 12 julio 1965. Régimen de los Servicios de Radiodifusión y Televisión; Reglamentación del Decreto Ley 15.460/57. (B.O.: 16/VII/65). Pág. 1437.

<sup>42</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA. T. VII, 1947. Ley Nro. 12.906. Reprime los monopolios y deroga la Ley 11.210. (B.O.: 22/2/947). Artículo 1º: "El que participare por sí o por interpósita persona, en consorcio, pacto, coalición, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer o sostener el monopolio o lucrar con él, en uno o más ramos de la producción de la industria, del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior, en todo el territorio nacional o en un o más lugares del mismo, incurrirá en las sanciones de la presente ley por el solo hecho de la participación". Pág. 21.

<sup>43</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XXVII-A, 1967. Ley 17.282. Régimen de los servicios de radiodifusión y televisión; modificación del Decreto Ley 15.460/57 (B.O.: 23/VI/67). Pág. 322.

<sup>44</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XXX-A, 1970. Decreto 104/70. Radiodifusión y Televisión-Promoción, orientación y fiscalización de los servicios por el Ministerio del Interior. (B.O.: 19/II/70) Pág. 403.

<sup>45</sup>Ver Art. 1º Ley 17.282.

<sup>46</sup>Sirvén, Pablo. Ob. cit. pág. 23. El decreto 340/74 firmado por María Estela de Perón ordenó la intervención de emisoras y plantas productoras de televisión, determinando en el Artículo 4º: "Dentro de las veinticuatro horas de firmado el presente decreto el presidente del Comité Federal de Radiodifusión -de acuerdo con las directivas que le imparta la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación- tomará la posesión efectiva de las plantas transmisoras y productoras para

dividual y "cada permisionario podrá optar como máximo a una licencia de radiodifusión y una de televisión".

Siguiendo esa orientación anti-monopolística, el mencionado Artículo 14 también prevé que "las vinculaciones jurídico-comerciales entre dos o más emisoras deberán formalizarse por escrito y ser previamente autorizadas por el ERT (Ente de la Radiodifusión y la Televisión), no admitiéndose cláusulas que afecten directa o indirectamente el principio de explotación individual de las mismas".

Por ello, se concluye con la aplicación al funcionamiento de las estaciones de radiodifusión y televisión de las disposiciones de la entonces ley nacional 12.906<sup>42</sup>, de represión al monopolio.

Sin embargo, la instalación progresiva de canales de televisión a partir de 1960, demostró que la existencia de estaciones del interior que actuaban en la práctica como repetidores de los programas transmitidos en cadena desde Buenos Aires, presentaba una situación que no había sido prevista en la ley nacional de 1957.

Teniendo en cuenta tal situación, en la ley 17.282<sup>43</sup>, del 15 de mayo de 1967, se modificó la normativa admitiéndose la instalación de estaciones repetidoras de radio y televisión, para cubrir las zonas que determine el ERT, sin que por ello se considere afectado el principio de individualidad de las licencias. Se concluía que "el otorgamiento de licencias para emisoras de este tipo se hará por dicho organismo, dentro de las previsiones del plan nacional de desarrollo".

Asimismo, en esta línea anti trust, se prevé que "los titulares de licencias, los directores, administradores, gerentes, y en general los agentes responsables del servicio de una estación... no podrán tener interés directo o indirecto en otra emisora" (Art. 18 inc. h. D. Ley 15.460/57)

La violación de la norma tiene como sanción la caducidad de las licencias acordadas a las empresas adjudicatarias, en caso de probarse la participación de sus titulares.

En fin, al menos, en lo formal jurídico, el sistema era estrictamente antimonopolista.

La organización de los concursos públicos en el marco de la ley nacional de 1957, se hallaba reglado conforme al texto de la propia ley, y las modificaciones introducidas por la ley 17.282 y el decreto 104/70<sup>44</sup>.

De acuerdo con tales normas, era el Ente de la Radiodifusión y Televisión el organismo que debe promover la realización de concursos públicos para la adjudicación de licencias, quedando facultado para redactar los pliegos de condiciones.

Estas licencias serían concedidas por el Poder Ejecutivo mediante concursos públicos, salvo en el caso previsto en el artículo 14, 3er. párrafo, relacionado con las estaciones repetidoras de radio y televisión<sup>45</sup>.

El plazo de adjudicación previsto por la ley correspondía a un período no inferior a cinco ni superior a quince años; establecía la renovación por períodos sucesivos de cinco años, hasta llegar al máximo del doble del período de adjudicación -o sea 30 años-, siempre que los titulares hubieran acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias (Artículo 18 inc. a), modificado por la ley 17.282.

Entre las condiciones y obligaciones exigidas para ser adjudicatario se destacan las siguientes:

1) ser ciudadanos nativos o por opción, no comprendidos en causales de inhabilidad o bien sociedades comerciales, que no sean filiales de otras empresas argentinas o extranjeras;

2) la modificación de los contratos o estatutos de las sociedades titulares de licencias, deberá efectuarse conforme a las normas del Código de Comercio y previa autorización del ERT;

3) las acciones de estas sociedades no podrán ser transferidas sin autorización del ERT, debiendo reunir los cesionarios, nuevos tenedores, los requisitos exigidos por la ley.

El 10 de octubre de 1973, en las postrimerías del corto interinato de Raúl Alberto Lastiri -exactamente dos días antes de que Juan Domingo Perón asumiera su tercera presidencia-, se dispuso el vencimiento y la caducidad de las licencias de los tres concesiona-



rios. Comenzaba entonces un ambiguo y tenso período de transición que, finalmente, se definió con la estatización definitiva de los canales el 1º de agosto de 1974<sup>46</sup>.

La Ley 20.577<sup>47</sup> consideró de interés nacional "toda innovación que pueda efectuarse en materia de sistemas de transmisión de imágenes televisivas en todo el territorio de la República". Dicho tipo de innovación debía ser aprobada por ley del Congreso Nacional previo estudio de sus características técnicas y consecuencias económico-sociales.

#### *Los oscuros años del Proceso.*

##### 1980 - Ley 22.285. Ley de Radiodifusión

Durante la dictadura militar iniciada en 1976, el llamado Proceso de Reorganización Nacional sancionó la ley 22.285<sup>48</sup> que tras diecinueve años de democracia aún sigue vigente.

La mencionada norma, tal como la califica el Dr. Damián Loreti, resulta centralista en exceso, autoritaria y discriminatoria<sup>49</sup>. Centralista, porque toda su aplicación está ceñida al Poder Ejecutivo o a organismos dependientes de él (COMFER -Comité Federal de Radiodifusión- o Secretaría de Comunicaciones), dejando de lado por completo a las provincias.

Autoritaria, en tanto su propio articulado limita el funcionamiento de los medios -y la información transmitida- a las necesidades de la seguridad nacional.

Discriminatoria en la medida en que excluye de la facultad de ser permisionario a toda entidad legal que no sea una sociedad comercial regularmente constituida<sup>50</sup>. En los hechos, están excluidas las cooperativas, las sociedades civiles, las fundaciones y las asociaciones civiles.

Los medios comprendidos en la ley y definidos como servicios, son, la televisión y la radio abiertas, cuyas licencias se deben adjudicar por concurso público, por una parte; y por otra, los servicios complementarios, entre los que se encuentran la TV por cable, las antenas comunitarias, las televisoras codifi-

cadadas, cuyas licencias se adjudican por autorización directa del COMFER. Del mismo modo se adjudican las licencias para los servicios estatales de las provincias, las municipalidades, las universidades estatales y el propio Estado Nacional (Art. 39).

En cuanto a las autoridades de aplicación, la ley atribuye estas facultades al Comité Federal de Radiodifusión para el control, la fiscalización, el registro y el otorgamiento de emisoras<sup>51</sup>, y a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación<sup>52</sup> para la realización de las tareas técnicas relacionadas con la adjudicación y el control de operación de las frecuencias.

Es también la Secretaría de Comunicaciones la que debe realizar los procedimientos en caso de descubrirse emisoras ilegales, a las que la ley define como "clandestinas".

Respecto de la competencia para normativizar y juzgar, la ley excluye cualquier otra posibilidad que no sea la jurisdicción federal, aspecto que controvierte el Artículo 32<sup>53</sup> de la Constitución Nacional.

La ley 22.285 fue reglamentada por el decreto 286/81<sup>54</sup>, por el que se llamaba a concursos para la adjudicación de frecuencias, en las distintas zonas del país y en los diferentes tipos de servicios relacionados con la actividad radiodifusora. A este plan de llamados a concurso se lo denominó Plan Nacional de Radiodifusión, conocido también como PLANARA.

La distribución de frecuencias y la cantidad prevista a lo largo y ancho del país distaban de ser óptimas para el desarrollo de los medios y para las necesidades nacionales. Entre otros aspectos, sólo se preveía la explotación de servicios de frecuencia modulada como subsidiarios de los de amplitud modulada.

Otra característica es que el punto de partida de los medios existentes consiste en la renovación automática de licencias anteriores a la ley, con lo cual los propietarios de las emisoras actuantes se vieron beneficiados con quince años más de titularidad.

que el Estado Nacional Argentino verifique por sí y durante el plazo indicado en el art. 1º (60 días) el servicio público de televisión, realizando la producción de programas y la transmisión de los mismos". Anales de Legislación Argentina. T. XXXIV-C, 1974, Decreto 340/74. Televisión-Intervención de emisoras y plantas productoras anexas de Capital Federal, Mendoza y Mar del Plata-Plazo - Investigación sobre el estado patrimonial de las empresas ex permisionarias y productoras de programas". B.O.: 26/III/74. Pág. 2185.

<sup>47</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA, T. XXXIV-A, 1974, Ley 20.577. "Televisión - Consideración de interés nacional toda innovación en la materia". (B.O.: 20/XI/73). Pág. 17.

<sup>48</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA, T. XL-D, 1980, Ley 22.285. Ley de Radiodifusión. (B.O.: 19/IX/80) Pág. 3902.

<sup>49</sup>Loreti, Damián, Ob. cit. págs. 139/140.

<sup>50</sup>Art. 45 1º párrafo Ley 22.285: "Las licencias son intransferibles y se adjudicarán a una persona física o a una sociedad comercial regularmente constituida en el país".

<sup>51</sup>Atribuciones del Comité Federal de Radiodifusión, características del organismo y autoridades: Arts. 95 a 98. Ley 22.285.

<sup>52</sup>Art. 94 Ley 22.285.

<sup>53</sup>Artículo 32 Constitución Nacional: "El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal".

<sup>54</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA, T. XLI-A, 1981. D. 286/81. Radiodifusión - Reglamentación de la Ley 22.285. B.O. 24/II/81. Pág. 299.

*El retorno a la democracia.  
El diseño de un régimen democrático de  
radiodifusión: asignatura pendiente*

---

<sup>55</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XLIV-B, 1984. D. 1151/84. Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Decreto 462/81-Suspensión de su aplicación. (B.O.: 17/4/84). Pág. 1417.

Artículo 1º: "Suspéndese desde la fecha de vigencia de este decreto, la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión, que fuera aprobado por el Artículo 1 del Decreto 462 del 13 de marzo de 1981, sin perjuicio del cumplimiento por parte de adjudicatarios de licencias de radiodifusión y de titulares de licencias renovadas, de las obligaciones contraídas en su adjudicación o renovación, y de los derechos adquiridos".

<sup>56</sup>Esta es la denominación que se le dio en las conclusiones del Seminario Latinoamericano sobre Iglesia y Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación, reunido en San Pablo (Brasil) del 8 al 12 de octubre de 1982.

<sup>57</sup>Uranga, Washington y Pasquini Durán, José María: *Precisiones sobre radio*. Buenos Aires, Paulinas, 1988, p. 122.

<sup>58</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XLVII- A, 1987. Ley 23.478. Convenio Internacional de Telecomunicaciones adoptado en Nairobi, Kenya, el 6/11/82-Aprobación. (B.O.: 23/4/87). Pág. 111.

<sup>59</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XLIV-B, 1984. Ley 23.054. Convención Americana sobre Derechos Humanos- Llamada Pacto de San José de Costa Rica- Suscripta en esa ciudad el 22/11/69- Aprobación. (B.O.: 27/3/84). Pág. 1250.

Posteriormente, durante la administración del Presidente Raúl Alfonsín, en abril de 1984, se dictó el decreto 1.151/84<sup>55</sup> por el cual se suspendió la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión y la convocatoria a sustanciación de todo concurso público, hasta que se sancionara una nueva ley de radiodifusión.

Los fundamentos propios del mencionado decreto, justifica tal interrupción por la necesidad de contar con un nuevo plan técnico que contemple las reales necesidades del país y con un nuevo instrumento legal que reemplace a la ley 22.285.

Los objetivos sancionados por los fundamentos del decreto 1.151/84, sumados a la polémica desatada en el nivel nacional sobre el rol de la radiodifusión y la titularidad de los medios, como también los inevitables conflictos de intereses políticos y empresariales, demoraron hasta la fecha, la sanción de la nueva ley de radiodifusión.

Durante todo este período, por tanto, ha seguido vigente el decreto 1.151/84. Ello quiere decir que cualquier ciudadano argentino que tenga la intención de hacer uso de alguna de las frecuencias de nuestro espectro radioeléctrico, aunque desee cumplir con todas las normas legales y técnicas que se le pudieran exigir, tiene cerrado todo camino legal para ejercer su derecho a comunicar. Este obstáculo obligó a numerosos radiodifusores a impetrar acciones de inconstitucionalidad y meramente declarativas del derecho a ejercer la libertad de expresión.

Dada la inflexión del Estado al no disponer de un Plan Técnico Nacional y no ofrecer plan alternativo alguno, y contando sólo con una legislación emanada de un gobierno de facto, ya por entonces muy desactualizada, surgieron numerosas emisoras de baja potencia, sobre todo en Frecuencia Modulada, que surgidas al margen de la legislación se autodenominaron "comunitarias" o "libres" y que algunos

sectores prefirieron llamar "de comunicación alternativa"<sup>56</sup>.

Estas estaciones tuvieron diversas motivaciones, las cuales fueron desde lo comercial, compitiendo por un sector del mercado publicitario, hasta lo ideológico, por razones políticas o religiosas. Pero resulta sumamente difícil que estas razones en forma aislada permitan explicar satisfactoriamente el por qué de la aparición de estas emisoras. Uranga y Pasquini Durán exponen algunas hipótesis explicativas del fenómeno, aunque no se contentan con ninguna de ellas en particular, ellas serían por lo menos tres:

a) que "... se trata de una reacción social por insatisfacción contra la homogeneidad de los medios tradicionales, combinada con fuerte vocación participativa".

b) que "... hay una nueva valoración de la idea vecinal, comunitaria, con una vigorosa tendencia autonómica, que busca crear círculos cerrados, ajenos a la lucha por el poder piramidal".

c) que resulta "... una cierta combinación de la "cultura alternativa", hasta ahora marginal y subterránea, con las formas de comunicación que ofrece la tecnología moderna<sup>57</sup>".

Es necesario tener presente que las frecuencias radioeléctricas han sido reconocidas internacionalmente como patrimonio común de la humanidad, que se negocian sus derechos de administración, en el nivel de los estados nacionales, en la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y que el Estado Nacional se hace garante de su adecuada utilización y sin que puedan existir controles abusivos, conforme a la ley 23.478<sup>58</sup>, que ratificó el Tratado de Nairobi y la ley 23.054<sup>59</sup> (Artículo 13 inc. 4º de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, de jerarquía constitucional según el actual Artículo 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna).

Tales disposiciones fueron eludidas mediante la concesión de frecuencias para la explotación de circuitos cerrados de baja potencia, lo cual -sumado a la adjudicación de frecuencias para telefonía móvil-



provocó el agotamiento de posibilidades de instalar canales de televisión abiertos en las bandas de UHF, con lo cual el espectro quedó "privatizado" o transformado en coto de unos pocos.

En cuanto a los medios abiertos de recepción indiscriminada, el único intento que hubo para solucionar esta situación, que enfrentaban en 1989 casi dos mil emisoras que funcionaban sin autorización, se dio en el texto de la Ley 23.696<sup>60</sup>, de Reforma del Estado.

Con el propósito de solucionar el problema de la clandestinidad y abrir las puertas a la nueva ley de radiodifusión el Congreso sancionó el artículo 65 de la mencionada ley, justificando su dictado con las siguientes consideraciones que obran en el diario de sesiones:

*(...) a la crisis (se refiere a la comunicación social en general), debemos sumar la permanencia de una legislación que no ha permitido el desarrollo armónico del sistema comunicacional (...) De pronto, el país se ve invadido por emisoras de baja potencia, que surgen como una respuesta espontánea del pueblo a la desidia oficial y, fundamentalmente, porque no se siente comprendido en el mensaje de los grandes medios (...) hay urgencias que atender, es preciso dar respuestas a la coyuntura.*

Con tales fundamentos se otorgó mandato al Poder Ejecutivo Nacional a través del Artículo 65 para que regularizara la situación, permitiendo así que se ampararan en el marco legal las hasta entonces emisoras ilegales:

*"Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias hasta el dictado de una nueva ley de radiodifusión, para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encuentren encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de esta ley de emergencia".*

Por aplicación del citado artículo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 1357/89<sup>61</sup> por el cual se comenzó a registrar a quienes emitían en radiofonía sonora en frecuencia modulada. El proceso fue reali-

zado con dificultades, y el gobierno no acató el mandato del legislador, en cuanto éste no hizo distinción alguna respecto de la naturaleza de los servicios radiodifusores, distinción que sí hizo la autoridad administrativa.

Por otra parte, es necesario tener presente, que la denominada Ley de Reforma del Estado, declaró en emergencia administrativa a los entes estatales y ordenó la intervención de las empresas del Estado. En este marco, en los extensos anexos de dicha norma, y a lo que nos respecta en nuestro campo de estudio, se ordenó la privatización de: L.S. 84 - T.V. Canal 11, L.S. 85 - TV Canal 13, L.R. 3 - Radio Belgrano, L.R. 5 - Radio Excelsior y "todos los medios de comunicación administrados por el Estado". Se exceptuó expresamente: L.S. 82 ATC - Canal 7; L.R.A. 1 Radio Nacional Buenos Aires, Radio Difusión Argentina al Exterior (RAE) y las emisoras que integran el servicio de radiodifusión.

A partir de este momento y con este instrumento legal concurrimos un nuevo escenario de la radiodifusión en Argentina, caracterizado por ser un modelo eminentemente privatista.

El decreto 1.357/89<sup>62</sup> señalaba que la regulación de la actividad de las FM era sólo una primera etapa del cumplimiento de lo ordenado por el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado: "...es de hacer notar que la regulación de los servicios de modulación de amplitud y televisión, por sus propias características, deberá ser considerada en una próxima etapa...". Etapa que hasta el momento, no se concretó, ni tampoco se contempló a quienes intentaron funcionar con esquemas de propiedad distintos de las sociedades comerciales.

En 1991, mediante el Decreto 859/91 se ordenó el cierre de todas las emisoras que actuaban en frecuencia modulada en forma simultánea con el llamado a concurso para ese tipo de servicios. Mientras que nuevas emisoras habían aparecido y se hallaban en funcionamiento, el mismo COMFER manifestaba -ante la ola de demandas judiciales que se levantó

<sup>60</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA. T. XLIX-C, 1989. Ley 23.696. Reforma del Estado - Emergencia Administrativa- Privatizaciones y Participación del capital privado- Programa de Propiedad Participada - Protección del Trabajador - Contrataciones de emergencia - Contrataciones vigentes - Situación de emergencia de las obligaciones exigibles- Concesiones- Plan de Emergencias de Empleos. (B.O.: 23/8/89). Pág. 2444.

<sup>61</sup>Decreto 1357/89. B.O. 6/12/89

<sup>62</sup>Anales de Legislación Argentina, ADLA, T. XLIX- D. 1989. Decreto 1357/89. Servicios de radiodifusión con modulación de frecuencias - Se dispone que el Comité Federal de Radiodifusión llamará a concurso público para la adjudicación de licencias con sujeción al Plan Técnico que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional. (B.O.: 6/12/89). Pág. 3865.

<sup>63</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. LII-B. 1992. Decreto 890/92. Radiodifusión - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión - Elevación para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional. (B.O.: 11/6/92) Pág. 1806.

<sup>64</sup>Artículo 3º Ley 22.285: "La administración de las frecuencias y la orientación, promoción y control de los servicios de radiodifusión son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo nacional".

<sup>65</sup>Artículo 13.3. Pacto de San José de Costa Rica: "No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".

<sup>66</sup>Rodríguez Chirillo, Eduardo J.: *Privatización de la Empresa Pública y Post Privatización. Análisis Jurídico*. Edit. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1995, pág. 250.

<sup>67</sup>El Derecho: Decreto 830/89 - Privatizaciones. Televisión. Llamado a concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación, en la Capital Federal, de las emisoras de televisión L.S. 84 T.V. Canal 11 y L.S. 85 TV Canal 13. EDLA, 1989-558.

<sup>68</sup>Según cita Loretto, D. Ob. Cit. Creo Bay, H., *Hacia una mayor desregulación de la radiodifusión: el decreto 1771/91*, E.D. t. 1991-E, secc. Doctrina, pág. 1270.

<sup>69</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. LI- D. 1991. Decreto 2284/91. Desregulación económica. (B.O.: 1/11/91) Pág. 4.058.

<sup>70</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XLIX- D. 1989. Decreto 1357/89. Servicios de radiodifusión

frente a la ilegítima medida- que los concursos eran impracticables porque no se había confeccionado previamente el Plan Técnico de Frecuencias.

El 11 de junio de 1992, se sanciona el Decreto 890/92<sup>63</sup>, por el que -nuevamente- se ordenaba al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para que, por medio de la Subsecretaría de Comunicaciones, se confeccionara un Plan Técnico de Frecuencias en 90 días sin ningún tipo de discriminación para los servicios de radiodifusión. El plazo legal transcurrió sin que el propio PEN cumpliera las normas que él mismo se dictara.

En este marco, cabe tener en cuenta que las frecuencias radioeléctricas no son objeto de dominio (ni público ni privado) del Estado, sino patrimonio común de la humanidad, sometido a la administración por los Estados, según lo declara el Tratado de Torremolinos, celebrado y firmado en el seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Artículo 3<sup>64</sup> de la Ley 22.285.

Es decir, que conforme el derecho internacional, los Estados son sólo administradores de las frecuencias que se les adjudican. En el caso de la República Argentina, como a los demás Estados, se le confiere la responsabilidad de administrar las frecuencias que le corresponden en razón de su densidad demográfica y su extensión territorial.

La omisión del Estado Nacional al no dictar las normas necesarias para permitir la explotación de la totalidad de frecuencias que se pudiera en el ámbito de su territorio, hace a una transgresión del art. 13 inc. 3<sup>65</sup> del Pacto de San José de Costa Rica, de los tratados internacionales vigentes, como el de la UIT, y constituye una velada práctica de censura por restringir el derecho a dar y recibir información.

En este marco, cabe recordar que durante el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín se había remitido al Congreso un proyecto de ley que disponía la creación de una Comisión Nacional para la Privatización de los Medios de Comunicación para elaborar un programa de privatización de los medios de comunicación

del Estado. La iniciativa derogaba el inciso e) del artículo 45 de la Ley de Radiodifusión -ley 22.285- que vedaba a los medios gráficos el acceso a los medios televisivos y radiofónicos. El proyecto mantenía intactas las restricciones legales para las empresas extranjeras, mientras que el procedimiento se sustanciaría de acuerdo a las previsiones de la ley 22.285<sup>66</sup>.

Con el decreto 830/89<sup>67</sup> se llamó a la adjudicación de las licencias para la prestación y explotación en la Capital Federal, de las emisoras de televisión L.S. 84 T.V. Canal 11 y L.S. 85. T.V. Canal 13 (art. 1º), que se materializó por decreto 1540 de 22 de noviembre de 1989.

La limitación anteriormente mencionada sería dejada sin efecto, como consecuencia de la normativa de la Ley de Reforma del Estado, 23.696, lo que permitió llamar a licitación para la adjudicación de las radios Belgrano y Excelsior (adjudicadas por decretos 297 y 298 de 19 de febrero de 1991, respectivamente) y otorgar licencias para el servicio de radiodifusión<sup>68</sup>.

A esto debe sumarse que, en oportunidad de dictarse el llamado decreto de "desregulación" (Decreto 2.284/91<sup>69</sup>) se previó, en el Artículo 117 la conformación de una comisión asesora destinada a la implementación de la práctica desregulatoria en la actividad de la radiodifusión y la televisión, mandato que no se cumplió.

La resolución 341/93 del COMFER dispuso la actualización de los registros del Decreto 1.357/89<sup>70</sup>, debido a los cambios forzosos que hubieran tenido que introducir las radiodifusoras a sus condiciones de emisión (frecuencia o potencia) o domicilio.

La extensión de permisos provisionales no estableció categorías de emisoras ni contornos protegidos a los radiodifusores, lo cual coadyuvó a la "guerra de potencias" desatada entre permisionarios.

*La conformación de los multimedios: la derogación del art. 45 inc. e) de la Ley 22.285*

A partir de la Ley de Reforma del Estado 23.696 asistimos a una espectacular concentración de pro-

piedad de las empresas periodísticas propiciada por la misma norma.

En efecto, el Artículo 45 de la Ley 22.285 disponía entre los requisitos que debían reunir tanto la persona física como los socios de las sociedades al momento de su presentación al concurso público y mantener durante la vigencia de la licencia, el siguiente requisito, establecido en el inc. e): "No ser propietario ni socio de diferentes sociedades de radiodifusión. No tener vinculación jurídica ni económica con empresas periodísticas extranjeras. Tampoco con empresas periodísticas nacionales".

La Ley de Reforma del Estado sustituyó ese inciso por el siguiente: "No tener vinculación jurídica societaria u otras formas de sujeción con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras"<sup>71</sup>. Por ende, al permitirse a las editoriales u otras empresas periodísticas acceder a licencias de servicios de radiodifusión eliminando la prohibición contenida en el Artículo 45 inc. e) de la Ley 22.285, sumado a que la reforma admite que las sociedades estén formadas por otras, el fenómeno de la concentración multimedial es un dato trascendente para la actividad radiodifusora, que cambió por completo el escenario de los medios en Argentina.

Pero además, la Ley 23.696 dejó el campo libre a las empresas mediáticas al derogar los incs. a) y c) del Artículo 46 de la Ley 22.285. Cabe recordar que el Artículo 46 inc. a) de la Ley de Radiodifusión establecía que "el objeto social será, exclusivamente la prestación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo con las previsiones de la ley" y por su parte el inc. c) determinaba que "los socios serán personas físicas y no excederán el número de veinte". Nos ahorramos mayores comentarios, ya que la mera lectura de dichas derogaciones evidencian las implicancias de la derogación de los incisos mencionados.

Es necesario distinguir este concepto de concentración del llamado monopolio, en tanto la concentración implica acumulación de varios medios en pocas manos, y el monopolio u oligopolio informativo

está caracterizado por la existencia de una o pocas voces que atentan contra el pluralismo informativo, sin perjuicio de la deformación informativa que también provoca la concentración.

El "multimedio", como prototipo está constituido por la empresa que es propietaria de un diario, una revista, explota un canal de televisión, una radio AM con su FM complementaria y -a partir de la ola de otorgamiento de permisos- un circuito cerrado de televisión por cable o codificado, más la eventual participación en agencias de noticias y proveedores de papel<sup>72</sup>.

Es decir, una sociedad -o grupo de sociedades- que administra entre cinco y seis medios, o más, con un mensaje informativo uniforme no puede menos que constituir un claro factor de poder a nivel nacional y dentro del marco de Estado de Derecho que debería garantizar el derecho a la información de los habitantes, cuestión que se hace aún más evidente en una provincia.

En este marco, no es ocioso decir que la explotación de la televisión por cable es la que genera los recursos cautivos más genuinos, en la medida en que los abonos preservan al servicio de los avatares de las presiones publicitarias, tanto privadas como oficiales<sup>73</sup>.

En principio, si creemos que ello posibilita una altísima cuota de pluralismo en los contenidos, en realidad la única pluralidad que se encuentra es la de la retransmisión de señales que se ofrece como argumento de venta y no por su contenido informativo.

La concentración mediática y la multiplicación de los nuevos medios es un fenómeno recogido por diversos autores. Oscar Landi, sostiene al respecto: "Las privatizaciones de los medios de comunicación estatales y las oportunidades de inversión que brinda incesantemente la innovación tecnológica (FM, TV por cable, etc.) desataron una dura lucha entre las empresas de medios de comunicación argentinas. (...) Pero no solo se trata de la aparición de nuevos medios, sino de una verdadera recomposición del sector: la posibilidad que tuvieron las empresas del pe-

con modulación de frecuencia - Se dispone que el Comité Federal de Radiodifusión llamará a concurso público para la adjudicación de licencias con sujeción al Plan Técnico que apruebe el Poder Ejecutivo nacional. (B.O.: 6/12/89) Pág. 3865.  
<sup>71</sup>Art. 65 inc. b) Ley 23.696.

<sup>72</sup>Entre los numerosos ejemplos de multimedio, encontramos al Grupo Clarín: "The assault really began in 1989, when Argentina's President Carlos Menem privatized the TV industry: Clarin won the bid for Canal 13. In short order the company rushed into cable systems, pay TV programming, new publishing ventures and film production". "Variety" November 30. December 6, 1998. Page 55.

"Grupo Clarin. Marrying For Money. Media firm mines partnerships for fun and profit", by Andrew Paxman.

<sup>73</sup>El nuevo escenario mediático propiciado por la política de la Presidencia de Carlos S. Menem, no sólo ha sido tratada en lo local, sino que también encontramos aseveraciones contestes en diversos estudios y artículos extranjeros. En este sentido, entre otros, la revista "Variety", especializada en medios, destaca en un artículo firmado por Andrew Paxman: "Menem's policies -privatizing TV, deregulating telecommunications and satcasting- have laid Argentina wide open to investment, and Clarin has leapt at the opportunity. Aided by investor partners (since departed), Clarin also built a major presence in Argentina's lucrative cable biz, amassing a subscriber count of 1.6 million that generates \$ 550 million per year". See, "Variety" November 30. December 6, 1998. Page 55. "Grupo Clarin. Marrying For Money. Media firm mines partnerships for fun and profit".

radiodismo gráfico de comprar los canales que se privatizaron estimuló la formación de conglomerados multimedia. Se crearon así eslabonamientos transversales entre radios, canales, diarios y revistas pertenecientes al mismo grupo económico, por lo que se da un doble movimiento: por un lado la concentración económica a favor de grandes empresas y, por otro, la enorme multiplicación de nuevos medios locales como los de la FM o el cable".

"Como el Estado tiene una intervención importante en el dinamismo del sector a través de las adjudicaciones de los canales de TV y radios que se privatizan y de los avisos oficiales, la competencia entre las empresas adquiere frecuentemente connotaciones políticas a través de sus posicionamientos y jugadas frente a los gobiernos nacional y provinciales"<sup>74</sup>, advierte con sutileza Landi.

Por su parte, Armand Mattelart, ya en los años 80 nos anticipó que "muchas de las grandes editoriales se han interesado en el campo audiovisual o de la informática. Este entrecruzamiento en todas las direcciones muestra la integración de las grandes industrias culturales que dan nacimiento a conglomerados "multimedios" que, en su seno, poseen capacidad de cubrir la mayor parte de los sectores de la producción cultural de masas"<sup>75</sup>.

Insistimos en resaltar que este nuevo escenario se conformó a partir de la reforma de tres artículos de la Ley 22.285 original, y fue hasta el momento la 23.696 la única Ley que logró cambiar el régimen de radiodifusión:

- el artículo 45 inc. e), que impedía ser titulares de licencias a las empresas periodísticas nacionales;
- el artículo 46 inc. a), que obligaba a las empresas de servicios de radiodifusión a tener como objeto exclusivo la actividad radiodifusora;
- el artículo 46 inc. c), que establecía un límite de veinte personas físicas como integrantes de las sociedades radiodifusoras.

Al removerse estos "obstáculos legales" para los empresarios, la privatización de los medios del Esta-

do resultó acaparada por empresas periodísticas que se extendieron a servicios viejos con nuevos empresarios. Es decir, hubo aparición de nuevos dueños, ya que en el caso de las privatizaciones en la Argentina, se asistió a una venta de activos estatales y no al lanzamiento de nuevas frecuencias y emisoras.

La concentración de medios se ve facilitada porque no hay limitaciones de porcentajes de propiedad ni tenencia de acciones en ningún caso. Tampoco hay restricciones para que los propietarios de medios gráficos sean también propietarios de medios electrónicos. Por lo tanto, los únicos límites existentes se relacionan con la cantidad de medios de radiodifusión en una misma zona de actuación y a lo largo del país.

De acuerdo al Art. 43 de la Ley 22.285, una misma persona física o jurídica puede acumular hasta cuatro licencias en las siguientes condiciones: el licenciatario de una estación de radio debe instalar otra en área de fomento o de frontera. Además, puede tener, en una misma localización, una radio, un canal de televisión abierta y un servicio complementario. En distintas áreas de servicio se puede tener hasta tres licencias de radio o televisión.

Es más, la ley prevé que no se cuentan los servicios de frecuencia modulada subsidiarios de la licencia de AM ni tampoco los servicios complementarios ubicados en distintas localizaciones, es decir, la cantidad de televisoras codificadas o por cable de un mismo dueño puede no tener límite en la medida en que se encuentren en distintas localidades<sup>76</sup>.

*Las inversiones extranjeras en la radio y televisión argentina.*

*Los tratados de "promoción y protección recíproca de inversiones"*

Si bien la Ley de Radiodifusión establece que sólo pueden acceder a las licencias los argentinos nativos o naturalizados, en ambos casos con más de diez años de residencia en el país y mayor de edad (Art. 45 inc. a), desde 1991 esta regla se ha flexibilizado

<sup>74</sup>Landi, Oscar: *Devórame otra vez. Qué hizo la Televisión con la Gente. Qué hace la Gente con la Televisión*. Planeta. Buenos Aires, 1992. Pág. 159.

<sup>75</sup>Mattelart, Armand: *América Latina en la Encrucijada Telemática*. Capítulo I. La Privatización del Consenso. Pág. 21/22.

<sup>76</sup>Loreti, D. ob. cit. pág. 150 y ss.

en virtud de la celebración de tratados de promoción y protección recíproca de inversiones suscriptos con Francia, Estados Unidos, Italia y Países Bajos, entre otros países. Estos acuerdos han posibilitado el ingreso de capitales extranjeros, y especialmente de los norteamericanos al poderoso sector de la radiodifusión. Desde ya, la mentada "reciprocidad" en las inversiones ha sido en neto beneficio para el arribo de capitales extranjeros en el rentable negocio mediático.

La Ley 24.124<sup>77</sup> aprobó el Tratado celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, suscripto en Washington el 14 de noviembre de 1991. El Artículo II, apartado 1) del referido tratado permitió que inversores estadounidenses "desarrollen actividades afines o efectúen inversiones de manera similar a la que realizan los inversores o sociedades nacionales". Con esta base legal, y en virtud de lo establecido por el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional (en cuanto establece que los tratados tienen jerarquía superior a las leyes) como argumento, se consideró que el Artículo 45 de la Ley 22.285 "no resulta aplicable en su totalidad en el caso de que personas físicas o sociedades de origen estadounidense soliciten la concesión de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio complementario de radiodifusión o se vinculen o asocien a titulares de licencias del citado tipo de servicios". Con estos fundamentos, el COMFER, mediante Resolución 350/95 facilitó los requisitos y condiciones para que las personas físicas o jurídicas de origen estadounidense pudieran acceder a las licencias y a la explotación de servicios de radiodifusión.

Siguiendo tal línea, la Ley 24.122<sup>78</sup> aprobó el Acuerdo celebrado entre nuestro país e Italia sobre promoción y protección de inversiones suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 22 de mayo de 1990. Por Resolución N° 8/96<sup>79</sup> del Comité Federal de Radiodifusión se extendió los beneficios otorgados a los norteamericanos para los italianos.

Por Ley 24.100<sup>80</sup> se aprueba el Acuerdo entre Argentina y Francia para la promoción y protección recíproca de las inversiones, suscripto en París el 3 de julio de 1991. Mediante Resolución N° 1.323/96<sup>81</sup> del COMFER se extendió los efectos de la Resolución 350/95 a las inversiones efectuadas por personas físicas o jurídicas de origen francés que soliciten la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión; o pretendan vincularse o asociarse con titulares de licencias del mencionado tipo de servicios.

Por su parte, la Ley 24.352<sup>82</sup> aprobó el acuerdo celebrado entre Argentina y el Reino de los Países Bajos, y con idéntico criterio, el COMFER dictó la Resolución N° 1.324/96<sup>83</sup> que siguió los lineamientos de sus precedentes y permitió la realización de inversiones en el sector por parte de personas físicas o jurídicas de origen holandés.

Los empresarios locales que ya habían visualizado hacía tiempo las potencialidades de la televisión por cable como el soporte de una vasta gama de negocios, necesitan renovar sus redes ante la futura nueva relación que se avecina con las telefónicas y para ello recurren al auxilio del capital extranjero para celebrar distintas fusiones. Los tratados internacionales propiciaron tales acuerdos. "La compra de más de la mitad del paquete accionario de Cablevisión por TCI, la presencia de Telefónica Internacional y Citicorp en el CEI dan la idea de un mosaico de intereses inacabado, que se modifica día a día"<sup>84</sup>. De esta forma el "mapa mediático" comienza a cambiar vertiginosamente en el diseño del nuevo escenario de concentración y convergencia en la denominada "sociedad de la información".

#### La situación legal en las provincias

La demora en la sanción de un nuevo régimen de radiodifusión, y la falta de normalización de la situación de las emisoras que se lanzaron al aire sin licencia, implicaron para los gobiernos provinciales reacciones distintas de las del Estado Nacional.

<sup>77</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. LII - D, 1992. Pág. 3864. Ley 24.124. Tratado suscripto con los Estados Unidos de América, sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, en Washington el 14/11/91- Aprobación. (B.O.: 25/9/92).

<sup>78</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. LII - D, 1992. Pág. 3855. Ley 24.122. Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones y Protocolo Adicional, suscripto con la República Italiana, en Buenos Aires el 22/5/90 - Aprobación. (B.O.: 25/9/92).

<sup>79</sup>Resolución N° 0008-COMFER/95. Expediente N° 0394-COMFER/95.

<sup>80</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. LII-C 1992, Pág. 2868. Ley 24.100. Acuerdo suscripto con la República Francesa para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones, en París, el 3 de julio de 1991. (B.O.: 14/7/92).

<sup>81</sup>Resolución COMFER N° 1323/96. Expediente N° 0394-COMFER/915.

<sup>82</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. LIV-C 1994, Pág. 2857. Ley 24.352. Convenio para la promoción y la protección recíproca de inversiones suscripto con el Reino de los Países Bajos, en Buenos Aires el 20/10/92 - Aprobación. (B.O.: 29/8/94).

<sup>83</sup>Resolución N° 1324-COMFER/96. Expediente N° 0394-COMFER/95.

<sup>84</sup>Albornoz, L.A.; Castillo, J.; Hernández, P.; Mastrini G. y Postolski G. "La política a los pies del mercado: la comunicación en la Argentina de la década del 90", en *Globalización y Monopolios en la Comunicación en América Latina*. Editorial Biblos. Buenos Aires, 2000. Pág. 142.



En efecto, en la medida en que las provincias conviven más de cerca con la realidad de pequeñas emisoras de frontera y del interior de sus territorios, lugares donde la llegada de ondas de radio es escasa y a veces nula, los gobiernos provinciales se ven forzados a reconocerlas en su actividad.

Ante la situación fáctica imperante, algunas de las provincias sancionaron sus propias leyes de radiodifusión, entre las que se cuentan la de Río Negro (ley 2.185), Neuquén (1.646) y Corrientes (4.717).

Las mencionadas normas se reconocen como integrantes de un sistema federal, pues someten la regulación de emisoras de gran alcance (amplitud modulada) a las autoridades nacionales. Por otra parte, reservan para sí la facultad de regular el funcionamiento y la adjudicación de licencias de los servicios de frecuencia modulada, cables, circuitos cerrados de televisión codificada y televisora de baja potencia.

En todos los casos, se crean consejos u organismos provinciales de integración multisectorial (empresarios, estado provincial y trabajadores de los medios) destinados a dictar normas de aplicación y extender licencias o permisos.

Otro de los puntos destacables y comunes en estas legislaciones se refiere a extender licencias en forma inmediata a los medios que actúan en el ámbito de cada una de esas provincias, como una demostración clara de pretender atender urgencias mediante la sanción de una ley de radiodifusión provincial.

En cada oportunidad en que se sancionó una ley provincial, la reacción del COMFER fue inmediata: se dirigió a la Corte Suprema de la Nación a fin de obtener medidas de no innovar para evitar la aplicación de las leyes, y asimismo, solicitar su anulación.

En este sentido, en el caso "Comité Federal de Radiodifusión c. Provincia de Río Negro" (CS, febrero 18-988<sup>85</sup>) la Corte sostuvo que "si bien por vía de principio no procede la impugnación ante la Corte Suprema de actos administrativos o legislativos provinciales, habida cuenta de la presunción de validez que ostenta, tal doctrina debe ceder cuando se lo

impugna sobre bases "prima facie" verosímiles, como contrarios a disposiciones emanadas de la autoridad y jurisdicción nacionales, como es el caso de la ley 22.285. Y ello con mayor razón cuando, la impugnación que se formula a los actos administrativos provinciales no constituye un planteo abstracto, sino que se dirige contra concesiones de ondas de radiodifusión otorgadas a particulares y organismos oficiales que la citada ley reserva al gobierno nacional". Con tales fundamentos, el máximo tribunal constitucional hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el COMFER y ordenó a la Provincia de Río Negro "se abstenga en forma inmediata y continua, tanto de aplicar la ley provincial 2.185, y las demás disposiciones dictadas en su consecuencia, como también de concretar cualquier acto vinculado con la radiodifusión que requiera la conformidad de la autoridad nacional, y no cuente con ella"<sup>86</sup>.

---

*El Régimen jurídico de las telecomunicaciones. Los avances tecnológicos y su vinculación con la radiodifusión*

---

El régimen jurídico de la radiodifusión y de las telecomunicaciones se encuentran legislados separadamente. El avance de las tecnologías nos ha demostrado en lo fáctico la intrínseca relación entre ambos fenómenos, y la necesidad de unificar criterios. La tajante diferenciación legal no ha estado ni está aún exenta de controversias que se evidencian con las diferentes autoridades de aplicación.

Desde hace más de una década asistimos a un particular proceso de transformaciones que está cambiando no sólo los términos de estructura, propiedad y distribución de las industrias relacionadas con las telecomunicaciones y la radiodifusión, sino las mismas concepciones tecnológicas y organizacionales, situación que lleva a una opacidad de fronteras entre ambas.

La posibilidad de convergencia entre áreas existe a partir de un conjunto de nuevas tecnologías, lideradas por la fibra óptica, la digitalización y el satélite,

<sup>85</sup>Cuaderno de Fallos, Universidad Austral, Master en Derecho Administrativo. Master en Derecho de la Empresa. Págs. 417/418. *La Ley*, Buenos Aires, 1997.

<sup>86</sup>En el mismo sentido, cabe mencionar los precedentes tenidos en cuenta por la Corte para la resolución del mencionado caso: A. 492. XX "Comité Federal de Radiodifusión c/ Provincia del Neuquén s/ Inconstitucionalidad", resolución del 17 de enero de 1986; y C. 706. XXI "Comité Federal de Radiodifusión c/ Provincia de Formosa s/ nulidad", resolución del 7 de julio de 1987. Ver Revista *La Ley*, T. 1987-E, p. 476. Fallo 37.805-S.

que permiten la prestación de múltiples servicios a través de un único soporte. Al analizar la convergencia tecnológica, no podemos desconocer que se trata de un desarrollo intencional largamente buscado por empresas y gobiernos. Esto se entiende cuando se analizan los profundos cambios en la calidad y variedad de servicios, y productos que ofrece el sector, comparados con su importancia relativa en ámbitos políticos, económicos y sociales. Tanto la radiodifusión como las telecomunicaciones se relacionan con las privatizaciones y los procesos de concentración de la propiedad en la Argentina<sup>87</sup>.

Durante el año 1972, con el declarado objetivo de unificar el criterio de expansión de las redes de comunicación y en la búsqueda hacia un control de los sistemas de telecomunicaciones, tanto en cantidad como en calidad, se dictó el decreto-ley 19.798/72<sup>88</sup> denominado Ley Nacional de las Telecomunicaciones, cuyo Título V comprendía las normas sobre radiodifusión. Por medio de este instrumento legal se reservaba el Estado el monopolio jurídico del transporte de información a distancia, para ejercerlo en forma directa o por medio de gestión indirecta<sup>89</sup>.

Al mismo tiempo, el artículo 14 señalaba la imposibilidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones sin autorización o permiso de explotación que importen el establecimiento de exclusividades o monopolios incompatibles con la soberanía, el desarrollo y seguridad nacional. Aun cuando se utilice el término autorización, la ley se estaba refiriendo a una verdadera concesión en razón de la titularidad que se asumía<sup>90</sup>.

El sector de las telecomunicaciones conocerá importantes reformas con la sanción del decreto-plan 731/89, que establece las normas reglamentarias a las que se ajusta la privatización, procediendo a la desmonopolización y desregulación "en beneficio de los usuarios". La nueva conformación del sector de las telecomunicaciones, a raíz de la sanción del decreto, determina un régimen jurídico distinto según el servicio a prestar. Tratándose del servicio bá-

sico telefónico -provisión de los enlaces fijos de telecomunicaciones que forma parte de la red telefónica pública o que están conectados a dicha red, y la provisión por esos medios del servicio de telefonía urbana, interurbana e internacional de viva voz -se procede a su privatización- cuyo modelo fue parcialmente modificado por el decreto 59/90- por medio de la creación de dos sociedades licenciatarias, a las que se le asignaron dos regiones del país: norte y sur.

En cuanto a los servicios no comprendidos dentro del concepto de servicios básicos -es decir, los servicios de valor agregado, ampliado, de información, de procesamiento de datos, de telefonía móvil- se procede a la despublificación de los mismos, consagrándose un régimen de competencia (art. 17).

Se argumentaba que la empresa ENTEL experimentaba altos costos en razón del déficit de instalación de nuevas líneas. El tiempo medio que el usuario debía soportar para la obtención de la conexión era superior a los diez años<sup>91</sup>. Al mismo tiempo, los problemas se encontraban en la baja calidad del servicio: demoras en el tono, llamadas fallidas o incompletas, períodos en que el teléfono no funcionaba<sup>92</sup>.

Para la privatización, el gobierno menemista creó dos sociedades anónimas licenciatarias cuyos adquirentes del 60% del capital serían seleccionados mediante concurso público internacional (Decreto 62/90). Con ello se pretendió imprimir una "transparencia", aparente, de las operaciones a realizarse, al tiempo que se acudía a inversores internacionales con la suficiente tecnología, experiencia y pulso financiero para operar un servicio de telecomunicaciones aceptable<sup>93</sup>.

Una vez adjudicadas, las sociedades licenciatarias Sur S.A. y Norte S.A. pasaron a denominarse Telefónica Argentina S.A. y Telecom Argentina Stet/France Telecom S.A., respectivamente.

Un 30% del capital social en ambas empresas licenciatarias permanecían en manos del Estado, representadas en acciones transferibles (clase B)<sup>94</sup>.

<sup>87</sup>Albornoz, Luis A.; Castillo, José; Hernández, Pablo y otros: "La política a los pies del mercado: la comunicación en la Argentina de la década del 90" en *Globalización y Monopolios en la Comunicación en América Latina*. Editores: Mastrini, G. y Bolaño, C. Editorial Biblos, Edit. Biblos, 1999. Págs. 136, 137.

<sup>88</sup>*Anales de Legislación Argentina*, ADLA, T. XXXII-C, 1972. Ley 19.798. Ley Nacional de Telecomunicaciones. (B.O.: 23/III/72). Pág. 3422.

<sup>89</sup>En tal sentido, el artículo 4º establecía como competencia del Poder Ejecutivo nacional el establecer y explotar los servicios de telecomunicaciones de jurisdicción nacional y el autorizar o permitir a terceros, con carácter precario, la instalación y prestación de servicios de telecomunicaciones.

<sup>90</sup>Rodríguez Chirillo, Eduardo J: *Privatización de la Empresa Pública y Post Privatización. Análisis jurídico*. Edit. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1995. Págs. 249 a 251.

<sup>91</sup>FIEL, *Regulaciones y estancamiento: el caso argentino*. Centro Internacional para el Desarrollo Económico, Manantial, Buenos Aires, 1988, pág. 131.

<sup>92</sup>FIEL, *Regulaciones y estancamiento...*, cit., pág. 133.

<sup>93</sup>Gostuski, A.- Pardillo, A.: "Privatizaciones en Latinoamérica: características principales y aspectos diferenciales". *Economistas*, N° 49, abril-mayo 1991, pág. 42.

<sup>94</sup>El decreto 778/91 dispuso la venta por ofrecimiento público, con carácter de colocación originaria, de las acciones de propiedad estatal en el capital social de las licenciatarias.



Una de las grandes deudas que el Estado democrático tiene para con la comunidad nacional es la estructuración de un modelo radiotelevisivo de características plenamente pluralistas, democrático, participativo y que respete las autonomías de las provincias. Hasta el momento esta es una aspiración que no llega a ser un logro concreto. A pesar de nuestros casi veinte años de democracia no contamos con una ley de radiodifusión emanada de las autoridades constitucionales y los debates. Presiones, avatares, marchas y contramarchas solamente han logrado ir en desmedro del auténtico derecho humano de dar y recibir información.

La concreción de los derechos constitucionales, entre los que se destaca la libertad de expresión, la libertad de prensa, y la denominada libertad de antena, requiere devenir en una práctica palpable de tales postulados que supere la brecha abismal entre el "deber ser" normativo y el "ser" real, desafío que nos atañe a todos como titulares del derecho universal a dar y recibir información.

El desafío es mayor en el actual escenario de los medios de información y en un mercado donde los servicios públicos son brindados por actores privados, en el cual los medios ya han dejado de ser el "cuarto poder" para conformar el "poder mediático" que puja con el político y el económico, en una dura y cruel contienda en la que logran imponer la agenda pública. En este punto se encuentra una de las claves de la ley de radiodifusión y de la política de comunicaciones, que instrumente mecanismos de regulación de los medios y de administración del espacio radioeléctrico como bien público del Estado y requiere el ejercicio de un control efectivo que no se circunscriba a un mero "poder formal", impotente ante el "poder real" de los medios. En este marco es indispensable un Estado que diseñe las políticas y que fije las reglas de juego en el sector de las comunicaciones, que cree organismos de aplicación con poder

para arbitrar entre los intereses privados y los derechos de los ciudadanos.

Luego del recorrido histórico legal de la radio y la televisión argentina, no pretendemos culminar estas líneas con conclusiones cerradas. Todo lo contrario, creemos que la reflexión y el debate requiere quedar abierto: ¿qué enseñanzas nos deja la historia de la radiodifusión en nuestro país?; ¿es posible discutir una política de medios en Argentina omitiendo cuestionar la concentración de la propiedad de los mismos?; ¿es posible discutir nuevas concepciones de espacio y de servicio público?; ¿qué implicancias tiene la difícil tarea de pensar un nuevo modelo de Estado?; ¿en qué consiste una política de comunicación democrática y participativa elaborada desde la concepción del derecho humano de la comunicación?

En el presente trabajo abordaremos un aspecto del derecho que protege, uno de los rasgos fundamentales de la personalidad del hombre, por su trascendencia individual y su proyección social, el derecho a la intimidad.

No es tarea fácil definir el derecho a la intimidad, debido a las variadas situaciones que comprende y a lo amplio de su significado.

Algunos como Romero Coloma<sup>1</sup>, lo definen como "el derecho de toda persona a tener una esfera reservada en la cual desenvolver su vida, sin que la indiscreción ajena tenga acceso a ella".

En la doctrina nacional, encontramos el concepto dado por Matilde M. Zavala de González<sup>2</sup>, quien señala: "El derecho a la intimidad es, entonces, el derecho personalísimo que protege la reserva espiritual de la vida privada del hombre, asegurando el libre desenvolvimiento de ésta en lo personal, en sus expresiones y en sus afectos".

Así también Orgaz<sup>3</sup> señala que el derecho a la intimidad es el que corresponde a "toda persona humana a que sea respetada su vida privada, familiar, el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la zona espiritual íntima y reservada de una persona o un grupo, especialmente de una familia".

Se podría decir que el derecho a la intimidad no sólo protege la persona como ser sicofísico, sino también sus expresiones, sus vínculos afectivos y el lugar donde vive y desarrolla su vida íntima.

La intimidad comprende pues: a) las conductas o situaciones, que no están destinadas razonablemente a su divulgación o al conocimiento por terceros, ya sea por su naturaleza o porque se dan en un ámbito privado; y b) algunas situaciones, que aún desarrolladas en un ámbito no privado, tienen un contenido netamente privado, por el que no deben ser sometidas a intrusión o divulgación.

Al respecto señala Bidart Campos<sup>4</sup>, que la intimidad no es "sólo una cobertura de conductas que no

## Derecho a la Intimidad

se exteriorizan o que los terceros ignoran; además del fuero íntimo, muchas acciones de las que los terceros se anotan pertenecen a la intimidad. Mi vida familiar, mi situación económica, mi modo de vestir, de asumir privadamente mi concepción ética o religiosa, o mi sexualidad, impiden la intrusión del Estado y de los demás particulares, aunque todo eso se 'sepa' o sea advertido por terceros".

Así pues, el derecho a la intimidad otorga a su titular el derecho a oponerse a que terceros investiguen su vida privada y, fundamentalmente a impedir que cierto datos que por su naturaleza deben ser preservados de la indiscreción pública, sean divulgados.

Quedan, pues, amparados por el derecho a la intimidad, los aspectos de la existencia humana relacionados con: a) la vida familiar, íntima tanto en lo afectivo como en lo sexual (divorcio, infidelidad, reconciliaciones, etc.); b) hechos personales, como los defectos físicos o síquicos, enfermedades, hábitos, debilidades, etc.; c) la vida profesional, como ingresos económicos, cantidad de dependientes, gastos, etc.; d) creencias religiosas o políticas que el ser humano desee preservar del conocimiento de terceros.

### II.- Su protección legal en el Derecho Argentino

---

El derecho a la intimidad se encuentra contemplado: a) implícitamente en los arts. 18 y 19 de la Consti-

Por Mirta Luisa Jurío y Emilia Isabel Erquiaga Jaurena

---

Profesora Titular y Jefa de Trabajos Prácticos respectivamente, de la Cátedra I de Derecho de la Comunicación. FPyCS, UNLP.

### Notas

---

<sup>1</sup>Romero Coloma, María Aurelia: *Derecho a la Información y libertad de expresión*. Ed. Bosch, Barcelona, 1984, p. 8.

<sup>2</sup>Matilde M. Zavala de González: *El derecho a la Intimidad*. Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1982, p.87.

<sup>3</sup>Orgaz, Alfredo: *La Ley sobre la intimidad*. ED, 60-927, p. 928.

<sup>4</sup>Bidart Campos, Germán J.: *El derecho a la intimidad y la libertad de prensa*. ED, 112-239.

tución Nacional; b) arts. 907, 1071 bis, del Código Civil; c) arts. 150 y ss (violación de domicilio), 153 y ss. (violación de correspondencia) y 156 y ss (violación del secreto) del Código Penal; d) art. 2 de la ley 23.798 que declara de interés la lucha contra el SIDA.

Así pues, haremos una breve síntesis de los artículos más importantes en el tema.

#### **Constitución Nacional:**

**Art. 18:** "...Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo... El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación...".

**Art. 19:** "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados".

#### **Código Civil:**

**Art. 907:** "Cuando por los hechos involuntarios se causare a otro algún daño en su persona y bienes, sólo se responderá con la indemnización correspondiente, si con el daño se enriqueció el autor del hecho, y en tanto, en cuanto se hubiera enriquecido.

Los jueces podrán también disponer un resarcimiento a favor de la víctima del daño, fundados en razones de equidad, teniendo en cuenta la importancia del patrimonio del autor del hecho y la situación personal de la víctima".

**Art. 1071 bis:** "El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta

medida fuese procedente para una adecuada reparación".

#### **Código Penal**

**Art. 150:** "Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, si no resultare otro delito más severamente penado, el que entrare en morada o casa de negocio ajena, en sus dependencias o en el recinto habitado por otro, contra la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho de excluirlo".

**Art. 153:** "Será reprimido con prisión de 15 días a 6 meses, el que abriere indebidamente una carta, un pliego cerrado o un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una carta, de un pliego, de un despacho o de otro papel privado, aunque no esté cerrado; o suprimiere o desviare de su destino una correspondencia que no le esté dirigida.

Se le aplicará prisión de 1 mes a 1 año, si el culpable comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito o despacho".

**Art. 155:** "El que, hallándose en posesión de una correspondencia no destinada a la publicidad, la hiciera publicar indebidamente, aunque haya sido dirigida a él, será reprimido con multa de \$ 1.500 a \$ 90.000, si el hecho causare o pudiere causar perjuicio a terceros".

**Art. 156:** Será reprimido con multa de \$ 1.500 a \$ 90.000 e inhabilitación especial, en su caso, por 6 meses a 3 años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa".

**Ley 23.798 (declara de interés nacional a la lucha contra el SIDA)**

**Art. 2:** "Las disposiciones de la presente ley y de las normas complementarias se interpretarán teniendo presente que en ningún caso puedan: a) afectar la dignidad de la persona; b) producir cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación o humillación; c) exceder el marco de las excepciones legales taxativas al secreto médico, que siempre se

interpretarán en forma restrictiva; d) incursionar en el ámbito de la privacidad de cualquier habitante de la nación; e) individualizar a las personas a través de fichas, registros o almacenamientos de datos, los cuales, a tales efectos, deberán llevarse en forma codificada".

#### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)<sup>5</sup>**

**Art. 11:** "(Protección de la honra y de la dignidad)- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>**

**Art. 17:** "1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

Pero la norma que contempla las distintas maneras de atentar contra la intimidad y prevé su sanción, es el artículo 1071 bis del Código Civil, que dispone:

"El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación".

Existen tres corrientes doctrinarias respecto de las conductas que configurarían un acto violatorio de la reserva de la intimidad.

- Tesis de la difusión

Esta tesis señala que el ataque a la intimidad se configura con la divulgación de los hechos, situaciones, o datos que deben ser reservados. Es decir que no se considera violación del derecho a la intimidad el tomar conocimiento de los hechos reservados, sin difundirlos.

- Tesis del ataque por conocimiento

Esta corriente considera atacada la intimidad por el solo hecho de que alguien tome conocimiento de las situaciones o hechos protegidos, aunque no se los divulgue.

- Tesis Mixta

Considera que existen dos formas de violar la intimidad, la toma de conocimiento y la divulgación de lo conocido.

Esta es la tesis mayoritaria y en ella se enrolan numerosos autores, como Cifuentes<sup>7</sup>, quien señala que "no solamente la difusión de esas peculiares situaciones y comportamientos, cualidades y defectos violaría el derecho, sino el acoso, la copia y atisbamiento, el ser observado...".

Cabe señalar que ambas conductas no deben concurrir necesariamente para configurar la violación del derecho a la intimidad.

El art. 1071 bis del Código Civil, que se enrola en esta tesis mixta, ejemplifica los distintos actos ilícitos que pueden atentar contra la intimidad, los cuales intentaremos analizar.

*La publicación de retratos*

Dicha expresión se debe entender en sentido amplio, no importa la técnica utilizada para obtener, captar o reproducir una imagen, que afecte la intimidad, es decir que alcanza también a las fotografías, y filmes.

Así por ejemplo, se puede violar la intimidad de una persona publicando su retrato en pose ridícula o indecorosa.

<sup>5</sup>Aprobado por la República Argentina según ley 23.054.

<sup>6</sup>Aprobado por la República Argentina según Ley 23.313.

<sup>7</sup>Cifuentes, Santos: *El Derecho a la Intimidad*. ED, 57-831, p. 834.

El daño no sólo puede provenir del contenido de esa publicación, sino también de la forma subrepticia, violenta o maliciosa con que se la obtuvo.

#### *La difusión de correspondencia*

La inviolabilidad de la correspondencia se encuentra protegida por el art. 18 de nuestra Constitución Nacional.

Para que opere el art. 1071 bis analizado, es necesario que el contenido de la correspondencia (incluye fax, radiotelégrafo, teléfono) sea confidencial, contenga datos que hagan a la intimidad del emisor, del destinatario o de terceros, y fundamentalmente, sea difundido.

#### *La mortificación en las costumbres o los sentimientos*

Para la ley el verbo "mortificar" significa afligir, desazonar, causar pesadumbre o molestia.

La protección alcanza a las bromas, molestias, chanzas que puedan afectar la intimidad de las personas.

### *III.- Titulares del Derecho*

---

#### *III.1.- Personas de existencia visible*

Es conteste la doctrina al señalar que todos los seres humanos tienen derecho a la protección legal de los hechos, datos o situaciones que forman parte de su vida privada, sin distinguir que las personas sean capaces o incapaces.

#### *III.2.- Personas fallecidas*

Es discutido en doctrina si las personas después de su muerte encuentran protegida su intimidad.

La jurisprudencia norteamericana mayoritaria niega la protección de la intimidad, pues es algo estrictamente personal y desaparece con la muerte del individuo.

En nuestro derecho, gran parte de la doctrina, como Ferreira Rubio<sup>8</sup>, Mosset Iturraspe<sup>9</sup> y Rivera<sup>10</sup>, estiman que corresponde la protección del derecho a la intimidad aún después de la muerte del individuo.

#### *III.3.- Personas Jurídicas*

Tanto la doctrina nacional como la internacional considera que las personas jurídicas carecen de derecho a la intimidad, puesto que éstas no pueden ser mortificadas en sus sentimientos, que devengue en un daño moral.

#### *III.4.- Figuras públicas*

Las figuras públicas se encuentran amparadas por el derecho a la intimidad, pudiendo revelarse ciertos aspectos de la misma, cuando tengan una razonable relación con la función que cumpla y la difusión sea debido a un interés general que prevalece en cada caso concreto.

### *IV.- Jurisprudencia*

---

A fin de visualizar lo expuesto, se transcribe a continuación un reciente fallo que protege la intimidad de un hombre público.

"Buenos Aires, 25 de septiembre de 2001. Vistos los autos: "Menem, Carlos Saúl c/ Editorial Perfil S.A. y otros s/ daños y perjuicios s/ sumario".

Considerando:

1) Que la sentencia de la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó lo decidido en primera instancia e hizo lugar a la demanda por reparación del daño moral sufrido por el actor como consecuencia de la difusión de notas periodísticas que habrían lesionado en forma ilegítima su intimidad, conducta que configuró, a juicio del a quo, la arbitraria intromisión en la esfera de privacidad del demandante contemplada en el art. 1071 bis del Código Civil.

Asimismo, rechazó la reconvección de uno de los codemandados, ordenó la publicación de un extracto de la sentencia e impuso las costas de ambas instancias a la parte demandada. Contra dicho pronunciamiento, los vencidos interpusieron el recurso extraordinario federal, que fue concedido a fs. 361 en lo que concierne al alcance de las normas constitucionales que se hallan comprometidas en el litigio.

<sup>8</sup>Ferreira Rubio, Delia Matilde: *El derecho a la intimidad. Análisis del art. 1071 bis del Código Civil*. Edit. Universidad, Bs.As. 1982, p. 152.

<sup>9</sup>Mosset Iturraspe, Jorge: *Estudios sobre responsabilidad por daños*. Ed. Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe, 1980, Tº I p. 106.

<sup>10</sup>Rivera, Julio: *Derecho a la intimidad*. LL, 1980-D-912, p. 920.

2) Que la parte recurrente enunció en numerosos apartados los reproches que dirigió a la sentencia apelada, los que se resumen en las siguientes cuestiones: a) violación de principios constitucionales de rango preeminente por ilegítima limitación a la libertad de prensa, que comprende la libertad de información sobre aspectos de la vida privada del actor que hacen a su personalidad de hombre público y que, por tanto, constituyen materia de interés general; b) apartamiento de la doctrina de la "Real malicia"; c) condena desproporcionada a abonar un elevado monto de indemnización, lo que entraña una indebida restricción del derecho de informar; d) sentencia arbitraria por la falta de distinción entre las responsabilidades particulares de los codemandados, especialmente en cuanto al rechazo de la excepción de falta de legitimación pasiva respecto del codemandado Fontevicchia (fs. 327 vta.), y por rechazo de la reconvencción deducida por el codemandado D'Amico; e) arbitraria imposición a los demandados de las costas totales del litigio a pesar de que la pretensión originaria sólo fue admitida en una reducida proporción.

3) Que en autos existe cuestión federal bastante en los términos del art. 14, inc. 3, de la ley 48, pues el punto central del recurso es la interpretación y el alcance de la libertad de prensa, en la que los recurrentes han fundado su derecho, que habría sido desconocida por la decisión recurrida (art. 14, inc. 3 de la ley 48). Cabe señalar que esta Corte no se encuentra limitada en su decisión por los argumentos de las partes o del a quo, sino que le corresponde realizar una declaratoria sobre el punto disputado (doctrina de Fallos: 318:1243; 319, 1198, entre otros).

En atención a los términos en que fue concedido el recurso de fs. 361, este Tribunal tratará exclusivamente los agravios por sentencia arbitraria que son inescindibles de la cuestión constitucional que provoca la apertura del recurso federal. Por el contrario, los reproches que fueron resumidos en el apartado d del considerando precedente conciernen a aspectos

de derecho común y procesal, ajenos -como regla- a la materia federal, por lo que corresponde su rechazo (art. 280, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

4) Que en primer término cabe poner de relieve que no se encuentra controvertida en autos la veracidad de las informaciones difundidas por el semanario *Noticias*. Por ello, el punto a dilucidar es determinar si las publicaciones cuestionadas constituyeron o no una indebida intromisión en la esfera de intimidad del actor. De ahí que ni el reconocimiento o desconocimiento de los hechos que integran el ámbito que se pretende preservar, o la demostración de la exactitud del texto publicado obstarían al progreso del reclamo en la medida en que -cabe reiterarlo- éste no se funda en su inexactitud sino en su carácter íntimo.

Desde esta perspectiva, debe recordarse que cuando lo afectado es el derecho a la intimidad, la excepción de veracidad no resulta legitimadora, pues la responsabilidad proviene de la indebida publicación o divulgación de hechos de la vida íntima, veraces o no (Tribunal Constitucional Español, Sala Segunda, sentencia 191/91, publicada en el Boletín Oficial del Estado n 274, del 15 de noviembre de 1991). Es por ello que deviene irrelevante para definir la cuestión la llamada doctrina de la "real malicia" invocada por los recurrentes, en tanto dicha elaboración jurisprudencial de la Corte Suprema de los Estados Unidos sería de adoptarse- solamente aplicable para el supuesto de publicaciones difamatorias o erróneas.

5) Que el punto central a dilucidar, en consecuencia, es la tensión entre el derecho a la libre expresión o información, que goza de un lugar eminente en la Constitución Nacional y en los tratados sobre derechos humanos incorporados al texto constitucional por voluntad de los constituyentes de 1994, por una parte, y, por la otra, el derecho de protección de una esfera de intimidad, consagrado genéricamente en el art. 19 de la Ley Fundamental, y que aparece tutelado según diversas fórmulas en los tratados de

derechos humanos incorporados en el art. 75, inc. 22, de la Constitución (arts. 17, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y 11, párrafos 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros).

6) Que en lo que concierne a la libertad de expresión e información, esta Corte ha tenido la oportunidad de señalar que "...entre las libertades que la Constitución Nacional consagra la de prensa es una de las que posee mayor entidad al extremo de que sin su debido resguardo existiría tan solo una democracia desmedrada o puramente nominal, incluso no sería aventurado afirmar que, aún cuando el art. 14 enuncie derechos meramente individuales, está claro que la constitución, al legislar sobre la libertad de prensa, protege fundamentalmente su propia esencia democrática contra toda posible desviación tiránica (Fallos: 248:291; 311:2553).

7) Que, sin embargo, el derecho a la libre expresión no es absoluto en cuanto a las responsabilidades que el legislador puede determinar a raíz de los abusos producidos mediante su ejercicio, sea por la comisión de delitos penales o actos ilícitos civiles. Si bien en el régimen republicano la libertad de expresión en sentido amplio, tiene un lugar eminente que obliga a una particular cautela cuando se trata de deducir responsabilidades por su desenvolvimiento, puede afirmarse sin vacilación que ello no se traduce en el propósito de asegurar la impunidad de la prensa (Fallos: 119:231; 155:57; 167:121; 269:189; 310:508; 315 632).

En efecto, el ejercicio del derecho de expresión de ideas u opiniones no puede extenderse en detrimento de la necesaria armonía con los restantes derechos constitucionales, entre los que se encuentran el de la integridad moral, el honor y la intimidad de las personas (arts. 14, 19 y 33 de la Constitución Nacional). De ahí pues, que la exigencia de una práctica periodística veraz, prudente y compatible con el resguardo de dignidad individual de los ciudadanos no

puede calificarse como una obstrucción o entorpecimiento de la prensa libre; lo contrario sólo traduce un distorsionado enfoque del ejercicio de la importante función que compete a los medios de comunicación social, tal cual deben desarrollarse en la sociedad contemporánea (Fallos: 310:508, considerando 9). Es por ello que el especial reconocimiento constitucional de que goza el derecho de buscar, dar, recibir, y difundir información e ideas de toda índole, no elimina la responsabilidad ante la justicia por los delitos y daños cometidos en su ejercicio (Fallos: 308:789; 310:508).

8) Que, por otra parte, ello resulta de manera expresa del texto de algunas convenciones internacionales mencionadas en el art. 75, inc. 22 de la Ley Suprema, que cuentan con jerarquía constitucional, en cuanto prescriben que nadie puede ser objeto de ataques abusivos o injerencias arbitrarias a su vida privada o familiar; y disponen que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques (art. V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Bogotá 1948; art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. el 10 de diciembre de 1948; art. 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por ley 23.054; art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la O.N.U. el 16 de diciembre de 1966, aprobado por ley 23313).

9) Que, por un lado, las aludidas convenciones cuando reconocen el derecho de expresión e información contemplan también la posible colisión con los derechos personalísimos también consagrados en esos tratados, imponiendo responsabilidades para el caso de su afectación. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresa al respecto que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e



ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección", y que "el ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o la reputación de los demás..." (art. 13, incs. 1 y 2).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a su vez, luego de reconocer la libertad de expresión con idéntico alcance, dispone que el ejercicio de ese derecho "entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás..." (art. 19, incs. 1, 2 y 3).

10) Que, en este punto, conviene recordar que el citado art. 75, inc. 22, mediante el que se otorgó jerarquía constitucional a los tratados cuyas disposiciones se han transcripto, establece en su última parte que aquéllos "no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos".

Ello indica que los constituyentes han efectuado un juicio de comprobación en virtud del cual han cotejado los tratados y los artículos constitucionales y han verificado que no produce derogación alguna, juicio que no pueden los poderes constituidos desconocer o contradecir. De ello se desprende que la armonía o concordancia entre los tratados y la Constitución es un juicio del constituyente; no pueden ni han podido derogar la Constitución pues esto sería un contrasentido insusceptible de ser atribuido al constituyente, cuya imprevisión no cabe presumir (Fallos: 319:3148, 3241 y causa S.622.XXXIII. "S., V. c/ M., D. A. s/ medidas precautorias", voto de los jueces Moliné O'Connor y López, del 3 de abril de 2001)

11) Que las responsabilidades ulteriores -necesarias

para asegurar la integridad de los derechos personalísimos comprometidos- se hacen efectivas mediante el régimen general vigente en nuestra ley común, que tiene su fuente sea en la comisión de un delito penal o de un acto ilícito civil (art. 114 del Código Penal; arts. 1071 bis, 1072, 1089 y 1109 del Código Civil; conf. Fallos: 321 2637, 3170). En particular referencia a los daños a la intimidad, las convenciones citadas en el considerando 8 exigen la arbitrariedad o el abuso de derecho para calificar la ilicitud del ataque o injerencia a la vida privada.

Este principio también ha sido consagrado en el art. 1071 bis del Código Civil, que convierte en norma legislativa la tutela de este derecho fundamental del hombre y, en lo que interesa, define la conducta ilícita en estos términos: "El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad..."

12) Que, específicamente en cuanto al derecho a la privacidad e intimidad, este Tribunal ha manifestado "su fundamento constitucional se encuentra en el art. 19 de la Constitución Nacional. En relación directa con la libertad individual protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituida por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños significa un peligro real o potencial para la intimidad. En rigor, el derecho a la privacidad comprende no sólo la esfera doméstica, el círculo familiar y de amistad, sino otros aspectos de la personalidad espiritual física de las personas tales como la integridad corporal o la imagen y nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona ni violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundidas, sin su consentimiento o el de sus familiares

autorizados para ello y sólo por ley podrá justificarse la intromisión, siempre que medie un interés superior en resguardo de la libertad de los otros, la defensa de la sociedad, las buenas costumbres o la persecución del crimen" (Fallos: 306:1892).

13) Que en el caso de personajes célebres, cuya vida tiene carácter público o de personajes populares, su actuación pública o privada puede divulgarse en lo que se relacione con la actividad que les confiere prestigio o notoriedad, y siempre que lo justifique el interés general. Pero ese avance sobre la intimidad no autoriza a dañar la imagen pública o el honor de estas personas y menos sostener que no tienen un sector o ámbito de vida privada protegida de toda intromisión (Fallos: 306:1892, considerando 9). Efectivamente, aun el hombre público, que ve restringida la esfera de su vida privada con motivo de la exposición pública a la que se halla sometido por el desempeño de su función, tiene derecho a preservar un ámbito en la esfera de la tranquilidad y secreto que es esencial en todo hombre, en tanto ese aspecto privado no tenga vinculación con el manejo de la cosa pública o medie un interés superior en defensa de la sociedad.

14) Que en el campo del derecho comparado, el Tribunal Constitucional Español ha expresado que "si bien las personas que ejercen la administración del poder público cuentan con una esfera más reducida de intimidad, no es menos cierto que su intimidad permanece y, por tanto, el derecho constitucional que las protege no se ve minorado en el ámbito que el sujeto se ha reservado, y que funciona como límite al derecho de la información" (Tribunal Constitucional Español Sala II, sentencia 115/2000, del 5 de mayo de 2000). En análogo sentido, en el caso "Valery Giscard d'Estaing", el Tribunal de Gran Instancia de París sostuvo que el combate político o la voluntad polémica de "arreglar cuentas", para ejercerse en el marco de la libertad de prensa, deben dejar fuera de su campo todo hecho que se refiera directamente a la intimidad de la vida familiar o personal, y que la

circunstancia de que la persona sea un hombre público no autoriza ni justifica una intrusión en aquello que constituye su vida privada (Tribunal de Gran Instancia de París, 14/5/85, "Giscard d'Estaing c/ Societé d'Editions Carrère Michel Laffon et autre", Dalloz Sirey, sec. Jurisprudencia y notas, 1986-52). El mismo tribunal agregó años más tarde en el caso "Miterrand", que toda persona, cualquiera sea su rango, su nacimiento, sus funciones, tiene derecho al respeto de su vida privada y que esa protección se extiende a las personas más próximas al personaje, concluyendo de ese modo que las revelaciones efectuadas por quien fuera su médico en el libro "Le grand secret" importaban una violación del secreto profesional y una injerencia arbitraria en la vida privada del ex presidente Miterrand y su familia (Tribunal de Gran Instancia de París, 18/1/96, JCP 1996-II-22362). En esta misma línea de pensamiento, el Consejo de Europa ha afirmado que "las personas que desempeñan un papel en la vida pública tienen derecho a la protección de su intimidad, salvo en el caso en que ella pueda tener incidencias sobre la vida pública" (resolución nº 428 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa).

15) Que en el caso de autos, las circunstancias fácticas han sido exhaustivamente expuestas en las instancias anteriores y sólo cabe en esta instancia extraordinaria decidir si la tensión entre derechos constitucionales se resuelve en el juicio de responsabilidad por ejercicio arbitrario o abusivo de la libertad de expresión, comprensiva de la de información, en la medida en que la conducta del medio no se encuentre justificada de acuerdo con el estándar definido en el considerando precedente.

16) Que, en autos, tanto la difusión de cuestiones familiares íntimas por medio de la palabra escrita como la publicación de imágenes fotográficas -en todo caso no autorizadas por el actor en el tiempo y en el contexto en que fueron usadas por el medio de prensa- sobre presuntos vínculos familiares y sobre el estado anímico de su ex cónyuge en relación a tales

lazos, configura una intrusión en la zona de reserva del sujeto no justificada por intereses superiores de la comunidad. Máxime cuando se han incorporado imágenes y nombres de menores, con exposición sin prudencia profesional de cuestiones atinentes a la filiación de estos niños, con mortificación espiritual no sólo del hombre en cuanto tal sino en su relación con ellos, conducta que revela el carácter arbitrario de la injerencia en la esfera de intimidad del actor, no justificada por el debate vigoroso de las ideas sobre los asuntos de interés público ni por la transparencia que debe tener la actuación del hombre público en el ejercicio de sus altas responsabilidades.

17) Que las consideraciones precedentes bastan para confirmar lo resuelto en la instancia anterior respecto del alcance de los principios constitucionales en juego, y a la admisión de la responsabilidad civil de los codemandados.

En cuanto al monto de la indemnización, cabe tratar el agravio de los recurrentes pues es evidente que el quantum del resarcimiento, si bien constituye un factor disuasivo de las conductas ilícitas, también puede convertirse, en caso de exceso, en factor de debilitamiento del desempeño de la prensa responsable. En este sentido, el monto no debe ser simbólico ni ínfimo, pero tampoco debe entrañar un enriquecimiento sin causa del reclamante -que sólo ha promovido acción en nombre propio- y debe guardar equilibrio con la configuración que el propio sujeto lesionado ha dado al ámbito de reserva tutelado lo cual determina la medida en que la conducta del medio de prensa merece la calificación de arbitraria.

Por ello, se admitirá parcialmente en este punto el recurso de los apelantes y se reducirá el monto de la indemnización a la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000), a la fecha de esta sentencia, suma que devengará los intereses en la forma dispuesta por el tribunal a quo.

Esta modificación no trae consecuencias respecto de la imposición de los gastos causídicos de las instancias ordinarias resuelta en cámara, pues el centro

del litigio versó sobre el principio de responsabilidad que, negado por la demandada, obligó a la parte actora a reclamar con vehemencia por el reconocimiento de sus derechos.

Por ello, y oído el señor Procurador General, se resuelve confirmar la sentencia apelada en lo principal que decide y modificarla exclusivamente en cuanto al monto del resarcimiento, que se reduce en los términos del considerando precedente. Las costas de esta instancia se distribuyen en un 90% a cargo de los codemandados y un 10% a cargo de la parte actora, en atención al resultado del recurso (art. 71 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Notifíquese y devuélvanse los autos. JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE O'CONNOR - AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO (según su voto)- GUILLERMO A. F. LÓPEZ ADOLFO - ROBERTO VÁZQUEZ (según su voto). ES COPIA VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO

Considerando:

1) Que la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, por su Sala H, revocó lo decidido en la instancia anterior e hizo lugar a la demanda por resarcimiento del daño moral sufrido por el actor como consecuencia de la publicación de notas periodísticas, conducta que configuró, a juicio del a quo, la arbitraria intromisión en la esfera de intimidad del demandante contemplada en el art. 1071 bis del Código Civil. Asimismo, rechazó la reconvencción de uno de los codemandados, ordenó la publicación de un extracto de la sentencia e impuso las costas de ambas instancias a la parte demandada. Contra ese pronunciamiento, los vencidos interpusieron el recurso extraordinario federal, que fue concedido a fs. 361 en lo que concierne al alcance de las normas constitucionales que se hallan comprometidas en el litigio.

2) Que la parte recurrente enunció en numerosos apartados los reproches que dirigía a la sentencia apelada, los que se resumen en las siguientes cuestiones: a) violación de principios constitucionales de

rango preeminente por ilegítima limitación a la libertad de prensa, que comprende la libertad de información sobre aspectos de la vida privada del actor que hacen a su personalidad de hombre público y que, por tanto, constituyen materia de interés general; b) apartamiento de la línea jurisprudencial que constituiría la actual posición de este Tribunal respecto de la aplicación de la doctrina de la "real malicia"; c) condena desproporcionada a abonar un elevado monto de indemnización, lo cual entraña una indebida restricción de la libertad de informar; d) sentencia arbitraria por falta de distinción entre las responsabilidades particulares de los codemandados, especialmente en cuanto al rechazo de la excepción de falta de legitimación pasiva respecto del codemandado Fontevicchia (fs. 327 vta), y por el rechazo de la reconvención deducida por el codemandado D'Amico; e) arbitraria imposición a los demandados de las costas totales del litigio a pesar de que la pretensión originaria sólo fue admitida en una reducida proporción.

3) Que en autos existe cuestión federal bastante en los términos del art. 14 inc. 3, de la ley 48, pues el punto central del recurso es la interpretación y el alcance de la libertad de prensa, en la que los recurrentes han fundado su derecho, que habría sido desconocida por la decisión recurrida (art. 14, inc. 3, ley 48). Cabe señalar que esta Corte no se encuentra limitada en su decisión por los argumentos de las partes o del a quo, sino que le corresponde realizar una declaratoria sobre el punto disputado (doctrina de Fallos: 318:1243; 319:1198, entre otros).

En atención a los términos en que fue concedido el recurso a fs. 361, este Tribunal tratará exclusivamente los agravios por sentencia arbitraria que son inescindibles de la cuestión constitucional que provoca la apertura del recurso federal. Por el contrario, los reproches que fueron resumidos en el apartado d del considerando precedente conciernen a aspectos de derecho común y procesal, ajenos a la materia federal.

4) Que el punto central por dilucidar es la tensión entre el derecho a la libre expresión e información, que goza de un lugar eminente en la Constitución Nacional y en los tratados sobre derechos humanos incorporados al texto constitucional por voluntad de los constituyentes de 1994, por una parte y, por la otra, el derecho a la protección de una esfera de intimidad que corresponde a todo ser humano en cuanto tal, que guarda estrecha relación con el derecho a la privacidad, consagrado genéricamente en el art. 19 de la Ley Fundamental, y que aparece tutelado según diversas fórmulas en los tratados de derechos humanos incorporados al art. 75, inc. 22, de la Constitución (arts. 17, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y 11, párrafos 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros).

5) Que si bien es doctrina del Tribunal que los derechos fundados en cualquiera de las cláusulas de la Constitución tienen igual jerarquía, y que la coordinación es el verdadero criterio hermenéutico, de manera que todos los derechos subsistan en armónica coherencia (doctrina de Fallos: 272:231; 308:789, considerando 5, entre muchos otros), ello es así en tanto no haya sido el constituyente quien atribuyera específicamente a ciertos derechos una importancia superior. Tal es lo que sucede con el derecho de expresarse libremente por la prensa, pues el constituyente no se conformó con consagrar en el art. 14 el derecho de publicar las ideas por la prensa sin censura previa sino que añadió en el art. 32 la explícita prohibición al Congreso de dictar leyes restrictivas de la libertad de prensa (Fallos: 315:1943, voto del juez Belluscio, considerando 10).

6) Que la absoluta prohibición de la censura previa es inescindible del presupuesto que justifica la rigidez de la norma, es decir, el ejercicio de la libertad de prensa propia de un Estado republicano de derecho. Sin embargo, ello no cubre el delito ni alienta su comisión. Dicho en otros términos: la preeminencia que la Constitución Nacional otorga a la libertad de

expresión y de información en aras del fortalecimiento del debate de ideas entre individuos que viven en un Estado democrático, radica fundamentalmente en el reconocimiento de que todos los hombres gozan de la facultad de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, esto es, sin el previo control de la autoridad sobre lo que se va a decir, pero no en la subsiguiente impunidad de quien utiliza la prensa como medio para cometer delitos comunes previstos en el Código Penal, o de quienes se proponen violentar el derecho constitucional respecto a las instituciones de la República o alterar el bienestar general o la paz y seguridad del país, o afectar los derechos y garantías de que gozan todos los habitantes de la Nación (doctrina de Fallos: 293: 560; 306:1892, voto de los jueces Caballero y Belluscio, considerando 5).

7) Que la definición de los alcances de tal libertad puede provenir de otros derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional. En efecto, la coordinación válida entre la libertad de expresión y de información y la protección de la dignidad y de la intimidad de las personas está en la responsabilidad civil y penal de quienes, desvirtuando la libertad que la Constitución les reconoce, utilizan la prensa para cometer delitos y actos ilícitos civiles (Fallos: 306:1892, voto de los jueces Caballero y Belluscio; 308:789; 310:508; 315:1943, voto del juez Belluscio, considerando 11). Cuanto mayor es la libertad, mayor será también la responsabilidad. Por lo demás, resulta irrelevante en autos el debate en torno a la verdad o falsedad de la información difundida pues, si bien ello es de interés cuando el bien que se invoca como lesionado es el honor, no lo es cuando la lesión consiste en la invasión al ámbito reservado de la intimidad, es decir, cuando el bien lesionado en última instancia es la libertad que todo ser humano tiene en el núcleo central de su persona.

8) Que las circunstancias fácticas de autos han sido exhaustivamente expuestas en las instancias anteriores y sólo cabe en esta instancia extraordinaria deci-

dir si la tensión entre derechos constitucionales se resuelve en el juicio de responsabilidad por ejercicio arbitrario o abusivo de la libertad de expresión comprensiva de la de información.

La exigencia de arbitrariedad o de abuso del derecho aparece claramente en el art. 11, aps. 2 y 3, del Pacto de San José de Costa Rica, según los cuales nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, y toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. Este principio ha sido consagrado en el art. 1071 bis del Código Civil, que convierte en norma legislativa la tutela de este derecho fundamental del hombre y, en lo que interesa, define la conducta ilícita en estos términos: "El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad...".

9) Que todo hombre, por su condición de tal, tiene el derecho de preservar una esfera de intimidad en el ámbito de su propia autonomía personal o de su grupo familiar. No es admisible la pretensión de los recurrentes en cuanto a que el interés de la comunidad en la información sobre un hombre público prominente -en la especie, quien era el presidente de la Nación al tiempo de la publicación- justifica todo tipo de invasión en su esfera de intimidad (doctrina de Fallos: 306:1892, voto de los jueces Caballero y Belluscio). Incluso el hombre público, que ve restringida la esfera de su vida privada con motivo de la exposición pública a la que se halla sometido por el desempeño de su función, tiene derecho a preservar un ámbito en la esfera de la tranquilidad y secreto que es esencial a todo hombre, en tanto ese aspecto privado no tenga vinculación con el manejo de la cosa pública o medie un interés superior en defensa de la sociedad.

10) Que, en autos, tanto la difusión de cuestiones familiares íntimas por medio de la palabra escrita como la publicación de imágenes fotográficas -en todo caso no autorizadas por el actor en el tiempo y en el contexto en que fueron usadas por el medio de prensa- sobre presuntos vínculos familiares y sobre el estado anímico de su ex cónyuge en relación a tales lazos, configura una intrusión en la zona de reserva del sujeto no justificada por intereses superiores de la comunidad. Máxime cuando se han incorporado imágenes y nombres de menores, con exposición sin prudencia profesional de cuestiones atinentes a la filiación de estos niños, con mortificación espiritual no sólo del hombre en cuanto tal sino en su relación con ellos, conducta que revela el carácter arbitrario de la injerencia en la esfera de intimidad del actor, no justificada por el debate vigoroso de las ideas sobre los asuntos de interés público ni por la transparencia que debe tener la actuación del hombre público en el ejercicio de sus altas responsabilidades.

11) Que las consideraciones precedentes bastan para confirmar lo resuelto en la instancia anterior respecto del alcance de los principios constitucionales en juego, y a la admisión de la responsabilidad civil de los codemandados.

En cuanto al monto de la indemnización, cabe tratar el agravio de los recurrentes pues es evidente que el quantum del resarcimiento, si bien constituye un factor disuasivo de las conductas ilícitas, también puede convertirse, en caso de exceso, en factor de debilitamiento del desempeño de la prensa responsable. En este sentido, el monto no debe ser simbólico ni ínfimo, pero tampoco debe entrañar un enriquecimiento sin causa del reclamante -que sólo ha promovido acción en nombre propio- y debe guardar equilibrio con la configuración que el propio sujeto lesionado ha dado al ámbito de reserva tutelado lo cual determina la medida en que la conducta del medio de prensa merece la calificación de arbitraria.

Por ello, se admitirá parcialmente en este punto el recurso de los apelantes y se reducirá el monto de la

indemnización a la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000), a la fecha de esta sentencia, suma que devengará los intereses en la forma dispuesta por el tribunal a quo.

Esta modificación no trae consecuencias respecto de la imposición de los gastos causídicos de las instancias ordinarias resuelta en cámara, pues el centro del litigio versó sobre el principio de la responsabilidad que, negado por la demandada, obligó a la parte actora a reclamar con vehemencia por el reconocimiento de sus derechos.

Por ello, y oído el señor Procurador General, se resuelve confirmar la sentencia apelada en lo principal que decide y modificarla exclusivamente en cuanto al monto del resarcimiento, que se reduce en los términos del considerando 11, precedente. Las costas de esta instancia se distribuyen un 90% a cargo de los codemandados y un 10% a cargo de la parte actora, en atención al resultado del recurso (art. 71 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Notifíquese y devuélvanse los autos. AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO. ES COPIA.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ

Considerando:

1) Que contra la sentencia de la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que, al revocar la de primera instancia, admitió la demanda por reparación del daño moral sufrido por el actor como consecuencia de la difusión de notas periodísticas que habrían lesionado en forma ilegítima su intimidad y ordenó la publicación de un extracto de la sentencia, a la par que rechazó la reconvenición de uno de los codemandados, los vencidos interpusieron recurso extraordinario, que fue concedido a fs. 361.

2) Que para así concluir el a quo consideró que los hombres públicos o notorios también disponen de su órbita de intimidad que no puede ser invadida, salvo ante la existencia de un interés público prevalente que, en la especie, no tuvo por acreditado.

En este sentido, adujo que sólo se habían ventilado datos inherentes a la intimidad, que deben preservarse del conocimiento público a la luz de diversas disposiciones contenidas en nuestra legislación.

Por último, descartó que pudiera tener relevancia para decidir la cuestión el hecho de que las notas periodísticas versaran sobre hechos a los que los demandados les atribuían el carácter de no controvertidos, toda vez que habrían sucedido en el pasado y su divulgación no aparecía vinculada directamente con la responsabilidad política del actor en ese momento, circunstancia que no justificaba la intromisión de la prensa.

3) Que el recurso extraordinario resulta procedente, pues se encuentra en juego la interpretación y alcance de la libertad de prensa, en la que los recurrentes fundan su derecho que habría sido desconocido por la decisión recurrida (art. 14, inc. 3, ley 48).

A ese fin corresponde señalar que la Corte Suprema no se halla limitada en su decisión por los argumentos de las partes o del a quo, sino que le corresponde realizar una declaratoria sobre el punto disputado (Fallos: 311:2553; 316:2624; 318:1243; 319:1198; entre otros).

En cambio, debe rechazarse el remedio federal en cuanto se refiere a la excepción de falta de legitimación pasiva del codemandado Fontevicchia, y a la desestimación de la reconvencción (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

4) Que liminarmente habrán de reiterarse en esta instancia algunos extremos que los apelantes pretenden ignorar -no obstante la claridad con la que fueron expuestos en la sentencia apelada- y que resultan determinantes para poder establecer la doctrina que rige el caso.

El primero de ellos consiste en que el reclamo del actor no se fundó exclusivamente en la difusión de sus fotografías en compañía de terceras personas. En efecto, la protección de su imagen y la presunta violación de los términos en que habría prestado su consentimiento para que se le tomaran esas fotografías fue tan sólo uno de los aspectos del reclamo

que, además, se basaba en la difusión de cuestiones personales por medio de la palabra escrita, a modo de noticia periodística. Queda entonces en claro que ni el reclamo ni la condena se sustentaron -al menos exclusivamente- en la publicación de fotografías.

De allí que las circunstancias en las que éstas fueron tomadas, la presencia de otras personas públicas, el hecho de que el actor apareciera posando lo que supone obviamente que habría prestado su consentimiento, sólo tienen en el caso una importancia que se circunscribe a la existencia de responsabilidad por la publicación de las fotografías pero en modo alguno respecto del texto de las notas al que se le atribuye entidad bastante para producir violación indebida de la intimidad, extremo este último respecto del cual no se alega siquiera la existencia de consentimiento alguno.

El segundo se relaciona con la irrelevancia absoluta de la veracidad del contenido de la publicación para decidir este pleito. Se trata justamente de determinar si las publicaciones cuestionadas constituyeron o no una indebida intromisión en la esfera íntima del actor. Por tanto, ni el reconocimiento o desconocimiento de los hechos que integran el ámbito que se pretende preservar o la demostración de la exactitud del texto publicado obstarían al progreso del reclamo en la medida en que -cabe reiterarlo- éste no se funda en su inexactitud sino en su carácter íntimo. Este aspecto y su relación con la libertad de prensa son las únicas cuestiones que interesan, tanto respecto del punto de vista fáctico como para la argumentación jurídica.

Desde esta perspectiva, debe recordarse que cuando lo afectado es el derecho a la intimidad, la excepción de veracidad no resulta legitimadora, pues la responsabilidad proviene de la indebida publicación o divulgación de hechos de la vida íntima, veraces o no (Tribunal Constitucional Español, Sala Segunda, sentencia 191/91, publicada en el Boletín Oficial del Estado n° 274, del 15 de noviembre de 1991).



De allí que en este caso, el estándar de la real malicia -más allá de ser un elemento suficientemente demostrativo de la evolución de la jurisprudencia de este Tribunal en materia de prensa- carezca de relevancia para resolver el asunto.

5) Que la cuestión planteada en autos conduce entonces a precisar los alcances de la protección reconocida por esta Corte en materia de libertad de prensa y de su relación con el derecho a la intimidad, fundamentalmente de las personas públicas o que desarrollan una actividad de ese carácter.

A ese fin conviene tener presente que desde 1983, esta Corte fue estableciendo una doctrina de amparo al derecho de publicar las ideas por la prensa y a la libertad de expresión, entendido como el derecho de buscar, dar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. Merecen recordarse especialmente en este sentido la adopción del estándar de la real malicia y la aceptación del derecho de réplica.

Igualmente, se estableció una suerte de test frente a "la tercerización" de una noticia, al señalar que "propalar la información atribuyendo directamente un contenido a la fuente pertinente, utilizando un tiempo de verbo potencial o dejando en reserva la identidad de los implicados en el hecho...", criterio éste que fue expuesto en el caso "Campillay" (Fallos: 308:789) y reiterado, entre otros, en "Granada" (Fallos: 316:2394); "Triacca" (Fallos: 316:2416) y "Espinoza" (Fallos: 317:1448) en los que se amplía la doctrina requiriendo que la fuente sea fidedigna y sincera, protegiendo, de este modo, la reproducción fiel o neutral. Como se advierte, lejos de abandonarse la doctrina del citado caso Campillay" como lo sostiene al pasar el recurrente, este Tribunal ha hecho repetida aplicación de sus contenidos.

Con respecto a la "doctrina de la real malicia", el Tribunal recogió la elaboración de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso "New York Times Co. vs. Sullivan" en 1964 (376 U.S. 254), en el sentido de que la Primera Enmienda amparaba las publicaciones difamatorias y erróneas cuando se trataba

de una cuestión de interés público y el periodista desconocía la falsedad de los hechos, desconocimiento no imputable a su negligencia manifiesta, esto es, no haber indagado su grado de falsedad. En definitiva, dolo o culpa grave del inculpado. De ahí que ello importe una inversión de la carga de la prueba en cuanto a los extremos relativos a la culpabilidad -no los hechos-, en la medida que el denunciante debía probar la finalidad de dañar o la despreocupación del demandado por averiguar la veracidad de los hechos. El ámbito personal de aplicación de este estándar comprende a los funcionarios públicos, personas públicas o simples particulares y ampara el debate libre y sin temor sobre los asuntos de interés público, que no tienen por qué estar exentos de energía y pasión, siendo sus límites el respeto a las personas y la tolerancia a las ideas. Su recepción gradual por esta Corte permitiría mencionar como punto de partida el caso "Costa" del año 1987 (Fallos: 310:508) sin referencia explícita al mencionado estándar, que recién el 19 de noviembre de 1991, en la causa "Vago" (Fallos: 314:1517) donde se señaló que procura un equilibrio razonable entre la función de la prensa y de los derechos individuales que hubieran sido afectados por comentarios lesivos a funcionarios públicos...". Esta doctrina aparece reiterada en Fallos: 315:632 y en el caso Triacca" del 26 de octubre de 1993. Finalmente, en Fallos: 319:3428 esta Corte hizo suyo el estándar de la real malicia.

6) Que en el orden internacional, la resolución 59 del 14 de diciembre de 1946 de la ONU, reconoce el derecho de información como la "piedra de toque de todas las libertades a cuya defensa se consagran las Naciones Unidas" y lo define como "el derecho a recoger, transmitir y publicar noticias sin trabas en todos los lugares...", "elemento esencial de todo esfuerzo serio para favorecer la paz y el progreso en el mundo". Sobre estas bases las Naciones Unidas establecieron, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y ex-

presión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, así como el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- dispone en su art. 13, párrafo 1 que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección". La convención estableció entonces que la comunicación es un derecho natural o prenormativo, constituido en soporte de los derechos enumerados en las leyes fundamentales de las organizaciones jurídico-políticas de los estados; mientras que el derecho de información es un derecho individual puro y simplemente.

7) Que el derecho de información en el ámbito de la actividad estatal tiene conexidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, que obliga a éste a dar noticia de su gestión, en tanto la intimidad opera como zona de reserva dentro de la privacidad que protege a los particulares. Durante siglos, cuando los libros se imprimían a mano y aún después de inventada la prensa de tipos móviles las publicaciones requerían de la licencia de las autoridades políticas o religiosas. La facultad de pensar y expresar el pensamiento fue sistemáticamente sometida a limitaciones como forma de asegurar el control y la atrofia del pensamiento humano (336 U.S. 77,95 - 1949). De ahí que las revoluciones políticas de la Edad Moderna, al cristalizar las tensiones sociales en normas jurídicas, consagraran en las constituciones el derecho de publicar las ideas por la prensa sin censura previa, como figura en la Constitución de 1853/60 de la Argentina, o la prohibición de dictar ley alguna que restringiera la libertad de expresión y de prensa, como lo dispone la Primera Enmienda de la Consti-

tución de 1787 de los Estados Unidos. Es que la libertad de expresión sin restricciones previas "no sirve solamente a las necesidades de la organización política sino también a aquellas del espíritu humano, un espíritu que requiere autoexpresión. Tal expresión es una parte integral del desarrollo de las ideas y proporciona al sujeto un sentido de identidad. Suprimir esa expresión es rechazar el deseo humano básico que procura reconocimiento y afrenta la dignidad y valía individual" (416 U.S. 396, 427 - 1974).

La razón de ser de la prescripción constitucional - que protege la libre discusión sobre los asuntos del gobierno (435 U.S. 829, 838 - 1978)- es asegurar un libre intercambio de ideas para el surgimiento de cambios políticos y sociales deseados por el pueblo (283 U.S. 359, 369). Este propósito esencial une a la libertad de expresión con el sistema democrático.

8) Que, sin embargo, el derecho de publicar las ideas por la prensa sin censura previa no es un derecho absoluto: lo que prohíbe son las restricciones previas, protegiendo a la prensa de todo control estatal previo sobre la publicación, sin que esto signifique conferir al periodismo patente de corso para violar los derechos de los demás y mucho menos eximirlo de la responsabilidad civil y penal que pudiera tener por la comisión de actos ilícitos o injerencias indebidas mediante los medios de prensa. El examen cuidadoso y prudente de todos los derechos en juego, y la obligación de velar por la libertad de expresión, impone contemplar con máximo rigor cualquier medida que pudiera significar una ilegítima restricción al derecho de información.

Esta Corte ha resaltado que la Convención Americana sobre Derechos Humanos es categórica cuando proscribe toda forma de censura previa (Fallos: 316 2845). El instrumento internacional establece que las "reparaciones ulteriores" son la única restricción ante el abuso de la libertad de expresión (art. 13, incs. 2 y 4 de la convención). Pero ha de recordarse que ese especial reconocimiento constitucional no elimina la responsabilidad ante la justicia por los delitos y da-

ños cometidos, pues no existe el propósito de asegurar la impunidad de la prensa (Fallos: 310:508 y 316:703, entre otros). Si la publicación es de carácter perjudicial y si con ella se difama o injuria a una persona, se hace apología del crimen, se incita a la rebelión o a la sedición, no pueden existir dudas acerca del derecho del Estado para reprimir o castigar tales publicaciones (Fallos: 167:121 138).

Puede afirmarse entonces que la jurisprudencia del Tribunal ha sido consecuente con el principio rector según el cual el derecho de prensa goza en nuestro ordenamiento de una posición privilegiada.

Y esto no podría ser de otro modo, puesto que la sociedad contemporánea respira a través de la información y de la comunicación, de modo tal que en un país donde rige ostensiblemente el dogma de la soberanía del pueblo, la censura no es solamente un peligro, sino un absurdo inmenso (Alexis de Tocqueville, *La democracia en América*, traducción de Luis R. Cuéllar, F.C.E., México, 1957, págs. 202 y sgtes.).

9) Que paralelamente, debe señalarse que el señorío sobre sí que presupone la libertad individual tiene en el derecho al honor y a la intimidad el núcleo que, como zona de reserva, excluye cualquier intromisión ilegítima -como es obvio, también la de la prensa- impidiéndole perturbar su goce pacífico y traspasar la esfera de inclusión que le es propia dentro de la privacidad.

En este sentido, corresponde reconocer la existencia de tres esferas dentro de las cuales las personas realizan su existencia: pública la primera, privada la segunda, íntima la tercera. La primera y la segunda se interseccionan con un espacio común que puede ser mínimo o máximo, según las circunstancias. En cambio la tercera respecto de la segunda tiene una relación de inclusión. Se encuentra dentro de la esfera de lo privado y no admite la intromisión ilegítima de la prensa. La intimidad no es simplemente el derecho a la soledad sino un conjunto de aspectos de la vida individual y familiar de las personas que no deben ser conocidos por los demás, pertenecen por

entero a cada cual y a partir de ese segmento de vida liberada de la mirada y opinión de los demás todo ser humano tiene el dominio de su imagen, su identidad y personalidad. Corresponde considerar comprendido en ese ámbito de intimidad tanto a la autonomía psicológica y moral cuanto a la relación de pareja, al trato con los hijos, al descanso, al respeto a sí mismos, como seres humanos. El sistema de creencias y valores sobre los cuales se estructura la conciencia humana se intersecciona con sentimientos de discreción y de pudor amurallados como zona de reserva de la vida personal y familiar.

10) Que ello es una característica y necesidad de las personas que, -huelga decirlo- no se puede perder ni resignar por el hecho de ser a partir de esa necesaria naturaleza humana, funcionario o autoridad pública, persona pública y persona privada. El hombre público, por el hecho de serlo, no ha perdido ni su privacidad ni su intimidad. La naturaleza de sus funciones, la índole de su actividad, hace que algunos aspectos de su vida privada adquieran carácter informativo y despierten el interés general. Esto ocurre con aquellos magistrados cuyas funciones y competencias conllevan ínsito interés público y respecto de aquellos aspectos de la vida privada que pudieran afectar o influir en las funciones que cumplen o en las tareas que desempeñan al servicio público.

La prensa, por consiguiente, puede y debe informar y criticar el funcionamiento del sistema político, el proceso gubernamental y administrativo, la prestación de los servicios públicos, la aplicación de las leyes, la marcha de la economía, los conflictos sociales, las cuentas públicas, el manejo de los dineros públicos, la actividad sindical, la política, los políticos y los partidos, y cuanto asunto sea de interés público institucional, sin pretender asumir roles que no le pertenecen ni atribuirse competencias que le son ajenas.

No es extraño, por eso, que los mismos periodistas, conscientes de su responsabilidad, señalen como

reglas básicas de su profesión la decencia, la honestidad y el esfuerzo aplicado a la búsqueda de imparcialidad y la verdad y la necesidad de no atribuirse roles ajenos. Cuando transgrede estas reglas, la intromisión ilegítima de la prensa en ese ámbito de reserva puede generar responsabilidad civil y penal. Los daños y perjuicios provenientes de dañar el honor de una persona, su prestigio y autoestima, o de la falsa imputación de un delito deben ser resarcidos. Pero ello no limita el ámbito de las responsabilidades: del mismo modo, si se ingresa en ese ámbito íntimo vedado al conocimiento general que reconoce tutela constitucional (art. 19) y su reglamentación legal (art. 1071 bis del Código Civil), se generan las consecuencias propias de cualquier actividad dañosa que no pueden quedar sin reparar.

11) Que el universo de las comunicaciones ha adquirido tal magnitud que no puede ser jurídicamente comprendido desde el exclusivo derecho individual a publicar las ideas por la prensa sin censura previa que consagró la Revolución Francesa en el siglo XVIII. El mercado de la información, la empresa periodística, el periodista dependiente de la empresa y el lector, oyente y televidente consumidor de la información, se encuentran relacionados por una conexión de sentido que toma como necesario punto de partida el derecho social a ser informado, demanda que la empresa periodística debe satisfacer mediante la información y al instante, de cuanto ocurre y cuanto quiera conocer el consumidor. Al servicio de esa necesidad se encuentra el periodista. El fervor que anima a quien abraza el oficio lo conduce a indagar cómo son las personas públicas y lo que les pasa entre las pasiones que las encienden y el olvido que las apaga, disueltos en la incertidumbre del acierto y del error y el divorcio inconciliable entre el hecho y su relato. Pero su palabra debe ser ecuánime, la que alienta, consuela, construye. No la que molesta, la que incomoda, la que inútilmente daña.

Hoy puede decirse que esta idealización de la tarea del periodismo se encuentra en trance de ser

desnaturalizada por las demandas del mercado y las respuestas consecuentes de las empresas periodísticas proclives como tales a atender al desenvolvimiento económico del negocio de las comunicaciones. La instantaneidad de la noticia y el poder de la imagen televisiva, no obstante su fugacidad suplida por la reiteración, han sobredimensionado la gravitación social de la prensa audiovisual e infeccionado segmentos de la prensa gráfica, empujándoles a cumplir roles que no le son propios, ni están en condiciones de desempeñar.

12) Que la Constitución de la República Argentina tuvo por modelo formal a la Constitución de los Estados Unidos, lo que otorga enorme significación a la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos alrededor de la Primera Enmienda, que prohíbe al Congreso aprobar ley alguna que restrinja la expresión y la prensa, y los cuestionamientos que se le hicieron a su especial status constitucional. El punto de partida fue proteger a la libertad de expresión de la censura previa y sus fundamentos los proporcionó William Blackstone en sus *Comentarios*, al sostener que la libertad de prensa consistía en "no establecer restricciones previas sobre las publicaciones" y no en "la censura por comportamiento criminal una vez publicadas".

Del mismo modo, debe considerarse el aporte de la doctrina de los autores, ya que así como William Blackstone proporcionó los fundamentos para proteger a la libre expresión de "las restricciones previas" y Zechariah Chafee, en 1920, al asignar a la libertad de expresión un interés social comparable a la seguridad pública, formuló las bases doctrinarias del test "de la búsqueda de la verdad en el mercado de las ideas", Alexander Meiklejohn, en su tratado *Free Speech and Its Relation to Self-Government*, señaló la necesidad de distinguir "si la expresión era pública o privada, irrestringible o restringible", negó "la conexión entre el mercado de las ideas y una búsqueda de la verdad" y puso énfasis en el "auto-gobierno", en la responsabilidad cívica y en "la búsqueda colectiva de informa-

ción". Meiklejohn limitó el test de la "expresión" protegida a la expresión pública. Considerándolas expresiones privadas no protegidas estaban las calumnias e injurias, la obscenidad, las expresiones comerciales y la revelación no autorizada de información privada. Restó a la búsqueda de la verdad su conexión con el mercado y la limitó a las cuestiones de interés público y al fomento de la participación de los ciudadanos en el gobierno de una sociedad democrática. Nació como fundamento de la protección constitucional de la libertad de expresión el test del "auto-gobierno". Esa reformulación de la jurisprudencia fue tarea que tomó a su cargo la Corte de Warren -convirtiéndose en adalid de la libertad de expresión-. Apartándose del caso "Dennis", la Corte distinguió entre la defensa de la acción ilegal y la defensa de la creencia, por lo que la pertenencia a un partido político, cualesquiera fueran sus bases doctrinarias, no justificaba una condena, salvo el caso en que dicha defensa "esté dirigida a incitar o producir una inminente acción ilegal y probablemente incite y produzca dicha acción". El fallo más notable del período fue en la causa "New York Times", en la que se estableció como estándar "la real malicia".

Las mutaciones operadas durante el último período del siglo XX en la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos llevaron al test de la autorrealización individual, "la libertad para el pensamiento que odiamos" y a decisiones donde se admitió proteger las expresiones "cuestionablemente falsas o irracionales", "groseras" o "altamente provocativas" ("Cohen v. California", 403 U.S. 15 (1971); "Collin v. Smith", 578 F.2d 1197 (7th Cir. 1978), entre otros).

13) Que el Estado absolutista monárquico era el enemigo de los derechos de publicar las ideas por la prensa y expresar los pensamientos. Con el advenimiento del Estado moderno y las revoluciones de 1688 en Inglaterra, 1776 en los Estados Unidos y 1789 en Francia, se produjeron profundas transformaciones políticas, económicas y sociales, y se proclamó como derecho inalienable del hombre el publicar las ideas por la prensa sin censura previa.

En los Estados Unidos, en particular, se estableció como piedra angular de su constitución política que no podían ser objeto de restricciones los derechos de expresión, prensa, reunión y culto. Fue el tiempo histórico de la cristalización de las ideas liberales, por una parte, y las democráticas, por la otra, hasta alcanzar, en algunas naciones, el grado simbiótico de demoliberalismo. En el curso de la primera mitad del siglo XX, hizo su aparición, como una nueva forma de organización política dentro del Estado moderno, el Estado totalitario, con la revolución soviética de 1917 que rusificó al marxismo, y el fascismo y el nazismo, que idealizaron a la nación, repudiaron a la democracia y al liberalismo y convirtieron a sus líderes en objetos de culto. La prensa en estos países sirvió de correa de transmisión del sistema instalado en el gobierno de Estado. Al término de la Segunda Guerra Mundial, con los avances de la ciencia y de la técnica, la prensa escrita, la radio y la televisión crecieron en importancia de modo exponencial y modificaron la relación de fuerzas. El poder se depositó formalmente en el conjunto de ciudadanos de las naciones democráticas y, a la prohibición de restricciones, se agregó el reclamo de la prensa de constituir el instrumento de información esencial para la autorrealización individual, el señorío del hombre y del ciudadano mediante la plenitud de su libertad en el mercado de las ideas, asegurando el imperio de la democracia.

El Estado dejó de ser el enemigo. Un segmento de la prensa escrita pretendió ocupar su lugar, convertida en espejo, testigo, fiscal y juez de cuanto asunto, suceso, cuestión, tema, proyecto o resolución tuviera lugar en la sociedad o en el Estado. Claro está que una cosa es contribuir a que el debate público sea "desinhibido, fuerte y ampliamente abierto" como lo quería el Justice Brennan, y otra muy distinta convertirlo en una ciénaga mediante el insulto, la infamia y la difamación. Una cosa es defender a la democracia de la corrupción, buscando adecentar las costumbres cívicas y mejorar los partidos y la política, y otra muy distinta demoler hasta el aniquilamiento

el sistema de creencias que la sustenta. Una cosa es defender la sinceridad de la elecciones y la fuerza del sufragio, y otra es sembrar sospechas y denigrar sin razón los métodos de selección y elección de candidatos, ignorando las cuestiones que plantea la representación a la ciencia política. En fin, que una cosa es criticar las instituciones procurando su perfeccionamiento y su reforma, y otra muy distinta sembrar el desencanto, la desilusión, la desesperanza, cultivando semillas de odio y descreimiento colectivo que llevan, en América Latina, a mirar como única solución posible al salvador por la espada. Y ésta no es, por cierto, la función de la prensa escrita y audiovisual ni el resultado deseable de la libertad de expresión.

14) Que, en cambio, constituye su función fundamental "aclara y enriquecer el debate democrático". Es por ello que la consagración del derecho de publicar las ideas por la prensa sin censura previa significó reconocerlo como indispensable para el establecimiento de la democracia. Hasta mediados del siglo XX, es decir, hasta el arribo de la televisión, se consideró al diario, en su aspecto político, los ojos y los oídos del pueblo, el fiscal de los gobiernos, el guardián de los derechos, el centinela de la libertad. Se creyó sinceramente que el carácter de representantes del pueblo que poseen los gobernantes y su rol de simples empleados del poder político con funciones necesarias para la actividad estatal, creaban en ellos el deber inexcusable de rendir debida cuenta al pueblo del ejercicio de su mandato y del desempeño de sus funciones. La prensa resultaba así el medio normal del cumplimiento del deber de los gobernantes y funcionarios públicos, de dar a publicidad los actos del gobierno en cuyo conocimiento el pueblo estaba directamente interesado pues éste debía velar por la buena marcha de la administración de sus intereses, impidiendo los excesos de la autoridad, los abusos de sus mandatarios, la inercia, incuria o negligencia de sus agentes, a quienes hizo depositarios del poder público. La prensa, al difundir las ideas políticas y los problemas económicos, culturales, ju-

rídicos y sociales, provocaba la discusión, daba cauces a la opinión y producía su fruto en el sufragio.

En este primer aspecto, la función de la prensa podía asemejarse a la de un señalero infatigable, que ejercía su tarea indicando al pueblo las desviaciones políticas. Era el barómetro de la opinión, y el mismo gobierno tenía por la prensa la noción exacta del cumplimiento de su tarea, conocía de dónde arreciaba el temporal y podía orientar el rumbo de su acción para llenar eficientemente cada uno de sus fines. Se creyó sinceramente que sin prensa el gobierno marchaba a ciegas y podía quedar a merced de los frecuentes cambios de la opinión pública y mostrar indecisión sin poder medir el alcance de sus actos ni conocer sus errores. De ahí que se acuñara como apotegma que si la prensa era grande por lo que hacía, más grande era aún por lo que impedía realizar; si benéfica fue al reprimir, más benéfica aún al prevenir. Si fue salvaguardia del pueblo contra el gobierno, también fue salvaguardia del gobierno contra los actos de sus funcionarios. Se sostuvo que en una democracia, la negación del derecho de prensa, la imposición de la censura, no era un peligro ni una aberración sino un absurdo, que era tan enorme el poder moral que ejercía la prensa en la democracia, tan importante su misión de contralor, que cuanto gobierno quiso ocultar sus actos de la opinión pública no encontró otro medio que la censura y aun la confiscación y supresión de los órganos de prensa, pues con ello evitaba que sus acciones fueran objeto de conocimiento y examen por el pueblo. De ahí también que todo gobierno que pretendía extender su autoridad, excederse en sus funciones, hacer escarnio de la democracia y ejercer el autoritarismo o el despotismo viera en la prensa un enemigo implacable al que era necesario destruir, so pena de ser destruido. De ahí también los esfuerzos de toda tiranía en utilizar en su provecho el poder de la prensa, procurando hacerla secuaz de sus designios.

Silenciar la prensa era perpetuar el error. En consecuencia, el derecho de prensa era tan esencial a la

democracia que la ley no hacía sino protegerlo, jamás concederlo. Todo esto hizo que se considerase que castigar el abuso del derecho de prensa no significaba lesionarlo ni restringirlo, sino mantenerlo en su integridad moral, como el inapreciable derecho de escribir con veracidad lo que la opinión pública piensa sobre los gobiernos. La prensa pues, en este primer aspecto, fue considerada un mecanismo de precisión para el sufragio, y así como no podía haber sufragio consciente sin prensa libre, la prensa no tenía función verdadera cuando el sufragio era negado o desnaturalizado.

De este modo, por tanto, el derecho de prensa era la especie política del derecho de pensar y expresar las ideas.

15) Que un aspecto ya no valioso aparece cuando los medios se convierten conscientemente en vehículo transmisor de falsedades, suspicacias, violaciones a derechos personales, obscenidades y cosas semejantes, con una expansión difusiva, incontenible e incontrolada, fomentando el farandulismo, la teatralización, la chabacanería, el mal gusto, la frivolidad, y la búsqueda de un éxito entre el público conseguido muchas veces con -al menos- despreocupación por la calidad del contenido. Estos desbordes, en tanto violan los derechos de terceros, aunque no pueden justificar la censura previa, sí deben traducirse en responsabilidades ulteriores, con las sanciones penales y reparaciones civiles consiguientes, pues resulta necesaria la articulación de la libertad de expresión con otros derechos personales alterados, entre los que resulta necesariamente incluida la intimidad.

16) Que el estudio de la tutela que merece la intimidad de las personas públicas, en el caso, debe partir necesariamente del reconocimiento del carácter íntimo de relaciones personales que no se traducen en vínculos jurídicos.

El presunto parentesco natural endilgado constituye una cuestión de neto corte íntimo, que no guarda relación alguna con el desempeño de la actividad política ni de la magistratura más elevada que un ciu-

dadano pueda desempeñar. Es justamente el peligro de transformarnos en censores del comportamiento íntimo o familiar de las personas aun públicas lo que refuerza con el mayor énfasis la prohibición de inmiscuirse en esos ámbitos que carecen de repercusión en el desempeño de la actividad ciudadana de ese mismo sujeto.

Ello es así más allá de la curiosidad que semejantes aspectos de la vida pueda despertar en el público. Tal como lo recordó esta Corte (Fallos: 321:3170), la relevancia comunitaria y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, con frecuencia mal orientada e indebidamente fomentada, es lo único que puede justificar la exigencia de que se asumen aquellas perturbaciones y molestias ocasionadas por la difusión de determinada noticia.

17) Que si bien las personas que ejercen la administración del poder público cuentan con una esfera más reducida de intimidad, no es menos cierto que su intimidad permanece y, por tanto, el derecho constitucional que las protege no se ve minorado en el ámbito que el sujeto se ha reservado, y que funciona como límite al derecho de la información (Tribunal Constitucional Español, Sala Segunda, sentencia 115/2000, del 5 de mayo de 2000). Y aun cuando -como lo recordó el Tribunal Constitucional Español en la reciente sentencia antes citada- tal límite cede cuando el propio interesado lo levanta voluntariamente, ello es así sólo en la medida en que el sujeto da a conocer los hechos protegidos por su derecho a la intimidad.

En el caso de autos, y desde esta perspectiva, el hecho de mostrarse públicamente en reiteradas oportunidades con un menor no puede entenderse como una suerte de autorización a dar a conocer una supuesta relación de parentesco natural que ni siquiera la demandada afirma que haya sido expresamente reconocida. Y como -obvio es decirlo- no existe ni en los particulares ni en los funcionarios públicos obligación legal de expedirse frente a la prensa ni frente a la ciudadanía sobre semejante extremo, no cabe



que sobre la base de inferencias se extraigan conclusiones sobre este punto, más propias de un proceso de filiación que de una nota periodística.

18) Que en sentido concordante con lo aquí expuesto, la preservación de la vida privada de las personas ha sido considerada por las sociedades democráticas -con contenido y alcance prácticamente idéntico- en diversos códigos de Ética elaborados por los mismos profesionales así como en algunas regulaciones internacionales y legales como un límite al derecho de informar. Así, lo han reconocido la UNESCO, en su "Código Internacional de Ética Periodística" (art. 6), el Consejo de Europa ("Código Europeo de Deontología del Periodismo" aprobado por la Asamblea General del Consejo de Europa el 1 de julio de 1993, art. 23, que expresamente se refiere al derecho a la vida privada de los funcionarios públicos. En el ámbito interno, valgan como ejemplos los siguientes: Colombia ("Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá", año 1990, art. 8), España ("Código Deontológico" adoptado por la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, noviembre de 1993, art. 4); dentro de España, el Colegio de Periodistas de Catalunya cuyo propio "Código Deontológico" (Barcelona, octubre de 1992), contiene similar previsión; Finlandia, ("Pautas para la correcta práctica periodística", art. 20, adoptada por la Unión de Periodistas de Finlandia, noviembre de 1991); Grecia, ("Principios Éticos", ap. d, Asociación de Editores de Diarios de Atenas, julio de 1978); Italia, ("Carta de los deberes de los periodistas", ap. Principios", de la Federación Nacional de la Prensa Italiana y el Consejo Nacional del Orden de los Periodistas, julio 1993); Letonia, ("Código de Ética", art. 5.2, Conferencia de la Unión de Periodistas Letones, abril de 1992); Luxemburgo, ("Código Deontológico de la Prensa", art. 1a, Asamblea Plenaria del Consejo de Prensa, diciembre de 1995); Malta, ("Código de Ética", art. 6, Club de Prensa de Malta e Instituto de Radiodifusión, noviembre de 1991); Noruega, (Código de Ética de la Prensa No-

ruega", art. 4.3, Asociación Noruega de la Prensa, diciembre de 1994); Panamá ("Código de Familia", año 1994, arts. 575 a 578); Reino Unido, ("Código de conducta de la prensa", ap. IV, elaborado por las empresas periodísticas y ratificado por la Comisión de Reclamaciones a la Prensa, abril de 1994); Suecia, ("Código de Conducta para la prensa, la radio y la televisión", l.7 Consejo de prensa, agosto de 1994); Suiza, ("Declaración de Deberes y Derechos de los periodistas", 7, junio de 1972); Turquía, ("Código de los principios profesionales de la prensa", 5, Consejo de Prensa, abril de 1989) (confr. Páginas Web de la Fundación Manuel Buendía, México y de la Sociedad Interamericana de Prensa). Este principio es asimismo reconocido por normas Éticas dictadas por medios de prensa, tanto nacionales como extranjeros (confr. entre otros, "Código de Ética" de "El Nacional", México, 27 de mayo de 1997, versión en Internet).

19) Que las consideraciones precedentes bastan para confirmar lo resuelto en la instancia anterior respecto del alcance de los principios constitucionales en juego, y a la admisión de la responsabilidad civil de los codemandados.

En cuanto al monto de la indemnización, cabe tratar el agravio de los recurrentes pues es evidente que el quantum del resarcimiento, si bien constituye un factor disuasivo de las conductas ilícitas, también puede convertirse, en caso de exceso, en factor de debilitamiento del desempeño de la prensa responsable. En este sentido, el monto no debe ser simbólico ni ínfimo, pero tampoco debe entrañar un enriquecimiento sin causa del reclamante -que sólo ha promovido acción en nombre propio- y debe guardar equilibrio con la configuración que el propio sujeto lesionado ha dado al ámbito de reserva tutelado lo cual determina la medida en que la conducta del medio de prensa merece la calificación de arbitraria.

Por ello, se admitirá parcialmente en este punto el recurso de los apelantes y se reducirá el monto de la indemnización a la suma de sesenta mil pesos (\$

60.000) a la fecha de esta sentencia, suma que devengará los intereses en la forma dispuesta por el tribunal a quo.

Esta modificación no trae consecuencias respecto de la imposición de los gastos causídicos de las instancias ordinarias resuelta en cámara, pues el centro del litigio versó sobre el principio de responsabilidad que, negado por la demandada, obligó a la parte actora a reclamar con vehemencia por el reconocimiento de sus derechos.

Por ello, y oído el señor Procurador General, se resuelve confirmar la sentencia apelada en lo principal que decide y modificarla exclusivamente en cuanto al monto del resarcimiento, que se reduce en los términos del considerando precedente. Las costas de esta instancia se distribuyen en un 90% a cargo de los codemandados y un 10% a cargo de la parte actora, en atención al resultado del recurso (art. 71 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Notifíquese y devuélvanse los autos. ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ. ES COPIA."

#### *V.- Conclusiones*

---

Respecto de las conductas que configuran un acto violatorio de la intimidad, adscribimos a la tesis mixta. Existen dos formas de violar la intimidad: la toma de conocimiento y la divulgación de lo conocido.

Respecto de los titulares del derecho consideramos que todos los seres humanos tienen derecho a la protección legal de los hechos, datos y situaciones que forman parte de la vida privada (sean capaces o incapaces).

En cuanto a las personas fallecidas, compartimos el criterio de gran parte de la doctrina en nuestro derecho, al considerar que corresponde la protección del derecho a la intimidad aún después de la muerte del individuo. (Conf. Ferreira Rubio, Mosset Iturraspe, Rivera).

En cuanto a las figuras públicas, se encuentran amparadas por el derecho a la intimidad, pudiendo

revelarse ciertos aspectos de la misma, cuando tengan una razonable relación con la función que cumple y la difusión sea debida a un interés general que prevalece en cada caso concreto.

*Perspectivas*

---

## Una agenda etnocéntrica

### Una agenda etnocéntrica

---

Es imposible hablar de la circulación de la información en Las Américas sin tener en cuenta las desigualdades que afectan a todo el planeta en lo que se refiere a infraestructura y equipamiento, al intercambio entre los flujos de información económica, social y cultural, en la calidad de la información que circula sobre cada cultura nacional, regional o local, territorial o simbólica.

Tampoco sin hablar de los problemas críticos de la agenda global que están enmarcados por la creciente brecha entre riqueza y pobreza, brecha que como lo señala el Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo se duplicó en los últimos 20 años. Problemas críticos -desocupación, desprotección social, crisis de la familia, crecimiento de la violencia urbana, migraciones pobres, etc.- que no han ingresado adecuadamente en los formadores clásicos de la opinión y el debate público aunque sí en las agendas del infoentretenimiento (infotelement), en las *commodities* de la industria cultural, en la publicidad como sucede con el "síndrome" Benetton. Todos efectos de la cultura de la globalización neoliberal. Pero no sólo de esto.

Cuando analizamos las propuestas de Miami o de Chile (Me refiero al "Plan de acción de Miami" o a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la OEA (CITEL), vemos por una lado que, sintomáticamente, tratan por separado el tema de las telecomunicaciones de los problemas socioculturales, y que, por otro, plantean una serie de propuestas y proyectos que no coinciden con la realidad que observamos cotidianamente ni tampoco con la que analizamos como investigadores de la sociocultura contemporánea.

Tampoco vemos que se hayan tenido en cuenta dos hechos centrales.

El primero es que todas las industrias de lo simbólico (telecomunicaciones, industrias culturales, informática, etc.) han pasado, en muy pocos años, a ser

Por Aníbal Ford

---

Escritor, periodista e investigador.  
Titular de la Cátedra Teoría de la Comunicación y la cultura en la Universidad de Buenos Aires.  
Entre sus libros se encuentran *Navegaciones- comunicación, cultura y crisis* y *La Marca de la Bestia*.

Transcribimos la ponencia "Une agenda ethnocentrique" que pronunciara Aníbal Ford durante el *Coloquio sur la cooperation interamericaine au delà (beyond) du libre-échange*" (Coloquio para la Cooperación interamericana más allá del libre cambio) realizado en el *Institut Québécois de Hautes Etudes Internationales* de la Universidad Laval (Québec) entre el 17 y el 19 de abril de 2001. El coloquio se realizó casi simultáneamente con la Tercer Cumbre de Las Américas (20 al 22 de abril) que contó con la presencia de 34 jefes de gobierno de América del Norte, el Caribe, Centroamérica y América del Sur reunidos para evaluar, entre otros temas, la implementación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Durante este encuentro los grupos "antiglobalización" se congregaron para manifestarse en las calles de Québec contra el ALCA y a favor de los países americanos endeudados. Las fotos que acompañan este documento, también realizadas por Aníbal Ford, testimonian algunos aspectos de esta protestas y de la represión -un sistema ya instalado a la que fueron sometidas.

uno de los centros o de los ejes de la economía mundial, a tener un peso no solo simbólico e ideológico sino también económico como lo señala el índice nasdaq.

El segundo lo constituye el proceso llamado de convergencia y el ritmo creciente de las megafusiones -American on line/ Time Warner; ABC/Disney, etc- que han alcanzado niveles insólitos de concentración (según el Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 1999 las diez empresas más importantes concentraban el 86 % de la economía del rubro). La sinergia de estas fusiones es una de las causas del desarrollo del infoentretenimiento (infoteimement) y no es cierto que este provenga, como algunos han señalado, de la desaparición de las noticias duras o amenazantes a raíz del fin de la guerra fría. Basta con recordar que sólo en 1998 hubo 48 conflictos bélicos y que según el Banco Mundial actualmente hay 1200 millones de personas en el mundo que viven con menos de un dólar por día y otros 3000 millones con solo dos dólares. La agenda global no es ciertamente reconfortante.

Cuando hablamos de las Américas o de América Latina en particular no podemos obviar estos sintéticos datos. Pero antes yo quiero hacer una aclaración: América Latina está compuesta de un conjunto de países que si bien tienen problemas comunes -como la dura deuda externa, el pago de cuyos intereses golpean constantemente nuestra vida cotidiana, o la marginación de la economía internacional- tienen características diferenciales muy fuertes. Desde este punto de vista hablar de América Latina como un conjunto es desconocer, simplificar o cercenar las historias, las culturas, las memorias de cada uno de nuestros países. Y señalar esto es importante porque la hegemonía, sobre todo norteamericana, en la acción de los conglomerados, en los buscadores (search engines?) de Internet, y hasta en las enciclopedias que han adquirido una difusión global como sucede con Encarta de Microsoft hay una diferencia muy fuerte entre la información que se da sobre los países

desarrollados, especialmente Estados Unidos, y los países del "rest of the world" como diría la revista Colors. Muchas veces esta diferencia en la calidad de información no sólo empobrece nuestras socioculturas sino que las distorsiona, pues los errores son frecuentes. Es cierto que nuestros países muchas veces no tienen políticas culturales e informacionales para contrarrestar esto, pero también es cierto que la deuda externa les impide desarrollarlas, algo que se ve muy bien, como sucede actualmente en mi país, en los recortes de los presupuestos de educación y de investigación.

Estas desigualdades en los flujos de información nos afecta gravemente. Porque en una etapa en la cual las relaciones interculturales, factuales o simbólicas, han aumentado sensiblemente provocan una actitud hacia nuestras culturas de menosprecio, minusvalorización, paternalismo, o una lectura de ellas donde sus condiciones de pobreza, de sobrevivencia, de vida precaria muchas veces son vistas (como si siguiera estando presente el fantasma del darwinismo social) con cargas de exotismo, de pintoresquismo, de curiosidad que uno puede registrar no sólo en la publicidad de la creciente industria del turismo sino en evaluaciones etnocéntricas de nuestra vida económica y social.

Cuando hablo de diferencias en los flujos informacionales no me estoy refiriendo a algo abstracto (como tampoco en mis otras afirmaciones apoyadas en investigaciones que obviamente no puedo desarrollar aquí). Basta analizar las revistas de la industria internacional del cable para ver hasta dónde no sólo se da una imposición de los productos noerteamaericanos sino una visión de nuestras culturas en las claves que señalé antes. Si del otro lado de la diversificación de la oferta hay una fuerte concentración esto no quita que esa diversificación, o *glocalization* como dicen los ingleses, sea controlada y administrada por los conglomerados. Homogeneización y heterogeneización no son términos antagónicos en la cultura contemporánea donde hasta se venden softwares para producir lo local.



1



2

Foto 1:

Es frecuente en estas manifestaciones la fuerte crítica a los medios

Foto 2:

Derrumbadas las murallas por los manifestantes, la topadora se encarga de barrer los símbolos de lucha

Todo lo que señalé hasta ahora sintéticamente va en una dirección. Según mi parecer es muy difícil pensar una cultura panamericana ante las enormes diferencias que hay desde el punto de vista económico y social, como desde el punto de vista de las imposibilidades de nuestras industrias culturales de competir, de desarrollar nuestras culturas y de administrar nuestros sistemas de creatividad e invención que son activos, como todas las culturas pobres, pero que no pueden sacar réditos de esto. Más del 90 % de las patentes se acumula en el hemisferio norte. Como también es imposible pensar un intercambio democrático cuando nuestras culturas son reducidas, estereotipadas, simplificadas, distorsionadas o reducidas a una escala menor de la evolución. Defender nuestras identidades, con todo lo complejo que tiene el término pensado no desde un punto de vista cultural tradicional sino como formas de vida, construcción de instituciones, usos adecuados de las nuevas tecnologías, calidades de vida inscritas en nuestra historia social, culturas del trabajo, es para nosotros un objetivo fundamental si es que queremos sobrevivir. Hace poco en Okinawa, en la reunión del G-8, se propuso reemplazar la *digital divide* por la *digital opportunity* como forma de desarrollo y salida de la pobreza. Esta utopía comunicacional e informática deja de lado que un 30 % de la humanidad no tiene luz eléctrica y que otra mayor carece de infraestructura adecuada. Basta utilizar el sentido común para afirmar que no es solo a través de la computarización de las culturas pobres que estas van salir de su situación de sumersión. Esta idea elaborada por el World Economic Forum (Davos), y que fue duramente criticada, muestra hasta dónde se desconocen o se desprecian los caminos al desarrollo que pueden o quieren elegir nuestros países.

Hace unos años el Informe de las Naciones unidas para el Desarrollo señalaba que hay 10.000 culturas en el mundo y que muchas parecían destinadas a desaparecer. Sabemos, por la antropología y la sociología, entre otras disciplinas, que toda cultura tie-

ne no sólo algo que aportar a la cultura universal sino también derecho a subsistir. Es decir, derecho a persistir y desarrollarse y a no ser sometida a una agenda etnocéntrica que, a pesar de sus estrategias de diversidad, no quiere perder el control o los seudo-fundamentos de su superioridad. Entonces, para dialogar en Las Américas o en todo el mundo empecemos por respetar en serio las diversidades y sus riquezas y complejidades. Después de todo, como dice el slogan de la reunión de Porto Alegre y del Foro Social Mundial, "otro mundo es posible".



3



4

Foto 3:  
*Los sistemas de represión para contener a los movimientos contra la globalización -en este caso contra el ALCA- han desarrollado sofisticados recursos*

Foto 4:  
*En una muralla levantada contra los manifestantes quedan los rastros de la complejidad de objetivos de los diversos grupos*



# México en el siglo XXI: hacia un nuevo modelo de comunicación democrático

Por Javier Esteinou Madrid.

Investigador del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F.

## Síntesis

Al final del siglo XX los medios de información colectivos se han convertido en el centro del poder contemporáneo de nuestra nación. Es decir, ya no sólo son instituciones importantes o el cuarto poder, sino que ahora son "el Primer Poder" que existe en nuestra sociedad. Es por ello, que en los espacios cotidianos de las relaciones simbólicas que permanentemente producen los aparatos cotidianos de comunicación entre emisores y colectividades, es donde diariamente se construye o destruye mental y afectivamente al Estado y a la sociedad mexicana.

Sin embargo, pese a que los medios de información se han convertido en el primer poder, en términos legales su operación ha quedado enorme e históricamente descuidada por el Estado mexicano y la sociedad civil. Así, durante varias décadas se abandonó su comportamiento a un funcionamiento, por un lado, autocrático, espontáneo e incluso caprichoso de los intereses de los grandes propietarios que los operan; por otro, a los intereses cíclicos de los grupos de poder en turno; y finalmente, a la dinámica de la "Mano Invisible" de los voraces principios de la acumulación de mercado, sin una cuidadosa legislación actualizada que normatice dicha operación en favor de los intereses de los grandes grupos sociales.

Es por ello, que ante el nuevo gobierno mexicano de transición pacífica a la democracia es necesario repensar qué hacer en términos políticos para crear otro proyecto colectivo de comunicación social que sí rescate el espíritu de estos planteamientos esenciales para democratizar a la sociedad mexicana. De aquí, la enorme importancia de que la sociedad civil presione al Congreso de la Unión con diversas propuestas avanzadas de comunicación para reglamentar con gran profundidad y equilibrio la operación de dichos medios, pues en última instancia no se está legislando sobre simples instituciones de esparcimiento, diversión o información; sino sobre un fenómeno central de transformación y ampliación cotidiana de la estructura del Estado Mexicano y de la conciencia nacional.

## *I. Los medios de información colectivos como centro del poder contemporáneo*

Debido a las nuevas capacidades tecnológico-materiales que durante el siglo XX y principios del siglo XXI conquistaron los medios de información colectivos, especialmente los electrónicos y a las transformaciones urbano políticas que se dieron; éstos se convirtieron en el centro del poder ideológico y político contemporáneo de nuestra nación. En este sentido, de haber sido instrumentos de difusión relevantes en 1960 en México, de transformarse en instituciones importantes de socialización en 1970 y de convertirse en el *cuarto poder* político a partir de 1980, como corresponsables del poder; al principio de 2000 se transformaron en el vértice del poder actual. Es decir, ya no sólo son simples instituciones importantes de información o el *cuarto poder*, sino que ahora se han convertido en el "Primer Poder" ideológico que existe en nuestra sociedad.

Con la conquista de esta posición, los medios de información se han convertido en las extensiones del hombre y de las instituciones y en consecuencia han construido una nueva zona de acción social: el espa-

cio virtual. En este sentido, la emergencia de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías de información en México, no sólo representó la maduración del modelo de la *Sociedad de la Información* y la radical transformación de las superestructuras culturales de nuestras comunidades; sino que básicamente, el fenómeno más relevante que produjo, fue la expansión intensiva de la dimensión ideológica de la sociedad mexicana a una esfera más amplia y versátil. En términos generales, con la presencia de los canales de difusión la sociedad mexicana en su conjunto sufrió una gran dilatación cultural, desde el momento en que las instituciones, los grupos o los individuos pudieron extender a distancia la realización de sus tareas o funciones específicas tradicionales, a través de las tecnologías de información y comunicación<sup>1</sup>.

Así, el espacio público comprendido como el territorio libre, abierto y autónomo donde participan los individuos, los grupos y las instituciones según sus intereses y necesidades, se transformó sustancialmente con la existencia de los medios de información originando nuevas esferas públicas, según fueron las características y el impacto social que produjo cada nueva tecnología de comunicación que emergió en nuestro territorio. En este espacio público se dan acciones privadas y acciones públicas. En este sentido, la revolución tecnológica de los medios de información los convirtió en las herramientas básicas para construir lo *público* y actuar sobre la cosa *pública*.

De esta manera, con la introducción de las innovaciones tecnológico comunicativas, se generaron en el país nuevos espacios colectivos, públicos y privados, dedicados a la economía, la política, la gobernabilidad, los servicios, la educación, la religión, la salud, el comercio, la cultura, el entretenimiento, los deportes, la fantasía, el amor, etc. La sociedad mexicana entró entonces en la fase de producir nuevos procesos culturales de consecuencias sociales amplificadas e insospechadas.

Es por ello, que con la presencia de los medios de comunicación lo que se transformó en nuestra República, a corto plazo, fue el esqueleto ideológico de la sociedad en su conjunto y a largo plazo, el del Estado mexicano. Dicho espacio se convirtió en una nueva franja de interacción social donde se produjeron fenómenos de ampliación y extensión de las personas, los grupos, las instituciones y del Estado dando origen en México a la *Sociedad Extensa*. De esta manera, con ampliación de la sociedad extensa, vía la acción de las tecnologías de información, el Estado experimentó una gran transformación al interior de su estructura y dinámica económica, política, social y cultural, pues las tareas de construcción, dirección y cohesión ideológica que realiza, entraron en una nueva fase de extensión geométrica que dio origen a una nueva faceta del poder: el moderno *Estado Ampliado*<sup>2</sup>.

Con ello, el Estado entendido como el conjunto de recursos administrativos, jurídicos, ideológicos, educativos, etc. que se destinan para gobernar y dirigir a la sociedad y para conservar y reproducir el poder, se transformó con el surgimiento y la acción de cada nueva tecnología de información que impactó sobre nuestra sociedad. De esta forma, se creó, cada vez más, una sociedad mediática que produjo una nueva atmósfera cultural colectiva de naturaleza *virtual* o *comunicósfera* que ocasionó que el conjunto de las principales instituciones de gobernabilidad, ahora funcionen a distancia por intermediación de los canales de información, especialmente electrónicos y las nuevas tecnologías de información. En este sentido, la casi totalidad de las instituciones tradicionales como son la escuela, los partidos políticos, el Congreso, la iglesia, las secretarías de Estado, las empresas, los órganos de gobierno, los movimientos sociales, las dinámicas comunitarias, etc., buscan proyectarse y ampliarse vía los medios de información, asumiendo las reglas mediáticas que imponen éstos, ya que lo que no aparece en los medios muy difícilmente existe en la conciencia colectiva: los me-

## Notas

<sup>1</sup>Una concepción intuitiva pero también idealista sobre la forma como la sociedad se modifica con la presencia de las tecnologías informativas, la encontramos de manera embrionaria en el pensamiento de Marshall Mc. Luhan. Consultar *La Comprensión de los Medios como las Extensiones del Hombre*, Editorial Diana, S.A., México D.F., 1979. Una crítica moderada al pensamiento de Mc Luhan puede consultarse en Gianpiero Gauraleri, *La Galaxia de Mc Luhan*, Editorial ATE, España, 1981. Para un panorama general sobre la línea de evolución que han seguido las tecnologías de información desde el telégrafo en 1840 hasta la comercialización de los cristales de silicio, consultar *Un Sólo Mundo. Voces Múltiples Comunicación e Información en Nuestro Tiempo*, Fondo de Cultura Económico, México, D.F., 1985, páginas 31 a 36.

<sup>2</sup>El concepto del Estado Ampliado es una categoría analítica totalmente abandonada por la reflexión crítica de la comunicación europea y latinoamericana. La única disciplina que la ha retomado y desarrollado ha sido la Ciencia Política a través de la teoría de los aparatos de hegemonía, representada, especialmente, por los brillantes trabajos de Christine Buci-Glucksmann. Nuestro esfuerzo consiste en recuperar dicho arsenal teórico olvidado para enriquecerlo y expandirlo con las aportaciones que ha ofrecido la evolución material de los medios de comunicación y de las tecnologías de información sobre la trama de los aparatos de hegemonía tradicionales. Estamos convencidos de que esta matriz teórica es una de las

dios se convirtieron en el epicentro cultural, ideológico y espiritual de la sociedad mexicana de principios del nuevo milenio.

La expansión de esta realidad mediática modificó la estructura, dinámica y fronteras del Estado mexicano y de la cultura nacional creando un nuevo tejido en la esfera del poder que generó al Estado Mexicano Ampliado. De esta forma, surgió el Estado mediático que se caracteriza por ejecutar sus tradicionales funciones de dirección, educación y gobernabilidad, vía los medios de información como brazos o prótesis de expansión de sus capacidades de orden, administración, educación y de dirección. Así, observamos el surgimiento de nuevas políticas de difusión que dieron origen a la tele administración pública, el tele deporte, la tele educación, la tele banca, la tele oración, la tele medicina, la tele venta, la tele diversión, la tele política, la teleguerra, la radio asistencia psíquico-emocional, la radio orientación vial, la radio iglesia, la radio orientación sexual, etc.

Con ello, el funcionamiento de los medios atravesó la operación práctica de todas las instituciones sociales básicas para la dirección del país, al grado de sustituir en algunos períodos o reubicar en otros, a los órganos de administración social más débiles o que están en crisis de funcionamiento y legitimación. Por ejemplo, ante la baja de credibilidad de la población en los partidos políticos, los órganos públicos y las iglesias; la capacidad persuasiva y seductora de los medios ha construido nuevas credibilidades y hegemonías basadas en estrategias de seducción de mercado cuyo termómetro de éxito ha sido el rating. Incluso en el período de transición pacífica a la democracia, donde se han movido las viejas estructuras de orden y control para dar paso a la apertura social, ante el acotamiento del tradicional poder unipersonal del Poder Ejecutivo y la falta del nuevo gobierno de una firme política de conducción nacional eficiente, se ha creado, una crisis institucional y de gobernabilidad que ha generado vacíos de poder que gradualmente han ocupado los medios de información para dirigir a la sociedad<sup>3</sup>.

Así, en la vida cotidiana el poder mediático de los medios cada vez más sustituye a la política y se transforman en los representantes de la voz y la opinión de la sociedad, cuya tutela se confirma diariamente con la aplicación de las encuestas de opinión que realizan estos y que ha dado origen a la *sondeoocracia electrónica* que cotidianamente se promueve intensivamente como la nueva forma de participación y democracia colectiva.

Con la existencia de este nuevo espacio virtual se modificaron las reglas y dinámicas tradicionales con las que nuestra sociedad antaño se articulaba, organizaba y participaba colectivamente. En este sentido, se produjo un profundo cambio en la jerarquía de poderes que conforman el esqueleto del poder y de la movilización cotidiana de nuestra sociedad donde los medios de información ahora son el centro del poder político, cultural, mental y espiritual cotidiano de nuestra República: los medios se transformaron en la nueva plaza pública y en los grandes cerebros colectivos que dirigen a la sociedad.

Así, a partir de la presencia de esta realidad mediática, podemos decir que después de la Revolución mexicana de 1910 la historia cultural y mental del siglo XX en México se dividió en dos períodos: antes y después de la existencia de los medios de información, especialmente de los electrónicos. Ello debido a que a partir de la presencia de los canales de difusión, se introdujeron múltiples mediaciones tecnológicas y políticas culturales públicas en nuestro funcionamiento social que modificaron radicalmente nuestra forma de escuchar, ver, sentir, informar, conocer, pensar, desear, soñar, imaginar, recibir, decidir, actuar y proyectarse comunitariamente en nuestro país.

De esta manera, en los espacios cotidianos de relación simbólica que permanentemente producen los aparatos cotidianos de comunicación entre emisores y colectividades, es la principal arena social donde diariamente se construye o destruye, mental y afectivamente, a la sociedad mexicana y al Estado. Por

principales vetas y directrices conceptuales que nos permiten comprender las funciones y transformaciones que ejercen las tecnologías de comunicación dentro del actual ámbito del poder.  
<sup>3</sup>Corral Jurado, Javier: *Pluralidad Acceso y Competencia*, V Conferencia Internacional: "Los Medios Electrónicos en el Marco de la Reforma del Estado en México", VIII Legislatura, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer-Stiftung, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Universidad Autónoma Metropolitana, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), Salón Verde, Palacio Legislativo, México, D.F., 27 a 29 de mayo del 2002, versión estenográfica, página 19, <http://www.cddhcu.gob.mx/servddd/versest/2ano/comisiones/rtc-3.htm>

consiguiente, podemos afirmar que en la sociedad mexicana de 2000, cada vez más, las batallas políticas o sociales se ganan o pierden en los medios de comunicación colectivos y no en otras áreas de las contiendas sociales. Con ello, a principios del tercer milenio la hegemonía social, es decir el principal trabajo masivo de *convencimiento, asentimiento y dirección social*, se logra pacíficamente vía los medios de comunicación colectiva y no mediante otros aparatos ideológicos de la gobernabilidad. Los medios y su producción simbólico cultural, se convirtieron en el principal cemento eficiente que articula o desarticula cotidianamente a los grupos sociales.

Sin embargo, aunque los medios han alcanzado un enorme poder creciente sobre la conciencia de la sociedad, en ningún momento podemos pensar que su acción actúe como una *aguja hipodérmica* que produce efectos mecánicos, automáticos u omnipotentes sobre los individuos; que no existen resultados acabados sobre los auditorios; que no producen consecuencias mágicas sobre los receptores; que su efectividad de convencimiento no depende totalmente de las imágenes o datos que se transmiten, sino de otros procesos sociales complementarios, etc. Sus resultados siempre dependen de los múltiples procesos de recepción, resistencia, reprocesamiento de los auditorios según sus distintas coyunturas de vida.

Pero esta mediación central que ejercen los medios, no significa, en ningún momento, que la capacidad de persuasión que realizan sea absolutamente aplastante para convertir en socialmente dominante cualquier mensaje o sentido transmitido por éstos y mecánicamente doblegar las conciencias y las acciones de todos los ciudadanos que son tocados por estos<sup>4</sup>. De esta forma, no obstante que los medios de difusión no son instituciones omnipotentes para producir efectos automáticos sobre los auditorios, gracias a las evolucionadas capacidades materiales que han alcanzado, poseen suficientes habilidades tecno-ideológicas efectivas, históricamente ya comprobadas, para crear y cambiar las formas de pensar y actuar, y para

imprimir fuertes direcciones sociales a los campos de conciencias de los mexicanos: su principal poder es virtual y mediático y de aquí se derivan otras influencias económicas, políticas, mentales y espirituales sobre la sociedad. Dichas tendencias se generan a través de la práctica de la *agenda setting*, que es la capacidad informativa y pedagógica que despliegan los medios de información para centrar cotidianamente la atención de los diversos públicos en sólo algunas realidades y no en otras, vía sus políticas de información o de programación. Con ello, de forma silenciosa permanentemente construyen una jerarquía del conocimiento de la realidad, de los valores, de la política, de la cultura, de la historia y de la vida que se convierte en un marco fundamental de referencia y de acción que articula a los ciudadanos. Así, la *agenda setting* se ha transformado en una de las principales herramientas comunicativas para construir diariamente la hegemonía social en México.

En este sentido, la construcción o destrucción de la realidad masiva cotidiana, es decir, de lo que existe o no existe, de lo que es bueno o es malo, de lo que hay que recordar o hay que olvidar, de lo que es importante o no, de lo que es verdad o es mentira, de lo que es visible o invisible, de lo que son valores o antivalores, de lo que es la opinión pública o de lo que no es, de lo que es virtuoso o no, de lo que hay que hablar o hay que silenciar, de lo que hay que admirar o rechazar, de lo que es el éxito o el fracaso, etc, se elabora, cada vez más, especialmente en las grandes ciudades, desde los medios colectivos de difusión.

Así, el peso de los canales de información masiva es tan acentuado sobre la conformación mental de la sociedad que podemos decir que la realidad no son los medios de información, pero los medios contribuyen sustancialmente a construir la realidad central que reconoce la mayoría de la población. No son la política, pero hoy día no se puede hacer política sin la acción persuasiva de los sistemas de información colectivos. No son el aparato jurídico, pero hoy los medios se han convertido en los *tribunales electrónicos* que

<sup>4</sup>Esteinou Madrid, Javier; *Hacia la Primavera del Espíritu Nacional. Propuesta Cultural Para Una Nueva Televisión Mexicana*, Editorial Programa Cultural de las Fronteras y Fundación Manuel Buendía (FMB), México, D.F., 1989, páginas 37 a 39.

linchan o absuelven a las figuras públicas antes de que el Estado recurra a los procesos constitucionales de oficio. No son los partidos políticos pero producen el mayor caudillismo electrónico que toda la capacidad proselitista directa que realizan las organizaciones políticas. No son la única fuerza de modelación social, pero ellos nos orientan mentalmente para ver fundamentalmente hacia el Norte y no hacia el sur del continente. No son la economía, pero ninguna economía contemporánea puede funcionar sin la cultura de consumo que producen los medios de información, vía su práctica publicitaria. No son la moral, pero ellos indican qué se puede tolerar y qué se puede reprimir. No son los sentimientos, pero en la actualidad el campo emocional de los grandes grupos se mueve al ritmo de la programación de los medios. No son la geografía, pero hoy aprendemos las coordenadas geográficas fundamentales a través de la programación de los medios. No son el pensamiento, pero nos dicen sobre qué pensar y cómo pensar. No son la memoria del país, pero hoy día la agenda del recuerdo social cotidiana se construye progresivamente desde los medios de difusión de masas. No son la imaginación, pero son las instituciones con mayor capacidad simbólica para crear y reproducir los imaginarios sociales. No son la dinámica social, pero los conglomerados humanos se articulan o desarticulan a partir de la información que distribuyen los medios. No son la historia, pero ellos reconstruyen la historia central de las naciones, etc. En pocas palabras, son como el oxígeno, no lo son todo, pero sin la presencia de éste no puede existir la vida.

En una idea, a partir de las grandes capacidades de información, persuasión y movilización que han conquistado sobre los campos de conciencia de los auditorios a principios del siglo XXI, el poder de los medios es tal que se han convertido en los *Nuevos Principes del Estado Moderno* que definen lo que existe y lo que no existe y la forma como subsiste. Así, los contenidos, las verdades e ideologías mediáticas, cada vez más, han sustituido al resto de

las verdades sociales, incluyendo a las jurídicas, culturales, éticas y morales.

Esta asombrosa expansión tecnológico material de los medios de información creó a principios del siglo XXI una sociedad mexicana altamente mediatizada en sus procesos colectivos de interacción que cambió radicalmente las formas tradicionales de convivencia, organización e inserción comunitarias. De aquí, la importancia central de efectuar una profunda Reforma del Estado en materia de comunicación y cultura colectiva que permita que el funcionamiento público de las industrias culturales se encuentre ética y responsablemente orientado y supervisado por el Estado y la sociedad civil mexicana y no sólo por las caprichosas dinámicas del mercado.

## *II. Control y participación en los medios de comunicación*

---

No obstante que a principios del siglo XXI los medios de información gradualmente se han convertido en el centro del poder contemporáneo, su operación no ha funcionado en espacios neutros o independientes, sino que han operado vinculados a las necesidades de reproducción de nuestra sociedad en vías de industrialización y ahora de globalización. Dentro de este marco estructural, el margen de participación de los movimientos sociales a través de los medios de comunicación no ha sido monolítico; sino que ha oscilado formando una gama de intervenciones desde lo cerrado, hasta lo abierto y varía de los canales escritos, hasta los electrónicos. Así, encontramos que las vías a través de las cuales los movimientos sociales mexicanos han participado con mayor fuerza desde principios de siglo hasta la fecha para expresar sus intereses y demandas, se concentra con gran peso en los medios impresos y se cierra casi por completo en los canales electrónicos, particularmente, audiovisuales.

De esta forma, la naturaleza social de los medios de comunicación desde un principio ha quedado

determinada por la presencia de un fuerte contexto económico y político que ha condicionado herméticamente el uso social de los mismos por otros sectores más amplios que no sean los propietarios o representantes del gran capital interno y transnacional en el país. Esta situación alcanzó su mayor esplendor en el caso de la televisión mexicana, tanto pública como privada, pues es el medio que más ha llegado a ser monopolizado por el poder nacional al grado de que a través del mismo se ha construido otro proyecto cultural contrario al proyecto de los grandes grupos que sostienen nuestra nación.

Así, observamos que no obstante que en la actualidad la sociedad mexicana ya alcanzó los 110 millones de habitantes y pese a que, en última instancia, los grupos básicos que sostienen a nuestra nación son los que financian el funcionamiento de la televisión; confirmamos que la mayor parte de estos sectores básicos no tienen acceso para participar dentro de este medio de comunicación para exponer colectivamente sus necesidades e incorporarse a los procesos de gestión pública del país vía esta tecnología cultural.

En este sentido, constatamos, por ejemplo que las organizaciones campesinas, los sindicatos, los partidos políticos, los numerosos grupos indígenas, los movimientos ecologistas, los sectores magisteriales, los organismos no gubernamentales, las iglesias, los productores agropecuarios, la mayoría de las universidades o centros de educación superior, los transportistas, los grupos de amas de casas, las asociaciones de padres de familia, los grupos de colonos, los estudiantes, los profesionales, no disponen de espacios en las pantallas para plantear y discutir sus problemáticas particulares. Las únicas excepciones se dan cuando alguno de estos sectores, por alguna circunstancia, se convierten en noticia y entonces son difundidos por los medios como las mercancías informativas del momento y desaparecen cuando dejan de ser novedosos, sin contar con ningún derecho civil para participar en estos cuando ellos lo requieren.

Incluso este marginamiento llegó a tales extremos históricos que "pese a que el Congreso de la Unión es el corazón político del país, pues los principales asuntos públicos cruzan por éste y a que desde el origen de la radio y la televisión el Estado mexicano contó con suficientes recursos tecnológicos y espaciales para dotar de medios de comunicación propios al Poder Legislativo; fue hasta el 28 de agosto de 2000, es decir, setenta años después del surgimiento de la radio y cincuenta años posteriores al nacimiento de la televisión en México, cuando el Congreso inauguró su propio Canal de Televisión. Durante todas estas décadas, la imagen pública del Congreso de la Unión fue construida desde las políticas privadas de los medios comerciales, y por lo tanto, desde la tiranía del *rating* manejada por la lógica del mercado; y no por otras dinámicas de articulación Estado-sociedad. Debido a ello, en muchos momentos la imagen del Poder Legislativo fue elaborada y transmitida con simples criterios de obtención de *auditorios cautivos*, mediante la espectacularización del Congreso y no desde las bases para la edificación de una ciudadanía mejor informada para decidir sobre los asuntos y procesos públicos"<sup>5</sup>.

Por otra parte, por ejemplo, después de 72 años de historia de la radio y de 51 de la televisión en México, la ciudadanía no ha podido conquistar el derecho elemental de Réplica en los medios de información y continúa siendo una sociedad receptora y no emisora de mensajes. Paradójicamente, mientras en ese contexto los grupos sociales históricamente no tuvieron acceso a la participación en los medios de comunicación, la distribución desigual de acceso a los mismos, permitió que de marzo a junio de 2002, Televisa pudiera utilizar 3 canales del sistema Sky para transmitir las 24 horas del día la programación completa de la telebasura frívola, insustancial y vacía de Big Brother durante 3 meses y medio.

En este sentido, debido a que no se ha permitido la participación de los grandes grupos o entidades fundamentales en los medios electrónicos, particu-

<sup>5</sup> "El Canal de Televisión del Congreso de la Unión y la Transformación de la Imagen del Poder Legislativo", Canal de Televisión del Congreso de la Unión: La Visión del Diálogo, H. Cámara de Diputados, Palacio de San Lázaro, México, D.F., 22 de noviembre del 2001., página 4.



larmente en la televisión, tanto pública como privada, éstos continúan desvinculados del análisis sistemático de los grandes obstáculos que impiden nuestro desarrollo nacional y de la difusión constante de las posibles alternativas de solución para cada rama de nuestro crecimiento interno. Por ello, podemos decir que los medios electrónicos, especialmente la televisión, siguen funcionando como cerebro colectivo divorciado de las necesidades de nuestro cuerpo social, porque mientras vivimos cotidianamente una profunda crisis socioeconómica, que está por convertirse en severo conflicto político, la televisión nos orienta a pensar, prioritariamente, en el triple eje cultural del consumo, los deportes y las ideologías del espectáculo; y sólo ocasionalmente en los casos extremos o de aperturas políticas coyunturales, nos conduce a reflexionar y sentir los problemas centrales de nuestra sociedad. En una idea, la problemática nacional no pasa sustantivamente por los medios electrónicos, lo cual ha provocado la existencia de un modelo de funcionamiento esquizofrénico entre lo que difunde e inculca la programación televisiva y las necesidades o realidades que viven cotidianamente los grupos mayoritarios de la sociedad mexicana.

### III. El modelo de comunicación para los jodidos

A partir de los grandes condicionantes históricos de control político aplicados al funcionamiento de los medios de información en México, se construyó por décadas en el país un modelo dominante de comunicación que se caracterizó por ser monopólico (Duopólico); vertical; concentrado; unidireccional; hermético; elitista; discrecional; autoritario; excluyente de los grandes grupos sociales; cancelador del Derecho a la Información; restrictor de la libertad de expresión e impulsor de la libertad de empresa; promotor de la difusión de la información y de la dinámica de la comunicación; negador de los derechos comunicativos elementales de los ciudadanos; fomentador de la dinámica de mercado y no del servi-

cio público; promotor de una programación basada en el cuádruple eje constituido por los espectáculos, el consumo, los deportes y la información light y no en el análisis y la discusión de los grandes problemas de la agenda nacional; finalmente, dio voz y participación a una minoría y silencio u olvido para la mayoría social.

La presencia de este modelo de comunicación fue una pieza estructural fundamental que colaboró de forma sustancial a conservar por más de 7 décadas al viejo régimen político en el país. Así, durante el siglo XX en México, el modelo de comunicación, el modelo de gobernabilidad vertical del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el modelo de antigua clase política, vía complicidades, secrecías y canonjías, siempre fueron de la mano para conservar el sistema político autoritario más largo de la historia del México moderno.

Las consecuencias del impacto político, social y cultural de dicho modelo de información alcanzó su mayor claridad cuando el intelectual Carlos Monsivais declaró en los años 80 que "en México, el verdadero Ministerio de Educación era Televisa y no la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que gracias a la programación de la televisión mexicana ya habían nacido varias generaciones de norteamericanos en México". Esta realidad obtuvo su cúlmén de expresión despótica cuando Don Emilio Azcárraga Milmo, Presidente y accionista mayoritario de Televisa, expresó en 1993 que "estamos en el negocio del entretenimiento y de la información, y podemos educar, pero fundamentalmente entretener ... México es una clase modesta muy jodida, que no va a salir de jodida, por lo tanto, Televisa hacia televisión para los jodidos, pues México era un país de jodidos ..." <sup>6</sup>. De esta forma, durante muchos sexenios surgió en el país el *Modelo de Comunicación Para los Jodidos* cuya esencia, con distintos matices, adaptaciones y características, fue el prototipo informativo que, en mayor o menor grado, también siguieron y aplicaron las otras instituciones comerciales de televisión en la República.

<sup>6</sup> "Televisa no está vinculada al poder ni a la política", periódico *El Nacional*, México, D.F., 11 de febrero de 1993 y "Televisa y la Clase Media", revista *Proceso*, México, D.F., 15 de febrero de 1993, en: *Aires de Familia. Cultura y Sociedad en América Latina*, XXVIII Premio Anagrama de Ensayo, Anagrama, México, D.F. 2000, páginas 217 y 218.



A su vez, el Estado Mexicano de los últimos 40 años aportó su cuota de cinismo, manipulación y prepotencia para conservar dicho *Modelo de Comunicación Para los Jodidos* al no reglamentar durante tres décadas el Derecho a la Información, ni incorporar ninguna de las miles de propuestas planteadas en los foros populares, las consultas públicas y los espacios ciudadanos de discusión organizados por los gobiernos en turno para examinar y transformar el proyecto de comunicación de la República y crear los Planes Sexenales de Desarrollo en esta materia. En todos ellos, se concluyó con la frase célebre de "no encontrarle en términos comunicativos la cuadratura al círculo" y en otros momentos argumentar que "reglamentar el Derecho a la Información conllevaría más riesgos que beneficios".

En síntesis, podemos decir que al funcionar como primer poder, los medios se convirtieron en las extensiones de punta del poder que los controla y no en la ampliación del poder de toda la sociedad que los financió y que sólo recibió sus consecuencias mediáticas por decenios. Los medios se transformaron en el monopolio del poder que generó una mediocracia que durante muchas décadas contribuyó sustancialmente a producir un país de siervos obedientes y no pensantes y actuantes críticos.

De esta manera, la hermética estructura de control de los medios ocasionó, cada vez más, que las políticas públicas, se elaboraran desde los criterios e intereses privados y no desde las dinámicas colectivas. En este sentido, en nuestro país las necesidades de la reproducción del gran capital y los motivos del viejo poder fueron el marco desde donde se reprodujo cotidianamente lo colectivo y lo público. Así, abiertamente frente a nuestras narices, durante varias décadas, el espacio público generado por los medios electrónicos se privatizó, transformando lentamente lo privado en público y lo público en privado, adquiriendo lo público las características de una mercancía regida por las leyes del marketing.

Con la magna concentración de poder que lograron los canales de información en México, gradualmente construyeron un Estado dentro del Estado tradicional que permitió que ampliaran sus concesiones de fuerza e influencia. Así, mientras la estructura de la comunicación social se convirtió en el primer poder que vigila, juzga y fiscaliza todas las áreas del funcionamiento de nuestra sociedad, especialmente del Estado-Gobierno; al mismo tiempo es el único poder autocrático que en la práctica política permanece sin ser supervisado a fondo por el interés colectivo y cada vez más, se propuso la autorregulación como herramienta básica para el acotamiento de los medios y no la ley como reflejo elemental del interés social. Con ello, se realizaron múltiples grados de impunidad desde estos ante la ciudadanía sin que existan eficientes límites contenedores que los acoten. De esta forma, durante décadas nos enfrentamos a la existencia de un cerebro colectivo, cada vez más privatizado, mercantilizado, desbocado y desvinculado del abordamiento de los grandes problemas nacionales, que controló y dirigió al resto del cuerpo social.

Toda esta realidad histórica se fortaleció más a partir de los años 80 con la aplicación del modelo de comunicación-mercado que fomentó el proceso de apertura, *modernización* y globalización de México, ocasionando una grave crisis cultural, moral y espiritual de nuestra sociedad. De aquí, la importancia central de efectuar una profunda Reforma del Estado en materia de comunicación y cultura colectiva que permita que el funcionamiento público de las industrias culturales se encuentre ética y responsablemente orientado y supervisado por el Estado y la sociedad civil mexicana y no sólo por las dinámicas de acumulación que señala la lógica del mercado.

#### *IV. Los intentos de cambio para la Reforma del Estado*

---

No obstante que los medios de información se han convertido en el primer poder y que por décadas ha

prevalecido un modelo de comunicación cerrado y vertical, en términos legales su operación ha quedado enorme e históricamente descuidada por el Estado mexicano y la sociedad civil. Así, durante varias décadas se abandonaron su comportamiento a un funcionamiento, por un lado, autocrático, espontáneo e incluso caprichoso de los intereses de los grandes propietarios que los operan; por otro a los intereses cíclicos de los grupos de poder en turno; y finalmente, a la dinámica de la "Mano Invisible" de los voraces principios de la acumulación mercado, sin una cuidadosa legislación actualizada que normatice dicha operación en favor de los intereses de los grandes grupos sociales.

Cuando más, en este descuido, Estado Mexicano delimitó a nivel constitucional una vaga normatividad para la operación de estos medios, pero sin actualizarla a los grandes desafíos tecnológicos, políticos y especialmente sociales de la sociedad mexicana de finales del siglo XX. Esto colocó internacionalmente a México como "uno de los siete países con el marco jurídico más atrasado en materia de comunicación, solo equiparable a Libia, Irak, Katar, y Cuba; y por debajo de naciones como Paraguay, Colombia y Guatemala"<sup>7</sup>.

Por ejemplo, la **Ley de Imprenta** data de 1917 cuando fue promulgada por el entonces presidente Venustiano Carranza en un marco de conflicto social posrevolucionario y conlleva un espíritu represivo hacia la libertad de expresión. Por otra parte, pese a que la radio empieza a funcionar desde la década de los años 30 y la televisión desde los años 50, la **Ley Federal de Radio y Televisión** se creó hasta el 19 de enero de 1960 con el gobierno del Presidente Adolfo López Mateos y quedó atravesada por el vicio de la discrecionalidad política, especialmente presidencial, para ejercer los procesos informativos. De igual forma, el Reglamento de la **Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica Relativo al Contenido de las Transmisiones en Radio y Televisión**, se aplican hasta el 4 de abril de 1973.

De esta forma, las precarias, vacías, contradictorias y obsoletas bases jurídicas en materia de comunicación social con que cuenta la Constitución Política mexicana al final del siglo XX, debilitaron la estructura y frontera del Estado mexicano y de la cultura nacional. Con ello, se desprotegió los derechos de la población mexicana y se benefició a la estructura del poder monopólico y transnacional en el país.

Sin embargo, no obstante la herencia de este marco de retraso legislativo y del modelo dominante, la sociedad mexicana despertó desorganizada y aisladamente demandando cambios sustanciales en la estructura de la comunicación nacional a lo largo de diversos años. Así, durante los años 60 la sociedad civil solicitó la instauración de claras políticas de comunicación en el país. En los 70 los principales grupos sociales de la República pidieron reiteradamente durante más de 10 años el establecimiento del Derecho a la Información y su respectiva reglamentación constitucional. En 1983 la Consulta Popular sobre Medios de Comunicación organizada por la Secretaría de gobernación exigió por parte de más de 3 mil sectores la reforma profunda del sistema de televisión. A lo largo del sexenio 1994-2000 numerosas organizaciones políticas, culturales, académicas y civiles solicitaron subrayadamente la democratización de estos, a través de distintas consultas públicas y acuerdos políticos sobre comunicación y cultura.

Dentro de este marco histórico, con el fin de intentar actualizar dicha normatividad y modernizar la reforma del Estado en materia de comunicación social, a finales del siglo XX, de 1994 al año 2000, el viejo gobierno y algunos sectores de la dirigencia privada mexicana en turno, organizaron en diversos momentos distintas consultas públicas y acuerdos políticos sobre comunicación y cultura. La presencia de éstos en los espacios de participación social permitieron la exposición pública de múltiples diagnósticos y propuestas de todos los sectores sociales para la transformación del programa de comunicación y cultura del Estado mexicano. Así, a lo largo de la ce-

<sup>7</sup> "México, entre los siete países con las leyes más atrasadas en materia de comunicación", *El Financiero* 24 de abril de 1998.

lebración de los 11 eventos públicos nacionales para la discusión del proyecto de comunicación colectiva del país, se presentaron en conjunto más de 15.349 diagnósticos y propuestas de todos los sectores de la sociedad civil, política, gubernamental, empresarial y estatal de la República Mexicana para la transformación del Estado en materia de información colectiva.

Dichas propuestas oscilaron desde la instauración del derecho de réplica en los medios, la formación del Código de Ética Periodística, la creación de la figura del Ombudsman de la Comunicación Colectiva, el aprovechamiento democrático del 12.5 % del tiempo oficial en los medios, prohibir la existencia de monopolios comunicativos, suprimir los mecanismos directos y velados de censura, los procesos de autorregulación empresarial; hasta la revisión del otorgamiento de las concesiones, la apertura de los espacios comunicativos para la participación de la sociedad civil, la creación de un Consejo Nacional de Medios de Comunicación, la modificación total de la actual normatividad en materia de comunicación social, la ampliación de la red de medios culturales, el fortalecimiento de los medios de servicio público, etc.

Sin embargo, pese a la enorme cantidad de participaciones ciudadanas para intentar transformar el sistema de comunicación nacional, se demostró que los diagnósticos, las demandas e iniciativas fundamentales de políticas de comunicación que presentó la sociedad mexicana para la transformación del Estado nacional, vía los Foros, los Seminarios y las Consultas Públicas, han sido negadas, menospreciadas, desconocidas y marginadas por la esfera del poder. Con ello, una vez más, vuelve a surgir la profunda desilusión y desencanto de la sociedad civil para considerar que los espacios de "apertura" que ha creado el Estado sean los conductos viables para la transformación de los medios de comunicación nacionales.

De esta forma, ninguno de los reclamos básicos de la sociedad civil fueron contemplados en el proyecto comunicativo del mercado y del poder al final del siglo XX. Con ello, el Estado desconoció perma-

nentemente que en la sociedad de final de milenio los medios de información colectivos son la base de existencia de lo público, y que por consiguiente, dichas instituciones deben ser normadas por la sociedad en su conjunto, y no sólo por los intereses fenicios del mercado o los ambiciosos e ilimitados intereses del poder.

Ante ello, podemos decir que todos estos espacios públicos e iniciativas generadas por el antiguo gobierno modernizador de finales del siglo XX, más que servir para el enriquecimiento y la ampliación de las políticas de comunicación de un proyecto de crecimiento democrático y humanizador, operaron como un sistema de legitimación de los intereses verticales del Estado y del poder en este terreno. En este sentido, una vez más, la comunidad nacional vivió una gran estrategia gubernamental de burla y manipulación social para reforzar el proyecto autoritario del Estado y del poder en materia de información colectiva, con lo que se acrecentó el desencanto y la frustración de la sociedad civil para creer en el Estado como una plataforma desde la cual se pueda transformar el sistema de medios de difusión.

Así, a principios del nuevo milenio se volvió a repetir la misma historia de petrificación y antidemocracia del Estado mexicano en materia de comunicación social que la sociedad mexicana ha vivido desde la década de los años 70. Hay que recordar que el resultado de todas las consultas populares desde 1970 a la fecha siempre concluyeron por parte de las autoridades con el mismo resultado de "no encontrarle la cuadratura al círculo", y por lo tanto, no transformar el actual marco normativo de la comunicación social, permitiendo que en México continúe gobernando el mismo orden cerrado, viciado, discrecional desigual, frívolo e impune de los procesos comunicativos.

De esta forma, constatamos que los gobiernos del viejo régimen tuvieron voluntad política para realizar la reforma económica, la reforma moral, la reforma administrativa, la reforma fiscal, la reforma educati-

va y la reforma jurídica, pero sus intereses de poder evitaron ejecutar la modificación más importante de todas ellas: la reforma mental del país, a través de la transformación del funcionamiento de los medios electrónicos de comunicación nacionales. Esto es, no obstante que en el pasado se dieron varios intentos de cambio del modelo de comunicación nacional; el Estado Mexicano se interesó por enfrentar, en mayor o en menor medida, el problema de la inflación, el conflicto del adelgazamiento del aparato gubernamental, el lastre del pago de intereses por los préstamos extranjeros, el obstáculo de la concentración industrial, el saneamiento de las empresas públicas, la ampliación de la salud social, el fortalecimiento de nuestra política exterior, la modernización del abasto, la planeación urbana, la firma del Tratado de Libre Comercio, etc., y no corrigió las grandes desviaciones culturales que se produjeron por la actual operación de los canales de información, especialmente de la televisión.

Ello demostró, que el problema de la transformación comunicativa del país es una realidad más álgida que la del pago de nuestra monumental deuda externa, porque lo que se produce a través de la modificación de ésta, en última instancia, es la liberación de la conciencia de los seres humanos que mueve los órdenes establecidos por el poder. Esta realidad reflejó que, en el campo de la comunicación y la cultura, al concluir el siglo XX, continuamos ante un Estado feudal posmoderno, sordo, insensible y prepotente que no comprende los latidos del corazón del *México Profundo* que demanda democracia, apertura, participación, pluralismo, multiculturalidad y democracia en materia de comunicación social. Estado Feudal mexicano que como en la Edad Media, vía el rígido control de los medios de comunicación públicos, no permite la participación de los grandes grupos en los procesos masivos de construcción de la conciencia social.

De esta manera, gracias a la confianza inicial que le otorgó la sociedad mexicana al Estado para que el espacio radioeléctrico fuera concesionado a sectores

privados para su explotación, como un bien público, propiedad de la nación y a las deformaciones históricas que de este proceso se han realizado; los medios alcanzaron la concentración de un enorme poder económico, político e ideológico por encima de la voluntad de la sociedad y el Estado; y se transformaron en un poder casi autónomo que tiende a funcionar al margen de las normatividades colectivas. Así, casi se han convertido en reyes autocráticos que se oponen a someterse a la supervisión de la voluntad de la comunidad nacional. Bajo esta perspectiva, podemos afirmar que las débiles, vagas, contradictorias y anacrónicas bases legales en materia de comunicación social con que cuenta la Constitución Política mexicana al principio del siglo XXI, han privilegiado los intereses de la vieja estructura de información de poder feudal por sobre los fundamentos jurídicos y el Estado de Derecho comunicativo de la nación que permitan construir las bases de la nueva República y fortalecer la democracia.

Incluso, la rigidez y negativa histórica del Estado mexicano para no transformar la estructura de medios de comunicación nacionales, fue tal, que en los últimos años, en términos generales, en la década de los noventa, la transición a la democracia se dio a pesar y en contra del sistema establecido de medios electrónicos de comunicación dominantes. No fue sino hasta que el despertar abrupto del proceso de democratización nacional empezó a rebasar a las estructuras de dirección de la gobernabilidad tradicional y de los partidos políticos, cuando los canales de difusión retomaron esta dinámica, pero no para fortalecerla centralmente como un derecho ciudadano elemental y universal; sino para incorporar la crítica pública al Estado y otros sectores decadentes como forma de venta de una mercancía mediática moderna para incrementar su rating de penetración social y adaptarse a las nuevas condiciones de la dinámica exitosa del mercado: el comercio de la crítica coyuntural mediática y no la construcción de la democracia de largo plazo.

Debemos tener presente que la construcción de la democracia no se puede alcanzar sin la profunda democratización de los medios de información: democracia social es sinónimo de apertura y pluralidad de los canales de información. Por consiguiente, un Estado moderno tiene que generar una sociedad permanente y ampliamente informada sobre sus problemas fundamentales y no sobre las simples "frivolidades modernizantes" que crea el ciclo de la moda occidental o las curvas del rating. De lo contrario, la falta de información pública sobre los grandes problemas comunitarios o nacionales, tarde o temprano, produce gigantescos atrasos y conflictos sociales estructurales que se convertirán en obstáculos para el crecimiento. Por ello, ahora es necesario generar la otra historia de la comunicación nacional mediante la reforma del Estado que permita la creación de otro modelo de comunicación social que supere el viejo esquema de información que históricamente asfixió y marginó a la mayoría nacional, pues éste ya no permite el avance del país.

Con la autorización deliberada de estas omisiones político-legales en la década de los 90 el Estado mexicano permitió, una vez más, que los voraces intereses del capital y del poder que permanentemente construyen en nuestro país una cultura salvaje y de la desmovilización social vía el funcionamiento libertino de los medios de comunicación, sean protegidos por el actual marco normativo de las industrias culturales. Así, cada vez más, la dinámica de las leyes del mercado rebasan los intereses colectivos de nuestro Estado Nación para fortalecer el proyecto de desarrollo equilibrado y promueven la realización de las bárbaras leyes del capital en el campo de la cultura y la conciencia social.

El conjunto de estos indicadores políticos reflejan que al comenzar el siglo XXI el proyecto de comunicación colectivo de la sociedad mexicana inicia su vida atravesado por cinco grandes fuerzas estructurales que definen la naturaleza de éste:

En primer término, la sociedad mexicana arranca el milenio con una aceleradísima revolución tecnoló-

gica en el terreno informativo que perfecciona de forma muy veloz las capacidades de penetración y persuasión de las industrias culturales, especialmente de las electrónicas, con el incremento paralelo de su poder hipnótico sobre la conciencia colectiva.

En segundo término, la comunidad nacional principió el siglo con un Estado débil en el terreno de las políticas de información, pues renunció a ejercer su función rectora en el campo de la comunicación colectiva para dejar su rectoría en manos de las fuerzas del mercado que sólo protegen los intereses del gran capital en este área. En este sentido, el Estado mexicano a través de su postura de la autorregulación informativa optó por defender los intereses del proyecto de super concentración de riqueza y no los derechos y garantías individuales más elementales que los ciudadanos han demandado desde los años 60.

En tercer término, la estructura mental de nuestra comunidad nacional comienza el milenio profundamente atravesada por un proyecto muy fuerte de cultura, comunicación, y espiritualidad colectiva conducido por las voraces fuerzas del mercado que fomentan la dinámica del *Dejar Hacer y Dejar Pasar Cultural* a costa de los que sea y sin restricción alguna (*Modelo de Información Para los Jodidos*); y que es ampliamente protegido por las ideologías y los valores de plástico que ha introducido la modernidad con la anuencia de los gobiernos nacionales en turno.

En cuarto término, el conjunto de los partidos políticos mantienen una posición de despreocupación e irresponsabilidad por el problema de las políticas nacionales de comunicación, salvo en los momentos electorales que pelean desesperadamente el espacio y tiempo de exposición de sus candidatos en los medios para ganar votos o en coyunturas políticas críticas muy especiales donde estén obligados a legitimarse u obtener simpatías ante la opinión pública. El resto del año o del ciclo político ignoran esta realidad vertebral para construir la conciencia colectiva en el país.

Y finalmente, en quinto término, aunque existen cada vez más brotes importantes de iniciativas aisladas en la sociedad civil, el cerebro de la sociedad mexicana queda debilitado grandemente por la ausencia de un proyecto público orgánico de transformación y uso democrático de los medios de comunicación para el desarrollo equilibrado de la nación, y sin sólidas fuerzas o frentes sociales reales que permitan su surgimiento desde la ciudadanía organizada. En el ámbito de la comunicación se vive el mayor nivel de hipnotización mental que se da en todos los órdenes sociales y que impide el despertar colectivo organizado para transformar la estructura de comunicación nacional.

Por ello, en este nuevo período histórico de transición pacífica a la democracia, ahora es crucial que la sociedad mexicana replante qué hacer en términos políticos para crear otro proyecto colectivo de comunicación social que permita el avance de la construcción de la democracia y sobrevivencia nacional.

#### *V. La transición política a la democracia y la reforma comunicacional del Estado mexicano*

---

El desarrollo desigual seguido por la sociedad mexicana durante el siglo XX gestó gradualmente, a lo largo de varias décadas, fuertes contradicciones estructurales que produjeron muchas tensiones sociales que exigieron colectivamente respuestas y salidas históricas correctivas. Así, esta situación generó un largo proceso de despertar y transformación profunda de grupos sociales que adquirieron forma con el Movimiento Estudiantil de 1968, el despertar civil con el terremoto de 1975, el movimiento de protesta social generado con las elecciones frustradas del cardenismo en 1988, el levantamiento zapatista del 1 de enero de 1994, la autonomía del Instituto Federal Electoral en 1996 y finalmente, cristalizó con las elecciones democráticas del 2 de julio de 2000 donde el Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue substituido, después de 70 años en el poder, por el Partido Acción Nacional (PAN).

Con todo ello, se produjo lentamente un proceso pacífico de transición a la democracia que desembocó en la exigencia de abandonar radicalmente el viejo régimen político. Clamor colectivo de la comunidad nacional que no sólo demandó la transformación del orden económico, político, financiero, electoral, laboral, urbano, burocrático, etc. de la República; sino también el cambio profundo de las estructuras comunicativas. Es decir, con este cambio de dirección política la comunidad nacional también eligió la vía de construir otro modelo de comunicación que supere el viejo *Modelo de Información Para los Jodidos* y permita la creación de un *Nuevo Orden Comunicativo* nacional que rescate los derechos de comunicación básicos de la ciudadanía, que posibilite la participación comunicativa de los grandes grupos sociales y que aporte nuevos equilibrios informativos para la sobrevivencia social.

Por ello, la transformación del sistema político mexicano que se dio después de 70 años con la transición pacífica a la democracia, ahora requiere para su consolidación, no sólo la modificación de las arcaicas estructuras de la gobernabilidad del viejo Estado que operaron durante mucho tiempo hasta llevarnos al caos social; sino que además exige la modificación del actual sistema cerrado, vertical, viciado y autoritario de comunicación nacional, que dominó en las últimas décadas. Esto es, el proceso de construcción de la democracia en México no se puede alcanzar sin la profunda democratización de los medios de información colectivos: Democracia social es sinónimo de apertura y pluralidad de los canales de información, por consiguiente, no puede existir democracia, si no existen sistemas de comunicación democráticos.

En la actualidad, no puede edificarse un gobierno moderno y avanzado, sin la transformación democrática e integral de sus instituciones de cultura y medios de comunicación colectivos, ya que es a través de ellos, como se realiza cotidianamente la principal forma de conducción, organización y participa-

ción colectiva en comunidad. Es desde la democratización del sistema mediático como se puede reconstruir de manera principal el tejido democrático y participativo de la sociedad.

Si los medios son concesiones que la sociedad le entrega al Estado como rector de lo *público* para que las supervise en base al bien común, y éste las entrega a concesionarios bajo esta perspectiva, es razón de Estado que éste las vigile para que sirvan para el crecimiento de la sociedad y no para su estancamiento. En este sentido, para lograr la transición pacífica a la democracia en México, hoy es indispensable superar la herencia del viejo modelo de comunicación y mediante la reforma del Estado, generar la otra historia de la comunicación nacional que permita la creación de otro modelo de comunicación social que supere el viejo esquema de información que históricamente marginó y asfixió a la mayoría nacional y permita el rescate del México profundo y la expresión de su infinita pluralidad multicultural: El viejo *Modelo de Comunicación Para los Jodidos* es un lastre fundamental que impide el crecimiento y avance de la sociedad mexicana. Hoy, es la hora de construir el nuevo México comunicativo, ciudadano y no frívolo.

El mecanismo central para elaborar un nuevo modelo de comunicación nacional y democratizar a los medios de información, pasa necesariamente por la realización de la reforma integral del Estado mexicano. Por ello, para reformar al Estado en materia de comunicación, ciudadanizar los medios de información en México y dar, a través de éstos, algunas salidas de participación a los grandes grupos sociales; es indispensable modificar el viejo pacto social de comunicación unilateral, hermético, obsoleto y discrecional que existió entre el Estado mexicano y los concesionarios de los medios de comunicación y que sirvió de base para consolidar durante tres cuartas partes del siglo XX al decadente régimen político anterior. Ahora, es necesario construir, mediante la reforma del Estado, una nueva relación trilateral (Estado, concesionarios y sociedad) de naturaleza abierta,

democrática, plural, equilibrada e incluyente que permita que los ciudadanos participen colectivamente, mediante éstos, para contribuir a enriquecer el espacio público (espectro político-cultural) de nuestra nación y que permita crear una cultura civilizatoria superior que nos permita sobrevivir pacífica y humanamente en nuestro país.

Para avanzar en la reforma del Estado el gobierno y la sociedad civil deben edificar otro orden de comunicación a través de la creación de un nuevo modelo de comunicación nacional que permita la participación social de los grandes grupos y aporte nuevos equilibrios para la sobrevivencia social. Dicho modelo de comunicación se debe caracterizar por ser democrático y no autoritario; plural y no excluyente; transparente y no discrecional; regional y no concentrado; multidireccional y no vertical; que construya esfera pública y no sólo zonas de acción privadas; promotor del Derecho a la Información y no sólo fomentador de la conquista de nuevos auditorios; que promueva los procesos de comunicación y no sólo de información; que genere una sociedad emisora y no sólo receptora de mensajes; que aplique el derecho de réplica y no la manipulación de la información; que respalde la libertad de información y no sólo la libertad de empresa; que incluya las figuras jurídicas de Ombudsman y no sólo los voluntarismos temperamentales de los conductores; que respete la dignidad de las personas, su honor, su honra y su intimidad y que no utilice a los individuos para exhibirlos como mercancías para obtener más rating, como fue el caso de los talk shows o Big Brother; que forme ciudadanos y no sólo espectadores o consumidores consuetudinarios; que permita la expresión de todos los sectores fundamentales de nuestra sociedad y no sólo de un grupo privilegiado; que promueva el pensamiento, la discusión y la crítica y no la frívola cultura light; que sea independiente e incluso contestatario al poder y no que refuerce el status quo de la dominación; que cree un nuevo estado de derecho comunicacional para todos y no sólo relacio-



nes privilegiadas de *influencias informativas*, que destaque el servicio público y no sólo la dinámica de mercado; que mantenga una responsabilidad social y no una conducta de oportunismo informativo; que sea multiétnico y multicultural y no elitista; que convierta a los medios en medios y no en fines, etc., en una idea, que construya democracia, ciudadanía y nuevas bases civilizatorias para sobrevivir y no meros espectáculos o fugas de la realidad.

La transformación de la estructura de información nacional para la creación de un nuevo modelo de comunicación global, es un proceso muy complejo que requiere la participación no sólo del Estado, sino de muchos otros sectores de la sociedad en diversos planos de acción. Por ello, para avanzar en la reforma del Estado mexicano en materia de información y construir una *Nueva Política de Comunicación Nacional* se deben edificar, como mínimo, los siguientes cimientos en el plano legislativo, político y académico que contribuyan a refundar comunicacionalmente al Estado Mexicano:

1. Para vivir con paz, democracia y justicia, la sociedad mexicana del siglo XXI requiere construir nuevas bases civilizatorias que nos permitan vivir con equilibrios menos costosos que los derivados del control, la exclusión y la represión. Uno de estos nuevos cimientos es la edificación de un *Nuevo Orden Comunicativo Nacional* que supere el viejo *Modelo de Información para los Jodidos* que no le da viabilidad al país, pues es un proyecto excluyente y no incluyente de las mayorías sociales y evita la maduración y el avance de nuestra sociedad.

2. Para construir el *Nuevo Orden Comunicativo*, es necesario que el Estado rescate su función rectora en el campo de la comunicación que ha abandonado o renunciado a ejercer desde hace algunas décadas, para delegarla a las fuerzas del mercado o a los grandes intereses políticos y privados. Ahora, se requiere armar un nuevo proyecto de comunicación nacional basado en la participación de las comunidades que equilibre la dinámica salvaje que han alcanzado las

fuerzas del mercado en el terreno de la cultura y la información.

3. La forma para concretizar este *Nuevo Orden Comunicativo* será a través de la elaboración de un moderno marco normativo que delimite las vías equilibradas para que el espacio público que construyan los medios sea de naturaleza abierta y no cerrada; competitiva y no monopólica. Por consiguiente, retomar la reflexión y discusión sobre la reforma de los medios electrónicos, ya no será hablar sólo de convergencia tecnológica, concesiones y permisos, programación, tiempos oficiales, nuevas tecnologías, seguridad jurídica, etc; sino que, en última instancia, debido a su gran penetración, su enorme versatilidad informativa, su gran cobertura, su centralidad cultural, su rapidez de difusión, su revolución tecnológica y su creciente peso educativo, será abordar las principales infraestructuras de construcción de la cultura, la educación y el espíritu cotidiano de nuestra nación.

4. La esencia del contenido de este nuevo marco normativo sobre radio y televisión debe reflejar el establecimiento de otro pacto social fundacional de comunicación más justo y equilibrado entre Estado, concesionarios y sociedad, que, al mismo tiempo que ofrezca certidumbre jurídica a los propietarios, normatividades justas y posibilidades de crecimiento de sus empresas; también mantenga como ejes político-axiológicos, por una parte, el reconocimiento de los derechos o garantías sociales mínimos que le corresponden a los públicos o receptores en los procesos de comunicación colectiva, que han sido desconocidos desde el origen de la radio y televisión; y por otra, la responsabilidad social que le compete a los propietarios ante los mismos: La transición a la democracia en México implica obligatoriamente el reconocimiento de los derechos ciudadanos de comunicación.

5. El árbol filosófico y jurídico de esta nueva transformación normativa debe centrarse en el Derecho a la Información como herramienta y cemento unifica-

dor de este nuevo pacto social. Dicho cuerpo normativo debe abarcar por lo menos el derecho de acceso a la información, así como el derecho a comunicar que le corresponde como derecho universal a la población para transformarlos de ser meros habitantes de territorios a convertirse en ciudadanos dotados con mecanismos comunicativos para participar.

6. Por el lugar central que ocupan las industrias culturales en la construcción del espacio público, estos se han convertido en herramientas fundamentales para consolidar o no, el equilibrio social. Por ello, es necesario crear los cuerpos jurídicos que reconozcan y posibiliten como derecho social básico de la ciudadanía, el acceso organizado a los medios electrónicos de información, que es una garantía que ha sido negada por el Estado. Con ello, se propiciará el surgimiento de la sociedad emisora y ya no sólo receptora de mensajes.

7. Debido a que el espacio radioeléctrico es propiedad y patrimonio de la nación, en este nuevo marco legal, es imperativo elevar a rango constitucional el que los medios de comunicación sean considerados como un *bien público y limitado* cuyo otorgamiento y uso debe ser supervisado por el Estado; y la información debe ser contemplada como un *bien* y un *derecho público* al cual han de acceder y ejercer todos los mexicanos y no sólo como una mercancía ilimitada regulada por las leyes del mercado o los intereses políticos coyunturales. Sin acceso a la información, no existe desarrollo; y sin acceso a la práctica de la comunicación por los grandes grupos sociales, no hay democracia.

8. Se requiere que el Poder Legislativo limite constitucionalmente las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo en el campo de la comunicación colectiva, para crear un marco normativo claro y equilibrado, especialmente en el otorgamiento y renovación de las concesiones. En este sentido, es indispensable que se discuta en el Congreso de la Unión los criterios de renovación y supervisión de las concesiones de radio y televisión para los próximos años y que

este proceso no sólo dependa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

9. Es necesario garantizar el Derecho de Réplica en todos los medios de comunicación como una garantía constitucional elemental de todos los ciudadanos<sup>8</sup>.

10. Es importante que se cree la figura del Ombudsman de la comunicación, para analizar imparcialmente los conflictos de intereses que se dan en este terreno.

11. Mientras se logran las transformaciones profundas de largo plazo, es importante que se cree la figura del Ombudsman de la comunicación, para analizar imparcialmente los conflictos de intereses que se dan en los diversos terrenos de esta materia entre emisores y receptores de cada medio.

12. Es imperativo que el Estado fortalezca y amplíe el esquema de medios de comunicación de servicio público para cumplir con su función de rector nacional y equilibrar el funcionamiento desbocado del modelo de comunicación de mercado.

13. El Estado debe abrir la participación de la sociedad civil organizada en los tiempos oficiales de radio y televisión ya que son espacios que se otorgan para que este los administre en base al bien común y no sólo para el reforzamiento de la imagen del aparato gubernamental.

De no avanzar sobre este horizonte de renovación en los próximos años, encontraremos que en plena fase de modernización nacional con el arribo de la modernización, los tratados de libre comercio y la expansión de la globalización, se habrán modificado las estructuras económicas, políticas, jurídicas, tecnológicas, productivas, etc. de nuestra sociedad; pero no se habrán transformado las estructuras mentales profundas que, en última instancia, son las que sostienen y le dan vida a nuestra comunidad. Bajo estas circunstancias la sociedad mexicana estará avanzando con los "ojos vendados" por un precipicio muy peligroso y dentro de algunos años veremos y sufriremos las consecuencias devastadoras que habrá

<sup>8</sup> "Asociación Mexicana de Derecho a la Información", Objetivos centrales, Documento Base, México, D.F. enero de 2000, páginas 5 y 6.

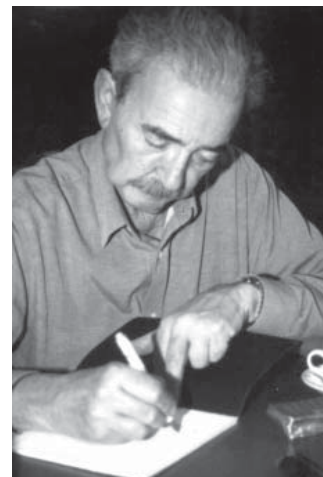
dejado sobre nuestra conciencia y comportamientos colectivos la presencia del funcionamiento desregulado de la lógica salvaje de mercado en el terreno cultural y espiritual de nuestro país.

Por todo ello, en el nuevo gobierno de transición política a la democracia es necesario repensar qué hacer en términos políticos para crear otro proyecto colectivo de democratización de la comunicación social que permita que los medios de información se orienten hacia el desarrollo de nuestra conciencia para resolver nuestros conflictos de crecimiento; pues el proceso de la globalización mundial nos lleva a la creación de un nuevo orden cultural que modifica los contenidos y las fronteras ideológicas del Estado nacional. De no efectuar ésto, el alma cultural de nuestra sociedad correrá el gran riesgo de quedar sepultada por los nuevos espejismos de la modernidad y sus derivados simbólicos parasitarios de esta nueva fase del desarrollo de la sociedad capitalista internacional.

Debemos reconocer, que la Reforma del Estado en materia de comunicación, no es una reforma jurídica mas para modernizar al Estado mexicano; sino que por su naturaleza vertebral que cruza todos los ámbitos de la vida comunitaria y cotidiana, es la reforma mas importante de la sociedad mexicana de principios del siglo XXI, pues es a partir de esta renovación como se determinarán las vías que modificarán o no, los procesos para construir la conciencia colectiva nacional de principios de milenio. De ello dependerá si se crean las bases político-sociales para generar una conciencia para el avance de la República o para su retroceso mental, social y civilizatorio en el nuevo siglo.

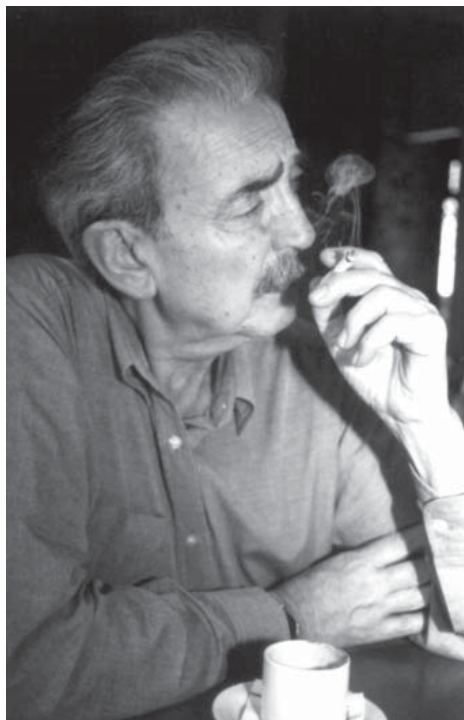
# *Entrevista*

---



## "El gran desafío es luchar contra la fragmentación informativa"

Por Pablo Morosi



El humo de su enésimo cigarrillo dibuja figuras indescifrables al amparo de la luz que regala el sol en este mediodía de otoño y que se cuele por la ventana apenas entreabierta del bar e inunda la mesa que Juan Gelman eligió, para poder ver la calle. Desde allí hace valer sus ideas y desvelos siempre empecinados en chocar contra los totalitarismos y la falta de libertad.

De él se ha dicho que es el mayor poeta contemporáneo con vida de la Argentina pero sentado, frente a mí, apenas parece un viejo militante setentista al que, por cierto, no se le han extinguido ni las mañas ni, mucho menos, las pasiones. Es que, como su poesía, Gelman, de 72 años, habla con simpleza y sin rodeos. Quizá por vicio profesional, elige con cuidado cada una de sus palabras y antes de afirmar algo sobre lo que no está seguro prefiere dejar planteado un interrogante.

De México, donde reside desde 1988, llegó exclusivamente para recibir el premio Rodolfo Walsh, otorgado por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, por su trayectoria periodística, una actividad que lo ocupa, en forma ininterrumpida, desde hace 46 años.

"Empecé en el periodismo a los 26. Siempre me pareció algo natural porque es un oficio en el que hay que manejar la palabra, que de chico ya era mi vocación. Desde entonces no he dejado de ejercerlo", cuenta Gelman, que en 2000 obtuvo el premio Juan Rulfo que distingue a escritores de América Latina y el Caribe y en 1997 fue galardonado con el Premio Nacional de Poesía.

**- Aquel era un periodismo militante, comprometido con determinadas ideas políticas...**

- Sí. Sin embargo, los años del periodismo militante fueron los menos. En 1956 trabajaba en *Nuestra Palabra* que era un semanario del Partido Comunista (PC) que se imprimía clandestinamente en Rosario. Luego pasé por otro órgano del partido que fue *La Hora* y, más tarde, fui corresponsal de la agencia noticiosa *Nueva China*, hasta que, en 1964 entré en *Confirmado*. Después vinieron *Panorama*, *Crisis* y los diarios *La Opinión* y *Noticias*; ahora, mis colaboraciones para *Página/12*. En *Confirmado* yo hacía la sección libros, en *Panorama* era responsable de noticias internacionales. En el periodismo comercial siempre estuve en esas secciones que tienen menos vigilancia que

aquellas en las que se publican los avisos comerciales, donde no había tanta incidencia del departamento de publicidad y de la línea política del medio. Creo que en el periodismo hay una cosa que es el oficio, y eso es igual en cualquier medio, lo que sí se pone en los medios ligados a la militancia es el cuerpo de uno. Rodolfo Walsh, que debe ser un verdadero ejemplo para cualquier periodista, lo hizo fuera de toda organicidad respecto de una fuerza política. Así que la participación política tampoco es una condición ineluctable para hacer periodismo de investigación e intentar desnudar los resortes del poder.

**- ¿Por qué cree que Walsh debe ser tomado como ejemplo por los periodistas?**

- Primero porque él siempre buscó la verdad y lo hizo investigando y escribiendo con mucho rigor y gran capacidad. Además, nunca contrarió lo que escribió como periodista en ningún otro ámbito de su vida. Fue coherente como escritor, como militante, como periodista, pero, ante todo como hombre. Su trabajo en *Operación Masacre* es excepcional y se adelantó en años a lo que Truman Capote intentó con menos eficacia en *A sangre fría*.

**- ¿Cómo entiende usted la idea del compromiso?**

- Hay una frase de Paul Eluard que se refiere al compromiso del poeta con su tiempo. Entonces se había producido la guerra de Corea y todos sus grandes poetas compañeros como Aragón y otros, que pertenecían al PC francés, habían escrito poemas contra el imperialismo y él también era un poeta ligado al PC y entonces le dijeron por qué no escribía sobre la guerra y dijo que solamente escribo poemas "comprometidos cuando las circunstancias del exterior coinciden con las del corazón". Esto llevado al periodismo es igual.

## Noticias

---

En 1974 Juan Gelman fue secretario de redacción del diario *Noticias*, un emprendimiento financiado por la organización Montoneros que llegó a imprimir más de cincuenta mil ejemplares.

"Desde el punto de vista técnico, de la posibilidad de imprimir el diario era una cosa disparatada, pero era lo único que podíamos hacer. La redacción estaba por un lado, el taller de composición por el otro y dos lugares donde se imprimía el diario. Por eso, si bien era un diario que aparecía por la mañana, había que cerrarlo, desde el punto de vista informativo, a las ocho de la noche, sólo hasta las diez se podía establecer algún cambio menor en la tapa. Eso era una dificultad muy grande, pero había que hacerlo así por la dispersión de los distintos lugares de redacción, composición e impresión y, sobre todo para no perder los camiones de distribución que hacían los recorridos por todo el país y poder llegar a todos lados", evoca.

En aquella época, el oficio y la militancia conjugaban las convicciones de muchos de sus redactores. De ellos Gelman recuerda que "pese a todas las dificultades, los riesgos de vida y demás, los periodistas querían seguir adelante con una labor que consideraban absolutamente necesaria".

El diario fue dirigido por Miguel Bonasso, acompañado por un equipo en el que, entre otros, estaban, Horacio Verbistky -Nacionales, Carlos Tersitano -Cultura y Espectáculos-, Francisco "Paco" Urondo, Pablo Giusani y Carlos Ulanovsky.

"La triple A no nos quería mucho, teníamos enfrente un cuartelito de la juventud sindical, detrás había un museo del vestido. Nos colocaron varias bombas y en cierto momento hasta tuvimos que trabajar con armas, yo

en mi escritorio tenía un 38 largo porque no sabíamos en qué medida nos podían atacar... Teníamos que vigilar el traslado de los materiales y luego de los ejemplares, eso se hacía con gente armada, y más de una vez nos quisieron parar eso. De todos modos ahí el espíritu de la gente era seguir adelante. Ese diario, ni siquiera Perón lo quiso cerrar, esperaron a que Perón se muriera para hacerlo. Y lo hizo el Ministerio del Interior. No hubo causa judicial ni nada por el estilo".

Para Gelman "había en *Noticias* una preocupación desde el punto de vista periodístico de traducir al lenguaje del periódico, los distintos lenguajes o las distintas visiones de gente que vivía en las villas que tiene otra forma de acuñar las palabras que en el barrio Norte o en Palermo Chico".

Respecto de si debía seguir el criterio de la dirección de *Montoneros* explica que, "si bien el diario era financiado por la organización. No era un órgano oficial, era un órgano oficioso. Teníamos bastantes discusiones con responsables de la organización, porque no veíamos las cosas igual. No siempre las veíamos igual".

**- ¿Es posible pensar hoy en una experiencia como aquella?**

- Hoy las condiciones, desde luego, han cambiado; estamos en otro momento. No hay que ser necesariamente guerrillero para construir una empresa como fue *Noticias*, pero creo que ese espíritu puede seguir. El espíritu de dar a conocer las cosas como son, de crear conciencia cívica y, en todo caso, hay que encontrar los medios que, desde luego muy difícilmente o sólo ocasionalmente, puedan ser los de los grandes medios dominados por empresas cuyos fines todos conocemos.

**-Usted ha definido el periodismo como un género literario...**

- Yo sostengo que el periodismo es un género literario como el resto de los géneros, con sus temas recurrentes, con su lógica propia y con sus hallazgos. Los periodistas que no lo entienden así me parece que no deben ser buenos profesionales. Todos sabemos que hay buenos y malos periodistas; lo mismo con los poetas. Hay de todo en la viña del señor. Yo he conocido algunos poetas que se han quejado del ejercicio del periodismo dado que los perturbaba para hacer poesía. En mi caso, no ocurre esto. Son dos géneros distintos que obedecen a obsesiones diferentes y a necesidades y a motivos diferentes.

**- ¿Dentro de la labor periodística, tiene predilección por determinado formato?**

- En la medida en que todo pasa por uno, el hacer crónicas es lo que más me gusta. Claro está que lo mío es el periodismo de opinión, ese donde uno pone la información y también el cuerpo; en el formato de opinión se le agrega al oficio mucho más de sí.

**- ¿Y cómo encuentra al periodismo argentino en la actualidad?**

- Creo que el periodismo mantiene hoy un rol protagónico ya que las instituciones de los poderes del Estado no cumplen con las funciones que les corresponden. Y, en la viña del señor hay de todo. Hay buenos, regulares y malos periodistas, para no hablar de las empresas que son otra cosa. También hay periodistas responsables e irresponsables, pero, en general, yo encuentro que hoy hay más periodismo de investigación, que se traduce en artículos, en libros o en producciones en distintos formatos. Lo que pasa con el periodismo es algo realmente contradictorio ya que, mientras por un lado está mucho más acotado, al mismo tiempo crecen los trabajos independientes de investigación. Hoy las empresas tienen multimedios que imponen líneas de

información muy estrictas. Los límites se han vuelto muy estrechos. A lo mejor, eso es lo que lleva a que los periodistas intenten escapar de esa limitación e investigar por su cuenta. El gran desafío parece ser luchar contra la fragmentación informativa que genera la globalización y la concentración multimedial que también limita el trabajo periodístico.

### Temores

De su voz enronquecida a fuerza de tabaco surge la preocupación por la crisis que atraviesa el país, también brotan muchas preguntas, la mayoría sin respuesta; pero sobre todo se vislumbra el temor a que el proceso de degradación de las instituciones reinstale la violencia política en la Argentina. "Temo, por un lado, por la aparición de escuadrones de la muerte y, por el otro, veo el peligro del renacimiento de un guerrillerismo enloquecido", dice, en medio de una bocanada del humo de su eterno cigarrillo, que envuelve el tono dramático de su afirmación.

No obstante, el poeta, remarca el carácter parcial de su opinión, limitada por un exilio que pronto cumplirá dos décadas, y se entusiasma al hablar de periodismo.

"La percepción que tengo es que cada año que vuelvo encuentro que la situación se ha deteriorado; se reaviva esa sensación de que cada vez estamos peor... En fin, para que voy a abundar sobre lo que todos ustedes conocen de sobra: el aumento de la pobreza y la desocupación, la caída de la clase media, y demás".

El autor de *Valer la pena* -su último trabajo, publicado en 2001-, una compilación de poemas vinculados con el proceso de búsqueda y recuperación de su nieta nacida en cautiverio durante la última dictadura militar, dice

estar impresionado por la "irritación que tiene la gente y que se percibe en la calle, a simple vista", aunque asegura que "por otra parte, es natural que la gente esté indignada, y me parece bien que se exprese y que diga lo que piensa de estos tipos que han provocado bolsones de pobreza, han alimentado la desocupación y el robo de las riquezas nacionales. Aquí se han burlado de la gente, le han mentido. Lo que no veo bien es la violencia, eso de que agarren a trompadas a un político. Creo que eso no tiene sentido".

Prosigue: "Lo que me pregunto y también pregunto a otros es cómo se puede salir de esto. Y encuentro respuestas muy dispares. Por ejemplo, hay gente que habla de que se está produciendo un cambio de conciencia, otros dicen que no es para tanto, que los que hoy golpean las cacerolas son los mismos que votaban a (Carlos) Menem y volvían de Miami con sus bolsas llenas. Otros creen que en el país hay una situación prerevolucionaria, algo que yo no advierto para nada. Y hay otra gente que considera que la única salida sería apelar a una especie de autoritarismo civil. Yo veo otros peligros..."

**- ¿Cuales?**

- Por un lado, veo el peligro de los escuadrones de la muerte y por el otro veo el peligro del renacimiento de un guerrillerismo enloquecido. Sobre todo porque temo que esta situación se prolongue por años y años, sin que se produzcan cambios. No encuentro que en la protesta social se vislumbre un plan para sortear la crisis. Y no me pida soluciones porque no las tengo, sólo digo lo que observo.

A esta altura, Gelman ha logrado imponer decididamente en la charla sus propias inquietudes que, de todas formas, no dejan afuera al periodismo y a la circulación de la información: "A mí lo que me preocupa mucho es la mar-



cha de los acontecimientos del mundo. No me gusta cómo se están poniendo las cosas. Me alarman las consecuencias de lo ocurrido el 11 de septiembre en Nueva York" señala, al tiempo que confiesa su admiración por la libertad con que circulan las opiniones por Internet.

Luego agrega: "Las consecuencias del atentado a las Torres Gemelas alcanzarán a la Argentina, y, de algún modo, ya las está pagando cuando se fuerza al país a que se meta en las cuestiones internas de Colombia, o cuando se habla de una presunta presencia de miembros de Al-Qaeda en la denominada Triple Frontera. Con estas cuestiones se busca el involucramiento del país en cosas que le son absolutamente ajenas. Eso lo veo muy peligroso. Hace tiempo que estoy alertando sobre esto que no veo en los medios de comunicación".

En este punto considera imperativo "difundir información que no veo que aparezca en los diarios, o bien que aparece muy fragmentada y la idea es tratar de relacionar cosas que, aparentemente no tienen relación. De repente uno lee una noticia de que hay alemanes patrullando las costas de Somalia por las dudas de que Al Qaeda ataque Somalia. Pero la verdad es que en Somalia hay petróleo. Es decir, no son cosas que ocurren por casualidad. Estados Unidos tiene un problema energético grave, sólo produce el 3 por ciento de lo que necesita, el resto lo trae de afuera, y de donde más importa petróleo es de América Latina. Entonces lo que trato es de publicar ciertas noticias con una visión más integral que publicadas fragmentadamente responden a un hecho pero que no se integran a una visión del hecho".

"Es que la globalización -continúa- produce eso en los medios, una fragmentación. Porque este proceso es efectivo a la hora de lograr la interconexión a nivel planetario, el tema es el contenido, que se sepa qué es lo que está

pasando. Se sabe que en los Estados Unidos el que protesta por las medidas de guerra o por los descomunales presupuestos armamentísticos es considerado un traidor a la patria, entonces se produce en los medios una autocensura y la opinión más libre, más independiente, circula por Internet más que por los medios de prensa. Todo el mundo sabe lo que ocultó la CNN con la guerra en Afganistán".

### Hallazgo

En 1975, Gelman tuvo que abandonar la Argentina perseguido y amenazado por la Triple A. Al año siguiente, cuando regresó en forma clandestina, fueron secuestrados sus hijos Nora Eva y Ariel. También desapareció su nuerca, María Claudia García, que estaba embarazada.

Después de una búsqueda incansable que puso a prueba su perseverancia, en marzo de 2000 logró encontrar a su nieta en Montevideo. Y su vida se colmó de felicidad.

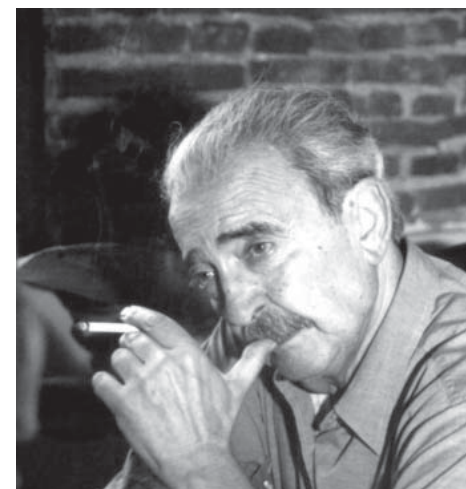
"La búsqueda que derivó en el hallazgo de mi nieta comenzó con herramientas de investigación de tipo periodístico. Sólo que las fuentes son muy difíciles de hallar, casi imposibles. Mi mujer (Mara Lamadrid) condujo la investigación en la que se buscó y se entrevistó a muchas personas; yo, más que todo, me aboqué a la tarea de armar una campaña internacional de prensa. La similitud con la investigación periodística es el prisma de la información que, para constituir un tejido necesita mucho trabajo porque hay cosas que hay que desechar, otras que son conducentes y necesitan construcción, es decir, estudios de probabilidades", cuenta cerca del final de la charla.

Como producto de la pesquisa Gelman elaboró un documento de más de cien páginas que entregó al fiscal italiano Giancarlo Capaldo

que instruye un sumario que podría conducir a un eventual proceso a los responsables del denominado Plan Cóndor, el mecanismo de represión coordinado por los servicios secretos de las dictaduras militares de la Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil y Bolivia, en los años setenta.

Antes de que se vaya le pregunto por su relación con la informática y reconoce que no es mala, pero tampoco de las mejores. Entonces revela que todavía -y desde hace más de medio siglo- escribe en una vieja máquina Olivetti. No ha podido desacostumbrarse a su uso. De allí, en las noches de inspiración, surge su poesía y también sus más agudos artículos periodísticos. Del ruidoso tecleo nacieron más de 20 libros algunos inolvidables como *Violín y otras cuestiones*, *El juego en que andamos*, *Velorio del solo*, *Gotán*, o *Salario del impío*.

Se para, acomoda la silla, se pone el saco y me estrecha la mano. Alguien que lo reconoce se acerca para pedir un autógrafo. Y casi en un suspiro me deja su última frase: "El periodismo...en fin...a mi siempre me pareció que no existen tantos Chiche Gelblung".



# Doctorado, Maestrías y Especializaciones

Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata



DOCTORADO EN  
COMUNICACION

## Doctorado en Comunicación



## Maestría en Planificación y Gestión de Procesos Comunicacionales (PLANGESCO)



## Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación



## Especialización en Comunicación Radiofónica



## Especialización en Periodismo y Economía Política



## Informes e inscripción

Secretaría de Investigaciones Científicas  
y Posgrado de la Facultad de Periodismo  
y Comunicación Social U.N.L.P.

Calle 4 n° 577 (1900) La Plata.  
Buenos Aires, Argentina.  
Telefax (054 - 221) 427-3404/3444 (int. 225)

doctorado@perio.unlp.edu.ar  
plangesco@perio.unlp.edu.ar  
maestriaperio@perio.unlp.edu.ar  
esp\_radio@perio.unlp.edu.ar  
esp\_econo@perio.unlp.edu.ar

[www.perio.unlp.edu.ar/posgrado](http://www.perio.unlp.edu.ar/posgrado)

*Avances*

---

*de investigación*

# *El Taller y el Grupo de Discusión en Investigación: cuando investigar es un acto colectivo de pronunciamiento de la palabra<sup>1</sup>*

Por María Belén Fernández

Profesora en Ciencias de la Educación. Docente e investigadora de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Coordinadora Gral. Del Proyecto Educación para la Recepción del Centro de Comunicación y Educación de la misma Facultad.

*"En la experiencia del diálogo se constituye entre el otro y yo un terreno común; su pensamiento y el mío se entrelazan en un solo tejido".*

*Merleau-Ponty (cfr.Barbero, 1998)*

## *Notas*

<sup>1</sup>Este texto es una versión ampliada y revisada de la clase de oposición presentada en el concurso para cubrir el cargo de Prof. Adjunto de la Cátedra "Antropología Social y Cultural". Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires (UBA), 2001.

Quienes estamos insertos en este campo difuso como es el de Comunicación/Educación, ese territorio problemático que instaló la revolución tecnológica, hemos sido interpelados por las preguntas emergentes de la educación ante los descentramientos operados en la cultura.

Gran parte de las perspectivas y líneas de trabajo surgen de las preguntas desde el hecho educativo, los sujetos del mismo y sus profundas transformaciones. Preguntas articuladas con prácticas en lo educativo, social, institucional o político (planteadas ya sea desde la investigación, la intervención pedagógica, o la gestión social o comunitaria). La investigación en el campo comunicación/educación, surge de los interrogantes abiertos por esas transformaciones y se encuentra ante el imperativo de ofrecer perspectivas y miradas que posibiliten, entre otras cuestiones, refundar la escuela y formar en la cultura mediática.

Es justamente ese desafío, el que obliga a pensar la investigación recuperando las matrices de pensamiento latinoamericano que tejieron procesos de ideas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de líneas de investigación que, profundizando el campo, puedan integrarse en los procesos de gestión de políticas culturales y sociales privilegiando metodologías que incluyan a los sujetos en dicho proceso.

En el presente trabajo, profundizo sobre el Taller como una herramienta de investigación que posibilita operativamente la integración de conocimientos y proyectos político culturales. Para ello resulta necesario despejar prejuicios y delimitar alcances. A la vez que reconocer en la modalidad del Taller, un modo distintivamente latinoamericano de participación social en el espacio público.

Este punto de vista encuentra sustento en la lectura que realiza la Lic. Alcira Argumedo, quien sostiene que "existe un sentido difundido en las Ciencias Sociales, según el cual determinadas corrientes teóricas son las corrientes teóricas, fuera de ellas sólo se dan opacidades, manifestaciones confusas (...)

(muy distantes de la necesaria claridad cartesiana) o malas copias (...). Las vertientes de pensamiento de corte nacional y popular en América Latina tradicionalmente han caído en esta última categoría. Desde las perspectivas dominantes pertenecen a los suburbios del pensamiento". (Argumedo, 1996). Valorar el contenido teórico-conceptual de estos aportes significa reconocer en ellos matrices culturales y por tanto modos de conocer, de socialidad, de vinculación con la naturaleza, formas políticas y de participación social.

Parecería un desafío latinoamericano *la lucha por la palabra* tras duras experiencias de silenciamiento. En estas condiciones históricas, en las luchas y resistencias emergen en nuestro continente prácticas sociales, políticas y culturales que afrontan la realidad en el espacio de la palabra y la acción. Un continente que construye proyectos colectivos. Saberes nacidos de las prácticas político- sociales y enraizados con las matrices culturales de pensamiento latinoamericano.

Por tanto, no es menor la extendida, variada y profunda experiencia latinoamericana en referencia a espacios colectivos de construcción de proyectos y de saberes, creados en torno a la educación popular, la animación cultural, los movimientos políticos, sociales y religiosos. Como una red se han extendido y replegado según los proyectos que hegemonizaron la vida pública en Latinoamérica.

A partir de la década de los '70, los talleres serán la dinámica que acompañará no sólo los procesos no formales, sino que irá tomando legitimidad en los ámbitos formales. Podemos decir que como fenómeno cultural latinoamericano se produjo, en una suerte de genealogía, un paso de la vivencia del Taller como lugar de circulación de la palabra, a la experiencia fundamentada y validada conceptualmente, fundamentalmente a partir de los ochenta, por parte de las ONGs y trabajos que sistematizaron dichas vivencias.

Las lecturas teóricas del campo desde la sociología, el trabajo social, la psicología social y la pedagoga

crítica, dieron lugar a una aceptación del Taller como metodología relacionada a procesos de planificación o gestión de proyectos, a procesos de capacitación y resolución de problemas.

En el campo Comunicación/Educación, los trabajos en referencia a los niños y la televisión, la recepción televisiva, la educación para la comunicación, las propuestas de edu-comunicación de Mario Kaplún, la planificación de radios educativas en ámbitos rurales articuladas por ALER, transitaron ese recorrido de la experiencia a la sistematización y consolidación teórica.

Ciertamente que la historia la han tejido ininidad de líderes, intelectuales políticos, etc. que consolidaron esa tradición, pero en las Ciencias Sociales y ocupándonos del campo Comunicación/Educación, son ineludibles las contribuciones de Paulo Freire y Jesús Martín Barbero. La pedagogía de la liberación y el paradigma de las mediaciones: dos quiebres conceptuales que han abierto al mapa complejo de la cultura; itinerarios que atravesaron los márgenes. En ambos, la centralidad puesta en el sujeto en cuanto sujeto de la cultura y de la acción política.

Sin embargo, aún existe resistencia a considerar al Taller como instancia para la investigación, si bien es cierto que muchas líneas emergentes de la investigación social dan cuenta de su utilización como técnica de captura de información y análisis.

Desde los inicios del equipo en la investigación académica en el campo Comunicación/Educación, desarrollada en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, desde el Centro de Comunicación y Educación realizamos talleres en escuelas con niños, pero con disimulo puedo afirmar que no faltaron los temores de validez científica, quizás por esa fuerte impronta positiva legada de la formación de grado. Fueron los intercambios con otros investigadores del campo, como Guillermo Orozco Gómez, Daniel Prieto Castillo, María Cristina Mata<sup>2</sup>, Maritza López de la Roche, Tania Esperón Porto, los que nos permitieron conso-

<sup>2</sup>María Cristina Mata dirigió el Proyecto "Cultura mediática y Alfabetizaciones Posmodernas: Estudio de algunos escenarios culturales" (1997-1999). Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP.

lidar la experiencia iniciada otorgándole mayor consistencia conceptual y metodológica. La preocupación fue la de generar procesos de investigación que incluyeran a los sujetos en el estudio de las tramas culturales.

*Los sujetos involucrados en los procesos de investigación: la Investigación Acción Participativa*

Al analizar una perspectiva metodológica de investigación en Comunicación/Educación que promueva la interacción de los sujetos, considero clave referirme al aporte que ha realizado la línea de Investigación Acción Participativa, más allá de las limitaciones y críticas que ha sufrido<sup>3</sup>.

La Investigación Acción Participativa (IAP) ha constituido una tradición latinoamericana, de hecho nace en América Latina en los años sesenta ligada a la educación de adultos, sosteniendo la necesidad de pluralizar el conocimiento, estableciendo un diálogo entre el saber popular, la práctica y la teoría científica. El principal referente en esta línea es Antón de Schutter<sup>4</sup>.

Considera que el conocimiento científico debe dar respuestas a las preguntas del *¿para qué?* y *¿por qué?* La IAP abre preguntas que se trasladan a la acción, generando una praxis que articula saber-poder.

El debate acerca del destino del conocimiento científico, es una cuestión no menor que Edgar Morin aborda señalando que en la actualidad *"el saber no esta hecho para ser pensado, reflexionado, meditado, discutido, por los seres humanos para aclarar la visión del mundo y su acción en el mundo, sino que es producido para ser almacenado en los bancos de datos y ser manipulado por potencias anónimas"* (Morin, 1984). La IAP, a diferencia de otras metodologías, incluye en el proceso de investigación su por qué y para qué, su sentido y objetivo.

En este punto creo válido traer el relato de alguna experiencia que inmediatamente vinculo de mi experiencia profesional en el ámbito gubernamental en proyectos de educación popular y promoción de pro-

yectos sociales en la Provincia de Buenos Aires, en el período 85-94. Desde ese espacio he trabajado permanentemente con referentes barriales, líderes de ONGs, grupos de mujeres, redes institucionales de infancia, grupos de base de la tercera edad, etc., con niveles de organización e institucionalización dispares.

Frente a los problemas de dichos grupos, aún con niveles de buena organización, se evidenciaba una demanda del saber del especialista para poder hacer frente a los mismos. La propuesta de intervención y gestión desarrollada, fue la de propiciar procesos comunicacionales participativos, que permitieron abordarlos desde los sentidos que estos tenían para los actores y no desde los marcos de programas gubernamentales pre-diseñados. (Muchas veces se fuerza el sentido del problema, de modo de incluirlo en las lógicas del planeamiento burocrático.)

El planteo se fundaba en la investigación y planificación participativa. La metodología de trabajo eran los Talleres, en los que se trabajaba fuertemente sobre el problema y las preguntas y los propios grupos, de acuerdo a mandatos institucionales, posicionamientos políticos y conformación. Estos generaban procesos de investigación de mayor o menor espesor. Incluir a los sujetos a trabajar sobre las preguntas emergentes, desde un presente problemático y un horizonte desconocido, promovió apropiaciones, descubrimientos directamente transformados en nuevas prácticas sociales, políticas y culturales.

En una oportunidad, un grupo de mujeres vinculadas por el conmocionante acto de la toma de tierras, en la conformación de un asentamiento para sus familias (digo conmocionante porque el modelo capitalista de distribución de la tierra, ha transformado lo que para nuestras matrices latinoamericanas significaba poseer la tierra al acto ofensivo de *tomar, en un avance táctico sobre el territorio del enemigo* y, por tanto, todo lo que esto significa para los sujetos) nos convocó por la preocupante desvinculación con los chicos y el mandato interno de hacer algo.

<sup>3</sup>Véase Marta Alcocer, "Investigación Acción Participativa" (en Galindo Cáceres, Técnicas de Investigación en sociedad, cultura y comunicación, México, Addison Wesley Longman, 1998).

<sup>4</sup>Véase Antón de Schutter, "Investigación participativa: Una opción metodológica para la educación de adultos", (CREFAL, 1980).

Un grupo de diez personas sentadas en un tablón a la sombra de un tinglado, el intercambio durante varias horas de modos de ver, en una escucha atenta de unos a otros, y mucha necesidad de hablar. El único hombre, habló poco, sus compañeras lo apabullaban, tomó una rama y, en una actitud reflexiva, escribió algo en el piso. La palabra JUGAR. Este albañil de cuarenta años, padre de seis hijos, sintetizó su producción de sentido. Y pudo pronunciarlo, lo que es más, escribirlo. Ese fue el inicio de propuestas en la comunidad de jugar con los hijos, fines de semana de juegos entre padres e hijos. Una historia perdida en un rincón de Solano, no escrita para un paper, pero proceso de búsqueda y hallazgo.

Otro grupo de mujeres de una villa del conurbano bonaerense, vinculadas en torno a la desnutrición de sus hijos. Piden la palabra de un experto y se proponen un par de reuniones para conversar entre las interesadas. En la primera reunión, alguien dijo: "el problema es hereditario, mi madre era desnutrida, yo también fui desnutrida y ahora lo son mis hijos", lo que provocó un debate de posicionamientos diversos. Ese día el consenso fue investigar sobre sus casos. Aparecieron las preguntas ¿quién fue ciertamente desnutrida y quién no? y luego, confrontar con la situación de todos los hijos de los participantes. Buscaron un médico quien les capacitó acerca del crecimiento y las tablas de detección. Luego de meses, comprendieron que no era hereditario, sí era una historia común de varias generaciones: las condiciones de existencia de privación. Ese grupo fue pionero en trabajos de salud comunitaria, y sus participantes asumieron un rol político y social protagónico en su comunidad. Ciertamente que la inclusión de estos sujetos en ese proceso de investigación produjo un quiebre en sus prácticas. Es decir: no fue un conocimiento nuevo para la Ciencia, sí para el proceso de esa comunidad. Y lo incorporó a tal punto, que provocó un posicionamiento nuevo de los sujetos.

Para los coordinadores, la oportunidad de una sensibilidad cada vez mayor para ver lo que se oculta

tras lo aparente, un modo de preguntar y de posicionarse desde el lugar del otro, la escucha, que ciertamente se complementaron con una formación epistemológica. Transitando en grupos de investigación académica, siempre afloran esos rostros y situaciones en los que escuché las más claras y orientadas preguntas de investigación.

En el ámbito de la educación han sido un aporte significativo, enmarcados en la línea de la IAC, los talleres de educadores desarrollados en Chile, con la coordinación general de Rodrigo Vera en la década de los '80. Esta experiencia nutrió trabajos de formación docente posteriormente interrumpidos por la generalización de las políticas neoliberales en la década de los '90.

La sociología crítica española, principalmente con los trabajos de Jesús Ibáñez, va a señalar la necesidad de superar las equívocas pretensiones de la distinción del sujeto investigador del objeto, en cuanto el sujeto está atravesado por las mismas cuestiones que investiga en otros. De este modo, proponen la investigación como motorizadora de procesos reflexivos, de inclusión de los sujetos en dichos procesos.

Desde su etimología, la palabra investigar, de *vestigio*, la huella que la presa deja en el camino, el investigador -señala Ibáñez- resulta el cazador. La relación cazador-presa, ha dominado gran parte de los estudios sociales. Sólo se supera, planteará, con la inclusión de los sujetos y la devolución de las producciones de investigación a los participantes.

Esto apareció recuperado por los docentes con quienes trabajamos durante 1999, quienes en el Taller de intercambio y devolución -docentes con 20 años de antigüedad en escuelas públicas- señalaban que esta experiencia de investigación, era la primera que consideraban que había sido parte de una investigación *con* la escuela, ya que referían experiencias de investigadores que investigaban en la escuela. Se ubicaban sólo como observadores en el fondo del salón, terminaban su trabajo y nunca más había una vinculación con los docentes.



Ibañez analiza las metodologías en Ciencias Sociales desde tres perspectivas:

- Una perspectiva distributiva de modo de analizar los modos de producción de la información, cuya técnica más completa es la encuesta estadística; utiliza la dimensión referencial del componente simbólico. Las informaciones se producen mediante juegos de lenguajes pregunta/respuesta.

- Una perspectiva estructural por la cual analiza en las metodologías los modos de estructuración que permiten la circulación del componente simbólico. La técnica más completa es el grupo de discusión. Las informaciones se producen mediante juegos del lenguaje de tipo "conversación".

-Una perspectiva dialéctica, cuya técnica más completa es el socioanálisis; utiliza el componente semiótico, juega el contexto situaciones y el contexto lingüístico. Implica el estudio de grupos seguidos de acción. (Ibañez, 1991)

El pensamiento metodológico tradicional tiene más función de control y administración que de movimiento y desarrollo de trayectorias. Y es que la sociedad de la información puso énfasis en el contenido, pero la sociedad de la comunicación pone énfasis en las relaciones.

#### Los grupos de discusión en investigación social

El grupo de discusión como técnica de investigación social, aporta a la comprensión del sistema de representaciones simbólicas que se materializa en un conjunto de discursos con características determinadas en los grupos de referencia.

Esta técnica reflexiva, presentada por Jesús Galindo como parte de un paquete metodológico, es decir, es complementaria a otros modos de búsqueda integrando metodologías plurales. La técnica pretende producir discurso para el análisis. Es ampliamente aceptada en los estudios culturales, donde las significaciones de los sujetos son centrales.

Ha tenido desarrollo en Estados Unidos y Europa, denominándola también *Focus Group* o *Grupos de enfoque*.

En estos, se propicia el espacio conversacional e interaccional en un grupo de entre cuatro y no más de diez personas, por un tiempo de hasta una hora y media. En ciertos casos se adopta una modalidad de laboratorio, realizando las reuniones del grupo en espacios con cámaras Hesell, de modo de registrar y observar el desarrollo del mismo.

La conceptualización de la técnica "grupo de discusión", ha sido tratada por Jesús Ibañez desde la sociología crítica española.

El moderador en la modalidad norteamericana, interviene controlando o administrando la participación; en el caso europeo, el moderador no interviene. Se define el tema previamente y se establece el tiempo asignado. El tiempo de trabajo no se extiende de lo pautado. El moderador no participa en la discusión: trabaja sobre ella.

La selección de los participantes se realiza buscando cierto equilibrio entre elementos comunes y diferenciados, procurando que los miembros del grupo no conformen un grupo previo entre sí.

Respecto de la interpretación y análisis posterior, remite a trabajar la faceta hermenéutica de la técnica, la comprensión del significado. Dilthey plantea dos tipos de expresiones de vida: los conceptos que son estructurados y se expresan en forma de texto y tienen la intención explícita de comunicar; y aquellas acciones cotidianas que no tienen intención de comunicar. (Russi Alzaga, 1998)

#### El taller: metodología de investigación

Adoptar el Taller como metodología de investigación en comunicación, implica realizar una mirada de la comunicación como producción de sentido y hecho cultural. "Se reconocen las prácticas comunicativas como espacios de interacción entre sujetos en los que se verifican procesos de producción de sentido" (Mata, 1990)

Es por esta perspectiva que, aún si el Taller es convocado con fines investigativos, siempre resulta un espacio educativo-comunicativo, ya que implica involucrarse en un proceso de múltiple interacción cuanto más rica es la trama de flujos comunicacionales.

En el Taller *circula la palabra*, en torno a la problematización de la realidad y de las prácticas sociales, se ponen en relación la práctica y las vivencias de los sujetos con la reflexión colectiva. La problematización significa que lo cotidiano, nuestras relaciones, las ideas, los prejuicios, nuestras sensibilidades, etc., se des-naturalizan: lo que era parte de una regularidad "normal" se pone en el centro del trabajo como *problema*.

La pregunta y el preguntarse, constituyen la dinámica de una relación dialógica que opera en el Taller.

La percepción del sujeto como primera mirada que absorbe al mundo que lo rodea, está vinculada a las vivencias. Cuando esta mirada es interpelada, se cruza, se confronta con la mirada del otro, emerge una nueva producción de sentido para el sujeto y una construcción grupal de sentido. (Ghiso, 1998). El Taller produce de la percepción, expresada a través de la palabra en común, del diálogo, la recuperación de los sentidos.

"En la experiencia del diálogo se constituye entre el otro y yo un terreno común; su pensamiento y el mío se entrelazan en un solo tejido". Merleau-Ponty (cfr.Barbero, 1998).

El diálogo implica tres cuestiones: por una parte, que se produce un *intercambio*, pero no sólo verbal o conceptual, sino también a través de nuestras prácticas en las que también hablamos y somos hablados por la comunidad a la que pertenecemos; por otra, que en el intercambio no necesariamente tenemos que estar de acuerdo: el diálogo (como la comunicación) no es un espacio de acuerdos, sino de *encuentros*, que a veces no son tan armoniosos; y finalmente, que se promueve que cada uno *pronuncie su palabra*, es decir: que anuncie a los demás quién es,

qué siente, qué piensa; pero también se promueve que cada uno sienta la libertad para pronunciar sus preguntas: el diálogo es un espacio para la *pregunta*.

Desde la perspectiva latinoamericana, es contundente por su consistencia y compromiso político la posición de Antonio Pasquali, que entiende la comunicación como *aquella que produce una interacción biunívoca, del tipo del con-saber*. Distingue el término receptor en: la relación de conocimiento, la relación de comunicación dialógica, la relación de información. Sólo existe bilateralidad de los polos en forma simétrica en la relación dialógica. *Una relación dialógica, auténtica comunicación, se reconoce en que la persona objeto de una interpelación discursiva "contrahabla" en virtud tendiente a reducir el logos ajeno, diálogo inter pares y lo lleva a efectuación.* (Pasquali, 1972).

La *interacción de los sujetos* como se planteó, no se da sólo en el plano de la palabra, sino también en el plano del cuerpo y del espacio. Son significativos los aportes de la escuela de Palo Alto, que instala a través de sus investigaciones y trabajos una visión circular de la comunicación, entendiendo a ésta como los *procesos de relaciones e interacciones*. Este grupo pondrá énfasis en los *contextos sociales y culturales* de los intercambios de la cotidianeidad. Reconocen que la esencia de la comunicación reside en dichos procesos de interacción, interesándose por los múltiples comportamientos como son la palabra, la gestualidad, el espacio interpersonal, *los lenguajes silenciosos de la cultura*.

Para captar las significaciones describirán los modos de comportamiento de los sujetos en contextos determinados. El sujeto en el contexto predomina por sobre el contenido. Sus trabajos son actualmente de referencia para la perspectiva de procesos comunicacionales institucionales en contextos de proximidad. Se complementarán con los aportes del interaccionismo simbólico y la etnometodología y los estudios etnográficos, como son los trabajos de Harold Garfinkel y Paul Willis, en gran medida en ámbitos educativos.

El Taller, al promover instancias lúdicas, recrea situaciones de producción de sentido posibles de analizar desde lo gestual, los comportamientos, los objetos, el uso de los espacios, etc. Estos aportes son claves para el análisis de los registros de dramatizaciones.

La producción de sentido de un grupo de Taller, no sólo da cuenta de los sentidos individuales, sino que son producciones -como se señaló anteriormente- que contienen el sentido colectivo. Walter Benjamin pone atención a las "*manifestaciones de superficie*", para acceder a la esencia de una época: al *sensorium* de los sujetos, el cual se entiende como los modos de percibir de acuerdo a las condiciones contextuales político-sociales, de clase y género.

En los trabajos de Stuart Hall, los *sujetos* son reconocidos como *productores de significado*, operando a través de un sistema de codificación-decodificación en el que se organizan sentidos. Existen *sentidos preferenciales* (o lecturas preferentes) que están vinculados con los *mapas de significados*, constituidos por un conjunto de códigos, lenguajes, valoraciones propias de cada cultura y de cada sujeto. Por otra parte, Hall plantea tres posiciones del sujeto, en cuanto sujeto de una cultura en relación con la decodificación de los medios:

a) Una posición hegemónica-dominante: se decodifica el mensaje en los términos de referencia en que fue codificado. Existe una clausura de sentido, planteará Morley que hace transparente la comunicación.

b) La posición de negociación del código: implica una cierta mezcla de elementos aceptados y otros oposicionales, donde aparecen cortes con los sentidos dominantes por los sentidos atribuidos en los contextos restringidos situacionales locales y las lógicas valorativas particulares.

c) Una posición oposicional o de código oposicional: el mensaje se decodifica de modo contrario.

Esta última hipótesis acerca del papel de la audiencia, abre dos líneas de trabajo en referencia a la

perspectiva educacional de la recepción, desarrollada en los trabajos de educación para la recepción: por un lado, la "recepción activa"; por otro, el de los códigos oposicionales de las perspectivas de la pedagogía crítica en relación a las resistencias. (Huerger, 1999).

El Taller facilita observar el modo en que se construyen esos posicionamientos y provocar la emergencia a superficie de los sentidos, teniendo en cuenta que en las investigaciones que realizamos nuestro interés no está en el estudio de audiencia, sino en la producción de sentido de los docentes acerca de la cultura mediática; ya no estamos hablando del *sujeto frente* a los medios, sino de lo que la presencia de los medios genera en la cultura en cuanto una nueva socialidad, una nueva tecnicidad y ritualidad y un nuevo *sensorium*.

La cultura de nuestro tiempo será definida como cultura mediática (sociedad mediatizada), en cuanto a la capacidad modeladora del conjunto de las prácticas sociales que tienen en la actualidad los medios masivos y las nuevas tecnologías. Esta cultura indica el proceso de transformación en la producción de significados por la existencia de esas tecnologías y medios, alude a un diferencial de poder.

*"Más que de los medios la comunicación se nos hace hoy cuestión de mediaciones, esto es de cultura y por lo tanto necesitada no sólo de conocimientos sino de reconocimientos.*

*Un reconocimiento que es en primer lugar desplazamiento metodológico para rever el proceso entero de la comunicación desde otro lado. El de las resistencias y las resignificaciones que se ejercen desde la actividad de apropiación, desde los usos que los diferentes grupos sociales hacen de los medios y los productos masivos. En segundo lugar un reconocimiento histórico: reapropiación histórica del tiempo de la modernidad latinoamericana".* (Martín Barbero, 1998).

Esta es otra de las posibilidades del Taller, por cuanto más que un interés por el conocimiento se evidencia un interés por el reconocimiento de los sujetos.

El desafío es el de leer el mundo transitando de una conciencia ingenua a una conciencia crítica, desnaturalizar lo obvio de la cultura, entendida ésta como campo de lucha por los sentidos. Leer críticamente el mundo tiene que ver con la posibilidad de reconocimiento y pronunciamiento.

El desarrollo de la perspectiva dialógica articula la posibilidad de *reconectar las zonas macro históricas con las zonas micro de las biografías*. Cada encuentro del Taller refleja y refracta una sociedad y una historia de vida. El trabajo con el nivel del reconocimiento implica, no ya el de concientizar, aprehender un objeto externo y dominarlo desde el saber, sino el de propiciar instancias en las que los sujetos se reconozcan sujetos de la cultura mediática y puedan tejer tramas entre macro y microprocesos. Es lo que Barbero define como *el drama por el reconocimiento*.

El Taller como dispositivo de investigación del tipo Grupo de discusión, requiere de un componente que lo distinga por su propia estructura participativa de otras técnicas, y es la creatividad. Cada Taller es nuevo en cuanto los sujetos participantes, por tanto aún las mismas propuestas serán abordadas y tendrán derivaciones diversas.

Existen ciertas relaciones significativas, tal como lo plantea Alfredo Ghiso, que emergen de un dispositivo que *integra dialécticamente las dimensiones empíricas, interpretativas y críticas en un enfoque complejo que orienta la actividad investigadora*. (Ghiso, 1999).

El Taller como Grupo de discusión en investigación, configura ámbitos, condiciones y disposiciones que se entrelazan y que son denominadas por Ghiso como *contextual, emocional, intencional, corporal, conversacional y dramático* y al que agrego el productivo.

**1) El ámbito emocional** está vinculado al motivo interno que moviliza toda acción humana y social. En este sentido, trabajar al inicio en torno a las expectativas despeja situaciones de incertidumbre, manifiesta las posibilidades de compartir las propias

vivencias con otros y la disponibilidad a construir y entretejer un diálogo productivo, a la vez que anticipa los horizontes posibles en función de dichas expectativas. Ghiso define este *ámbito como "constructo referencial", y coincide en ello, producto de experiencias interiores y de interacciones previas. Desde este constructo los sujetos también reconocen significados, interpretan y establecen relaciones*. En el desarrollo del Taller, existen cuestiones del ámbito emocional que obviamente permanecen ocultas, por ello es referencial, dado que no constituye un ámbito sobre el cual se opera. (No al menos en el campo comunicación/educación.)

**2) El ámbito intencional** está referido a que el Taller contiene intenciones, tanto del investigador como de los participantes. El Taller, entonces, es un esfuerzo por conseguir intencionalmente construcciones conceptuales y reconocimientos en los sujetos y en sus prácticas. Suelen modificarse a lo largo del proceso del Taller, producto de la interacción. La orientación que tomaron dichas propuestas también son objeto de análisis e interpretación. Es importante la explicitación progresiva de la intencionalidad a la totalidad del grupo.

**3) El ámbito dramático** en el espacio del Taller, permite actuar y construir textos y narrativas no sólo desde la racionalización. La experiencia del psico-drama pedagógico es interesante para recuperar. En el caso de Talleres con niños resulta la narrativa espontánea, lo dramático patentiza las vivencias a modo de hipertextos que recuperan no sólo la palabra (el discurso), sino imágenes (el imaginario) y el cuerpo. La observación y video registro de estas actividades son necesarias para el análisis posterior.

En este sentido, es clave la creatividad para desarrollar propuestas lúdicas. En otros trabajos hemos desarrollado técnicas específicas para trabajar con niños en edad escolar<sup>5</sup>.

Gran parte de los trabajos en recepción televisiva, como son los de Valerio Fuenzalida en Chile, los de Guillermo Orozco Gómez en México, Maritza López

<sup>5</sup>Fernández, M. Belén, "Recepción Televisiva: Algunas articulaciones en torno a la infancia". Proceedings of International Congress on Communication and Education. Brasil. WCME / Universidad de Sao Paulo, mayo de 1998. (Edición en CD).

de la Roche en Colombia, se centran en las posibilidades de lo dramático. No sólo en cuanto actúan representaciones y ponen énfasis en los sentidos preferenciales en la producción de sentidos de los participantes.

En nuestra experiencia hemos visto que el juego-dramático actúa como un primer nivel de narrativa de la vivencia, que permite ir al nivel del sentido. Los participantes en la puesta dramática objetivan aún aspectos no conscientes que el grupo dialoga con ellos. Es habitual que el siguiente momento sea un momento de profundidad en el diálogo.

En uno de los últimos talleres una chica de 13 años comenzó representando en un juego de entrevista a una artista de TV. En un cierto punto, se empieza a desdibujar el rol de la actriz y empieza a hablar la preadolescente y desde ella plantea el tema de la belleza, la exclusión, los afectos y la posibilidad de hablar de sí con otros. Un diálogo que entrecruza lo mediático en lo cotidiano. La cámara filmaba, lo que terminó siendo, fue algo así como un reconocimiento público de su realidad.

**4) El ámbito conversacional** que definiría como dialógico, que anteriormente profundicé, resulta el nudo del Taller. Una característica distintiva es que en este diálogo no se excluye al coordinador o moderador, como lo llaman algunos. Dado que es un juego de pregunta y respuesta y en ello también entra el coordinador. Por esto, el registro de campo del coordinador no sólo da cuenta de lo esperado en el Taller, sino de las preguntas que se generaron en él a partir de dicho diálogo.

**5) El ámbito corporal** pone el juego una postura social. Está vinculado con la posibilidad de proximidad con el otro y también de lucha por el espacio con el otro<sup>6</sup>. Se expresa en la gestualidad, las posturas, los desplazamientos y la voz. Bourdieu ha desarrollado ampliamente este tópico en su investigación sobre el sentido de las prácticas sociales: "*La hexis corporal es la mitología política realizada, incorporada, convertida en disposición permanente, manera*

*duradera de mantenerse, de hablar, de caminar y por ella de sentir y de pensar"* (Bourdieu, 1991).

6) El ámbito productivo constituye el espacio donde se plasman los consensos o posturas confrontadas. Los grupos finalizan su tarea grupal con una producción. Manifiestan el proceso del grupo y los sentidos preferenciales negociados por los participantes. Éstas implican el compromiso en la acción y plantean las proyecciones hacia lo macro. Las producciones son tan variadas como los grupos del Taller. Abarcan desde las expresiones dramáticas y estéticas, hasta las discursivas o propositivas.

#### Cuestiones del funcionamiento del Taller<sup>6</sup>

El Taller constituye un espacio de reflexión-producción colectiva, con continuidad de encuentros (entre cuatro y seis) de una duración de dos horas aproximadamente.

Se convoca a los participantes de acuerdo a las categorías consideradas en la investigación, explicitando el espacio de investigación participativa. En nuestra experiencia hemos trabajado durante cinco años con niños de diversas edades y con padres.

En el caso de los niños, en la mayoría de los casos los grupos se conformaban con niños de la misma institución educativa y funcionaban en ese espacio. En el caso de grupos de padres, se hicieron convocatorias abiertas y se trabajó con los interesados. En cuanto a los Talleres con docentes, se evidenció una dificultad para acotar los tiempos de trabajo. El grupo extiende el Taller y en esta modalidad esto es adecuado. Muchas veces, ese plus que el grupo demanda es el más concentrado. Para la conformación del Taller no se intenta representar a un universo poblacional con criterio estadístico. Los criterios para la conformación del grupo de referencia son edad y años de antigüedad docente, y las características socio-económicas de las escuelas en las que desempeñan su función (urbana-céntrica, periférica y rural).

<sup>6</sup>Acerca del tópico del cuerpo VER, Huergo J. & Fernández M.B. y otros. "Una estrategia de formación Docente centrada en la práctica". En: *Oficios Terrestres*, II (2), 106-116, 1996. FPyCS, UNLP. La Plata. Estas consideraciones forman parte del "Documento de Práctica de campo" de la Cátedra "Comunicación y Educación" de la FPyCS. Elaborado conjuntamente con el Prof. Jorge Huergo.

En cuanto al conocimiento previo, esto es necesario considerarlo por cuanto, aún si existieran prefiguraciones, éstas también contienen modos hegemónicos que operan en el campo.

El tamaño ideal de los grupos oscila entre diez y doce personas.

El coordinador es un *facilitador* tanto del vínculo grupal como de la tarea grupal. Organiza, promueve, estimula, contiene, explicita, realimenta. Como tal, centra al grupo en la tarea y participa haciendo señalamientos que favorecen la problematización y el diálogo grupal. Entre sus funciones, es posible mencionar:

- organizar, promover y proponer actividades que facilitan el diálogo y la problematización;
- fomentar y mantener la comunicación en libertad, tanto en la expresión verbal como en los silencios;
- detectar y señalar al grupo los obstáculos y las contradicciones;
- detectar y analizar las situaciones emergentes, los prejuicios;
- facilitar el intercambio, el interés, el descubrimiento y la creatividad;
- intervenir para lograr nuevos enlaces, para explicar y para relanzar al grupo hacia el diálogo o la tarea;
- favorecer la evaluación permanente del Taller y hacer devoluciones constantes al grupo del proceso de evaluación que hace el coordinador.

En todo este proceso, es clave tener en cuenta que el coordinador (o algún otro es un *observador*). El observador: más

- es un *escucha del acontecer grupal*: acompaña todo el proceso del Taller;
- registra la *memoria del Taller*: las informaciones que produce el grupo y el proceso, como opiniones, propuestas, acuerdos, conflictos; pero lo hace, también, registrando las elaboraciones del propio grupo;
- también registra las propuestas o consignas, los tiempos, los materiales y recursos utilizados.

### El análisis e interpretación del Taller

El análisis requiere buenos y sistemáticos registros de campo, que recuperan tanto lo dicho y actuado como las reflexiones y preguntas que se generaron en el coordinador.

Graham Murdock cita tres formas que, según Pierre Bordieu, se requieren para la actividad interpretativa:

- el dominio de los esquemas clasificatorios que permitan que los objetos nuevos reciban un lugar y un nombre dentro de un grupo social;
- la posesión de principios estéticos que permitan que los objetos culturales sean ubicados en una jerarquía de valores;
- y la maestría en las prácticas sociales implicadas en las distintas formas de consumo. (Murdock, 1990).

Este planteo resulta útil para la comprensión de las relaciones entre las formaciones culturales y la práctica situacional del sujeto.

### Consideraciones finales

Por último, realizando una síntesis de lo analizado, considero que existe un diferencial del Taller en referencia al Grupo de discusión, en tanto no sólo aporta el intercambio conversacional sino que establece un posicionamiento, producto de luchas por los sentidos al interior del Grupo de Taller, abriendo la dimensión de la acción. Los consensos y disensos se consuman en una producción. Esta producción es un texto que contiene muchos otros textos previos.

Se juega el planteo freiriano del anuncio y la denuncia, el momento interior del pronunciamiento de la palabra, el del anuncio, se articula con el momento de la denuncia, en la producción. Allí el sentido articula lo micro y macro, procesos sociales y culturales. En el camino del Taller, se corre un camino desde dentro hacia el contexto. Los sujetos de investigación son sujetos situados institucionalmente, por tanto

estas preguntas y diálogos con otros poseen un potencial transformador.

En el Taller de devolución que anteriormente mencioné, una docente planteó que de cada encuentro se llevaba preguntas sobre su práctica, ideas nacidas del debate, que no había encontrado en las capacitaciones destinadas a los docentes en la Red oficial.

Por tanto, implica generar procesos comunicacionales que permitan reconocer los desplazamientos culturales partiendo desde cada biografía. Recuerdo una experiencia comentada con Jesús Martín Barbero, que relataba acerca de un Congreso sobre nuevas tecnologías en Colombia. Con una multiplicidad de conferencias, tecnologías a disposición, la casi mayoría de los docentes eligió ir a un gran galpón, a un Taller, a debatir sobre los descentramientos culturales que vivenciaban cada uno desde sus escuelas, en lugares lejanos de la erudita capital. Esa referencia percibí en la evaluación de los docentes.

Quizás permite reconocer que no es un camino equivocado, sí más complicado, por cuanto implica compromisos institucionales de otra índole, integrar la investigación en el campo Comunicación/Educación con prácticas de los sujetos sociales (en nuestro caso los docentes).

El Taller, entonces, puede considerarse con entidad científica como el Grupo de discusión aportando otras posibilidades.

## Bibliografía

---

- Bourdieu, Pierre: *El sentido práctico*. Taurus, Madrid, 1991.
- Galindo Cáceres, Jesús: *Técnicas de Investigación en sociedad, cultura y comunicación*. Ed Andinos - Wesley Longman, México, 1998.
- Ghiso, A.: "Acercamientos: El Taller en procesos de investigación interactivos". Estudios sobre las Culturas Contemporáneas, Época II. Vol. V, Núm. 9. Universidad de Colima, Colima, México.
- Huergo, Jorge A. (comp.): *Comunicación/Educación: Ámbitos, Prácticas y Perspectivas*. Ed. Periodismo y

Comunicación, Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1997.

- Huergo, Jorge A. y Fernández, M. Belén: *Cultura Escolar y Cultura mediática/Intersecciones*. Ed. Universidad Pedagógica Nacional, Colombia, 2000.

- Ibáñez, J.: *El regreso del sujeto. La investigación social de segundo orden*. Siglo XXI, Madrid, 1994.

- Martín Barbero, Jesús: "Heredando el futuro. Pensar la educación desde la comunicación", Revista Nómadas, 1997.

- Martín Barbero, Jesús: "De la comunicación a la filosofía y viceversa: nuevos mapas, nuevos retos", en *Mapas nocturnos. Diálogos con la Obra de Jesús Martín Barbero*. Ed. Fundación Universidad Central-Siglo del Hombre editores, Santa Fe de Bogotá, 1998.

- Morin, Edgar: *Ciencia y Conciencia*. Anthropos, Barcelona, 1984.

- Pasquali, Antonio: *Comunicación y Cultura de masas*, Cap. I. Monte Ávila, Caracas, 1972.

- Murdick, G.: "La investigación Crítica y las Audiencias activas". *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, Núm. 10. Universidad de Colima, Colima, México, 1990.

- Russi Alzaga, B.: "Grupos de discusión. De la investigación social a la investigación reflexiva", en Galindo Cáceres (comp.), *Técnicas de Investigación en sociedad, cultura y comunicación*. Addison Wesley Longman, México, 1998.



Occidente y su filosofía -desde sus mismos orígenes en la Grecia antigua- se han caracterizado tanto por una tendencia irrefrenable a la universalización, como por sustentar sus concepciones en la idea de la existencia en lo real de una "razón" que se hallaría en el fundamento mismo del orden del mundo. La confianza en la razón como forma de acceso al saber atraviesa toda la historia de occidente.

Desde Sócrates y Platón la filosofía se constituye como un sistema de autorreflexión de la razón sobre sí misma, sobre sus valores, y las supremas instancias de lo verdadero, lo bueno y lo bello, conjunto que genera una "filosofía del espíritu". Con Aristóteles se plantea luego el problema del conocimiento científico, a través de una "filosofía del universo". Entre uno y otro extremo, el péndulo histórico se ha movido entre una concepción del espíritu -del yo, diríamos en términos modernos- y una concepción del universo, incluyendo sistemas de compromiso entre uno y otro, donde a través de la autorreflexión del espíritu sobre sí mismo se podría lograr el objetivo de arribar a una concepción del universo.

Entonces vemos que el problema del conocimiento, de su misma posibilidad, su esencia y origen, tiene una larga historia teórica. Pero la teoría del conocimiento en tanto disciplina filosófica<sup>1</sup> tiene su origen como tal en la edad moderna, llegando a su punto culminante con la obra de E. Kant llamada "*Crítica de la Razón Pura*" (1781).

La teoría del conocimiento o gnoseología se desarrolla como una explicación filosófica del conocimiento humano, aspirando a encontrar la esencia general del fenómeno del conocimiento, es decir, lo que es esencial a todo conocimiento. Es la pregunta: "¿qué es conocer?", y la descripción de sus rasgos principales. Y en lo esencial, la teoría del conocimiento es fundamentalmente dualista: en ella el conocimiento se presenta como una relación entre sujeto y objeto, separados por definición uno de otro, aunque

## *Notas preliminares al estudio de la "Psicología del aprendizaje"*

como dos instancias correlativas: el sujeto es tal en tanto el objeto a conocer (es sujeto en tanto conoce), y viceversa, pero al mismo tiempo, irreductibles uno y el otro, ya que cada uno tiene su "ser en sí": en el objeto, lo "incognoscible"; en el sujeto, lo que va más allá del conocimiento.

Un concepto indisoluble de la teoría del conocimiento es el de verdad, que se define como concordancia entre el conocimiento (como imagen y representación del objeto) y el objeto mismo.

En síntesis: **según la teoría del conocimiento se pueden reconocer tres instancias: el sujeto, el objeto y la representación del objeto, productos los tres de la reflexión de la psicología (en tanto el conocimiento sería un proceso real psicológico que ocurre en el psiquismo de un sujeto), la ontología (en tanto ciencia del ser y por ende, de los objetos) y la lógica (en tanto es el estudio del correcto funcionamiento de la razón).**

Llegamos entonces a la psicología: el proceso psicológico del conocimiento sería el objeto de estudio de la Psicología del Aprendizaje.

Sin embargo, la existencia misma de la psicología como disciplina y en particular el deslizamiento del problema del conocimiento a su campo, y al de materias conexas como la **pedagogía** (ciencia de la educación y la enseñanza) y la **didáctica** (arte de enseñar), es correlativo de la transformación del "problema del

---

Por Eva Laura Mariani

Docente e investigadora de la  
Facultad de Periodismo y  
Comunicación Social de la  
Universidad Nacional de La Plata

---

### *Notas*

<sup>1</sup>Es decir, en tanto rama de la filosofía que como tal se interesa sobre la posibilidad del conocimiento científico, por ende, sobre su verdad y los criterios de verdad que se le aplican.

conocimiento" el "problema del proceso de enseñanza - aprendizaje". Esto quiere decir: lo que muestra este pasaje disciplinario de la filosofía a la "tecnología" del aprendizaje es la institucionalización y masificación de la transmisión del saber, es decir, la escolarización como práctica universal y universalizante.

Insisto: hay un deslizamiento que va desde la reflexión filosófica sobre el conocimiento hasta las teorías y prácticas psicológicas y pedagógicas, que se transforman en unas técnicas de aprendizaje y enseñanza; y este cambio, *a mi entender*, es la consecuencia de otro cambio, que sería la masificación de la escolaridad. Masificación que además muestra una fuerte tendencia a la homogenización del conocimiento.

Entonces: procesos de aprendizaje y técnicas de enseñanza; porque las teorías sobre la práctica docente son correlativas con las reflexiones sobre los procesos intelectuales supuestos en el alumno. El sujeto que aprende toma el lugar del sujeto del conocimiento.

Educador - educando, docente - alumno, didáctica - psicología del aprendizaje, serán los campos de este sistema "polar". Campos separables con la característica que presentan todos los dispositivos de la modernidad: el desmembramiento del saber en disciplinas específicas, delimitadas por objeto y método. Y no por cuestiones de claridad expositiva, sino como principio epistemológico.

El recorte sistemático de los campos del saber sustenta y genera una industria, una tecnología de las relaciones sociales, un mercado del saber.

Podríamos definir cada disciplina como un peculiar tipo de acción simbólica sobre lo real, es decir, la acción del significante en el mundo. Pero esta operación simbólica es naturalizada por el establishment de los especialistas, por la opinión docta que actúa como policía del pensamiento; en última instancia, como control social.

Sumamos, en síntesis: **desmembramiento de los campos del saber con establecimiento de técni-**

**cas específicas**, por un lado. Y funcionamiento de instancias de control epistemológico que establecen el "buen saber" y el "mal saber", o el "saber útil" del "inútil"; pleno funcionamiento de un principio de autoridad que sólo se sustenta en el prestigio del doctor. Prácticas que al no cuestionar sus mismos supuestos impiden reflexionar sobre sus puntos de invisibilidad epistemológica.

### *Los procesos de institucionalización*

---

Decíamos que este deslizamiento al interés por los problemas de aprendizaje es consecuencia de la institucionalización masiva de la educación, lo que hace surgir nuevos problemas y objetos de estudio. Como dice Emilia Ferreiro, cuando la escritura era patrimonio de pocos, no había fracaso escolar, ya que la alfabetización como problema surge a partir de que "se decidió que escribir no es una profesión sino una obligación y que leer no era marca de sabiduría sino marca de ciudadanía"<sup>2</sup>.

**El proceso de institucionalización tiene como objetivo y consecuencia la homogenización de los discursos, a partir de la normativización de las prácticas, saberes y relaciones sociales inmersas en el proceso educativo:** masifica los estilos de enseñanza y también los contenidos enseñables, al tiempo que cristaliza un tipo de lazo operante en la transmisión del saber. Me refiero a la relación docente-alumno, en tanto sujeto que sabe y transmite por un lado; y sujeto-objeto de la práctica educativa, sujeto a enseñar y formar -resalto: dar forma- por otro.

La normalización de las relaciones sociales -es decir, la juridización de la sociedad en sentido laxo<sup>3</sup>- es la piedra angular de la modernidad en occidente, basada en la creencia universalista en la razón. Racionalidad que es un tipo de mentalidad, un patrón de pensamiento, un principio de orden, una relación específica con la ley y el poder. Racionalidad que se presenta como dato científico y no como creencia,

<sup>2</sup>Ferreiro Emilia: "Analfabetismo e iletrismo". Diario *El Día*. 20/05/01. Pág. 4 quinta sección.

<sup>3</sup>Ver Kozicki Enrique: "De la dimensión jurídica de la vida". En: *Derecho y psicoanálisis: teoría de las ficciones y función dogmática*. Varios autores. Ed. Hachette, Buenos Aires, 1987.

ya occidente cree en la existencia de principios dados por la razón como hechos de la naturaleza. En síntesis: normalización basada en la racionalidad de la norma, racionalidad hoy llamada científica.

Llamamos normalización al encuadramiento de los sujetos dentro de un sistema, que opera a través de la institucionalización de los individuos. Este proceso ocurre desde la misma concepción biológica del sujeto: el dispositivo médico, por ejemplo, la atención institucionalizada del parto, hasta la misma inscripción legal del niño en un Registro Civil -obligatoria- dentro de un plazo perentorio.

El proceso de institucionalización -generalizado a todos los aspectos de la existencia- tiende a:

-La normalización de las relaciones sociales, en pos del encuadramiento de los sujetos dentro del sistema jurídico-productivo.

-Una tendencia universalizante (el paradigma "a todos por igual") que genera la tendencia a la cosmovisión en las áreas de saber, con la consecuencia del borramiento de la subjetividad en tanto lo que queda fuera de lo generalizable, principio fundador de la ciencia moderna en tanto exclusión del sujeto.

-El principio de autoridad como piedra angular<sup>4</sup> de las instituciones, que genera lugares en el sentido topológico<sup>5</sup> del concepto. Es decir, lugares formales que se encarnan en el personaje de turno, que funciona como el garante del saber en juego. Por ejemplo, tomando el caso de la universidad, sabemos que ésta surge en la edad media más con el objetivo de determinar el saber "legal", legítimo, que para su generación o transmisión.

Así, el principio de autoridad correlativo de esta policía del pensamiento se constituye como determinante del peculiar tipo de relación social que en occidente es la relación pedagógica: siempre hay alguien encarnando el lugar de la verdad: pontífice del dios del conocimiento verdadero y liturgia de la sana razón con el nombre del padre incluido.

Entonces: **definimos institución como una normativización de enunciados, que en el marco de**

**un dispositivo pedagógico tiende -al igual que en todo proceso institucional- a la homogenización de los saberes y objetos de conocimiento, rigidizando las relaciones sociales implícadas en la enseñanza.**

#### *A. Institucionalización y poder*

---

Esto hace de la institución educativa parte de un dispositivo: la homogenización de los saberes responde integralmente a las necesidades del sistema capitalista de reproducirse a sí mismo. Implica una exclusión de lo aleatorio, como justamente lo que sostiene el orden institucional.

Si pensamos a la educación como un dispositivo<sup>6</sup>, necesariamente debemos pensar en la demanda en la que toman su lugar los saberes y haceres. Es decir, un legítimo planteo epistemológico en cuanto a los condicionamientos del surgimiento del saber; como dice **Foucault**, cómo se formaron dominios de saber a partir de las prácticas sociales. Pero además no podemos dejar de pensar en las demandas sociales a las que responden, demandas más o menos orgánicas que sustentan sus prácticas.

**La escuela es una institución que responde a un dispositivo de la modernidad, que responde a una demanda de disciplinamiento y de transmisión de saber en forma estandarizada. Esto implica que el análisis del sistema educativo no puede ser un objeto en sí mismo, ya que la educación responde a un proceso inscripto en una necesidad social, del poder disciplinario, de reproducirse a sí mismo.**

La importancia de la educación en la reproducción del poder es esencial; al decir de Foucault, forma técnicos (cuerpos disciplinados, que es una transformación del cuerpo en fuerza de trabajo) y disciplina el tiempo para hacerlo tiempo útil -sinónimo de tiempo productivo<sup>7</sup>.

Para este autor las tres dimensiones fundamentales con las que el poder se hace operativo -en su versión represiva- son la vigilancia, el control y la correc-

<sup>4</sup>Piedra angular (arquitectura): piedra que se ubica en la cúspide de un arco, que por su peso, forma y disposición lo sostiene.

<sup>5</sup>Una topología es un conjunto de referencias simbólicas; no un lugar físico sino las referencias, las coordenadas de ese lugar, que tienen relación lógica y no física con otros lugares.

<sup>6</sup>En el sentido de Foucault, como formación heterogénea que en un momento determinado del devenir histórico se presenta como la forma estratégica de respuesta a una necesidad de las clases dominantes (Ver "El juego de Foucault", en *El discurso del poder*, Folios ediciones, Buenos Aires, 1983.

<sup>7</sup>Hace poco tiempo tuve entre mis manos una nota muy interesante del "opinólogo" Jaime Barylko, que comentaba con nostalgia que en su infancia el juego era un objetivo en sí mismo, puro placer lúdico y el contraste con estos tiempos, donde "todos quieren pedagogizar", transformando el juego y el juguete en recurso didáctico. Señalaba que parecía que hasta el juego debía transformarse en algo útil, puesto al servicio del aprendizaje. (Cfr. "La paranoia pedagógica". Revista *Magazin*, suplemento dominical del diario *El Día*. 16/4/00.

<sup>8</sup>Lourau René: "El análisis institucional". Amorrortu, Buenos Aires, 1970.

<sup>9</sup>En la Argentina es muy visible la imaginarización (en otro momento, producto de la realidad) de la educación como forma de progreso en la escala social. Podríamos decir, aplicando el modelo dialéctico de Lourau, que la norma universal establecida como enseñanza pública, gratuita y obligatoria se encarna y visualiza en una realidad que contrasta con este valor, como lo es la llegada masiva de inmigrantes que heterogenizan el paisaje étnico nacional. Quizás la escuela pública que conocemos (momento de la singularidad) responda a la necesidad de integración nacional, o más bien, de homogenización cultural.

<sup>10</sup>Más allá de las diferentes éticas individuales, los llamados asistentes sociales históricamente han funcionado como vigilancia normativa de las familias, estableciéndose como contralor de las buenas costumbres y de la moral vigente, evaluando a partir del problema de aprendizaje del niño, la "calidad" de su familia.

<sup>11</sup>Lourau: op. cit.

<sup>12</sup>Freud S.: "Psicología de las masas y análisis del yo". Tomo XVIII. Pág. 67. *Obras Completas*. Amorrortu, Buenos Aires, 1984.

<sup>13</sup>Para un acercamiento al pensamiento de Pierre Legendre, ver Enrique Mari y otros: "Derecho y psicoanálisis: teoría de las ficciones y función dogmática" (op. cit.) y Legendre y otros: "El discurso jurídico" (op. cit.)

<sup>14</sup>Cfr. Kozicki, "Discurso jurídico y discurso psicoanalítico", en "*El discurso jurídico*". Hachette, Buenos Aires, 1982.

ción, ejemplificadas magistralmente por el ejemplo del Panóptico, metáfora de la sociedad que él denomina disciplinaria. Cuando trata de conceptualizar la "panoptización" -o sea, el disciplinamiento de la vida cotidiana al nivel de la existencia individual y ya no en el gran poder del estado- encuentra a las instituciones de la modernidad cuya finalidad no es excluir sino fijar a los individuos. **Esa es la función primordial de la escuela, fijar a los alumnos al aparato de producción y a determinado dispositivo de transmisión del saber.** El poder polifacético que se condensa en la institución escolar no sólo normaliza el saber, sino que se arroga el poder de premiar y castigar en función del aprendizaje, hecho tan naturalizado en nuestra cultura que no se cuestiona. Evaluar, clasificar, castigar y premiar, funciones de la escuela. Decíamos: vigilancia, control, corrección.

La institución escolar también genera un dispositivo epistemológico que estudia a los individuos, de donde nace la pedagogía como resultado de la inserción del niño en las tareas escolares.

**René Lourau**<sup>8</sup>, considera a la educación como una de las dos instancias fundamentales que atraviesan todo el sistema institucional, junto con la producción<sup>9</sup>. Pero asimismo la escuela contempla instancias no educativas -o sea, otras funciones sociales- que la atraviesan tan fundamentalmente como su función oficial de educar. Podemos citar, por ejemplo, el ejercicio de un poder de vigilancia médica (control de calendarios de vacunación, vigilancia epidemiológica, etc.), control de los cuidados maternos y de las familias<sup>10</sup>, disciplinamiento escolar, asentamiento de la función del respeto a la autoridad, entre otras. Estas múltiples instancias -fundamentales para la institución, no circunstanciales- constituyen lo que este autor denomina la transversalidad de las funciones sociales<sup>11</sup>.

### *B. Institucionalización y subjetividad*

En la forma en que se institucionaliza la transmisión del saber se genera un nuevo tipo de subjetivi-

dad; subjetividad moderna que impide pensar al sujeto por fuera de las instituciones que lo cobijan desde su nacimiento. De allí que resulte absolutamente falaz el dualismo sujeto-institución, variación del viejo y conocido dualismo individuo-sociedad. De la misma forma, el parcelamiento del saber disciplinario se constituye en obstáculo epistemológico.

Freud<sup>12</sup> decía: "En la vida anímica, el otro cuenta, con total regularidad, como modelo, como objeto, como auxiliar y como enemigo, y por eso desde el comienzo mismo la psicología individual es simultáneamente psicología social en este sentido más lato, pero enteramente legítimo". Parafraseándolo, podríamos decir que es la institución la que cuenta desde el comienzo, no hay sujeto por fuera de la institución.

Cuando decimos: "aparición de nuevos sujetos", nos referimos al surgimiento de novedosas formas de subjetivación, o sea de conjuntos de significaciones de las cuales se apropian los "individuos": A partir de este acto de apropiación (que no es más que una identificación) se constituyen como sujetos.

La subjetividad tiene una dimensión legal (instituida) que le es intrínseca, que **Legendre** denomina "función dogmática"; función que instituye a los humanos. Para este autor, una institución es un conjunto de reglas de un determinado grupo humano, que incluye un sistema de dogmas del poder, además de una referencia jurídica<sup>13</sup>. Esta función dogmática es lo que significa la vida humana mediante las instituciones, (produciendo) "a los seres humanos y encaminándolos hacia la muerte"<sup>14</sup>.

El poder manipula los deseos humanos, a fin de asegurar la circulación y reproducción de sus sistemas de la verdad, que sus mensajes lleguen a sus destinatarios. Es decir, el poder instituye dominios de saber que tienen como función reproducir sujetos (al poder).

### *El "hecho" de aprendizaje*

A partir de esta introducción que contextualiza la posición epistemológica a partir de la

cual se pensará el aprendizaje, haremos algunos señalamientos.

Por todo lo expuesto anteriormente, no nos plantaremos el aprendizaje a partir de un sujeto y su problemática, menos aún de un sujeto universal, como una esencia sin contexto ni historia. Lo pensaremos como un hecho, un acto o más bien una escena, producto ella misma de múltiples atravesamientos. Este planteo implica salir de la concepción del aprendizaje como relación exclusivamente cognitiva.

Estos atravesamientos no son meras circunstancias del hecho de aprendizaje: son constitutivas y múltiples. Radicalmente: el aprendizaje es el resultado de múltiples inscripciones, de marcas deseantes, institucionales, cognitivas, históricas, culturales, económicas, grupales, etc.

En síntesis, se plantea el siguiente recorrido:

1. La modernidad establece primordialmente una enseñanza institucionalizada, una peculiar relación con el saber. Podemos pensar que antiguamente el saber era transmitido generacionalmente. Los oficios pasaban de padres a hijos, de maestros a aprendices; linaje biológico y simbólico que se sitúa fuera de la producción en serie del saber. A producción en serie, enseñanza en serie.

2. Esta diferente relación con el saber implica diferentes procesos de subjetivación. El sujeto moderno es impensable sin la mediación institucional y por fuera del peculiar lazo social que se establece en la enseñanza.

3. A partir de lo expuesto, decimos que consideramos al aprendizaje como una situación, una escena, resultado de múltiples atravesamientos, que no son el contexto de la situación, sino la situación misma. El contexto es texto de la escena, concepción que desdibuja la oposición entre un adentro (por ejemplo, el aula) y un afuera (que funcionaría como "influencia").

Esto es pensar al aprendizaje como un campo de problemáticas atravesado por múltiples inscripciones-escrituras: deseantes, históricas, institucionales, polí-

ticas, económicas, cognitivas. Ya no objeto de disciplinas, interdisciplinas o multidisciplinas, sino de las transdisciplinas, que transgrede las especificidades, las parcelaciones del saber características de la modernidad o más bien, de la sociedad disciplinaria. Estos atravesamientos-inscripciones múltiples configuran a la escena como montaje peculiar.

Es decir, apuntamos a "construir una red epistemológica a partir de intercambios locales y no globales (entre los saberes) (...) en estado de vigilancia epistémica y metodológica, que se organicen en una epistemología crítica (...) movimiento que desdibuja los objetos teóricos discretos, unívocos"<sup>15</sup>.

### *Observaciones finales*

---

1. No podemos dejar de situar las formas en que la modernidad produce conocimiento, apuntando a los puntos de invisibilidad de la propia práctica pedagógica. Dicha invisibilidad es lo no enunciable dentro del marco de una práctica o de una teoría, resultado estructural y no contingente de la forma en que piensa y construye sus objetos. Toda teoría tiene su propio régimen de lo pensable y como consecuencia, de lo impensable.

2. El aprendizaje tiene dos niveles de existencia: uno fáctico, es decir, su existencia en tanto hecho social, pero también una existencia disciplinaria. Esto hace que su existencia como hecho teórico y teorizable lo sumerja en dispositivos de investigación que generan efectos que posteriormente son teorizados como intrínsecos al aprendizaje, siendo en realidad producto del dispositivo.

3. Lo institucional tiene a mi entender una importancia central, no sólo porque todo aprendizaje en la modernidad implica una institución<sup>16</sup> sino porque la institución en sí misma es condensadora de atravesamientos históricos, sociales y económicos. Resulta esencial de analizar, ya que es un dispositivo de exclusión y mismo tiempo, de autorización de discursos: sostiene y en el mismo acto excluye determina-

<sup>15</sup>Fernández Ana María: *El campo grupal: notas para una genealogía*. Nueva Visión, Buenos Aires, 1998, Pág. 58.

<sup>16</sup>Si no es en forma directa, lo es indirectamente, en tanto lugar de referencia legitimante, como puede ser la obtención de una licenciatura, o sea una licencia para ejercer, como instancia legal; o imaginaria, como referencias significativas.

dos enunciados, lo cual no es necesariamente visible para el docente.

4. Si pensamos la institución como algo que trasciende los edificios, como una "red simbólica socialmente sancionada"<sup>17</sup>, no habría aprendizaje por fuera de lo institucional, aunque no se desarrolle en un edificio denominado formalmente como institución. Lo institucional aparece cuanto menos en el saber legitimado del docente, egresado de alguna institución, y cuya formación y sistema de referencias son institucionales.

5. El componente disciplinario es central en la escuela, y se encuentra naturalizado como componente esencial de la educación del alumno. Se ve en las normas de funcionamiento en el aula, hasta en su misma disposición espacial (en filas visibles para el docente, por ejemplo). Es más, este componente es tan notorio para el alumno como puede ser invisible para el docente progresista. Ana Fernández comenta las fantasías persecutorias que la consigna de trabajar en círculo y dar el nombre provocó en los albores de 1984, después de la dictadura, en una experiencia que realizó en la Facultad de Psicología de la UBA. La significación imaginaria de panóptico grupal que adquirió dicha consigna, la inclusión de la misma en los dispositivos de vigilancia y control tan apabullantes durante el Proceso, era más fuerte que la buena voluntad del docente. Este es un ejemplo también de lo que comentábamos en el punto 2 de este apartado: cómo el dispositivo pedagógico genera efectos en relación con el aprendizaje, estrechamente vinculado a los atravesamientos, históricos en este caso.

6. El principio de autoridad en la relación de saber deviene en figura de liderazgo, es decir, en poder de sugestión y violencia simbólica, al convertirse en una figura del saber. El principio de autoridad implica la legitimidad en el uso de la palabra, por lo tanto, está ubicado en el lugar mismo de la verdad.

7. Algunas palabras del aquí y ahora:

La Argentina de 2001 parece caerse de la modernidad; sus instituciones ya no contienen a los sujetos -son "instituciones estalladas", como dice Ana Fernández<sup>18</sup>.

Esta autora describe el proceso por el cual se produce en la actualidad un desfondamiento institucional que consiste en un vaciamiento del sentido y de la función reguladora de las prácticas sociales; funciones históricas de las instituciones en general y de la escuela en particular. Sentidos muy ligados a un componente real e imaginario de la educación en nuestro país, educación que permitió la movilidad social en otros tiempos menos frustrantes, y que fue una cierta garantía de igualdad en la enseñanza pública y gratuita.

Sin duda, este análisis sumamente actual que nos ubicaría en una era del postdisciplinamiento, o simplemente, de una brecha insalvable en la escala social, podría ayudar a entender algunos hechos -entre ellos, el vandalismo que tiene por objeto las escuelas- impensables en otras épocas.

## Bibliografía

---

- Enrique Mari y otros: *Derecho y psicoanálisis: teoría de las ficciones y función dogmática*. Ed. Hachette, Buenos Aires, 1987.
- Foucault Michel: *El discurso del poder*. Folios ediciones, Buenos Aires, 1983.
- Foucault Michel: *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, Barcelona, 1980.
- Lourau Rene: *El análisis institucional*. Amorrortu, Buenos Aires, 1970.
- Lourau Rene: *El estado y el inconciente*. Mimeo.
- Freud Sigmund: "Psicología de las masas y análisis del yo". Tomo XVIII. Pág. 67. Obras Completas. Amorrortu, Buenos Aires, 1984.
- Legendre Pierre y otros: *El discurso jurídico*. Hachette, Buenos Aires, 1982.
- Fernández Ana María: *El campo grupal: notas para una genealogía*. Nueva Visión. Buenos Aires, 1998.
- Fernández Ana María: *Instituciones estalladas*. EUDEBA, Buenos Aires, 1999.
- Ageno Raúl y Colussi Guillermo: *El sujeto del aprendizaje en la institución escolar*. Homo Sapiens ediciones, Rosario, Argentina, 1997.
- Hessen J.: *Teoría del conocimiento*. Losada, Buenos Aires, 1982.
- García Venturini Jorge: *Curso de filosofía*. Troquel, Buenos Aires, 1981.

<sup>17</sup>Ana Fernández, op. cit. Pág. 159. Esta definición es tomada de C. Castoriadis.

<sup>18</sup>Ana Fernández: *Instituciones estalladas*. EUDEBA, Buenos Aires, 1999.



¿Qué tienen en común Cesaria Evora, Alfredo Zitarrosa, el fado de Portugal, Nusrat Fateh Ali Khan, los Fabulosos Cadillacs, la música celta, Ravi Shankar, Astor Piazzolla, la juju music de Nigeria, João Gilberto y el son del Buena Vista Social Club que permite agruparlos en una categoría común como la "world music"?

Con el surgimiento de la industria fonográfica, el siglo XX vio potenciadas las posibilidades de registro y difusión de diversos estilos musicales ya existentes y otros nuevos en mercados de masas. No obstante, el desarrollo de las redes de comunicación característico del fin de siglo sumado a los avances (y abaratamiento) en la técnica de grabación de la música y la conformación de conglomerados transnacionales de entretenimiento han delineado una escena en la que la diversidad de artistas y estilos musicales a los que se puede acceder, tanto en las disquerías como a través de Internet, es más amplia que nunca antes. El modo particular en que músicas locales que históricamente habían permanecido marginadas del mercado de fonogramas son incorporadas a los catálogos de la industria discográfica en la última década del siglo es lo que define el fenómeno de la "world music".

Tal como se presenta a la observación de cualquier comprador de música en la ciudad de Buenos Aires, la "world music" es identificable como una sección de discos que se encuentra no sólo en disquerías "especializadas", sino también en las cadenas de tiendas masivas de música (Musimundo y Tower Records). Esta sección se clasifica a su interior como música de países: música de Brasil, música de Uruguay. Es por esto que se constituye en un espacio de lectura privilegiado de los modos de construcción de lo regional (un posible "nosotros") y lo exótico ("Otro" por definición) en la música y de las relaciones de estas construcciones con el proceso de "integración" de los países que firmaron el Tratado del MERCOSUR. "World music" y MERCOSUR, entrada a escena de los localismos y proceso de regionalización, son fe-

## *Industria de la música, "world music" y MERCOSUR. Clasificación y sentido en las disquerías de Buenos Aires<sup>1</sup>*

nómenos propios de un mundo que se define como "globalizado". Sin embargo, las clasificaciones de discos que hace la industria fonográfica generan excluidos del mercado de la música y particulares modalidades de inclusión. La "world music" es una de ellas e implica desigualdades y estereotipificación de músicas que son promocionadas como "exóticas" y son reunidas bajo una etiqueta englobadora de "lo otro por lo otro".

### *Comunicación y cultura*

El estudio de la industria de la música y su relación con las transformaciones sociales, políticas, culturales y económicas contemporáneas -habitualmente denominadas como "proceso de globalización"- en este caso se posiciona en el campo de los estudios en comunicación y cultura.

Esta afirmación no implica desconocer que la definición y formalización del campo es objeto de controversias teóricas y políticas. Por este motivo, explícito a continuación algunas de las premisas propias de la investigación en comunicación y cultura que pueden considerarse centrales y que guían este trabajo: la afirmación de que las prácticas sociales significan, la lectura de esas significaciones como parte de un entramado cultural, social, económico y político determinado, la cultura como espacio de lucha por el sen-

Por Silvana Contreras

---

### *Notas*

---

<sup>1</sup>Una versión ampliada de la investigación sobre estas problemáticas puede encontrarse en mi tesis de licenciatura: "Industria de la música y globalización: el caso de la world music. La clasificación de la música y los países del MERCOSUR en las disquerías de Buenos Aires", mimeo, 2001.



tido, el estudio de los productos y procesos de industrialización de la cultura por considerar que están involucrados en la producción y reproducción del sentido en las sociedades contemporáneas, las características e historia de los soportes tecnológicos, las relaciones con los géneros discursivos, la aproximación semiótica a los discursos y las formas de construcción del sentido, la atención a la dimensión ideológica y sus implicaciones sociopolíticas.

Este marco de comprensión de los fenómenos sociales implica que los estudios en comunicación y cultura realizan un abordaje a partir de un saber transversal que no se posiciona desde una disciplina específica, sino que recorta un objeto de investigación que debe ser abordado atravesando diversos campos de saberes. En el caso de la investigación que da origen a este artículo, el sostén teórico proviene de campos como la sociología, las letras, la antropología, la ciencia política, la etnomusicología, la historia de la música, los estudios culturales, el análisis del discurso y la filosofía del lenguaje. En su entrecruzamiento, conforman el armazón teórico de abordaje para el estudio de la industria de la música y sus formas de construcción de sentido en la sociedad contemporánea.

Comenzaré por indagar el significado que construye la industria para la categoría "*world music*". Luego, se establecerán relaciones entre la clasificación de la "música de países" y el proceso de "integración" de países del MERCOSUR.

#### *La "world music" entra a escena*

"La '*world music*' no es un fenómeno nuevo, sino un nombre reciente para un proceso que tiene una larga historia" (Brian Eno en Schnaebel, 1998). Uno de los momentos en los que es posible comenzar a leer esta historia, una vez establecida la industria fonográfica y un mercado de masas, es en los años 50, si se toma el caso del jazz. Los músicos de jazz norteamericanos se apropiaron de los ritmos latinos

en su repertorio, al tiempo que John Coltrane y otros estaban explorando las marcaciones de tiempo y sonidos de la música india, a la vez que se interesaban por las raíces africanas del jazz. En los 70, estos cruces musicales derivaron en la fusión de world-jazz en trabajos como el del trompetista Don Cherry. La "*world music*" también tuvo su rol en el fenómeno de la música lounge de los 60 cuando Martin Denny incluyó sonidos hawaianos y del Pacífico en sus grabaciones.

Diversos fenómenos posibilitaron la cristalización del reconocimiento de la "*world music*". Dentro de lo que podría llamarse ampliamente el mundo del rock angloamericano, los Beatles tuvieron un rol pionero cuando incluyeron instrumentos y ritmos de la música india en "Norwegian wood" de *Rubber Soul* (1965) y en "Within you without you" de *Sgt. Pepper's Lonely hearts club band* (1967). La infraestructura de producción, promoción y distribución de la "*world music*" tuvo sus inicios en los 80 principalmente impulsada por una red de pequeños sellos discográficos independientes. En el despertar de la recesión de la industria fonográfica que comenzó en 1979, muchos sellos multinacionales lanzaron acciones a escala más pequeña, y los sellos innovadores e independientes comenzaron a ocuparse por el resurgimiento del negocio. Dos discos-hito aparecieron en ese momento. En 1981, David Byrne y Brian Eno produjeron un disco que fue bestseller, *My life in the bush of ghosts*, que mezclaba música libanesa y egipcia en la búsqueda de un sonido diferente. Al año siguiente, Chris Blackwell de Island Records, que había introducido el reggae a las grandes audiencias con las primeras grabaciones de Bob Marley<sup>2</sup>, produjo el lanzamiento de la música juju nigeriana en el disco de King Sunny Ade. Era un nuevo sonido, una combinación de los ritmos percusivos de Yoruba acompañado por guitarras eléctricas, country y occidentales. En 1982, Peter Gabriel, un carismático astro del rock británico, lanzó el festival WOMAD (*World of Music and Dance*) en Inglaterra para promover

<sup>2</sup>El reggae se hizo muy popular en Inglaterra en los 60 y lo mismo ocurrió en Estados Unidos durante los 70. "Fue la primera música popular que no provenía de un grupo de rock o folk anglófilo y abrió la mente de las personas para la explosión de la "*world music*" que llegaría en los 80". Schnaebel, 1998.

artistas de "world music" junto a eventos establecidos del pop. Siete años más tarde, creó el sello Real World dedicado a la "world music". En 1986, la voz familiar de Paul Simon, cantando junto a voces y músicos sudafricanos en el disco ganador de un Grammy, *Graceland*, sumó innumerables nuevos fans a la música africana. El baterista de la banda de rock Grateful Dead, Mickey Hart, experimentó con la percusión india, latina y africana en el ensamble Planet Drum. David Byrne, que había incorporado música africana y de otras partes del mundo en su trabajo con los Talking Heads, fundó en 1989 el sello Luaka Bop. Incluso los Rolling Stones tuvieron su parte con su larga fascinación por el reggae y la música del Norte de África. Otros músicos y productores influyentes en el establecimiento de la "world music" fueron el blusero Taj Mahal, Bill Laswell y el promotor del éxito de ventas *Buena Vista Social Club*, Ry Cooder.

En los 90, la "world music" ya contaba con un espacio de reconocimiento crecientemente redituable dentro de la industria de la música (Pacini Hernández, 1998; Schnaebel, 1998). Así lo demuestra su inclusión como:

- categoría musical específica en los charts de la principal publicación de la industria de la música a nivel mundial: la revista *Billboard*, desde mayo de 1990,
- categoría en los premios Grammy, desde enero de 1991<sup>3</sup>,
- sector en las megadisquerías,
- sección específica dentro de catálogos de música. Y también,
- la proliferación de sellos discográficos especializados,
- los web sites, revistas y programas de radio dedicados a la "world music" en todo el mundo, y
- los shows de artistas de diferentes partes del mundo que se realizan todas las semanas en las principales ciudades de Estados Unidos y Europa.

Los discos más exitosos "charteados" como "world music" vendían entre 500.000 y 1.000.000<sup>4</sup> de copias (es el caso de varios discos de los Gipsy

Kings) hasta que llegó *Buena Vista Social Club* que vendió más de 3.000.000 de discos.

De acuerdo con el momento en el que la industria de la música comenzó a rankear, premiar y generar sellos especializados, es posible situar alrededor del año 1990 el ingreso de la categoría "world music" al mercado fonográfico de masas norteamericano y europeo.

1990 es el año en el que el rótulo "world music" se instala estructuralmente como categoría musical en la industria norteamericana y europea de la música: surgen los rankings de y los premios a la "world music" (que se suman a las colecciones de discos, sellos especializados, radios, revistas y sitios de Internet dedicados a la "música del mundo" desde los años previos). En Argentina, fueron las cadenas de disquerías -que hoy representan más del 70% del mercado- las que instalaron esta categoría en 1997. Como marca Daniel Herzkovich de Musimundo: "La batea 'Música del mundo' nace en 1997 con mi ingreso como gerente". Se adoptó una denominación en español porque la señalética de Musimundo intenta no usar el inglés, "de todos modos, con la salvedad del idioma, conservamos la denominación mundial de la categoría: *world music*", explica. En Tower Records, "estuvo desde el principio", afirma Lisa Flores, gerente comercial de la cadena norteamericana que llegó a la Argentina en abril de 1997.

Lo que hoy se conoce como "world music" tiene apenas 20 años. El término "world music" fue acuñado en Inglaterra a principios de los 80 por trabajadores de la industria fonográfica que intentaban categorizar nuevas grabaciones de música proveniente de culturas no occidentales. "Internacional", "folk" y "étnico" ya no eran rótulos apropiados. Como categoría "abarca-todo", "world music" no aportó mucho más sentido que esas denominaciones anteriores, pero sirvió a un propósito: identificar un conjunto de música que estaba surgiendo por primera vez al mercado de masas sobre el que la mayoría de la gente no sabía mucho.

<sup>3</sup>Ganadores del Grammy dentro de la categoría Mejor Album de *World music*:

-En 1999, el ganador fue Caetano Veloso por su disco *Livro*.

-En 2000, el ganador fue João Gilberto por su disco *João Voz E Violão*.

<sup>4</sup>Cfr. En Argentina se considera disco de oro a todo producto que venda más de 30.000 copias y disco de platino a partir de las 60.000.

Así, en el origen, "*world music*" es una categoría de marketing y estrategia comercial, enmarcada en el actual proceso de globalización de los canales de producción y comercialización de fonogramas a nivel mundial. No obstante, se ha producido un desplazamiento por el cual de ser una categoría administrativa u organizacional ha pasado a ser una categoría estética y evaluativa, comparable a la de un "género" musical (Negus, 1999).

### ¿A qué se llama "*world music*"?

La aproximación al sentido de aquéllo que es llamado "*world music*" involucra una relación entre las dinámicas de producción de las industrias culturales y el sentido del rótulo "*world music*", llevado a su máxima expresión al presentarse como género musical en catálogos y como título de una bodega en las disquerías.

El proceso de concentración, integración y fusión de la industria de la música ha resultado en el actual dominio del mercado por cinco grandes discográficas transnacionales: BMG, EMI<sup>5</sup>, Sony, Universal y Warner. Estos cinco conglomerados producen y distribuyen más del 90% de todas las ventas lícitas de fonogramas (LPs, cassettes, CDs, discos simples y videoclips) (Yúdice, 1999).

Si bien la industria fonográfica desde su conformación ha estado fuertemente concentrada, la tendencia iniciada a partir de los 80 determina una nueva configuración de conglomerados globales de entretenimiento "integrado" propia de un estadio particular del desarrollo de las industrias culturales en el capitalismo del cual la "*world music*" (en tanto que denominación para un "conjunto de músicas") es un producto.

Definiciones acerca de esta categoría no escasean. Seleccioné algunas de fuentes diversas: etnomusicólogos, trabajadores de la industria fonográfica, periodistas, musicólogos, investigadores sociales y músicos:

-el director de un sello especializado en "*world music*" ha dicho que se trata de "la música folklórica y el pop internacional excluyendo lo angloamericano" (citado por Paiano, 1994).

-para el director del sector "*world music*" de un sello francés, la "*world music*" es la "música que viene de todos los lugares de África, Brasil y Asia" (citado por Paiano, 1994).

-el etnomusicólogo Hope Cooper ha definido a la "*world music*" como: "un título que puede englobar cualquier música que refleje la cultura indígena del país dentro del cual es producida"<sup>6</sup>.

- "*world music*" es el nombre que se le da actualmente a lo que anteriormente se conocía como étnico, de lengua extranjera o música internacional. *Worldbeat*, en cambio, es la mezcla conciente de músicas de culturas diferentes, generalmente para crear una forma musical completamente distinta. Es principalmente música hecha por norteamericanos y europeos occidentales para consumo de Occidente (Tarte, 1999).

-es la "música de otros pueblos". En cambio el *worldbeat* consiste en "experimentos interculturales de músicos occidentales" (Roberts, 1999).

-es la "música que proviene del Tercer mundo" (Poet, 1999).

- "Es la música de otras culturas que ahora la llamamos *world music*" (Schnaebel, 1998).

- "*World music* no es un nuevo fenómeno, sino un nombre reciente para un proceso que tiene una larga historia". (Brian Eno en Schnaebel, 1998).

-desde el ámbito académico, ha sido identificada con "los sonidos de la llamada periferia, el 'Tercer Mundo'" (Chambers, 1995), "los sonidos de países otros que Norteamérica y Europa Occidental que han comenzado a ser grabados, empaquetados y vendidos como un exitoso nuevo género pop" (Frith, 1989) y también con "las músicas 'otras'" (Yúdice, 1999).

- "es el nombre que le da EE.UU. a la música no producida en ese país, esto devino en lo que hoy se conoce como *world music*" (Daniel Herzkovich, gerente comercial de Musimundo en Argentina).

<sup>5</sup>Los sellos EMI y Warner se encuentran en proceso de fusión tras un acuerdo firmado a comienzos del año 2000.

<sup>6</sup>Comunicación personal con Hope Cooper, investigador del Global Music Center (Finlandia), octubre de 1999.

- "dónde está hecho el disco es una indicación muy importante. Si está hecho en África es *World music*, no te queda ninguna duda. Es (música) tradicional de cierto país" (Lisa Flores, gerente comercial de Tower Records en Argentina).

Todas estas definiciones tienen en común la referencia a que "*world music*" no es la música angloamericana, a la otredad en el sentido de que no tiene que ver con lo que se considera propio y algunas de ellas lo explicitan: son las "músicas otras".

Esta definición, la de las músicas "otras", es particularmente interesante porque presenta dos rasgos que considero centrales para el análisis de la "*world music*": el **carácter relacional** de esta categoría y su fundamentación en la **construcción de un exotismo** como carácter diacrítico. La categoría "*world music*", además, implica una operación de **selección** y **clasificación** y un **posicionamiento territorial**.

**Selección** porque "*world music*" no es *music of the world*. Esto es, no todas las músicas del mundo entran bajo el paraguas conceptual de la "*world music*": el pop angloamericano no es "*world music*". **Clasificación** porque "*world music*" se "es" en la medida en que existen otros compartimentos adyacentes como el pop internacional, el jazz, la música tropical, etcétera. A esto me refería cuando hablé del **carácter relacional**, es decir, a la coexistencia con otros "títulos de bateas" o categorías clasificatorias, en oposición a las cuales se delimita lo que es "*world music*".

La categoría "*world music*" implica también, como señalé, un **posicionamiento territorial**<sup>7</sup>. Esto es claramente observable en un ejemplo. En una disquería de Buenos Aires jamás encontraremos las obras de Astor Piazzolla en la batea de música del mundo, mientras que en Barcelona o en Nueva York, Piazzolla "es" "*world music*". En este sentido la transitada antinomia global/local debería ser pensada en términos dialécticos. Ya que incluso si los discos englobados como "*world music*" fueran las producciones de músicas tradicionales, desde lo local, lanzadas o pro-

puestas por la industria a nivel global en colecciones o sellos especializados en "*world music*", en ese pasaje persiste una tensión o inestabilidad intrínseca dada por su necesaria "relocalización" territorial o "reterritorialización"<sup>8</sup>. Esto se manifiesta claramente en la forma en que se subdivide la "*world music*": como música de países o de culturas. Es decir: discos de música pakistaní, brasileña, celta. Sin embargo, no es obvio que se pueda hablar de la música "de" un país o "de" una cultura ya que las culturas no son esencias ni "islas" e interactúan con otras culturas (y otras músicas) en las prácticas sociales cotidianas que construyen su historia. Incluso la noción de música étnica o tradicional se vuelve cuestionable. Frith sostiene que, una vez que se hace claro que no existe algo así como un sonido culturalmente puro, es posible ver en todas partes cómo convenciones son desafiadas, nuevos estilos emergen e innovaciones aparecen, estimuladas por la urbanización, la migración, las comunicaciones masivas internacionales y la disponibilidad de radios y grabadores que habilitan a más y más gente, por primera vez en la historia, a crear sus propios entornos musicales (Frith, 1989).

Esto tiene que ver con la fundamentación en la **construcción de exotismo** que postulé como constitutiva de la "*world music*". Siguiendo a Todorov (1991), podríamos definir lo exótico como lo valorado por ser desconocido. Está claro que "la bailanta, el tango y el folklore" no podrían actuar bajo la etiqueta de "*world music*" en la Argentina ya que ésta hace jugar un fuerte componente de exotismo que, por definición, no puede tener aquello que es "lo propio", "lo nuestro". El exotismo funciona especialmente como avidez de "otredad", como sugiere Yúdice (1999), y tiene que ver con la construcción de una clave de lectura de lo otro por la cual se adjudica a ciertas músicas la propiedad de ser exóticas. Esta atribución de exotismo opera diacríticamente, sin perder por esto su carácter de constructo, en la medida en que define y distingue a la "*world music*"

<sup>7</sup> "*World music*" es lo contrario de un "género" como la "música internacional" que requiere presentar al artista sin ningún tipo de conexión a un lugar particular (Negus, 1999).

<sup>8</sup> Cfr. García Canclini: *Culturas híbridas*, 1990.

de otras músicas. Nada es "*world music*" en sí mismo, como nadie es "otro" ni exótico de por sí.

Retomando, la "*world music*", categoría de marketing y estrategia comercial, opera a través de un énfasis en el origen, una apelación a lo "auténtico", involucra la construcción de exotismo y no se aplica a músicas con las que determinada sociedad tenga una experiencia inmediata.

"*World music*" no es *music from de world* sino "música de algún otro lado". Requiere acentos, lenguajes y sonidos que puedan ser "ubicados territorialmente", ciertos sonidos significan lugares y se constituyen en códigos reconocidos por las audiencias. No obstante, para los consumidores que no forman parte de la comunidad interpretativa a la que se orienta la "*world music*", la discográfica provee información acerca de la ubicación del artista en el packaging y promoción del disco (Negus, 1999).

Una denominación que cubre tantas y tan distintas músicas como la "*world music*" borra de escena (o de las bateas) la dimensión de conflictividad cultural y política que toda expresión artística implica. Este movimiento de homogeneización conceptual que supone la noción de "*world music*" implica una simplificación y un reduccionismo que, con Voloshinov (1976), podríamos concebir como característico de las categorías acuñadas por la clase dominante: monoacentuales, eternas, sin lucha de valoraciones sociales a su interior. Términos como rock'n'roll, salsa, funk y jazz fueron acuñados desde un uso vernáculo, usados dentro de tradiciones culturales particulares y luego tomados por la industria para organizar catálogos (Negus, 1999). El término "*world music*", en cambio, fue acuñado dentro de la industria de la música y luego usado para ejercer una influencia creciente en la producción y distribución y en los estilos adoptados por los intérpretes. "*World music*" comienza a operar como una etiqueta de género, un conjunto de características estilísticas y una categoría evaluativa a partir de un proceso de reetiquetado de una música o un artista que consiste

en la "invención" de nuevos sonidos a iniciativa de la industria (worldbeat) o bien en la adaptación que hacen los artistas de su música para conseguir distribución internacional<sup>9</sup>. Se vuelve evidente que, ser incluido en una etiqueta u otra puede significar ventajas económicas (Bourdieu y Wacquant, 1995). Deborah Pacini Hernández (1998) señala que la industria de la música encontró una forma de comerciar estas músicas diversas para las audiencias internacionales y eventualmente estableció el término "*world music*" para grabaciones que no encajaban en categorías ya existentes en el mercado. No obstante, a pesar de los procedimientos de homogeneización conceptual, de borramiento y "olvido" propios de los sentidos instituidos por los sectores dominantes de la sociedad, la palabra es una "arena de la lucha" por el sentido como afirma Voloshinov (1976). Diversos actores sociales se apropian de la categoría "*world music*" y le atribuyen significaciones otras. Así, "*world music*" también es:

- el emergente de una cultura global,
- un desafío al limitado rango de estilos admitidos en la categoría internacional,
- un intento de cambio musical y social que se esparce en todas partes.
- "Los diversos sonidos provenientes de los "márgenes" se vuelven incluso más importantes como evidencia de que el hacer música sobrevive como una actividad humana" (Frith, 1989).
- "la *world music* te invita a entrar a otros lugares y quedarte por un rato". "Interesarse en todo tipo de cultura es realmente una forma de ejercitar la habilidad básica de imaginar y participar en otros mundos, para disfrutar su lógica y equilibrio, para ver por qué las cosas son como son entre ellos" (Brian Eno en Schnaebel, 1998).

Múltiples sentidos son construidos por los sujetos involucrados en la producción y promoción de la "*world music*". Como afirma el músico senegalés Salif Keita, quien ha trabajado con Wayne Shorter y Carlos Santana, sobre el interés de los músicos occiden-

<sup>9</sup>Mariano (vendedor de la disquería Miles) lo señala respecto del caso de la música cubana y el *Buena Vista Social Club* producido por Ry Cooder: "la única forma de que eso entre al mercado era atenuándolo, que no fuera música cubana porque nadie se iba a copar. Entonces lo atenuas un poco, con un poco de arreglos y surge eso. Y eso también abre la puerta a que un mínimo porcentaje de todos los que compraron música de Ry Cooder digan: me interesa la música cubana. Voy a investigar otras cosas".

tales por grabar con músicos de otras culturas: "No es malo. Los blancos consiguen la inspiración y nosotros la popularidad".

"*World music*" es una etiqueta que es más que una categoría comercial. Sin embargo esas características desafiantes de la "*world music*" no son hechas durante el packaging, marketing y venta de repertorio internacional. La "*world music*" navega una ruta ambigua entre la mítica búsqueda de redención auténtica y pureza, y un tipo de escucha reflexiva post-exótica que es consciente de las estrategias de territorialización de la industria de la música y los medios. Los mismos sonidos toman ambas rutas simultáneamente y no pueden reducirse el uno al otro.

#### Clasificación y sentido. A partir de las bateas

Un lugar privilegiado de construcción del sentido de esta categoría son las bateas de las disquerías. Allí, a través de la inclusión o exclusión de determinados artistas y determinados discos, así como también de la forma en que se ordena esta batea a su interior queda explicitado en forma crucial qué es "*world music*".

No todas las músicas que ingresan a la industria fonográfica son comercializadas y presentadas al público en igualdad de condiciones (con igualdad de promoción, distribución y espacio en bateas). Esto es evidente para los productos de la industria fonográfica en general, pero no para la "*world music*" que es promocionada como el espacio de reivindicación de las manifestaciones marginadas, de los localismos; como el espacio del pluralismo y el multiculturalismo y la democratización de las posibilidades de distribución y comercialización internacional. Al contrario de lo que promueve ese discurso, se desprende de la observación de las bateas que la "*world music*" también funciona por lógicas de jerarquización: no se comercializa de la misma manera la música "de" Brasil que la "de" Bolivia, de la que es muy difícil encontrar discos. Es decir, no todo vale lo mismo al interior de

esa batea: la música "de" países no incluye a todos los países del mundo, ni presenta de igual manera a los que sí incluye. Por otra parte, si se dirige la mirada a los discos que efectivamente sí ingresan a la "música del mundo" se observa que dentro "de cada país" sólo en el caso de algunos artistas es posible acceder a una trayectoria musical, mientras que de la mayoría de los artistas hay apenas un disco.

En síntesis, la "música del mundo" no es la música de todos los países del mundo. De los que sí están no todos están representados con la misma cantidad de espacio y discos (vedettismo de territorios). De los que están representados con más espacio y discos, tampoco hay diversidad de géneros y artistas (vedettismo de artistas). De los artistas que sí están tampoco se puede reconstruir trayectorias porque los discos que grabaron con anterioridad al boom no son rentables para la industria y están fuera de distribución.

Del análisis de bateas de los diferentes puntos de venta de la ciudad de Buenos Aires<sup>10</sup> también surge una relación de proporcionalidad directa entre catálogo -títulos disponibles a la venta- y discos de "*world music*". Es decir, a mayor catálogo, mayor cantidad de discos de "*world music*" (Esto explica por qué Carrefour no tiene la sección "*world music*" (menor catálogo), y por qué Miles la tiene diversificada en varias categorías. Por otra parte, a mayor catálogo, más diversificadas y complejas son las estrategias de señalización y de comunicación utilizadas por las disquerías. Esto se vuelve observable especialmente en las bateas de "*world music*" que son las que en todos los casos requieren más esfuerzos de comunicación (lo que se hace observable en la división del conjunto en otras categorías, el uso de divisores adicionales y la disponibilidad de equipos para escuchar los discos). Ante la "*world music*", las disquerías "refuerzan" la organización y la información. Las estrategias de señalización constituyen espacios privilegiados no sólo para la lectura de la lógica que organiza el sistema de bateas y las particularidades del caso

<sup>10</sup>El análisis de bateas se desarrolla mucho más extensamente en la tesis mencionada en la nota al pie n° 1. Los puntos de venta analizados son: el megastore de la cadena Musimundo ubicado en el Shopping Abasto de Buenos Aires (Musimundo representa el 68% del mercado); el megastore de la cadena Tower Records ubicado en el barrio de Belgrano (Tower Records representa aproximadamente el 10% del mercado); el sector de venta de música del hipermercado Carrefour sucursal Salguero (Carrefour representa el 5% del mercado); la disquería "especializada", "de barrio", Miles, ubicada en el barrio de Palermo Viejo (no es parte de una cadena de comercialización).



de la "world music", sino sobre todo lo que se refiere a la centralidad del procedimiento de reterritorialización que señalamos como constitutivo de la definición del rótulo y que se observa claramente en los divisores con nombres de países.

#### World music y MERCOSUR

---

La aplicación de un punto de vista regional sobre las industrias culturales -en particular la industria fonográfica- de los países involucrados en el proceso de integración del MERCOSUR hace visibles desfases y desigualdades dentro de esa alianza. Al dirigir la atención hacia las relaciones que se establecen en las disquerías de Buenos Aires entre la categoría "world music" y los países del MERCOSUR observamos que la categoría "world music" supone procesos de construcción de exotismo y referencia a emplazamientos territoriales fundamentalmente en términos de nacionalidad al tiempo que se refuerzan las referencias a lo nacional cuando el marco es el MERCOSUR. De esta manera, se intenta producir un nuevo "nosotros" colectivo y de alcance regional, cuando la identificación nacional no sólo está presente sino que se refuerza y resalta las diferenciaciones entre un nosotros y los "otros". La incorporación de esta instancia clasificatoria de la música construye relaciones con las músicas de la región y los países del MERCOSUR en el contexto de un proceso de "integración" y regionalización por el momento fundamentalmente atendido en su dimensión económica, pero que de hecho implica el inicio de dinámicas de redefinición de lo propio, de lo local. Las formas de clasificación vinculadas a la "world music" -que, como hemos visto, se organizan como música de países- se constituyen como un espacio de lectura privilegiado de los modos de construcción de lo regional (un posible "nosotros"), lo exótico ("otro" por definición) y la apelación a lo nacional ya que tanto el MERCOSUR como la "world music" se definen en términos de naciones y países.

Las dos cadenas de disquerías de la Argentina, Musimundo y Tower Records, que reúnen más del 70% del mercado de venta de fonogramas tienen bateas específicas de "world music". La música "de" Brasil, Paraguay y Uruguay es "world music" de acuerdo a la forma en que estas cadenas clasifican sus discos (hay carteles divisores con el nombre de estos países en las bateas de "world music").

Si bien los países del MERCOSUR están "representados" se pueden apreciar las desigualdades que se registran entre la música disponible "de" los países del MERCOSUR. Los discos identificados como Música del mundo/Brasil o Música brasileña son los más numerosos en comparación con la música "de" Paraguay que es la que menos discos tiene en todos los puntos de venta analizados. Mientras que la música "de" Brasil es el 48% de toda la "world music" de las cadenas, las músicas "de" Paraguay y Uruguay juntas sólo suman el 4% del total. En el caso de Brasil, la clasificación de la música se hace sólo en términos de país de origen de los artistas. El caso de Paraguay se ubica, por la escasez de títulos, dentro de lo que anteriormente conceptualizamos como las músicas que no acceden a la industria de la "world music" o lo hacen en condiciones de muy baja producción, distribución y promoción. El caso de Uruguay genera un fenómeno particular: la música de artistas uruguayos no sólo se ubica en bateas de "world music". El criterio de clasificación dominante para la música "de" los países del MERCOSUR es concebirlas como "world music", en los casos de gran popularidad de los artistas los discos uruguayos ingresan a otras bateas que se definen en relación a lo latino, en cambio la música "de" Brasil no se define de otro modo que no sea como "otro", o lo que es lo mismo, como "world music".

Los comercializadores de discos recurren a una multiplicidad de categorías para clasificar la música de artistas argentinos a diferencia de la cantidad de rótulos que "necesitan" para clasificar la música de artistas de los otros tres países del MERCOSUR. Esto



remite a varias lógicas de la industria discográfica: debe tomarse en cuenta que más del 40% de los discos que se venden en Argentina son de repertorio doméstico. Esto explica la gran cantidad de discos de artistas argentinos en las disquerías y, por lo tanto, la necesidad de desdoblar bateas, multiplicar los rótulos. Por otra parte, las clasificaciones del repertorio doméstico se definen con relación a "géneros musicales" y no a lugares de procedencia (a diferencia de lo que ocurre en la "world music"). Por oposición, se comprueba una operación de "desconocimiento", implícito y constitutivo de la lógica del exotismo que marca a la categoría "world music", respecto de la música atribuida a los países del MERCOSUR con quienes la Argentina lleva adelante desde hace diez años un proceso de integración regional. La construcción de un posible "nosotros" regional queda velada por el tratamiento de lo "otro" como exótico que sólo puede ser nombrado con referencia a un emplazamiento territorial. De esta manera, se construye la posibilidad de reconocimiento de ciertas músicas como limitada a una nacionalidad de origen que es atribuida. Estos criterios de clasificación se superponen y entran en conflicto ante la dificultad de organizar la música. Las categorías no son excluyentes y su uso es estratégico. En la medida en que ninguna música es unívocamente descriptible ni categorizable, todo rótulo que se le asigne se devela resultado de un proceso de construcción susceptible de ser ubicado históricamente y socialmente.

El discurso de la industria hegemónica de la música construye representaciones sobre la música "de" países y su historia. En este sentido, revela las operaciones de reducción de contexto e historia y metonimización realizadas sobre las músicas que son promocionadas como "exóticas". Samba/Brasil, tango/Argentina, candombe/Uruguay, guarania/Paraguay pasaron así a constituirse en símbolos que, en principio, satisfacen la necesidad de aprehender de modo facilista e ingenuo los países del mundo, reduciendo su diversidad cultural a unos pocos ras-

gos asibles, seleccionados y estimados representativos fundamentalmente desde afuera. Uno de los supuestos sobre los que se basa el funcionamiento de la categoría "world music" está relacionado con un procedimiento de homogeneización que permite hablar de la música de "los brasileños" o de "los uruguayos" e implica la existencia de una relación entre determinadas músicas y determinadas nacionalidades o países y de que esta relación es atemporal, ahistórica. Así, se deja de lado la percepción de que la historia de la música y la historia de una comunidad o una nación cambia, se modifica a lo largo del tiempo y de que se producen interacciones con otras culturas, naciones o comunidades. De esta manera, se establecen clasificaciones que ubican de un lado u otro de una frontera nacional a géneros musicales que se gestan y desarrollan en forma articulada y cuya historia no necesariamente tiene que ver con esas divisiones políticas.

Diez años de proceso de "integración" MERCOSUREña no han logrado gestar ni desarrollar políticas estructurales que involucren a la industria fonográfica, como así tampoco promover los intercambios musicales entre países de la región por fuera de las lógicas mercantiles de los éxitos de ventas y las estrellas sea del "rock nacional", la "world music" o la "música brasileña". El marco de los acuerdos de libre comercio -como el MERCOSUR- no debería generar una apertura indiscriminada de mercancías culturales que no ponga en consideración los desiguales desarrollos de los sistemas nacionales, así como la protección de los derechos de producción, comunicación y consumo de las etnias y los grupos minoritarios. Para esto es necesario repensar el rol del Estado como garante de las necesidades colectivas de diversidad de información, recreación e innovación de modo que estos aspectos de la vida de las sociedades no queden librados a los imperativos del lucro.

*ANEXO: Exploración y análisis de estadísticas.  
Industria fonográfica en países del MERCOSUR*

Población en millones de habitantes (1999)	
Brasil	168.0
Argentina	36.6
Uruguay	3.3
Paraguay	5.4
<b>TOTAL MERCOSUR</b>	<b>213.3</b>

Fuentes: Elaboración a partir de información del Banco Mundial, INDEC, FMI, BID, CEPAL.

PIB millones de dólares corrientes (1999)	
Brasil	761.000
Argentina	281.900
Uruguay	20.100
Paraguay	8.462
<b>TOTAL MERCOSUR</b>	<b>1.071.462</b>

Fuentes: Elaboración a partir de información del Banco Mundial, INDEC, FMI, BID, CEPAL.

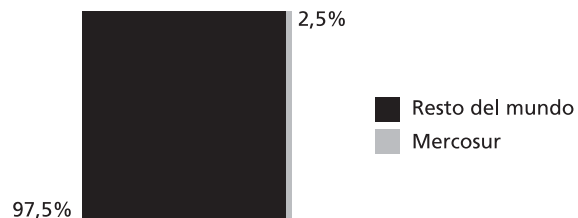
**Ranking de ventas mundiales de música.** Sobre la base de los precios finales de venta de fonogramas al consumidor.

En 1999:

País	Puesto del ranking (sobre 72 países rankeados)	Ventas totales en millones de dólares. Precios finales
Brasil	7	668.4
Argentina	18	270.4
Uruguay	58	12.0
Paraguay	66	4.6

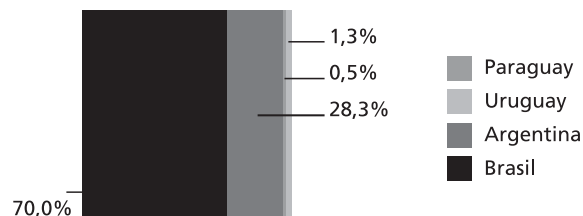
Fuente: *The Recording Industry in numbers 2000.*

### Volumen de mercado en millones de dólares en 1999



Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in Numbers 2000*.

Los países del MERCOSUR suman el 2,5% del total de ventas de fonogramas a nivel mundial. Ese 2,5% se subdivide en las proporciones que indica el gráfico que sigue:



Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in Numbers 2000*.

El mercado de fonogramas MERCOSUREÑO decayó un 36.4% en dólares y un 8.4% en términos de volumen en 1999. El total de ventas alcanzó US\$ 955.4 millones que representaron el 2.5% de las ventas globales y el 50.5% de las ventas de América Latina. El total de unidades vendidas representa el 3.5% del total mundial.

Brasil es el mercado más grande de América Latina y tradicionalmente ha sido el más exitoso de la región. Sin embargo, ha caído significativamente (un 43% en dólares y un 8% en términos de volumen en 1999). Argentina es el tercer mercado de América Latina y el segundo en volumen dentro del MERCOSUR.

Durante el año 2000, las ventas cayeron en un 4.7% en la región. Al decrecimiento generalizado se contraponen el crecimiento del mercado brasileño (de alrededor de un 7%) que señala cierta recuperación luego de la enorme caída del año anterior.

#### Volumen del mercado MERCOSUR de venta de fonogramas en 1999 (en millones)

	Precios Finales En Millones de dólares	Total de unidades vendidas <sup>11</sup>	Crecimiento de unidades	Crecimiento real
Brasil	668.4	96.9	-8%	-44%
Argentina	270.4	22.8	-9%	-14%
Uruguay	12.0	0.8	-24%	-28%
Paraguay	4.6	0.6	-11%	-31%
<b>TOTALES MERCOSUR</b>	<b>955.4</b>	<b>121.1</b>	<b>-13% (promedio)</b>	<b>-29.2% (promedio)</b>

Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in numbers 2000*.

A pesar de haber caído un 36.4% en dólares y un 8.4% en términos de volumen en 1999, la industria fonográfica de los países del MERCOSUR ha crecido muy rápidamente desde la creación de esta alianza (1991-1999), con un incremento de ventas del 86% y de unidades del 109%.

#### Promedio de crecimiento anual del MERCOSUR entre 1991-1999

12.1%	En unidades vendidas
9.5%	En totales de ventas en dólares
Paraguay	19.6%
Argentina	13.7%
Brasil	10.9%
Uruguay	6.9%
	Crecimiento real (promedio anual durante el período)

Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in numbers 2000*.

El promedio regional de venta per capita está por debajo del mundial: es de 0.4 álbumes. Sin embargo, varía ampliamente dentro de la región. En Argentina es de 0.6 álbumes mientras que en Paraguay es de 0.1 álbumes.

<sup>11</sup>Tres simples son contados como un álbum.

## Información de mercado per capita

	Ventas per capita (en dólares)	Ventas per capita (unidades)
Argentina	7.4	0.6
Brasil	4.0	0.6
Uruguay	3.6	0.3
Paraguay	0.9	0.1
<b>PROMEDIO MERCOSUR</b>	<b>4.0</b>	<b>0.4</b>

Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in numbers 2000*.

El repertorio internacional/regional domina las ventas. Sin embargo, en Brasil, por ejemplo, alrededor del 70% de toda la música vendida es de origen brasileño (uno de los niveles más altos de repertorio doméstico del mundo). Un caso diametralmente opuesto es el de Uruguay con un 70% de predominio del repertorio internacional/regional.

## Promedio de origen del repertorio<sup>12</sup>

	Doméstico	Internacional/regional	Clásico
Brasil	73%	25%	1%
Argentina	45%	51%	5%
Paraguay <sup>13</sup>	35%	64%	1%
Uruguay	20%	73%	7%
<b>PROMEDIO MERCOSUR</b>	<b>43%</b>	<b>53%</b>	<b>4%</b>

Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in numbers 2000*.

## Canales de venta. Porcentaje de unidades vendidas

	Tiendas de venta al público	Record Club	Premium <sup>14</sup>
Brasil	86.1%	6.0%	8.0%
Argentina	98.4%	-	1.6%
Uruguay	-	-	-
Paraguay	-	-	-

Fuente: *The Recording Industry in numbers 2000*.

<sup>12</sup>Las cifras son porcentajes del importe total de ventas. Excluyen los productos multi-artistas (compilaciones de diferentes artistas).

<sup>13</sup>Últimas cifras disponibles corresponden al año 1998.

<sup>14</sup>Capif agrupa dentro de la categoría "Premium" las unidades vendidas como parte de promociones y a precios especiales. Por ejemplo, los discos que acompañan suplementos disponibles en kioscos de diarios y revistas.

La cantidad de discos vendidos que son necesarios para obtener premios de reconocimiento de la industria varía entre países. La cifra está relacionada con el volumen de cada mercado nacional.

#### Premios. Disco de Oro.

Repertorio doméstico e internacional	Cantidad de discos vendidos necesarios
Brasil	100000
Argentina	30000
Paraguay	5000
Uruguay	3000
<b>PROMEDIO MERCOSUR</b>	<b>34500</b>

Fuente: Elaboración a partir de *The Recording Industry in numbers 2000*.

### Bibliografía

- Bourdieu, Pierre y Loïc Wacquant: *Respuestas: por una antropología reflexiva*. Grijalbo, México, 1995.
- Chambers, Iain: *Migración, cultura, identidad*. Amorrortu, Buenos Aires, 1995.
- Ford, Aníbal: *Navegaciones. Comunicación, cultura y crisis*. Amorrortu, Buenos Aires, 1994.
- Frith, Simon (ed): *World music, politics and social change*. Manchester University Press, New York, 1989.
- García Canclini, N.: *Cultura híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. Grijalbo, México, 1990.
- Negus, Keith: *Music genres and corporate cultures*. Routledge, Londres, 1999.
- Ochoa, Ana María: "El desplazamiento de los espacios de la autenticidad: una mirada desde la música". Ponencia presentada en *Cultura y globalización: Encuentro internacional de Estudios Culturales en América Latina*, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá, septiembre de 1998.
- Pacini Hernández, Deborah: "Dancing with the Enemy. Cuban Popular Music, Race, Authenticity and the World-Music Landscape". En *Latin American Perspectives*, vol. 25, n° 3, May 1998.
- Paiano, Enor: "Homogeneidade e Diversidade na Cultura Global: O Caso da World Music". En Borelli, Silvia Helena Simões (ed.): *Gêneros ficcionais, produção e cotidiano na cultura popular de massa*. INTERCOM, Coleção GT's N° 1, San Pablo, 1994.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). *Informe sobre desarrollo humano*. Madrid, Mundi-Prensa, 1998.
- Poet, J.: "Worldbeat". En *All music guide*. Bajado de Internet [www.allmusic.com/cg/x.dll?p=amg&spl=J66](http://www.allmusic.com/cg/x.dll?p=amg&spl=J66), junio de 2000.
- Roberts, John Storm: "World Music". En *All music guide*. Bajado de Internet [www.allmusic.com/cg/x.dll?p=amg&spl=J58](http://www.allmusic.com/cg/x.dll?p=amg&spl=J58), junio de 2000.
- Schnabel, Tom: *Rhythm Planet. The great world music makers*. Universe Publishing, Nueva York, 1998.
- Tarte, Bob: "Introduction to Worldbeat Section". En *All music guide*. Bajado de Internet [www.allmusic.com/cg/x.dll?p=amg&spl=J219](http://www.allmusic.com/cg/x.dll?p=amg&spl=J219), junio de 2000.
- *The Recording Industry in numbers 2000*. International Federation of the Phonographic Industry, Londres, 2000.
- Todorov, Tzvetan: "Exotismo y primitivismo". En *Nosotros y los otros. Reflexión sobre la diversidad humana*. México, Siglo XXI, 1991.
- Voloshinov, V.: *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. Nueva Visión, Buenos Aires, 1976.
- Yúdice, George: "La industria de la música en la integración América Latina-Estados Unidos". En García Canclini, Néstor y Moneta, Carlos (coords.): *Las industrias culturales en la integración latinoamericana*. Buenos Aires, Eudeba, 1999.
- Zallo, Ramón: *Economía de la comunicación y de la cultura*. Madrid, Akal, 1988.

Durante el siglo XX se manifiestan gérmenes de eclosión y disconformidad de los valores modernos generando la necesidad de comprender el por qué del fracaso del proyecto moderno. La crítica pos-moderna enfocó dos grandes aspectos: **la razón y el progreso**. Desde los ámbitos académicos e intelectuales se han desarrollado trabajos tendientes a deconstruir los supuestos filosóficos intrínsecos a la Modernidad y a la civilización occidental. Estos aportes han contribuido a desmitificar los grandes relatos que conllevaban la idea de progreso infinito y de racionalidad como valor supremo de la acción.

El desencanto de esta época no sólo se da en el orden de la intelectualidad sino que también se percibe y se vive desde las mismas prácticas e instituciones sociales. Esta **época del desencanto** ha dado paso a la **época del cinismo**<sup>1</sup> que critica y desvaloriza cualquier intento de proyectar un futuro distinto, negando la posibilidad de nacimiento de nuevas utopías.

Este desencanto contribuye a agudizar las situaciones de crisis que se dan en los distintos ámbitos políticos y sociales; es decir, la crisis de representatividad del espacio público y el desprestigio de las instituciones políticas dejan espacios librados al juego del mercado y las iniciativas individuales y privadas.

De esta forma, nos encontramos frente a un panorama de fragmentación cultural y desigualdades socioeconómicas que legitimadas desde el discurso de la globalización, no hallan respuestas ni posibilidades de solución.

En este contexto, intentamos legitimar el **oficio del planificador comunicacional** como una **práctica política**, necesaria para pensar nuevas políticas de Estado acordes a nuestra democracia en crisis y para proyectar nuevas utopías.

Con el objeto de pensar el eje planificación/acción como una práctica política de intervención en una realidad determinada, nos introducimos, en pri-

## *El oficio del planificador: su potencial político y simbólico*

mer lugar, en la esfera de los asuntos humanos, en la trama de las relaciones humanas.

Consideramos que es clave para pensar este oficio, planificar reconociendo y valorando la otredad, es decir, planificar no para el otro, sino "con el otro" desde su campo de significación. Reconocer las desigualdades y diferencias socio-culturales en su historicidad, no con la pretensión de dominarlas y/o modificarlas para adaptarlas, sino con el objetivo de generar procesos de integración y transformación de base. Intentaremos, además, reflexionar en torno a las relaciones de poder específicas en las que se inserta la praxis planificadora.

---

### *Hacedores de historias*

*"Podía reconstruir todos los sueños, todos los entresueños. Dos o tres veces había reconstruido un día entero; no había dudado nunca, pero cada reconstrucción había requerido un día entero".*

*(J.L. Borges, en "Funes el Memorioso" Ficciones.)*

Cuenta la historia que un tal Ireneo Funes, era capaz de percibir y de registrar las cosas del mundo desde distintos puntos de vista, y de recordarlo todo, de manera que las generalidades del lenguaje humano, le parecieran irrisorias e insuficientes, "...no sólo le costaba comprender que el símbolo genérico pe-

Por María Laura Ferrandi  
y María Luján Barrionuevo

---

Docentes de la FPyCS. UNLP.

---

### *Notas*

1Eagleton, Terry: *The illusion of Postmodernism*. Ed. Paidós, 1° edición 1997.



rra abarcara tantos individuos dispares de diversos tamaños y diversa forma, le molestaba que el perro de las catorce (visto de perfil) tuviera el mismo nombre que el perro de las tres y cuarto (visto de frente)" y se aventurara al solitario pero inagotable proyecto de crear un nuevo lenguaje.

Se abocó, entonces, a dos iniciativas igualmente inagotables, una de ellas fue crear un vocabulario infinito para los números naturales, "en lugar de siete mil trece, decía por ejemplo, Máximo Pérez, en lugar de siete mil catorce, el Ferrocarril..." La otra tarea consistía en construir un catálogo mental de los recuerdos.

Si bien se trata de una historia de ficción, las penurias de Ireneo, nos permiten ingresar en algunos temas tan complejos como el lenguaje, la realidad social, el sujeto y la historia. De esta manera tal vez las fronteras entre la realidad y la ficción encuentren puntos de fusión y quede desdibujada la abismal brecha que las separa.

Para Annah Arendt<sup>2</sup>, los hombres revelan su existencia en el mundo, su única identidad a través de la acción y el discurso. Desde esta concepción, necesariamente la acción debe ir acompañada del discurso. Una vuelta de tuerca sería pensar al discurso y a la acción como una práctica indisoluble. En la medida en que existen y se relacionan, generan nuevas acciones y nuevos discursos, en un **tejido** constante que hace de escenario, condiciona y posibilita, a la vez que se hace.

La metáfora del tejedor de Mabel Piccini, no sólo deja vislumbrar la compleja construcción de la trama social, a la que llamamos "realidad", sino que también permite pensar en los sujetos, como "tejedores", constructores en el lenguaje, del gran tejido social. Según la autora, "la imagen del tejedor es entonces, ese ejercicio de autorreflexividad, la palabra vuelta sobre sí misma, el que escribe viéndose en el acto de la escritura, desdoblándose y percibiendo en el desdoblamiento el juego de resonancias, la urdimbre que extiende sus figuras y dice lo que uno

querría expresar si no fuera prisionero de esas tramas y de su definitivo curso. La imagen del tejedor remite... a las reflexiones que se desbordan sobre múltiples redes simbólicas y disciplinarias hasta constituir un campo de arenas movedizas en el que las fronteras, cuando existen, son provisorias y móviles"<sup>3</sup>.

Volviendo a este hombre atípico, (también llamado el "Zaratustra cimarrón y vernáculo"), y sus insensatos proyectos, rebela para Borges, "cierta balbuceante grandeza" relacionada, quizás, con la ambición de agudizar las miradas, de acentuar la distinción, avivar los recuerdos y estimular la memoria. Este hombre increíble, y presionado por una realidad infatigable, fue tal vez un verdadero, pero solitario, hacedor de historias.

En este punto se hace necesario destacar la imposibilidad de la acción a desenvolverse aisladamente; es decir, que la acción y el discurso necesitan de la presencia de los otros para su existencia dentro de la trama social. La esfera de los asuntos humanos está formada por la trama de las relaciones humanas, que se da en la medida en que los hombres están juntos unos con otros, se interrelacionan. Frente a las "innumerables y conflictivas voluntades e intenciones, la acción siempre realiza su propósito; pero también se debe a este medio, en el que sólo la acción es real, el hecho de que "produce" historias con o sin intención, de manera natural como la fabricación produce cosas tangibles"<sup>4</sup>.

Para Ana Arendt, la historia ficticia es aquella que se construye a partir de considerar que existe un autor, un ser superior llamado Dios, naturaleza, mercado, etc., que digita y maneja los hilos de la historia. Esta historia ficticia revela a un hacedor y esto no pertenece a la propia historia, sino sólo al modo de cobrar existencia. Por el contrario, la historia real en la que estamos insertos, carece de autor visible o invisible porque no está hecha. Parece ser entonces, que la diferencia entre ambas radica en que una fue hecha y a la otra, no la hizo nadie. De acuerdo con esto, aunque las historias son los resultados inevita-

<sup>2</sup>Annah Arendt, escribe desde una visión filosófica existencialista con una fuerte influencia de quien fuera su maestro, Martín Heidegger, cuyos aportes contribuyeron a la ruptura de concepciones inmanentes en torno a la existencia humana, a partir del giro lingüístico.

<sup>3</sup>Piccini, Mabel; Carbó, Teresa; de Luna, Andrés; Dewes, Ada; Mier, Raymundo; Paloniato, Alicia. *La Imagen del Tejedor*. Ediciones G. Gili, S.A., México.

<sup>4</sup>Annah Arendt: *La Condición Humana*, capítulo V: "Acción". Ed. Paidós Ibérica, S.A., 1° reimpresión, 1996.

bles de la acción, no es el actor, sino el narrador/historiador quien la capta y la hace.

El hombre es capaz de acción, es decir, se puede esperar de él lo inesperado y esto es posible en la medida en que es único. "Si la acción como comienzo corresponde al hecho de nacer, si es la realización de la condición humana de la natalidad, entonces el discurso corresponde al hecho de la distinción y es la realización de la condición humana de la pluralidad, es decir, de vivir como ser distinto y único entre iguales"<sup>5</sup>.

Estas afirmaciones, se presentan complejas al retomar, por un lado la concepción del individuo como sujeto inserto en la trama social, con ciertas estructuras que si bien pueden ser móviles, condicionan dicha inserción y acción, dependiendo de alguna manera del lugar social e histórico como condición inextinguible. Desde esta visión la noción de "iguales" quedará en suspenso, tal vez sea este el punto de ruptura y de arranque de algunas acciones colectivas.

Pierre Bourdieu, al respecto, sostiene que tanto la cultura como la ideología se inscriben en el cuerpo de los agentes sociales en forma de esquemas de percepción, acción y valoración que forman estructuras estructuradas por lo social dispuestas a funcionar como estructuras estructurantes de todas las prácticas. "El **habitus** lo llevamos en la piel y en la córnea; no lo vemos ni sentimos porque a través de él vemos y sentimos"<sup>6</sup>.

Por otro lado, en torno a la capacidad de captar la historia y narrarla, coincidimos con Foucault, en que tal empresa no significa buscar orígenes, autores, develar textos, encontrar los lineamientos desencadenantes de los hechos... sino hacer emerger en el nivel de *las cosas dichas*, las condiciones de su aparición, las formas de relacionarse, las reglas de transformación, es decir las **discontinuidades**. Esta idea de ruptura se hace presente hasta en la propia concepción de sujeto: "el discurso... no es la manifestación, majestuosamente desarrollada de un sujeto que piensa, que conoce y que lo dice: es por el contrario un conjunto donde pueden determinarse la disper-

sión del sujeto y la discontinuidad consigo mismo. Es un espacio de exterioridad donde se despliega una red de ámbitos distintos".

### *Planificar es una acción política*

---

*"Una política progresista es una política que reconoce las condiciones históricas y las reglas específicas de una práctica precisamente allí donde otras políticas sólo saben de necesidades ideales, de determinaciones unívocas, o del libre juego de las iniciativas individuales".*

*(Michel Foucault, - Saber y Verdad.  
Ed. De La Piqueta. Madrid, España)*

Planificar es actuar desde un lugar del saber y del poder. No está de más insistir en la idea de que la planificación comunicacional no es una herramienta neutral. Resulta válido reconocer el funcionamiento de algunos supuestos modernos como la **necesidad humana de la utopía**, las expectativas y la proyección de nuevos horizontes en alguna dirección.

Es clave pensar en las diferentes racionalidades que se ponen en juego en la acción planificadora. Si nos centramos en la historia socio-política de Latinoamérica, desde las colonias a nuestros días, encontramos como rasgo común, la importación de discursos, objetivos, direccionamientos propios de la lógica occidental moderna, basados en la racionalidad y el tecnicismo. Éstas no tienen en cuenta la complejidad de las matrices culturales latinoamericanas, que involucran diferentes lógicas, como pueden ser los pensamientos mágicos, los legados aborígenes con respecto a la relación entre el hombre y la naturaleza, diferentes formas de organización social y política, etc.

De esta manera se ha tratado de implantar, en nuestros países, esquemas proyectados en Europa y Estados Unidos, propuestos desde lugares estratégicos de poder, como únicos y universales.

En relación con los programas de desarrollo implementados en América Latina, en las décadas

<sup>5</sup>Annah Arendt, Op. Cit.

<sup>6</sup>González, Jorge A. Los frentes culturales "Culturas, mapas, poderes y luchas por las definiciones legítimas de los sentidos sociales de la vida" (Ensayo).

del '60 y '70, y a la pretensión de modernizar la producción agrícola, Paulo Freire advierte que estos trabajos, de carácter extensionistas, se encuentran ligados a la "invasión cultural". Es decir que existe una cultura "superior" que intenta transformar el mundo del "otro" para normativizarlo y hacerlo parecido al propio.

De acuerdo con Paulo Freire, lejos de ser una acción realmente emancipadora, la extensión pasa a ser una forma de persuasión, de transmisión que reproduce la situación de opresión y silencio en la que viven los campesinos. También el técnico, mantiene de esta forma, su "lugar de saber" que le da superioridad y seguridad ante sí mismo y ante los otros.

En esta relación, los **dispositivos de dominación** se complejizan al punto de que el poder traspasa los cuerpos, se infiltra, se hace carne. En el imaginario, se naturalizan los roles y se perpetúan las representaciones respecto del lugar que cada uno ocupa en el escenario social, así unos hablan, otros callan, unos mandan, otros obedecen. Tomamos de Foucault, la idea de que "**el poder** no puede ejercerse sin la producción de y la circulación de discursos -efectos de verdad- que a su vez reproducen ese poder". Esta postura está sumamente relacionada con nuestra concepción de comunicación, específicamente con nuestro convencimiento de que las significaciones sociales no sólo expresan las relaciones sociales -la "realidad" social- sino que también la producen.

La **pedagogía**, disciplina moderna que nace para normalizar, encaminar y reproducir "saberes", conductas e ideologías, acordes a los patrones del capitalismo, se ve interpelada para que deje de ser "ortopédica" y pase a ser "**dialógica**" y "**emancipadora**".

Con relación a las políticas de cambio rural que se vienen implementando en Latinoamérica, Freire sostiene que tal cambio no puede darse por extensión, sino únicamente en comunicación. "**El hombre como un ser histórico**, inserto en un permanente movimiento de búsqueda, hace y rehace constante-

mente su saber"<sup>7</sup>. De esta forma la educación dialógica, no adormece, sino que genera la problematización de la cual nace todo saber crítico y concientizador. "Entender el poder como algo que circula y funciona en cadena. Nunca está localizado aquí o allí, nunca está en manos de alguien, nunca es apropiado como una riqueza o un bien. El poder funciona y se ejerce a través de una organización reticular (...) El poder no se aplica a individuos, sino que transita a través de los individuos"<sup>8</sup>.

Es decir, que el lugar del técnico y el de todos los agentes de Programas gubernamentales, no puede ser el de estar sobre, o el de estar para, sino el de estar con los ciudadanos, campesinos, vecinos... como sujetos de poder, de acción y cambio.

---

*No hay acción política si no es colectiva*

*"La creencia popular en un "hombre fuerte" que, aislado y en contra de los demás, debe su fuerza al hecho de estar sólo es pura superstición, basada en la ilusión de que podemos "hacer" algo en la esfera de los asuntos humanos- "hacer" instituciones o leyes, por ejemplo, de la misma forma que hacemos mesas y sillas, o hacer hombres "mejores" o "peores"-, o consciente desesperación de toda acción, política o no política, redoblada con la utópica esperanza de que cabe tratar a los hombres como se trata a otro material".*

*(Annah Arendt, La Condición Humana, capítulo V: Acción. (Ed. Paidós Ibérica, S.A., 1° reimpresión, 1996).*

La Planificación comunicacional es una herramienta válida para ampliar nuestra visión del mundo. Nos permite hurgar en la realidad, comprender las diferentes prácticas comunicativas de los actores sociales como sujetos de comunicación, en y desde sus contextos, sus relaciones, sus características, sus condicionamientos y potencialidades. Esto nos facilita asumir puntos de vista desde los cuales promover un

<sup>7</sup>Paulo Freire: *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*. Ed. Siglo XXI, Argentina, junio de 1973.

<sup>8</sup>Michel Foucault: *Vigilar y Castigar, Nacimiento de la prisión*. Ed. Siglo XXI; México (vigésimo séptima edición, 1998).

cambio, una acción transformadora, asumiendo un compromiso con la organización y con los actores sociales que la integran. De todos modos, no alcanza con que el planificador se comprometa, el punto está en que tal compromiso se haga carne y conciencia en la gente, en los sujetos involucrados, en los verdaderos agentes portadores del cambio.

La planificación participativa pretende, en primer lugar, generar un espacio de reflexión y análisis entre los actores sociales implicados en las distintas prácticas institucionales y sociales. Es a partir de la lectura y reconocimiento de sus propias prácticas, que los actores pueden comprender y dimensionar su situación real, para redefinir la orientación de nuevas acciones. En segundo lugar, se busca que los actores puedan dimensionar su "realidad" en relación con su propia cotidianeidad y con el proceso social más amplio en el que se inscriben.

De esta manera, la **planificación participativa y estratégica** lograría comprometer a los actores para que sean protagonistas del proceso en la toma de decisiones y acciones encaminadas hacia la situación proyectada y deseada.

La participación, el diálogo y la acción conjunta, se propone como una metodología que permite la reconstrucción de la propia historia, es decir que activa la capacidad de autobiografiarse, y si se llega a reconocer esta capacidad, entonces se puede reconocer que **el cambio de la historia también pasa por nuestras manos.**

# Los medios de comunicación como problema de enseñanza-aprendizaje<sup>1</sup>

Por María Victoria Martín

Docente e investigadora de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata

## Notas

<sup>1</sup>Beca de Iniciación a la Investigación, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Prof. Jorge Huergo Fernández, co- directora: Mg. Florencia Saintout. Período: abril de 2000/febrero 2002.

<sup>2</sup>Martín- Barbero, J.: "De la comunicación a la filosofía y viceversa: nuevos mapas, nuevos retos", en AAVV: *Mapas nocturnos. Diálogos con la obra de Jesús Martín Barbero*. Siglo del hombre editores, Colombia, 1998, p. 215.

## Objetivos

Este proyecto se propone analizar las significaciones culturales de los medios masivos de comunicación en las instituciones educativas de nivel medio, partiendo de un relevamiento de los modos singulares en que la cultura mediática aparece como problema de enseñanza y aprendizaje, para construir, finalmente, una descripción densa.

Para arribar a lo que constituye nuestro objeto de análisis, **esta investigación se propone encarar la multiplicidad de estructuras conceptuales complejas (cultura, cultura y escuela, comunicación, cultura y comunicación) para captar primero y explicar después la comprensión de la cultura mediática dentro de la red de significaciones que se tejen en los procesos de enseñanza y aprendizaje.**

## Presentación del tema

La cultura actual se caracteriza por la centralidad de los medios masivos de comunicación dentro del conjunto de procesos socioculturales e históricos, por lo que los sujetos que se van constituyendo, así como los grupos e instituciones, cobran características determinadas diferentes de las propuestas fundadoras de la escuela moderna. Esta centralidad de lo masivo

representa una novedosa forma de apropiación del sentido social en la cual la institución escolar y el libro ya no constituyen el principal territorio en el cual los sujetos forman sus marcos de interpretación, sus representaciones y sus disposiciones a determinadas prácticas.

Por esto, la escuela perdió su lugar primigenio. La internalización temprana y los usos de esos medios y productos masivos (consumo cultural) desde corta edad, configura un nuevo campo en el cual se lucha por la imposición de las significaciones y, al momento de ingresar al sistema de educación formal, existen algunos modos aprendidos y consolidados que obedecen a otra lógica que la escolar: la de los productos masivos. Al mismo tiempo, todo indicaría que cada vez se profundiza más la brecha entre la propuesta de conocimiento, socialización y práctica educativa y estas formas de relación con el saber, con los demás y con el hacer que presentan los medios masivos de comunicación. La escuela, entonces, parece quedar en desventaja.

Para tratar de salvar estas distancias (e incluso a veces contradicciones) entre la formación tradicional que se propone desde la escuela y los nuevos sentidos que aparecen en las formas mediáticas y masivas, además de tomar las posibilidades de estos nuevos soportes, las prácticas educativas los incorporan como contenidos, pero siempre pensándolo como algo que se opone a la escuela o bien como una herramienta para facilitar el trabajo en el aula.

En este contexto, la comunicación queda reducida a su dimensión instrumental, dejando de lado, justamente la inserción de la educación en los complejos procesos de comunicación de la sociedad actual, en el "ecosistema comunicativo que constituye el entorno educacional *difuso* y *descentrado* en que estamos inmersos". Difuso por estar hecho de la mezcla de lenguajes y saberes en circulación; descentrado por las transformaciones respecto de la escuela y los libros, que desde hace siglos anclaban, como territorio y como soporte, esos lenguajes y saberes modernos<sup>2</sup>.

Es posible arriesgar, desde la experiencia cotidiana en diversas instituciones, que la noción de comunicación que impera en las instituciones educativas y que puede leerse a través de sus textos, prácticas y percepciones de los sujetos, es aquella que la limita a la capacidad de **transferir** con claridad conceptos desde un productor (del mensaje) hacia los receptores (audiencias). El enfoque reducido a los contenidos (qué decir) y los canales (cómo decirlo), la mirada puesta sobre los efectos en un sentido apocalíptico, no permite percibir el potencial transformador de los medios masivos de comunicación, ni la dimensión cultural del ámbito de lo masivo, que pone -y es muestra de- una sociedad en crisis. En otras palabras, más allá de las confrontaciones y críticas respecto de los medios, parecería que en las instituciones educativas no existe lugar para las configuraciones de sentido que a partir de los mismos se construyen.

#### El punto de vista: la dinámica cultural

Para comprender en qué lugar se construye la compleja relación entre escuela y medios de comunicación, es necesario ver cómo opera la dinámica cultural en los procesos de consolidación e institucionalización tanto en el campo de la educación como en el de la comunicación. En este sentido, comenzaremos por la conceptualización acerca de las modalidades de construcción de sentido que operan en los lugares de intersección de las prácticas y significaciones que en torno a la cultura aparecen desde ambos lugares.

Para poder salir de los planteos dicotómicos e instrumentalistas, en los cuales la escuela se autoconsidera portadora de lo "culto", es necesario hacer referencia a la noción de **hegemonía** propuesta por Antonio Gramsci. Desde esta perspectiva, la cultura no sólo representa la sociedad; también cumple la necesidad de reelaborar las estructuras sociales e imaginar nuevas, haciendo posible vislumbrar los procesos constitutivos, las mediaciones que los hicieron posibles. Es aquí donde se sitúa esta investigación:

pretende rastrear las negaciones y mediaciones que se operan entre la cultura escolar y la cultura mediática.

Un aporte para esta perspectiva es el desarrollado por Raymond Williams, quien esboza un modelo de dinámica cultural desde el cual es posible comprender los múltiples préstamos que entre las condiciones materiales y las significaciones tienen lugar. La **hegemonía** se hace y deshace en un permanente proceso vivido, hecho no sólo de fuerza, sino también de sentido, de apropiación de sentido por el poder, de seducción y complicidad. Conforman un sistema de significados y valores constitutivos que al experimentarse como prácticas, se confirman recíprocamente, constituyendo un sentido de realidad que si bien siempre es dominante, jamás lo es de un modo total o exclusivo. En qué lugar de las prácticas escolares se constituyen determinados sentidos de realidad sobre los medios masivos, es nuestro principal propósito. Desde esta perspectiva, la **tradición** y la práctica cultural constituyen una cuestión de **formaciones**, es decir, de los "movimientos y tendencias efectivos, en la vida intelectual y artística, que tienen una influencia significativa y a veces decisiva sobre el desarrollo activo de una cultura y que presentan una relación variable a veces solapada con las **instituciones formales**"<sup>3</sup>.

El concepto gramsciano de **hegemonía** nos lleva a pensar, a su vez, que el proceso de comunicación puede concebirse como una articulación de prácticas de significación en un campo de fuerzas sociales. Por tanto, esas prácticas no son aleatorias sino que están enraizadas en un cuerpo de conocimientos y en las estructuras de sentido disponibles en una sociedad determinada o a través de reglas del quehacer profesional.

En los comienzos de la escuela, existió la necesidad imperiosa de marcar estos límites entre el adentro y el afuera; entre el saber "culto" y el popular. En la escuela de hoy, este antagonismo perdura en la misma oposición y, a su vez, se le agrega la distinción

<sup>3</sup>Williams, R.: *Marxismo y Literatura*. Ed. Península, Barcelona, 1980, p. 139.

con lo masivo. Es aquí donde los medios de comunicación, estarían simultáneamente, atentando contra la escuela y constituyéndola en algo diferente. En otras palabras, como esas objetividades tienen una identidad puramente relacional respecto de sus condiciones de existencia, esto significa que lo esencial de la institución escolar será siempre transgredido y redefinido.

Asimismo, resulta imprescindible situar a las prácticas y, específicamente, a la práctica docente. La mayoría de los docentes que se encuentran trabajando en los niveles de EGB y Polimodal, no fueron formados para trabajar la problemática de los medios masivos (aunque sí puedan enseñar a utilizarlos o a producir mensajes desde sus códigos particulares). Es necesario resaltar que muchos docentes basan su práctica en prescripciones tradicionales o en el libro didáctico. A esa contradicción se le debe agregar otra: la presión tecnicista de la pedagogía oficial que pregona la racionalidad y la productividad del sistema y de su trabajo.

Tanto la educación y la comunicación, durante años justificaron, desde una concepción funcionalista, la instrumentación social de una situación de asimetría de saber y poder por parte del emisor, y de ignorancia por parte del receptor/alumno. El triunfo de la modernidad racionalista, operado sobre todo a partir del éxito de la escuela, rechazó y negó en instituciones represivas todo aquello que parecía resistir al triunfo de la razón. Parte constitutiva del proceso de enculturación, la escuela no puede introducir a los sujetos en la nueva lógica productiva del mercantilismo sin desactivar los modos de persistencia de la cultura popular. Al deslegitimar a las brujas, como paradigma medieval, de lo otro, el aprendizaje se intelectualiza y se separa de las prácticas<sup>4</sup>.

Aunque a los fines de ordenamiento se presentan en distintos apartados, se realizarán cruces numerosos entre los ámbitos de la comunicación y la educación, ya que, como señalan Jorge Huergo y Belén Fernández en *Cultura escolar, cultura mediática/In-*

*tersecciones*<sup>5</sup>, se trata de sustituir la frase "comunicación y educación" por "comunicación/educación". Este desplazamiento, propuesto con antelación por Héctor Schmucler en el par cultura/comunicación, permite la recuperación de procesos, en ambas instancias aún a riesgo de perder especificidades disciplinarias; el reconocimiento de los contextos históricos, socioculturales y políticos, génesis de los problemas y las producciones teóricas y la construcción de algunas bases preliminares para la construcción de un espacio transdisciplinario.

En el prólogo al libro, Martín-Barbero resalta que lo que verdaderamente está en juego en la puesta en historia de "las tradiciones culturales y pedagógicas es tanto la visibilización de los procesos en un campo actualmente tan marcado por el fetichismo modernizador de las 'tecnologías educativas' como la explicitación de los modelos de comunicación que subyacen a las diversas matrices culturales y pedagógicas, único modo de empezar a mirar la comunicación desde dentro de los procesos y prácticas educativas, y no como una mera estrategia exterior (de "ayuda", modernización o adorno) a lo pedagógico".

Pasaremos entonces a preguntarnos por el sentido del pasado en la constitución de los dominios del saber en relación con la cultura, la comunicación y la educación formal que se reactualizan en las prácticas donde se intersectan ambos campos para arribar a una topografía de sus lugares de encuentros y desencuentros.

---

#### *Camino a las culturas mediáticas Cultura y escuela*

---

Siempre ha sido controvertida, compleja y paradójica la relación entre la cultura de la comunidad que se impone en los procesos de socialización y el propósito educativo de favorecer en los individuos el crecimiento y desarrollo de su identidad personal y su independencia intelectual. Esta tensión se resuel-

<sup>4</sup>Martín-Barbero, J.: *De los medios a las mediaciones*, Convenio Andrés Bello, Gili, 1998, Bogotá, (1ª ed. 1987), págs. 121/123.

<sup>5</sup>Huergo, J. y Fernández, M.B.: *Cultura Escolar, Cultura Mediática/Intersecciones*; Colombia, Universidad Pedagógica Nacional, 2000.



ve en dos posiciones: una etnocéntrica y binaria y la otra de carácter plural.

De un lado, la educación es entendida como una línea ascendente única y universal, de progreso y perfección. En este marco, la escuela moderna puso énfasis en la difusión de la razón y el conocimiento racional para la construcción de un nuevo orden social a partir del libro (en contraposición con una sociedad medieval teocéntrica), con lugares claros y definidos del saber y del no saber, y se constituyó como el dispositivo fundamental de la modernidad europeizante, ligada al capitalismo, la industrialización y el iluminismo. Estos procesos de enculturación apoyados en el dualismo en la caracterización de la cultura letrada y la popular soslayaron las "otras ideas". Para ser más precisos, originados en la necesidad de regular poblaciones recientemente incorporadas a la vida urbana, durante la transición entre la Edad Media y la Modernidad, los textos pedagógicos eran los que enseñaban "comportamientos 'civilizados' en las calles, en la casa y la comida"<sup>6</sup>.

Otras concepciones educativas, en cambio, dan cuenta de la pluralidad y multiplicidad de culturas que conviven en las sociedades contemporáneas. Suponen que cualquier forma de existencia individual o colectiva es el resultado contingente de un complejo proceso de construcción social a lo largo de un período histórico concreto, en un espacio también determinado. Cada cultura aparece como una red de significados, símbolos y comportamientos con sentido en sí misma, generada como respuesta a las peculiares circunstancias que han rodeado a la comunidad. La cultura escolar sería este "intercambio de significados" particular que estructura la institución escolar. Aunque generalmente se señala que la "escuela transmite cultura", casi nunca se enuncia que la "escuela produce cultura".

### Cultura y comunicación

También dentro de los estudios de comunicación es posible distinguir dos concepciones. El primero

indica que la comunicación es un proceso en virtud del cual A envía un mensaje a B, que provoca en este un efecto. La segunda concepción ve en ella una negociación y un intercambio de sentido, donde mensajes, sujetos pertenecientes a una cultura y "realidad" interactúan para que se produzca un sentido o un entendimiento.

La primera variante se propone averiguar las fases de la comunicación, de modo que se pueda estudiar adecuadamente cada una, la función que cumplen y el efecto que producen en el proceso general claramente identificado y acotado. El segundo grupo de concepciones, en tanto, pone el acento en los nexos entre los elementos constitutivos necesarios para que se produzca un sentido. En este conjunto, mientras algunos ven esta relación como estructural, otros consideran que es producto de cada situación concreta, sin una determinación a priori, pasando por todas las instancias intermedias (mediaciones que se producen en la cultura y que sugieren que no es posible pensar en la determinación estructural de la carga semántica).

Si a lo largo de la historia de los estudios de comunicación se ha priorizado el análisis sobre los medios y sus efectos, las corrientes latinoamericanas actuales proponen la comprensión de la comunicación focalizando su inscripción en la cultura, es decir en las mediaciones, articulaciones entre prácticas de comunicación y movimientos sociales, en diferentes temporalidades y bajo una pluralidad de matrices. Más que preocuparse por las consecuencias de los medios sobre las sociedades o los individuos, mira los procesos que a partir de los mismos se generan en las instituciones, organizaciones y los sujetos. En otras palabras, *los medios, son a su vez mediados*, desde un contexto singular, una cultura específica y determinadas relaciones. Desde este último enfoque es que será entendida la cultura mediática.

En síntesis, la comunicación inscripta en el espacio de la cultura, asume un espesor que no puede reducirse a la mirada lineal, instrumentalista, tecnoló-

<sup>6</sup>Caruso, M. y Dussel, I.: *De Sarmiento a los Simpsons*. Kapeluz, Buenos Aires, 1995; págs. 16/17.

<sup>7</sup>Geertz, Clifford: *La interpretación de las culturas*. Barcelona, Gedisa, 1987.

<sup>8</sup>"La comunicación es la capacidad de **transferir** con claridad conceptos desde un productor (del mensaje) hacia los intérpretes (audiencias). El conocimiento de las características de ellos (productor - mensaje - intérprete), y del contexto de referencia; las relaciones que se establezcan y la sistemática que las determinen, fundamentan el grado de comunicabilidad que un mensaje logre"; si bien se señala que "la cultura es comunicación" paradójicamente se afirma que "las extensiones de la cultura: el arte, la filosofía, la religión, la organización social, la lengua, y el universo de los objetos son modos de comunicación, de **transferencia** de información y valores que determinan identidades culturales diferenciadas". *Documento del Consejo General de Cultura y Educación*, de la Provincia de Buenos Aires, 1999.

<sup>9</sup>En una de las asignaturas, sobre seis unidades propuestas, una encara "La comunicación", otra "La opinión pública", tres refieren a la dimensión técnica de análisis y producción: "Discurso audiovisual", "La radio" y "Los medios gráficos" y una alude a la "Publicidad"; excepto ésta última, ("Posición crítica y reflexiva con respecto a la influencia de la publicidad y la propaganda en la sociedad"), ninguna hace referencia explícita a la incidencia o conformación de nuevos modos culturales a partir de su existencia.

En otra asignatura, respetando la propuesta oficial, se estipulan tres módulos: "**Cultura y entorno**" (donde no hay vinculaciones entre

gicista; no puede ser entendida desde modelos rígidos que busquen las marcas de la dominación, de la mercantilización, de la alienación sino más bien enfocar *el espacio de las prácticas, de las interacciones en cuya experiencia los sujetos se constituyen, se reconocen, asumen y, a la vez, construyen su lugar en el mundo*.

### Los recorridos propuestos

Concebida la metodología como proceso, permite la comprensión del objeto (en este caso la cultura mediática) dentro de la red de significaciones que se tejen en un campo particular (en este caso, los procesos de enseñanza y aprendizaje). Proponemos realizar una *descripción densa* como plantea Clifford Geertz<sup>7</sup>, consistente en desentrañar las estructuras de significación que hacen a las prácticas culturales (los medios masivos de comunicación y los procesos de enseñanza y aprendizaje) y en determinar su campo social y su alcance (hasta dónde y de qué manera se encuentran o se ponen en pugna).

El enfoque comunicacional, como se expuso anteriormente, supone indagar en las situaciones actuales entendidas en su contexto, partiendo de la constitución histórica de los dominios del saber en relación con la cultura, la comunicación y la educación formal que se reactualizan en las prácticas donde se intersectan ambos campos para arribar a una topografía de sus lugares de encuentros y desencuentros en instituciones concretas.

Se proponen entonces, tres momentos. Primero, un relevamiento de los elementos que den cuenta del fenómeno (los textos, las prácticas y los sujetos) en tanto **descripción del hecho en sí**. Este abordaje no se agota en la recolección de datos sino que debe ser sistematizado en un segundo momento en el cual también se incluyan **las percepciones que los actores** involucrados tienen de la problemática planteada. Finalmente, relevado el campo material y de significación de los sujetos, aparece como necesaria la

interpretación que de las narraciones de los sujetos hará la investigadora desde las perspectivas teóricas asumidas.

Estos tres momentos serán abordados en establecimientos de educación media de la ciudad de La Plata con diferentes modalidades de gestión (UNLP, establecimiento público y privado), en pos de establecer si las diferentes modalidades de la gestión educativa influyen, en tanto condiciones institucionalizadas de distinta manera, en los modos de comprender el fenómeno de las culturas mediáticas desde las cuales los sujetos se constituyen y reconocen.

### Primeras conclusiones

Habiendo realizado hasta el momento el relevamiento de los textos (programas de las asignaturas de los establecimientos seleccionados, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia y diferentes manuales escolares en los que se aborda la problemática), observamos que los materiales analizados incluyen contenidos conceptuales referidos a los medios y a los productos culturales, pero en contadas situaciones se menciona su vinculación con las transformaciones culturales -en las nuevas percepciones, imaginarios y acciones colectivas- que generan.

- La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, no propone un abordaje del hecho social en su complejidad; también vemos una gran desarticulación respecto de las prácticas cotidianas de los alumnos así como un fuerte enfoque economicista e instrumental<sup>8</sup>.

- En relación con los programas de las asignaturas en los establecimientos relevados, se observa un fuerte predominio de la dimensión instrumental<sup>9</sup>.

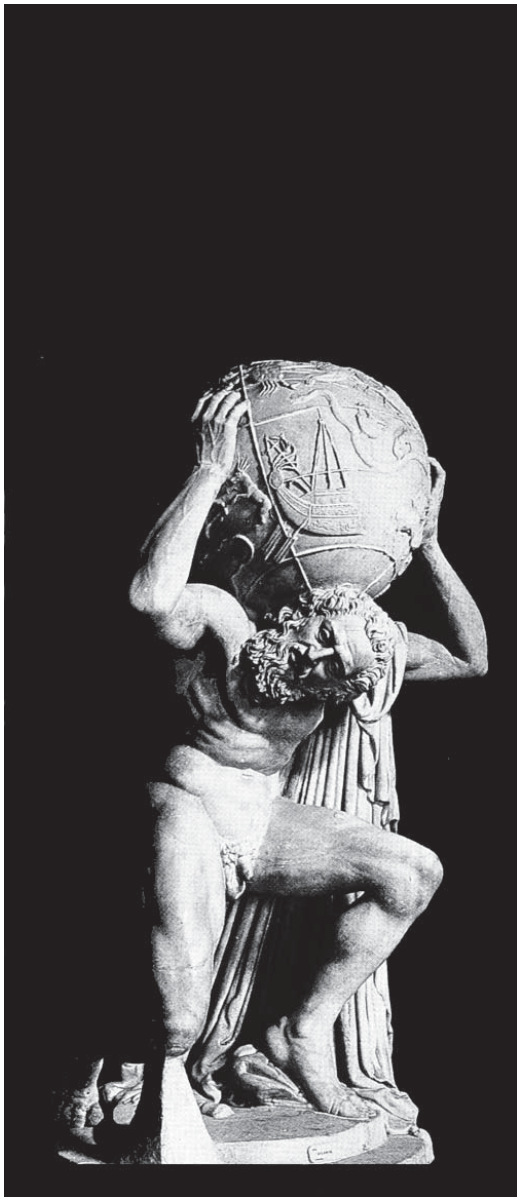
- Los manuales escolares, también presentan esta visión instrumental acerca de los medios de comunicación<sup>10</sup>. En ellos claramente, aparecen contenidos desarticulados, aislados de su contexto, organizados disciplinariamente (la prensa gráfica, la radio, la televi-

sión) donde la dimensión técnica instrumental opaca el carácter de práctica social y cultural. Son pocas las referencias a indagar el propio entorno, más allá del mero registro. También es fuerte la carga de actividades: un saber hacer por sobre otras dimensiones de la práctica pedagógica.

cultura y comunicación y se toma al "objeto cultural como signo de identidad"), "**Identidad e imagen cultural**" ("Los sistemas de comunicación como señas de identificación regionales e históricas" y no en tanto construcciones sociales) y "La comunicación institucional" ("El sistema de comunicación y la cultura" y se propone un recorrido por distintas tecnologías). En las expectativas de logro se menciona "Consideración de la cultura regional en el marco de la globalización", pero esto no implica necesariamente pensar en su dimensión cultural.

Sólo en uno de los programas se explicitan como expectativas "Analizar el contexto cultural desde una perspectiva comunicacional y antropológica./ Comprender la dinámica propia de los procesos culturales y analizar las múltiples variables que operan en la conformación de las identidades culturales./ Analizar crítica y reflexivamente la incidencia de los medios masivos de comunicación en la realidad social y en la conformación de las identidades culturales".

<sup>10</sup>Fueron analizados diferentes manuales destinados a los alumnos para las materias "Comunicación" y "Cultura y comunicación" en circulación.



La Editorial de la UNLP responde a la iniciativa de promover y difundir la producción de autores vinculados con el quehacer universitario. La línea editorial incluye obras didácticas para la enseñanza de pregrado, grado y posgrado, trabajos de investigación y materiales de divulgación técnico-científica de interés general.

Visite nuestro stand en la 29° Feria Internacional del Libro que se desarrollará del 14 de abril al 5 de mayo en la ciudad de Buenos Aires.

Pabellón verde



Calle 47 N° 380 / Telefax: 0221 4825881 / Email: [edulp@net-alliance.net.ar](mailto:edulp@net-alliance.net.ar) / (1900) La Plata

# *Ensayos*

---

# La participación política de los jóvenes

Por Gabriel Lamanna

El autor es periodista, se desempeña como profesor titular e investigador de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata y en este artículo expone sintéticamente su análisis efectuado como director del proyecto de investigación denominado: "Los jóvenes y el voto mediático".

## Notas

<sup>1</sup>Barón, A.: "Crece en Estados Unidos la apatía de la generación X hacia la política". En diario *Clarín*. Buenos Aires, 24 de octubre de 2000.

Si observamos con profundidad los últimos acontecimientos políticos y sociales de la Argentina, podemos afirmar que existe un grupo dentro de nuestra sociedad que -mediante la expresión de diferentes síntomas- posibilitó anticipar el actual desencanto, ahora, generalizado de los votantes. Y ese grupo es el de los jóvenes.

¿Cuántas veces hemos escuchado quejarse a los adultos sobre el comportamiento cívico de la juventud? La respuesta es: muchísimas. "Son apáticos. No participan en política. No les interesa nada. Están en otra cosa. No conocen ni a los gobernantes, menos a los candidatos". Estas son tan sólo algunas de las acusaciones lanzadas por los mayores.

Sin embargo, estas actitudes "juveniles" parecen haber contagiado a los mayores que -en gran medida- reiteran los mismos comportamientos que ellos criticaban a otros. Ahora, la desconfianza hacia la dirigencia política tradicional se ha tornado en un sentimiento general; no son únicamente los jóvenes quienes reclaman nuevas formas de participación, oportunidades más amplias en los canales de toma de decisiones y de acción y el acceso de nuevos representantes que no conserven las ideas y los comportamientos de los políticos de siempre. Ahora bien, entonces se impone otra pregunta: ¿Por qué se propagó el desaliento juvenil?

En realidad, el desinterés por las cuestiones políticas y el desconocimiento acerca de los asuntos públi-

cos no son características exclusivas de un grupo social (en este caso los jóvenes). Son conductas bastante comunes en la totalidad de la población. Tan es así, que Lippmann las marcaba en el público norteamericano en la década del '20.

Quizás, la diferencia más destacada entre los jóvenes y los adultos consiste en que los primeros son más pasionales a la hora de expresarse. Por ello, en nuestro país parece que los jóvenes están menos interesados en la política que los mayores; pero sólo es una ilusión, porque lo que no les interesa a los jóvenes argentinos es participar en un sistema político partidario casi-petrificado, donde los cambios se vislumbran como imposibles.

## ¿Qué ocurre en otros países?

El comportamiento mencionado anteriormente tampoco es exclusivo de nuestros jóvenes. Por ello, en numerosas ocasiones sus opiniones y actitudes son similares a las de los mayores y a las de otros jóvenes que viven en muy distintas condiciones políticas, económicas y sociales en cualquier lugar del mundo.

Veamos, por ejemplo, el caso de los jóvenes estadounidenses. Los que tienen entre 18 y 24 años se hallan interesados por muchas cosas, menos por la política o temas serios. Debido a ello son llamados la generación X, "Mooks", bobos o ciberegoístas.

En los Estados Unidos, la participación electoral de los jóvenes fue disminuyendo desde que en 1972 se estableció que se puede votar a partir de los 18 años. Ese año votó el 50% de los jóvenes de entre 18 y 24 años. Pero sólo el 16,6% votó en las elecciones de 1996<sup>1</sup>.

Un comportamiento similar demostró la mitad de los jóvenes chilenos. En Chile tiene derecho a votar cualquier joven que haya cumplido los 18 años de edad; pero para sufragar primero debe inscribirse -obligatoriamente- en un padrón que lo habilite para emitir su voto. ¿Qué fue lo que ocurrió en las últimas elecciones? Nada inesperado, sólo la mitad de los

jóvenes que tenían 18 años fueron voluntariamente a inscribirse en el padrón.

Entre las explicaciones que daban quienes no se anotaban en el registro electoral se destacaba la falta de interés debido a la escasa diferenciación de propuestas que presentaban entre sí los principales contendientes políticos. Ni los candidatos ni los partidos competidores por el poder exhibían virtudes distintas que aseguraran un futuro mejor. Por ende, daba lo mismo que triunfara cualquier candidato o cualquier partido y, en muchos casos, directamente daba lo mismo votar que no votar<sup>2</sup>.

En un trabajo efectuado para el gobierno chileno, Touraine sostenía que la juventud no era una categoría social, sino una construcción cultural y administrativa, una parte de la imagen que una sociedad tiene de sí misma.

¿Cómo hacer de la participación social un objetivo en una sociedad en la que tantos jóvenes se encuentran excluidos o marginados?

"En vez de buscar la integración social de los jóvenes pensando en la paz social, más que en los propios jóvenes, hay que fortalecer en éstos la capacidad de ser actores de su propia vida, capaces de tener proyectos, de elegir, de juzgar de modo positivo o negativo, y capaces también, más sencillamente, de tener relaciones sociales, ya se trate de relaciones de cooperación, de consenso o conflictivas", proponía Touraine<sup>3</sup>.

Opiniones y actitudes semejantes a la de los jóvenes chilenos y estadounidenses hallamos en los estudios efectuados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia y Tecnología de España en el año 1997.

Los datos provenientes de las encuestas realizadas a los jóvenes de entre 18 y 24 años indicaban que la política les interesaba poco y nada al 76% de los entrevistados, porcentaje que se elevaba aún más si se tenía en cuenta el nivel de educación formal de los entrevistados. Dentro del mismo grupo de edad, el 69% manifestó que nunca, casi nunca o sólo en

algunas ocasiones mostraba interés por las noticias políticas. Una pregunta complementaria reveló que la televisión es el medio masivo de comunicación más utilizado para informarse acerca de los asuntos relacionados con la actualidad política, puesto que fue escogido por el 66% de los entrevistados, mientras que los medios gráficos abarcan la preferencia del 17% de los consultados y la radio el 13%<sup>4</sup>.

En definitiva, la relación que existe entre los jóvenes y la política de los países desarrollados no es para nada diferente a la que se expresa en los países que están en vías de desarrollo. Y si vemos el caso argentino, teniendo en cuenta las elecciones legislativas del año anterior donde el voto nulo, bronca o en blanco alcanzó niveles muy elevados, podríamos señalar que no sólo los jóvenes se inclinaron por ese modo de expresarse, sino también los mayores. Por ello, quizás debiéramos considerar hasta qué punto los jóvenes no constituyen la vanguardia del resto de la sociedad anticipándose en el tiempo con opiniones y actitudes que muchas veces son severamente criticadas, rechazadas y catalogadas como ofensivas hacia el sistema democrático de gobierno.

Los datos indican que en las elecciones participan mayoritariamente personas que se caracterizan por su desinterés por la política. Entonces, no hay que esforzarse mucho para llegar a la conclusión de que así ningún sistema político puede funcionar. Podríamos decir que ese funcionamiento conduce al "democraticidio argentino"<sup>5</sup>.

Tema de otro estudio podría ser investigar qué grado de interés tienen los dirigentes de los partidos políticos y de las instituciones del Estado en que los ciudadanos realmente comiencen a interesarse en la política, mostrando presencia y participación.

Quienes manejan el poder, habitualmente se molestan si otros quieren compartirlo. Así, los partidos políticos se limitan a tomar contacto con los ciudadanos en tiempos electorales; pero no a modo de diálogo sino como un monólogo -para promover a sus candidatos- en el marco de estrategias de per-

<sup>2</sup>Niebieskikwiat, N.: "A un día de las elecciones presidenciales". En diario *Clarín*. 11 de diciembre de 1999.

<sup>3</sup>Touraine, A.: "Juventud y democracia en Chile". En revista *iberoamericana de juventud* N° 1. Madrid, España. 1996.

<sup>4</sup>"Los jóvenes de hoy". En *Datos de opinión*. Boletín N° 19. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid, España, 1999.

<sup>5</sup>Lamanna, G.: "Democraticidio argentino". En diario *El Día*. La Plata, 28 de abril de 2001. Y en [www.cambiocultural.com.ar](http://www.cambiocultural.com.ar).



suasión, que siempre son más fáciles y más exitosas si el "interlocutor" no tiene criterios propios, es decir si políticamente no está informado.

### *Los sondeos de opinión y el empeoramiento del escenario político y social*

---

Según Hentschel (titular de Demoskopía), los jóvenes forman o deberían formar parte de la misma sociedad dentro de un sistema que respete e integre a todos sus miembros. Pero, sostiene que en Argentina "no se trata al joven como un interlocutor estableciendo un diálogo entre las partes. Lo que cuenta es obtener el éxito incrementando la 'clientela', ya sea electoral o comercial y los métodos para lograrlo parecen no tener límites".

Una encuesta efectuada en 1998 permitía afirmar que el hombre no nacía como "homo politicus" y el interés en la política crecía con la edad. Pero, sólo el factor de la edad no puede explicar que no más de un 22% de los jóvenes argentinos (14 a 24 años de edad) tuviera mucho o bastante interés en la política y que aquellos que tenían poco o ningún interés en la política conformaban el 78% de ese grupo etario.

Los jóvenes argentinos no eran para nada "progresistas". Sólo un 9% se identificó con ese grupo. Mucho más fuerte fue la franja de quienes "se inclinaron por el derecho y el orden", un segmento que creció en seis años de un 23% a un 32%. Algo similar ocurrió con el grupo de personas "cuya prioridad fue la Justicia". En el año 1992 fue ese grupo de identificación para un 26%; en 1998, para un 36%.

De 23 "Grupos de Identificación" figuró en segundo lugar, para un 45% de los jóvenes, el grupo de "personas que han perdido la confianza en el Estado y la Política" (1992: 20%). Además, también fue mucho más fuerte la sensación de pertenecer al grupo poblacional políticamente sin influencia, una opinión que expresó un 37% de los jóvenes (1992: 22%).

Parece importante resaltar el deterioro del clima social. En el '92, con un 5%, sólo un grupo muy re-

ducido se identificó con personas que "no se sienten cómodas en la época actual", un grupo que abarcó en 1998 a un 24% de los jóvenes.

En 1998 los jóvenes también tenían mayores problemas para ubicarse en el espectro de los partidos políticos. Mientras en el '92 un 30% tenía una posición más bien firme, el mismo grupo abarcó seis años más tarde sólo un 19%. Aumentó de un 35% a un 48% la franja de los jóvenes que estaban en la búsqueda, sin haber logrado aún encontrar su lugar. La distancia con la política se manifestó, no en último lugar, en el hecho de que a un 29% le daba lo mismo qué partido político ganaría las elecciones, de lo cual no se puede responsabilizar sólo a una difundida indiferencia, sino también a la falta de ofertas.

"Entre los partidos políticos de la Argentina, ¿hay alguno con el cual Ud. se identifica, que representa sus puntos de vista y cumple con sus expectativas, o no diría eso?". Un 13% de los jóvenes encontró un partido político con el cual se identificó, un 78% no diría eso y el restante 9% no respondió a esa pregunta.

Un dato preocupante fue que sólo un poco más de un tercio (37%) de los jóvenes se sentían cómodos en nuestra sociedad. De cada 100 jóvenes, 24 se sentían más bien incómodos, sin olvidar el 40% que frente a esta pregunta respondió con un ambiguo "En parte, sí y no".

¿Qué características atribuyen los jóvenes como típicas de la sociedad de la cual forman o deben formar parte?

Entre las características positivas sobresalió, con un 53%, la solidaridad. Un tercio de los jóvenes mencionó como características típicas de la sociedad argentina el orgullo nacional o la alegría de vivir. El resto de las características con una connotación positiva fueron mencionadas sólo por grupos muy reducidos: tolerancia (21%), sentido común (21%), idealismo (19%) y respeto (14%).

Ninguno de los atributos positivos alcanzó tan altos porcentajes como las diez características negati-

vas más mencionadas: corrupción 86%, violencia 77%, inseguridad 74%, discriminación 73%, injusticia social 71%, desigualdad de oportunidades 70%, desconfianza 65%, egoísmo 62%, materialismo 61% y falta de respeto 60%.

Ante la pregunta: "¿Tiene confianza en el gobierno?". Un 3,7% de los jóvenes respondió positivamente, un 89% no tenía confianza y un 7,3% se mostró indeciso al respecto. También en el '92 dominaba la desconfianza, pero el clima empeoró sensiblemente. En ese año un 23% manifestaba su confianza, un 19% por lo menos estaba indeciso. El grupo de desconfiados que llegaba al 58% ascendió al 90%. No mucho mejor era la relación entre los jóvenes y las instituciones estatales que conforman la Administración Pública. Existía una relación de confianza sólo para un 6%. Un 16% estaba indeciso. La mayoría absoluta, un 77%, señaló su desconfianza (se profundizó la tendencia negativa de 1992).

De otros estudios surge que la mayoría de los argentinos no creía vivir en un Estado de Derecho. Algo que se reflejó también en la confianza que tenían los jóvenes en los Tribunales. Su confianza expresó un 8,8%, un 18% estaba indeciso. La franja que señaló claramente su desconfianza abarcó un 73%. Entre 1992 y 1998 aumentó el grupo de los desconfiados en 13 puntos.

Más problemática aún se presentó la relación de los jóvenes con la Policía. También frente a esta institución el clima empeoró. Confianza manifestó un 4,6%, desconfianza un 82%, el resto estuvo indeciso.

La desconfianza se expresaba en casos concretos. Un tema en la Argentina era y es la desocupación juvenil, un problema no fácilmente solucionable pero que, justamente por esa razón, requiere el fuerte empeño del gobierno por solucionarlo. ¿Qué observaban los jóvenes al respecto? Un 0,6% de los jóvenes opinó que el empeño del gobierno era "muy fuerte", un 3,2% lo caracterizó como "fuerte". Un 96% observó más bien indiferencia en el gobierno, calificando su empeño en esta cues-

tion como "no tan fuerte" (39%) o "para nada fuerte" (57%).

Un problema creciente que era y es el narcotráfico, también afecta de manera especial a los jóvenes. Una pregunta trataba de develar ¿qué grado de confianza tenían los jóvenes en que el gobierno intentara adoptar todas las medidas adecuadas para luchar contra el narcotráfico y reducir el consumo de drogas? Con porcentajes similares, un 0,6% tenía "mucha confianza", "poca confianza" manifestó un 45%, "ninguna confianza" un 46%.

En ese clima político y social creció entre los jóvenes una visión negativa sobre el futuro del país en los más distintos ámbitos. En el '92, un 21% de los jóvenes señaló que la Argentina sería un país con crecimiento de la capacidad productiva y de las oportunidades laborales. El mismo pronóstico arriesgó en 1998 sólo un 16%. El temor de que la Argentina se encontraba en el camino hacia una sociedad dominada por el consumo de drogas compartió en el '92 un 15% de los jóvenes, en el '98 llegó casi al 30%.

Que el nuestro es un país que no reconoce méritos a la formación educativa pensaba en el '92 un 26% de los jóvenes, ese grupo trepó al 38% en 1998.

En muchos países latinoamericanos la estabilidad del sistema democrático es aún tema de preocupación. Mientras que en el '92 el 79% de los jóvenes pensaba que la democracia era la mejor forma de gobierno para la Argentina, en el '98 el porcentaje bajó al 68%. Un 16% sostuvo que existe otra alternativa mejor (1992, 7,3%) y otro 16% se mostró indeciso (1992, 13%). Esto muestra que el ciudadano, a medida que pasa el tiempo y crece su desilusión, comienza a medir la eficacia del sistema político a partir de la actuación de las instituciones.

"La democracia vive de la participación de los ciudadanos. ¿Usted participa o participaría activamente de alguna manera?" Un 16% de los jóvenes participaba, de alguna manera, activamente. Un 50% participaría, pero no lo hacía y un 34% se negaba absolutamente, sosteniendo que no participaba ni participaría.

"¿Por qué resulta difícil cambiar individualmente cosas en el Estado y la sociedad?" Las razones más mencionadas fueron: Vivimos en una democracia, pero en realidad al individuo no se lo escucha (61%). Un individuo no alcanza. Se necesita que todos actúen y eso es casi imposible (56%). Por medio del voto se podría cambiar algo, pero faltan alternativas. Todos los políticos son más de lo mismo (43%). Cuando alguien se dirige a una institución u organismo estatal para reclamar algo o con alguna propuesta, no encuentra respuestas. Las instituciones no funcionan (41%). Cuando alguien intenta iniciar algo no encuentra interés en su propio entorno que se preocupa por su propio bienestar más que por el bien común (35%).

Las respuestas indicaban que no sólo era el mal funcionamiento de la democracia y de sus instituciones lo que obstaculizaba la mayor integración de los jóvenes en el sistema político, sino también la falta de conciencia de que el individuo tiene en la democracia un mandato propio que debe asumir, independientemente de los buenos o malos intérpretes de la democracia que actúan en las instituciones del Estado. El interés en la política es la antesala de la participación, por ello preocupa que entre 1992 y 1998 se redujo el grupo de los jóvenes interesados en la política de un 32% a un 22%<sup>6</sup>.

#### Las explicaciones brindadas por la Opinión Pública

Es Wolton quien quizás sea la investigadora que aportó la visión más amplia de la opinión pública al reconocer la importancia que la comunicación política -integrada por los políticos, los medios masivos de comunicación social y los sondeos de opinión- tienen sobre aquella. Ella propuso una visión positiva al considerar a la comunicación política como el resultado de un doble proceso de democratización y comunicación que contribuyó fuertemente a colocar a los enfrentamientos políticos en el campo comunicacional.

Los actores principales a los que se refirió Wolton corresponden a distintas categorías y, a su vez, obtienen su legitimidad de modos diferentes. Por ejemplo, los políticos a través de su elección; los periodistas en base a la veracidad, calidad y cantidad de información que poseen; y los sondeos en función del grado de seriedad evidenciado en sus investigaciones. También aclaró que los mencionados actores confrontan entre sí -por medio del discurso- de manera permanente y se alternan en el predominio de la captación de la opinión pública. Mientras que las encuestas prevalecen en los períodos electorales, los medios masivos de comunicación se imponen en los momentos no electorales y los políticos sobresalen en los períodos de crisis.

Finalmente, Wolton sentenció que la comunicación política constituye un factor organizativo de la irracionalidad política en un marco estrictamente comunicacional y que de ninguna manera sustituye a la política, sino que -por el contrario- le posibilita existir<sup>7</sup>.

También fueron fundamentales las investigaciones de Neumann -que dieron origen a su teoría de la espiral del silencio- como un punto de referencia máximo a la hora de indagar sobre la composición y el mecanismo de funcionamiento de la opinión pública. Pero su preocupación por indagar sobre la intención de voto -ya sea por candidato o por partido político- fue ampliada cuando apuntó a un aspecto menos estudiado como es el clima de opinión que influye sobre la opinión pública y sobre la mismísima intención de voto de los ciudadanos.

Para Neumann, todos los individuos poseemos la virtud que mencionaba Mc Dougall (capacidad estadística sensorial); tenemos la capacidad para percibir el clima de opinión (o la expectativa de voto en épocas electorales) y desarrollamos una reacción de acuerdo con esa percepción. A esta altura, la teoría de la espiral del silencio esbozada por Neumann puede resumirse en 4 pasos esenciales: la amenaza de la sociedad sobre el individuo; el temor del individuo

<sup>6</sup>Hentschel, H.: "La responsabilidad de la sociedad frente a la juventud. Jóvenes y política. El caso argentino". En revista *Contribuciones* N° 3. CIEDLA, Buenos Aires, 1999.

<sup>7</sup>Wolton, D. "La comunicación política: Construcción de un modelo". En *El nuevo espacio público*, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 1992.

de permanecer aislado; la medición del clima de opinión por parte del individuo; y el desarrollo de una conducta individual que se corresponde con el resultado de la medición del clima de opinión<sup>8</sup>.

Por su parte, O'Donell<sup>9</sup> relacionó las deficiencias de algunas democracias latinoamericanas influenciadas por clientelismo y el particularismo. El particularismo de los políticos sólo es una cara de la moneda, como se advierte al observar una de sus formas, el clientelismo. Heredia lo define como "un conjunto de reglas y prácticas para la organización política, la representación y el control de los intereses y demandas sociales, basado en la subordinación política de los ciudadanos a cambio de la provisión discrecional de recursos y servicios públicos a los que en principio, y según la ley todos tienen acceso abierto"<sup>10</sup>.

El político se apropia de los recursos públicos para obtener subordinación política, pero quienes se le subordinan obtienen a cambio y discrecionalmente lo que deberían ser bienes de público acceso. Así, el clientelismo constituye forma de intercambio.

En tanto, Lyne<sup>11</sup> sugirió que el particularismo es la clave del mal funcionamiento de los sistemas de partidos en América Latina: los partidos ofrecen a sus electores beneficios particulares, así el sistema sirve para agregar votos pero no permite la formulación de políticas encaminadas al interés general.

La frustración de las expectativas de los electores parece un factor decisivo a la hora de explicar la baja valoración de la política partidaria, y éste sería el caso de los países de América Latina en que las reformas han fracasado, pero han sido reemprendidas por gobiernos de los mismos partidos políticos que las criticaron desde la oposición. Pero habría un componente adicional para la desconfianza hacia los partidos: la pérdida de identificación con éstos.

Desde la perspectiva de la elección racional, la identificación con un partido sería algo así como una cuenta corriente de confianza hacia dicho partido a partir de sus actuaciones anteriores. Desde el enfoque de

la escuela de Michigan, sería una actitud psicológica adquirida inicialmente a través de la socialización (en la familia) y reforzada por el hecho de votar a ese partido a través del tiempo. Se entiende que la condición para la reiteración del voto es que este haya tenido resultados satisfactorios, pero se atribuye más importancia al momento de formación de la actitud que a los resultados prácticos<sup>12</sup>.

En las sociedades europeas la identificación partidaria parece haber sido en gran medida una identificación grupal; en América Latina las identidades partidarias se han construido bajo la lógica del intercambio particularizado.

La disminución de la identificación política podría suponer el auge de un nuevo tipo de elector más informado y exigente que decidirá su voto racionalmente a la vista de la oferta de los partidos y al que llevaría a participar el deseo de afirmar la efectividad de su voto. Es lógico suponer que este nuevo tipo de elector se dará en las capas sociales de niveles culturales medios y altos. Cabe temer en cambio, que en los grupos sociales de menores recursos culturales y comunicativos, la desaparición de la identificación partidaria deje paso a un voto dominado por el deseo de castigar a los políticos en ejercicio.

La institucionalización de los partidos es necesaria para la representación política porque sin ella no existe una estructura de incentivos que conduzca a la responsabilidad democrática. En condiciones de baja institucionalización, los políticos electos pueden cambiar de programa o de partido sin pagar ningún precio y la indisciplina partidaria y la circulación de elites entre los partidos dificultan la formación de acuerdos legislativos estables.

El principal problema para la democracia en América Latina no es entonces el empeoramiento de las desigualdades que puedan haber traído las reformas económicas, sino la dificultad de los partidos políticos para mantener la confianza social como mecanismo de representación de las demandas e intereses comunes de la población.

<sup>8</sup>Neumann, N.: *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Editorial Piados, Buenos Aires, 1993.

<sup>9</sup>O'Donell, G.: "Polyarchies and the (un)rule of law in Latin America". Ponencia para el panel *The Quality of Democratic Consolidation*. Washington. APSA. 28-31 de agosto de 1997.

<sup>10</sup>Guzmán Heredia, J.: *Marketing Político*. Editorial Giacobbe, Buenos Aires, 1991.

<sup>11</sup>Lyne, M.: "The voter's dilemma, factions, and strange bedfellows, or why Latin American political parties historically weakened democracy and how we can tell". Ponencia para el Congreso de la Latin American Studies Association. Guadalajara, México, LASA, 17 al 20 de abril de 1997.

<sup>12</sup>Paramio, L.: "Sin confianza no hay democracia: electores e identidades políticas". En revista *internacional de sociología* N° 22, 1999.

La hipótesis más común sobre la relación entre las distintas formas de confianza política parte de la secuencia de Gamson: descontento con los gobiernos de turno, desconfianza hacia las instituciones políticas, alienación respecto del sistema político<sup>13</sup>.

Según Converse, quien vota por primera vez, lo hará por el partido por el que lo hace su familia, y si los resultados de ese voto le parecen satisfactorios lo repetirá en la siguiente convocatoria. Cuantas más veces se repita el voto al mismo partido, más fuerte se hará la preferencia (identificación) partidaria, y este efecto se relaciona con el tiempo de participación electoral, independientemente de la edad del elector<sup>14</sup>.

Las razones de la menor fuerza de los vínculos de identificación política se hallan probablemente en la disminución del peso de la familia en la socialización, y la diversificación y diferenciación del grupo o grupos de pares. El peso de la familia en la definición política de los hijos es hoy menor y probablemente de menor intensidad, aunque sólo sea por la intrusión de la televisión en el medio familiar. Más importante quizás es el cambio en el entorno extra-familiar. En la escuela, el trabajo, el barrio o los ambientes de ocio, se ha producido una cierta diversificación social, y sobre todo una diversificación cultural, provocada en parte por la diversificación social pero especialmente por la elevación del nivel educativo y el impacto de los medios de comunicación.

El sentimiento de insatisfacción respecto a los resultados de la democracia es un fenómeno casi universal, si bien -en general- los ciudadanos afirman preferir la democracia a cualquier otra forma de gobierno. Los gobernantes, los partidos y los políticos en su conjunto son valorados negativamente, incluso en casos en que se les reconoce una gestión eficaz.

Existen casos como los de Argentina, Brasil y México, donde se da una paradoja; castigar al partido en el gobierno supone favorecer a partidos que no prometen mejores perspectivas para el futuro, por ha-

ber tenido recientes experiencias negativas de gobierno o por no contar con una reputación favorable en la gestión de la economía, al no haber gobernado previamente o mantener un discurso poco creíble en este campo.

Lo más probable es que un caso grave de frustración de expectativas induzca en los electores una desconfianza duradera hacia los resultados de la política. Así, la frustración puede agravarse hasta afectar seriamente a la legitimidad del sistema político.

### El enfoque de las Ciencias de la Comunicación

La presente nota parte de hipótesis que aceptan la influencia de los medios masivos de comunicación y, al mismo tiempo, intenta detectar los posibles lazos existentes entre los efectos que aquellos producen no sólo sobre la opinión pública en general; sino también -y en especial- sobre los jóvenes.

Así, al observar detalladamente las consideraciones expuestas por Muraro<sup>15</sup> es posible elaborar una hipótesis que proponga que el periodismo de investigación haya ganado terreno en materia de influencia sobre la opinión pública en detrimento de la videopolítica.

Programas televisivos como *Hora clave*, *A dos voces*, *El juego limpio*, etc. parecen haber perdido terreno frente a otros de rasgos más críticos, donde la investigación y la denuncia tienen un espacio menos amplio para que los políticos expresen o confronten sus propuestas y los periodistas las analicen. En este sentido, otras producciones como *Día D*, *Telenoche Investiga* y *Punto Doc* parecen estar captando la preferencia de la teleaudiencia. Sin embargo, existen otros tipos de programas que -principalmente a través de la utilización del humor y la ironía- pueden estar influyendo sobre la opinión pública de una manera aún más contundente. A modo de ejemplo, vale citar a *Videomatch* y *CQC*, ambos con un perfil de espectadores principalmente jóvenes.

<sup>13</sup>Gamson, W.: *Power and discontent*, Homewood: Dorsey Press. 1968.

<sup>14</sup>Converse, P.: "Of time and partisan stability", *Comparative Political Studies* 2.

<sup>15</sup>Muraro, H.: *Políticos, periodistas y ciudadanos*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1997.

## ¿Qué ocurre con nuestros jóvenes?

A fin de responder esta pregunta es bueno conocer la opinión de los sociólogos Tenti Fanfani y Sidicaro. Para Tenti Fanfani, "el desinterés y el descreimiento están asociados con el desconocimiento, tanto del funcionamiento de las instituciones como de los nombres de funcionarios o del contenido de la Constitución. Hay una relación entre desconocimiento y desinterés: no buscan conocer más porque no los atrae vincularse con la política tal como está".

Ahora bien, considerando lo dicho por Tenti Fanfani y lo observado por Lippmann, podemos arribar a la conclusión de que existe en la sociedad un círculo vicioso donde los ciudadanos desconocen temas políticos, hecho que provoca su desinterés por los mismos; a su vez, la falta de interés no los impulsa a buscar conocimiento. Queda, entonces, planteada la duda acerca de ¿qué ocurriría si los ciudadanos conocieran las cuestiones políticas? ¿Se interesarían por ellas? ¿Participarían? La posible respuesta podría estar incluida en el planteo de Muraro cuando afirma que un político desconocido no puede ser votado.

Mientras tanto, Tenti Fanfani continúa explicando que "en otras épocas, en momentos en que la política estaba de moda, era visualizada como un instrumento para cambiar el mundo. Había cierta utopía, cierto proyecto. Hoy da la impresión de que la sociedad no es algo tan maleable, que no depende tanto de la acción política. Hay una pérdida de capacidad de la política como acción organizada de la gente. Un gran empresario o una multinacional tienen más poder que un político".

"La política en estas condiciones -remarca- pierde su dramatismo, su atracción. Ya no es la lucha entre dos o más proyectos de construcción de la realidad. Pierde pasión y se convierte en un juego donde lo que se disputa es sólo cuál de los equipos de gobierno va a realizar el único programa. La disputa es quien lo va a ejecutar, pero el proyecto es el mismo. La po-

lítica, al volverse una pelea más homogénea perdió atractivo, especialmente para los jóvenes. El joven prioriza la cuestión pasional y ahora la política tiene escasa pasión. Pero esta juventud es muy cuestionadora también. La diferencia es que no disputa a las generaciones mayores el poder en la economía, la política, los campos donde mandan. La juventud ha logrado, por ejemplo, mejores equilibrios de poder en el ámbito de la vida privada. Hay espacios donde los jóvenes mandan. Así, la política es un juego poco limpio. Y el escepticismo puede ser resultado de una confrontación entre un sujeto joven que cree en valores a los que veía positivos...hasta que constata que pocos los cumplen".

"Los adultos le achacan al joven una imagen de infractor moral: pero el joven les contesta: 'Ustedes son los grandes infractores de la moral pública'.

Los jóvenes son la conciencia moral de la humanidad por su posición de exclusión, por edad o por marginalidad. Son el testimonio permanente de la necesidad de la justicia, de la verdad, de los valores que la sociedad no alcanza nunca completamente. La juventud es la reserva moral renovable. Como está fuera de la política puede observar ciertos vicios que sólo se ven así, desde afuera", concluye Tenti Fanfani.

En tanto, Sidicaro explicó que "los mayores también tienen desconfianza y desinterés por la política: esto abarca al conjunto de la sociedad. Pero los jóvenes son más expresivos que los mayores. Cuando viene este bajón, este desinterés, los chicos manifiestan el escepticismo".

"Tal vez -agrega- la sociedad fue siempre igual de dura. Pero los políticos tenían más confianza en que se podía cambiar. Hoy parece que los políticos intentan convencer de que los cambios son muy difíciles, casi imposibles, y que lo que cabe es administrar lo mejor posible lo que existe. La mayoría de los políticos creen que los cambios son muy difíciles, que hay que tener una especie de resignación. La manera política de expresarse fue la que atrajo durante mucho tiempo a los jóvenes. Hoy existen otras formas de protesta,

de rebeldía que no se colocan en la política, sino en las vestimentas, en los lenguajes transgresores, en ciertos comportamientos de ruptura... La sociedad oficial no les ofrece mucho a los jóvenes. Hay un cierto escepticismo en ellos, porque creen que las generaciones mayores operan con valores falsos... Hay diferencias en cada clase, pero ese escepticismo es compartido. Es la mirada crítica que tienen hacia una sociedad de mayores que no parece muy sincera. Tampoco parece muy exitosa", puntualiza Sidicaro<sup>16</sup>.

### *Observaciones finales*

---

A esta altura, y a pesar de los análisis contrastantes que aparecen de modo permanente, tampoco podemos afirmar que a los jóvenes de Argentina no les interesa participar. Son muchísimos los que impulsan organizaciones no gubernamentales destinadas a defender los derechos barriales, de las víctimas por accidentes de tránsito, o de crear agrupaciones para proteger los derechos humanos, la ecología, etc., etc. En todas las marchas de protesta contra situaciones injustas siempre hay muchos jóvenes.

Por ello, cabe un último interrogante: ¿Cuánto le importan los jóvenes a los políticos? Pareciera que muy poco y que ese poco se limita estrictamente a la obtención del voto. Porque, cuanto mucho, cada vez que hay que votar, los candidatos (o los partidos políticos) se limitan a organizar mega-recitales gratuitos con las máximas estrellas que causan furor en esos momentos.

Pero una vez asegurado el voto, ¿qué? Salvo algunas excepciones, nada... Nada de participación, nada de educar cívicamente -desde la práctica constante- ni siquiera en las instituciones de instrucción formal como, por ejemplo, la escuela. Y si en un colegio además de no enseñarse enfáticamente cómo funciona una democracia, mucho menos se la practica, ¿qué podemos esperar para un país en donde quien gobierna hace casi siempre lo que quiere o lo que puede, pero casi nunca lo que votan los ciudadanos?

<sup>16</sup>En diario *Clarín*.



Entre las múltiples expresiones que se destacan en las ciudades modernas encontramos a los graffitis. Diferentes a los monumentos, a los museos, a las bibliotecas, a los conciertos, a los carteles publicitarios o a las inscripciones de neón; los graffitis adquieren una capital importancia como manifestación social y cultural ya que expresan múltiples significados y sentidos acerca de ciertos temas "significativos" de la trama urbana.

Los pigmentos derramados en las paredes viejas y derruidas o nuevas y repintadas, nos muestran la problematización de ciertas cuestiones y no de otras, de cierta manera y no de otras, con ciertos términos e imágenes y no con otras. Del universo infinito de símbolos y signos sólo ciertos temas o cuestiones se nos presentan. Entre las más recurrentes están las deportivas, que son las que van a ser analizadas, pero también se instalan cuestiones vinculadas con la política, preferencias musicales, cuestiones estéticas, cuestiones amorosas y sexuales, cuestiones eróticas o cuestiones humorísticas y satíricas. La ciudad de La Plata está plagada de graffitis garabateados y apurados, que contienen significados inagotables y algunos indescifrables.

Según García Canclini (1990: 314-316) los graffitis son "un género constitucionalmente híbrido, constituyen una práctica que desde su nacimiento se ha desentendido del concepto de colección patrimonial, conformando un lugar de intersección entre lo visual y lo literario, lo culto y lo popular". El graffiti, muchas veces, afirma el territorio pero desestructura las colecciones de bienes materiales y simbólicos. El graffiti es un medio sincrético y transcultural; es un modo marginal, desinstitucionalizado, anónimo y efímero de asumir las nuevas relaciones entre lo privado y lo público, entre la vida cotidiana y lo político.

También los cantitos futboleros, aunque formando parte del campo de la oralidad pura, desestructuran ciertas convenciones simbólicas y expresan y construyen sentido frente a ciertos temas de la vida cotidiana.

## *Los graffitis y los cantitos futboleros platenses (o acerca del proceso de configuración de diversas masculinidades)<sup>1</sup>*

Entre los más recurrentes aparecen aquellos vinculados con la regulación de la masculinidad, o mejor dicho de las masculinidades. En este sentido, el presente trabajo analiza la forma en que los graffitis y los cánticos futboleros expresan, regulan y controlan ciertos significados en torno a los cuerpos masculinos.

Vale decir, la intención es identificar a través del torbellino de imágenes, de palabras y de cantos la forma en que éstos contribuyen a configurar cuerpos generizados, en especial masculinos.

Para alcanzar tal objetivo se dividió el casco urbano de la ciudad de La Plata en cuatro cuartos<sup>2</sup> registrando y analizando los graffitis existentes en su piel urbana. Asimismo, se recuperó la mayor cantidad de cantitos futboleros platenses.

Los graffitis y los cantos futboleros cuentan una historia viril. Aquí va una versión.

### *Graffitis, cantitos futboleros y masculinidades*

Si bien es un tanto arriesgado afirmar que La Plata respira fútbol, lo que es menos osado es aseverar que las paredes de la ciudad de las diagonales están marcadas por una gran cantidad de graffitis futboleros. La Plata se ha convertido en una ciudad agresivamente futbolera. Sus graffitis expresan y exaltan ciertas cualidades denigrando otras. En este sentido,

Por Pablo Scharagrodsky

El autor es Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación y Profesor en Educación Física. Además, es Master en Ciencias Sociales con mención en Educación en la FLACSO, sede Argentina.

Actualmente se desempeña como docente investigador en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina.

los graffitis se han instalado como una práctica en constante mutación, lucha y disputa "irrumpiendo en el espacio público desde lo privado y garantizando desde allí infinidad de receptores, interesados o no en la obligada lectura veloz". (Calvo, 1998: 178). Si bien el universo graffitero platense manifiesta distintos cuadros de fútbol a saber:

"Boca campeón 98", "Velez cagón", "la guardia imperial Racing", "Rancig", "Dale Boca", "Soy de River agus", "dale rojo", "Boca condor", "San Lorenzo campeón 95" o "Soy de Velez"; sólo dos clubes de fútbol monopolizan la lucha de sentidos y de significados: Estudiantes de La Plata y Gimnasia y Esgrima de La Plata, con toda la gama de apodos y/o denominaciones que reciben en el mundo futbolero argentino: Pincha, León, Lobo, Basurero o Tripero.

En dichas inscripciones aparecen un conjunto de significados siempre cambiantes y, especialmente, disputables. Están aquellos graffitis que "sólo" expresan el nombre o apodo de su club a veces acompañado por una arenga:

"la 22<sup>3</sup>", "león", "Dale Lobo", "Pincha (acompañado de una imagen de un corazón)", "Dale León", "Luchito dale lobo", "dale leon<sup>4</sup>", "G.E.L.P." (iniciales del club Gimnasia) o "vamos lobo".

*Masculinidades hegemónicas:*

*"yo tengo aguante... ¿y vos?"*

---

Sin embargo, generalmente los graffitis futboleros van acompañados con ciertos términos que dan sentido a la inscripción y que exceden el marco de lo estrictamente futbolístico. Tal derroche simbólico no sólo expresa la adhesión a un cuadro de fútbol, sino que exalta ciertos valores como el aguante, el ser capo, el tener huevos o el mandar. Todos aspectos ligados imaginariamente al universo "masculino". La disputa por ellos representa una carrera para hacer "verdaderos hombres". Por ejemplo:

"pincha capo", "el mondongo tiene aguante", "lobo capo", "León capo", "Pincha te faltan huevos", "leon capo 42-41"<sup>5</sup>, "pincha capo de La Plata", "pincha no aguantas", "San Masoni aca manda el pincha".

*También los cantos futboleros reflejan esta situación:*

---

"(...) Nosotros ganamos la copa / nosotros salimos campeón / nosotros tenemos los huevos que no tenes vos / ooohh"

"Ponga huevo / y pincha ponga huevo / y pincha ponga huevo / y pincha ponga huuuevo"

"Huevo / huevo / huevo pincharrata / huevo / huevo / huevo sin cesar / que esta tarde cueste lo que cueste / esta tarde tenemos que ganar"

"Lobo no te me borres / lobo no te me borres / no jugues a la escondida / porque a la salida yo te quiero ver"

"Ohh / no tenes aguanteeee / oooooohh / ohh / no tenes aguante / pincharrata vigilante<sup>6</sup>"

"(...) Quiero cagarlos a tiros / como en aquel 3 a 0 / lobo sos un cagón / nunca tuviste aguante / los pibes están en cana / porque vos sos vigilante<sup>7</sup>"

"No te borres / che pincha vigilante / si te quedas vas a ver / que el lobo tiene aguante"

"Yo no soy basurero / yo no soy vigilante / yo soy hinch del pincha / porque tengo aguante / porque tengo aguante"

"(...) Yo no soy de Estudiantes / porque tengo aguante (...)"

"Pincharrata oh oh / Pincharrata oh oh / Pincharrata vos aguante no tenes / si corres / si corres / si corres / cuando un tripero ves".

Claramente, estos graffitis y cantitos futboleros establecen un cierto orden corporal masculino. Los lexemas o determinadas frases como mandar, tener aguante, ser capo, tener huevos o, lo que es lo mismo, "tener las pelotas bien puestas" van paulatinamente contribuyendo a configurar una cierta mas-

culinidad. Por ejemplo, el término aguante es un término muy utilizado en la Argentina, en especial en la trama deportiva<sup>8</sup>. Como afirma Elbaum (1998: 237-244) en el aguante -según la percepción masculina- nunca hay capitulación porque se apuesta, como mínimo, a una "victoria moral". El aguante implica siempre, un impulso corporal a resistir, a sentir (y exhibir) un difuso sentimiento orgulloso. El aguante se mantiene con independencia del "resultado" final, porque sólo intenta atestiguar lo que ningún desenlace es capaz de acreditar: el valor. Las mujeres, los niños y los homosexuales no tienen lugar en él. El aguante es una forma de guapeza y se advierte más en desventaja: desafía a lo que se supone ganador.

A través de ciertos términos que dan forma a los graffitis futboleros platenses, los cuales están incluidos en los cánticos, se intenta fomentar determinados comportamientos, reprimir otros y transmitir ciertas convicciones sobre lo que significa ser varón. En este punto y haciendo una analogía con la célebre frase de Simone de Beauvoir (1999) "no se nace mujer sino que se llega a serlo" tampoco se nace varón sino que se llega a serlo. Vale decir, el varón no es menos un producto social de lo que lo es la mujer. Como afirma Michael Kimmel (1997: 49) la masculinidad no es algo eterno, una esencia sin tiempo que reside en lo profundo del corazón -o, mejor dicho, de los testículos- de todo hombre. La masculinidad no es estática ni atemporal; es histórica, no es la manifestación de una esencia interior; es construida socialmente, es creada en la cultura. Así es que la masculinidad significa cosas diferentes en distintas épocas para diferentes personas.

Este supuesto de que la masculinidad está construida socialmente y que cambia con el curso de la historia, no debe ser entendida como una pérdida, como algo que se le quita a los hombres.

En lugar de intentar definir la masculinidad como un objeto (como un carácter de tipo natural, una conducta promedio, una norma), es necesario cen-

trarse en los procesos, en las prácticas y en las relaciones por medio de los cuales los hombres y mujeres llevan vidas imbuidas en el género. Ninguna masculinidad surge, excepto en un sistema de relaciones de género. La masculinidad, siguiendo a Robert Connell (1997: 35) "si se puede definir brevemente, es al mismo tiempo la posición en las relaciones de género, las prácticas por las cuales los hombres y mujeres se comprometen con esa posición de género, y los efectos de estas prácticas en la experiencia corporal, en la personalidad y en la cultura"<sup>9</sup>.

Los graffitis y los cantitos futboleros son algunas de las prácticas que contribuyen en el proceso de configuración de cuerpos generizados, en especial del masculino.

#### Masculinidades subordinadas: "son todos putos!!!"

La masculinidad, el cuerpo y, en especial, ciertas partes del mismo (el pene y el ano) están en continua disputa de sentidos y de significados. Al mismo tiempo que ciertos valores se exaltan otros se rechazan. La denigración más común -no sólo en los graffitis futboleros- es el ser tildado de puto. Un menor grado de denigración viril se produce con ciertas frases como ser cagón o ser el hijo de. Por ejemplo:



"lobo puto", "pincha puto muere en la B", "vos sos puto tripero", "pincha puto B", "Lobo comilón".

En el caso particular del término puto, no sólo se humilla y se ofende a quien es designado como tal -en general equipo de fútbol aunque no exclusivamente-, sino que, al mismo tiempo, se reafirma que la propia masculinidad (heterosexual) depende de privar al otro de la suya. El conquistado, el débil, el que no es un "hombre de veras" hace -o se sospecha que hace- cosas que atentan contra la "naturaleza". Como afirma Eduardo Archetti (1998: 304), en este caso a través de los graffitis futboleros, "los hinchas crean un vasto repertorio cuyo rasgo sobresaliente pasa a ser la construcción de la sexualidad y de un mundo dividido entre "hombres de veras" e impostores, es decir, homosexuales". Los cantos futboleros avalan estas apreciaciones. Durante los clásicos platenses, aunque no exclusivamente en ellos, es común escuchar ciertos cánticos referidos a este tema:

"Los del pincha son / todos putos" o "los del lobo son / todos putos"

"Vamo vamo pincharrata / ole ole ola / vamo vamo pincharrata / ole ole ola / vamos vamos Estudiantes / vamo vamo a ganar / que el pincha es lo más grande / del fútbol nacional / el lobo está caliente / el lobo es comilón / el lobo tiene sida / se lo cogió el león"

"Como te va León / como te fue / me contaron que corraste en la B / corraste en Morón / corraste en Santa Fe / y ahora de nuevo / el lobo te va a coger"

"(...) Quiso el destino el azar / que yo tenga un hijo bobo / como muy puto salió / al basurero se lo cojen todos (...)"

"Mirá / mirá / mirá / sacale una foto / se van para La Plata con el culo roto"

"(...) Lobo / que asco te tengo / lávate el culo / con aguaras"

"(...) Si ganas o perdes / no me importa igual te vengo a ver / no somos putos como el lobo y la acade / dale león / dale león"

"Despacito / despacito / despacito / les rompimos / el culito"

Sin duda el término puto es el más utilizado a la hora de denigrar al otro. Su destino no sólo es un club de fútbol, sino también algún jugador o dirigente. Por ejemplo:

"Gustavo / Gustavo / chupame bien el nabo (pene) / Gustavo / Gustavo / chupame bien el nabo" (en referencia a Gustavo Schelotto, jugador de fútbol e hincha de Gimnasia)

"Schelotto / Schelotto / tenes el culo roto / Schelotto / Schelotto / tenes el culo roto"

"Sol y luna / sol y luna / sol y luna / sol y luna / la poronga de Bilardo / en el culo de Labruna"

En estos graffitis o cantos futboleros es evidente que los hinchas de un equipo o algunos de sus protagonistas son los verdaderos machos, capaces de obligar a los otros hinchas o actores sociales a desempeñarse como homosexuales. Pero lo interesante es que los homosexuales son aquellos que se dejan humillar o que no defienden con suficiente energía su identidad masculina. Al mismo tiempo, quienes son penetradores no son considerados a sí mismos como homosexuales. Como afirma Robert Connell en su clásico libro *Masculinities* (1995) la mas-



culinidad gay es la masculinidad subordinada más evidente, pero no es la única. Muchos hombres y muchachos heterosexuales también son expulsados del círculo de legitimidad. El proceso está marcado por un rico vocabulario denigrante: mariquita, cobarde, amanerado, culo roto, etc. Aquí resulta obvia la confusión simbólica con la feminidad, en tanto que constructo ligado "imaginariamente" a la pasividad, a la docilidad y a la sumisión. Tanto los graffitis como los cantitos futboleros construyen un universo de normas, pautas y valores que se deben seguir para alcanzar la "verdadera virilidad". Al mismo tiempo que las prácticas analizadas establecen un orden moral de lo permitido, de lo deseable y de lo posible, excluyen, omiten o silencian aquello que no es permitido, ni deseable ni posible. En el campo discursivo de la sexualidad de los hinchas de fútbol al tiempo que se "naturaliza" la heterosexualidad, se excluye a la homosexualidad de una valoración simbólica equivalentemente aceptable<sup>10</sup>.

Como afirma Eduardo Archetti (1998: 308), la presencia de la transgresión (romperle el culo a otro par homo) no elimina la regla que define la sexualidad "normal" como aquella que se da entre personas de distinto sexo. Vale decir, la suspensión de la heterosexualidad no implica que ésta no exista en el ámbito de lo normal. Justamente, se alude a la transgresión para reforzar las reglas. Es el otro quien nos recuerda la importancia de la masculinidad como lenguaje de dominación al permitir que lo penetren y humillen.

En este juego simbólico el ano y el pene están inextricablemente unidos. Como señala Omar Acha (2000: 57) "si el ano de un "macho" es penetrado, ese "hombre" es castrado y feminizado". Vale decir, resignar la virginidad del ano es también resignar la condición de la masculinidad "normal". "El temor a que el ano y el recto de un varón heterosexual sean objeto de penetración posee dos implicancias políticas: la primera es que el ano debe guardar su virginidad y la segunda es que así la supremacía del pene se mantiene incólume".

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que, a través de los graffitis y los cánticos futboleros, el ano es la región humillada de los cuerpos masculinos, mientras que el pene es el órgano adorado, funcionando como un símbolo de virilidad masculina.

*Ser hijo o ser heterónimo: "hijos nuestros!!!... hijos nuestros!!!"*

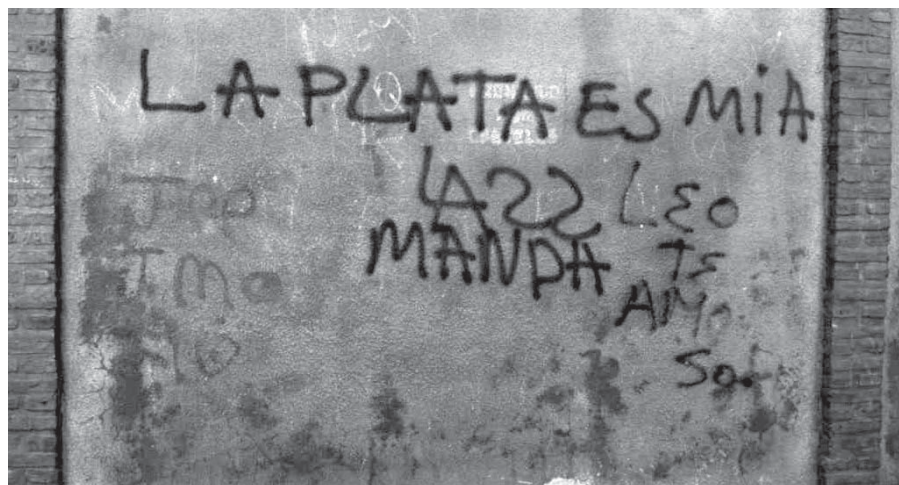
Pero no sólo la "peor" imagen de un hombre "de veras" resulta ser la de un homosexual. A ella se le suma la de "ser hijo de". La trama urbana platense graffitera despliega y afirma una batería de mensajes vinculados a ello. Por ejemplo:

*"Lobo hijo 2-1", "lobo hijo y cagón papa pincha", "Pincha hijos nuestros".*

También hay cantos vinculados a este tema:

*"Vamos / vamos / vamos lobo / vamos / vamos / a ganar / que nacieron hijos nuestros / hijos nuestros morirán"*

*"Hijos nuestros / hijos nuestros / hijos<sup>11</sup> nuestros"*





Ser hijo, en este contexto, equivale a ser un infante; y la infancia como muy bien apuntó Philippe Ariès (1993), es una construcción histórica relativamente moderna<sup>12</sup>. La idea de hijo como un niño o infante está asociada a ciertas características entre las que se destacan, siguiendo a Mariano Narodowski (1994), la necesidad de cuidado, de protección, de dependencia y de heteronomía. Vale decir, "ser hijo de" en la trama futbolera significa no poder conducirse solo; no tener autonomía y por lo tanto depender de un otro o, lo que es lo mismo, ser incapaz de actuar como un verdadero hombre. "Ser hijo de" no alude a la relación filial, sino a la infancia como una etapa de inmadurez y de dependencia. Como afirma Eduardo Archetti (1998: 304) la descalificación del otro se la lleva a cabo convirtiendo al adversario en un niño y negándole la condición de adulto.

Asimismo, se legitiman ciertas convenciones que suponen a los niños y no a los hombres -o a los verdaderos hombres- como seres temerosos o miedosos. Esta característica es muy mencionada en can-

tos y graffitis. El término más usado es el ser cagón. Por ejemplo, entre los graffitis aparecen recurrentemente los siguientes:

*"Lobo cagon el pincha capo", "Sava es...cagón", "pincha cagón", "...si lo dice griguol... 2-1 cagones", "leon cagona la 22", "pañales timoteo", "Pincha sos cagón".*

También hay cantos vinculados a este tema:

*"Son cagones / son cagones / van 100 años / y no salen campeones"*

*"Pincha sos cagón / sos cagón / sos cagón / pincha sos cagón"*

*"Yo tengo un hijo bobo / se llamaba lobo / que voy a ser / quiso salir primero / pero no pudo / arrugo otra vez / lobo no tenes huevo / lobo vos sos cagón / con esa hinchada puta no podes salir campeón".*

*"Aunque salieron campeones / el pincha ya lo demostró / el sentimiento no cambia / vos sos amargo y cagón (...)"*

*"Ay ay ay ay / ay ay ay ay / no tengas miedo / podes cantar"*

*"Se pensaban / que ya estaban salvados / pero ahora están todos cagados / con Craviotto (técnico de Estudiantes) / se van para el descenso / y por eso / hoy le cantamos esto / se van a la B".*

En este contexto, y siguiendo a Omar Acha (2000: 63), la defecación es considerada como una condición natural de los cuerpos dependientes e inmaduros. ¿Inmaduros para qué? Para contener la salida de las heces, para reprimir la suciedad que de allí se derivaría, para ocultar lo indecoroso de defecar. Esta condición de minusvalía se transmite como estigma de falta de virilidad. ¿Qué hace quien no es macho? Se caga, es un cagón. La incontinencia es la carencia en la capacidad del control del cuerpo. Si esta dificultad es perdonada a los niños por su condición "inmadura", en las personas adultas, es una mácula imperdonable. Defecar en una situación pública es sumamente vergonzoso y poco vi-



ril. En síntesis, sólo los niños pueden cagarse ya que no tienen dominio de su cuerpo ni control de la situación.

También los cantos reflejan ciertos comportamientos inapropiados para un verdadero hombre, como por ejemplo, el llorar:

*"Llora lobo / y llora llora lobo / y llora llora lobo / y llora llora loobo"*

*"Esta lluvia de mierda no puede parar / esta lluvia de mierda no puede parar / es el pincha / que no para de llorar"*

En los graffitis se produce la misma lógica:

*"Llora lobo pincha rie, Mazzoni", "llora lobo", "llora pincha".*

Esta relación entre el hijo tiene su contrapartida con la del padre. De un hijo no se espera rebelión ni victoria, sino la aceptación de la autoridad, del poder y de las órdenes del padre. Como afirma Edurado Archetti (1998) el vínculo padre-hijo no implica una relación simétrica, sino más bien una relación de subordinación y de dominación. En los graffitis es recurrente la figura del padre como sinónimo de control y de ley. El padre se arroga el orden y la autoridad en la ciudad futbolera. Por ejemplo:

*"Papa León 2001 papa 42 a 41", "Pincha Papa", "Lobo Papa".*

Lo mismo sucede con los cánticos futboleros:

*"O le le / o la la / no sean maleducados saluden a Papá"*

*"Ya se acerca Noche Buena / ya se acerca Navidad / para todos los triperos / el regalo de Papá"*

*Graffitis y cantitos futboleros: una interacción particular*

---

Tanto los graffitis como los cantitos futboleros

construyen una dinámica de interacción anónima. En algunas ocasiones apelando a contestaciones "directas" sobre los graffitis. En otras se producen superposiciones, tachaduras, correcciones o agregados. Tal dinámica muestra, como afirman Gándara y Codeseira (2000) que las pintadas futboleras revelan una polifonía constituida por intervenciones consecutivas por parte de múltiples enunciadores generándose verdaderas guerras de mensajes escritos en las paredes.

Tal guerra graffitera futbolera tiene una tendencia al no diálogo ya que prevalecen las tachaduras de ciertas palabras como forma de contestación.

Veamos algunos ejemplos en relación a las problemáticas desarrolladas.

Por ejemplo, en relación a la paternidad se han sucedido distintas interacciones:

*"Papa lobo (contestación) Mazzoni"*

*"Papa lobo" (contestación) "Papa Bobo"*

Encima del graffiti "original" se cambia una letra (la l por la b) y con ello, todo el significado. La contestación tiende a ridiculizar al otro-adversario.

En cualquier caso, es siempre el padre -y no la madre<sup>13</sup>- quien impone la diferencia y legitima el orden social -patriarcal-<sup>14</sup>.

Los diálogos anónimos son interminables y se producen y reproducen a partir de ciertas convenciones vinculadas a la construcción de determinada masculinidad hegemónica y/o subordinada. Como ya se ha mencionado, el término puto es la alternativa de denigración que está instalada hegemónicamente. Por ejemplo:

*"El lobo es de primera (contestación) B Putos"*

*"Pincha puto (contestación) campeón"*

*"Decime lobo; y los de metegol tambien se festejan? (contestación) Decime pincha: tan caliente estas. Pincha puto. Te vas a la "B" la 22"<sup>15</sup>*

*"Sava presidente ja ja ja Messera Gobernador la 22"*





*Pereira Intendente la 22 (todo en azul) (contestación en negro) putos*  
*"pincha locura (contestación) de la verga del lobo"*

Al mismo tiempo que proliferan las expresiones homofóbicas<sup>16</sup> otras prescriben, como ya se mencionó, a través de ciertos lexemas como el aguante, el ser capo o el mandar, el "buen camino varonil". Por ejemplo:

*"En La Plata manda el lobo (en azul) (contestación sobre el mismo graffiti) ¿En La Plata manda el bobo? (los signos de pregunta y el cambio de la l por la b en rojo modifican el sentido)"*

*"pincha capo (contestación) ¿de q?"*

*"Gimnasia manda (contestación) No manda y se lo cogen 114"*

*"3 a 2 putos cagones La 22 (contestación) al lado de 3 a 2 Mazzoni y debajo de La 22 puta"*

*"León 2 Cagón 1 (contestación) Leóna puta, cagón está tachado firmado la 22"*

Como se aprecia en los graffitis anteriores, ciertos jugadores son inmortalizados. Los casos más conocidos y que están esparcidos en gran parte de la ciudad de La Plata son el de Sava y el de Mazzoni<sup>17</sup>. El primero por haber definido varios clásicos a favor de Gimnasia y el segundo por haber impedido, a través de un gol, que Gimnasia saliera campeón en el año 1995.

*"Sava es Lesión L.D. 53 % (contestación) aguante Sava"*

*"Sava es agosto" (contestación) mazzoni es eterno"*

*"Sava presidente Messera gobernador (contestación) encima de Sava Mazzoni presidente"*

*"25 de junio mazzoni ¿te acordas (contestación) marzo 1998 3-0 ¿te acordas"*

*"Sava es septiembre<sup>18</sup> (contestación) puto 113"*

También en los cantitos futboleros se generan "diálogos" y contestaciones en relación a las proble-

máticas anteriormente mencionadas. Los más tradicionales son:

*"Pincha / yo tengo un cagazo / que esta cancha de mierda / se venga para abajo" (contestación)*

*"Lobo sos cagón / sos cagón / sos cagón / lobo sos cagón"*

*"Pincharata / los capos de La Plata (contestación)*

*"Pincharata / los putos de La Plata"*

*"Ese León / ese León / es un gatito comilón" (contestación)*

*"A ese león / a ese león / le chupan bien el porongón"*

También, y con cierta recurrencia, vía graffitis o cantitos, se construye y refuerza el significado negativo de la virginidad masculina. Ser virgen, para el varón futbolero, es una perdición. Así lo atestiguan numerosos graffitis:

*"Lobo Boton virgo"*

*"lobo el virgen de la A.F.A. 42 a 41"*

*"Lobo virgo y cagón (contestación tachado) virgo y cagón"*

La comunicación se instala siempre desafiante y con ciertos rasgos de ironía. El otro no es el otro diferente sino el otro enemigo al que continuamente se lo intenta denigrar<sup>19</sup>. Reírse de la (des)gracia ajena, ser amargo, no poder o ser botón son otras de las tantas convenciones que circulan en el imaginario urbano graffitero futbolero:

*"gracias lobo 114 años de amargura L.D. 53%"*

*"gracias pincha campeón 68, 69"*

*"lobo la concha de tu hermana"*

*"León Boton.."*

*"42 a 41 ¡nunca lobo!"*

*"lovoludo 98"*

*"gracias mazzoni san javier 25-6-95"*

*"lobo no existis"*

*"mazzoni es justicia"*

*"Lobo= vitrina vacía"*



"42 a 41 (contestación) ningún resultado te quitará la amargura"

"Feliz 108 al pedo" (contestación) (tachada la última palabra: "pedo")

"Emblema del pincha (contestación) (encima del emblema una B grande y en color negro)"

Por último, y con independencia del tema analizado, otros graffitis futboleros reivindican ciertas convenciones socialmente inaceptadas como la droga, el descontrol o la locura:

"Lobo locura y descontrol", "Pincha frula", "la 22 locura y descontrol", "ciclón sos mi mejor cocaína", Lobo= fiesta todo el año", "pincha locura (firmado) los del 53 %".

También los cantos futboleros reivindican estos temas:

"Pincha locura / yo te sigo a vos tomando frula (...)"  
"La que toma Maradona / la que toma el Negro Olmedo / que se la den a Gimnasia / si quieren salir primero (...)"

"Me vuelve loco / ser del león / a mi me vuelve loco ser del león / te vinimos a ver / te vinimo alentar / vamo / vamo Estudiantes / vamos a ganar"

"Si ganamos (...) / todo el año es carnaval"

#### Sobre los lugares

Si bien la dispersión de graffitis en el casco urbano platense no responde a un patrón particular ya que se encuentran, en menor o mayor medida, en casi todas partes; ciertos lugares sobresalen por la cantidad y la variedad de los mismos. Sin duda, los mayores espacios de ebullición graffitera en la ciudad de La Plata son los estadios de fútbol de los clubes Estudiantes y Gimnasia; aunque no hay que dejar de lado las fachadas de las escuelas públicas<sup>20</sup>.

En las dos canchas de fútbol las paredes están inundadas de graffitis. En el estadio del club Estudiantes de La Plata se registraron los siguientes:

"Filial mazzoni"

"Visitante: ahora entras, a ver si salis (firmado) el pincha" (en una puerta de entrada al estadio)

"Mazzoni y el león, un solo corazón"

"lobo virgen y trolo"

"Mazzoni te cogio"

"lobo cagón del siglo"

"Puerta 2 bis Javier Mazzoni, Bienvenidos cagones" (en una puerta de entrada al estadio)

"sava es lesión"

"pincha capo"

Algunas contestaciones del clásico rival existen, aunque en menor cantidad:

"capo la 22 aguanta"

"lobo manda"

"pincha sos más amargo que independiente"

También hay muchos graffitis de nombres junto con inscripciones de amor. No obstante, en los estadios prevalecen los temas futboleros aunque la diversidad se instala más allá de la "problemática deportiva".

Algo similar sucede en la cancha del club Gimnasia y Esgrima aunque la lógica de denigración y de burla se invierte:

"lobo capo"

"pincha amargo"

"pincha puto"

"emblema del lobo"

"Pincha que bien se te "B"

También se produce una lógica de diálogo ya analizada anteriormente:

"Lobo capo (contestación) del sorete"

A diferencia de los graffitis de otros clubes de fútbol, casi no se han identificado sectores o territorios "propios"<sup>21</sup>. En el caso de Ferro en Caballito, de Nueva Chicago en Mataderos, de Huracán en Parque Patricios, de Atlanta en Villa Crespo o de Argentinos en la Paternal; sus graffitis marcan claramente un espacio que le es propio. De todas maneras la pugna por el dominio de la ciudad, como un todo, es una constante:

*"La Plata es Pincha"*  
*"El lobo manda en La Plata"*

Por último, los lugares en donde se escriben los graffitis es múltiple: paredes, muros, pero también árboles, tanques de agua, postes de luz, artefactos de electricidad, puertas, portones, postes de señalización de calles, carteles de señalización de normas de tránsito, veredas, pisos de ramblas, bancos de plazas, maseteros, puestos de diarios, tachos de basura, y otros, son los espacios elegidos para escribir, expresar y resistir. Algunos graffitis están garabateados en lugares poco accesibles como un tanque de agua o un primer piso de la fachada de una casa.

No sólo el orden lexicográfico inunda la trama urbana. Las imágenes son, también, una constante. Imágenes de emblemas de cuadros de fútbol y dibujos de corazones, lobos y leones, entre otros. La iconografía futbolera reúne el material simbólico en el que se ancla la tradición histórica del equipo. Se trata principalmente de los colores (azul en Gimnasia y rojo en Estudiantes) y sus símbolos distintivos (emblemas de los clubes como la E de Estudiantes junto a una copa o del escudo de Gimnasia y, por supuesto, dibujos de Lobos y Leones). En general, para exaltar al club de los amores se lo acompaña con un corazón. En el caso de contestar y denigrar al adversario se evidencia una constante. Por ejemplo, frente a un lobo dibujado la contestación ha sido pintar un pene en su boca.

En relación a los cánticos futboleros, los lugares en los que circulan son mayormente en los Estadios de fútbol.

## *Consideraciones finales*

---

Tanto los graffitis como los cantitos futboleros platenses producen, reproducen, transmiten y ponen en circulación una serie de imágenes, valores, normas, pautas y formas de comportamiento vinculadas a la masculinidad<sup>22</sup>.

Sin embargo, el universo masculino es diverso y se encuentra en permanente disputa. En tal diversidad van tomando forma las diferentes masculinidades. Por un lado, siguiendo a Connell (1995), se instala la masculinidad hegemónica que es aquella que se presenta como dominante y que reclama el máximo ejercicio del poder y de la autoridad, es, de hecho, el estereotipo que ha predominado en la construcción del patriarcado. La misma está constituida a partir de una batería de lexemas como tener aguante, ir al frente, poner huevo, no arrugar, mandar o ser capo. Dichos lexemas se encarnan en los cuerpos configurando una cierta disposición varonil.

Junto a ella coexisten otros tipos de masculinidad, que en algunos casos reflejan formas de opresión, como por ejemplo la masculinidad subordinada que se sitúa en el extremo opuesto a la hegemónica, puesto que está más cercana a comportamientos atribuidos a las mujeres y que es considerada como no legítima por aquélla, como ocurre claramente en el caso de las identidades gay. Esta última se instala a partir de una batería de lexemas como ser puto, ser cagón, no tener aguante, no tener huevos o arrugar. Dichos lexemas se encarnan en los cuerpos configurando una cierta disposición varonil denigrada.

**En este universo masculino aparecen las fronteras claramente delineadas y con significados específicos en las relaciones padre/hijo, adulto/niño y, muy especialmente, "hombre de verdad"/homosexual. Todas estas relaciones están constituidas desde la asimetría y la dominación.**

Las masculinidades hegemónicas descritas en los graffitis y los cantitos futboleros, en parte, entran en contradicción con la masculinidad he-

terosexual argentina predominante -la cual se ha basado y aún se basa en la institucionalización del dominio del hombre sobre la mujer- ya que romper el culo a un par homo, no es una práctica socialmente legitimada. Sin embargo, el punto de coincidencia entre ambas masculinidades hegemónicas (la que rompe el culo a otro par homo y la patriarcal heterosexual) sigue siendo la imagen de un hombre activo, resolutivo y con control absoluto de la situación.

## Notas

---

<sup>1</sup>El siguiente trabajo ha sido presentado en las II Jornadas de Sociología de la UNLP, en noviembre de 2001.

<sup>2</sup>El primer cuarto se circunscribió a las calles que van de 13 a 31 y de 51 a 72. El segundo cuarto se circunscribió a las calles que van de 1 a 13 y de 51 a 72. El tercer cuarto se circunscribió a las calles que van de 1 a 13 y de 33 a 51. El cuarto cuarto se circunscribió a las calles que van de 13 a 31 y de 33 a 51.

<sup>3</sup>La 22 es el apodo de la barra brava del club Gimnasia y Esgrima de La Plata.

<sup>4</sup>Algunas veces "Leon" aparece con acento y otras sin acento. La gramática y la sintaxis expresada en los graffitis no es la convencional, es más, a veces se disloca. Se configura una forma nueva de escribir sin renglones, sin comas, sin puntos, ni puntos y comas, con tamaños según las palabras que se intenta resaltar, con colores diversos -en general rojo, azul, negro y en menor medida el verde, el violeta, el amarillo y excepcionalmente el plateado-. A veces es imposible distinguir mayúsculas de minúsculas o cuándo se termina una palabra y empieza otra. La separación entre letras de un misma palabra sigue un patrón irregular, como el graffiti. La escritura no es sólo de izquierda a derecha, a veces, es de arriba hacia abajo, de abajo hacia arriba, en curva o en diagonal. En ocasiones el mensaje está escrito mitad en español y mitad en inglés. A veces se combina lenguaje escrito con iconografía, como cuando se dibuja un corazón o un pene junto a un mensaje escrito. En síntesis, una nueva "estética" gramatical se configura a partir de los graffitis.

<sup>5</sup>Los números 42-41 hacen referencia a la estadística, a favor de Estudiantes, de los clásicos platenses disputados hasta el momento.

<sup>6</sup>Ser vigilante, en este contexto discursivo, es ser policía. La institución policial adquiere connotaciones negativas, no

sólo por ejercer control social en forma asimétrica, sino fundamentalmente, por impedir dirimir, con el Otro, las peleas y conflictos "cuerpo a cuerpo"; no pudiendo establecerse quien es el más macho o el que tiene más aguante. Por ejemplo, el siguiente cantito futbolero expresa lo anteriormente mencionado: "Che basurero botón / vos sos amigo de Infantería / te defiende el Juez Durán (Juez platense hincha de Gimnasia) / que es el que manda a la policía / (...) che basurero / vos sos una cagada / sos la peor mierda de todas las hinchadas / che basurero / vos no tenes aguante / y te lo dice la hinchada de Estudiantes", "Ahí están los bosteros / ahí están las gallinas / Estudiantes buchón / sos un hijo de puta / tu mamá es la Yuta (policía) / tu papá el lobizón (...)".

<sup>7</sup>Este canto hace alusión al tiroteo que hubo entre las barras y simpatizantes de los clubes Estudiantes y Gimnasia, previo a un clásico, en el que murió una persona en el año 1997.

<sup>8</sup>Inclusive hay un programa deportivo, en la televisión por cable, con ese título.

<sup>9</sup>Siguiendo a Connell (1995) existen cuatro tipos identificables de masculinidad: la hegemónica, la subordinada, la cómplice y la marginal.

<sup>10</sup>Como afirma Marta Lamas, el verdadero interrogante no radica en la búsqueda de una explicación genética de la homosexualidad, sino en cómo, por la lógica del género, diferentes culturas valoran negativamente la homosexualidad. No se trata de defender el derecho de las "minorías sexuales" sino de cuestionar la heterosexualidad como la "forma natural" alrededor de la cual surgen desviaciones "antinaturales". La lógica del género valoriza una y devalúa otra. M. LAMAS, "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género", en *El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Ed. Porrúa, México, 1996.

<sup>11</sup>No es de extrañar que siempre se mencione al hijo y nunca a la hija. La invisibilización de la niña se debe, en gran parte, a que el espacio deportivo ha sido -y aún sigue siendo, aunque en menor medida- un reservado exclusivamente masculino.

<sup>12</sup>La tesis fundamental del trabajo de Philippe Ariès, "L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime", sostiene que en la Edad Media no existió un período especial de la vida llamado niñez al que se le reconocía unos propios y únicos valores, privilegios y restricciones. Al contrario, una vez que los niños comenzaban a demostrar las características propias de la vida adulta se les incorporaba rápidamente a ésta e incluso se les penalizaba como adultos hasta la muerte. Ariès se basó principalmente en la interpretación de la historia del concepto de infancia en el uso, de la

iconografía de los siglos XV y XVI, prestando principal atención en las ropas, expresiones faciales, objetos y sólo en algunos casos, en textos de la época. El historiador francés sugiere la existencia de diversas formas de "regulación" de la crianza de los niños en la historia de la humanidad. Y será muy gradualmente que la idea de niño, como un ser diferenciado del adulto, con particularidades evolutivas propias y con necesidades específicas, va a ir surgiendo en la historia de la civilización. Para Ariès este cambio signado por la mutación del status de los niños originará el "sentimiento moderno de infancia".

<sup>13</sup> Ser padre o ser hijo tiene un significado particular y específico en el mundo graffitero futbolero. En cambio, el significado de la madre es más confuso. Por ejemplo: "Lobo la concha de tu madre" o "mi vieja me dio la vida Gimnasia el corazón". Ambos utilizan el lexema madre o vieja con derivaciones semánticas distintas. Lo mismo sucede con los cánticos futboleros: "Pincha / compadre / la concha de tu madre", "Tripero / tripero / tripero / tripero no lo pienses más / andate a vivir a Bolivia / toda tu familia está allá / que feo es ser tripero por 100 años / y no tener recuerdos que vivir / la madre revolea la cartera / la hermana chupa pija por ahí", "Mi corazón mamá / mi corazón / tiene los colores del pincha campeón", "no se escucha / no se escucha / sos amargo / che pincha / hijo de puta".

<sup>14</sup> Tomando la definición de Kaufman el término patriarcado es una categoría descriptiva amplia para sistemas sociales dominados por hombres. Según Connell el patriarcado existe no sólo como un sistema de poder de los hombres sobre las mujeres, sino de jerarquías de poder entre distintos grupos de hombres y también entre diferentes masculinidades. En cualquier caso, y más allá de las dificultades conceptuales y metodológicas, "el patriarcado es, además de universal, una institución interclasista, cuyo eje está constituido por los pactos entre varones, es decir, por su posibilidad, negada a las mujeres, de investir de poder a sus iguales". C. AMOROS, *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Ed. Anthropos, Madrid, 1985.

<sup>15</sup> Este graffiti está ubicado en la fachada del edificio del Seminario Mayor de la ciudad de La Plata.

<sup>16</sup> Según Michel Kimmel la homofobia es un principio organizador de nuestra definición cultural de la virilidad. La homofobia es el miedo a que otros hombres nos desenmascaren, nos castren, nos revelen a nosotros mismos y al mundo entero que no alcanzamos los standards, que no somos verdaderos hombres. El verdadero temor no es el miedo a las mujeres, sino el de ser avergonzados o humillados delante de otros hombres, o de ser dominados por hombres más fuertes. M. KIMMEL, "Homofobia, temor,

vergüenza y silencio en la identidad masculina", en *Masculinidades. Poder y Crisis*. Valdés, T. y J. Olavarría (eds.) Ediciones de la Mujer. Nº 24. Isis Internacional y FLACSO, Santiago, 1997, pp. 56 y ss.

<sup>17</sup> Existe una Filial con su nombre constituida por simpatizantes del club Estudiantes.

<sup>18</sup> Este graffiti, pintado luego de un clásico en el que el jugador Sava definió el partido sobre la hora (3-2), es recurrente en toda la ciudad de La Plata. El mismo hace un juego metafórico con una pintada política que dice "Bruera es agosto". A su vez, Bruera juega con el nombre de pila del actual Intendente de la ciudad, dando a entender que luego de "Julio" esta él para sucederlo en la Intendencia platense. Fútbol y política: una vieja historia argentina.

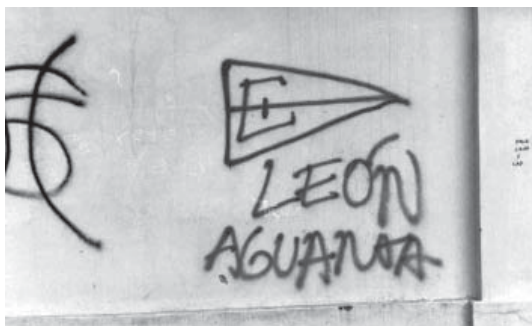
<sup>19</sup> La denigración al adversario es una de las alternativas más mencionadas en los graffitis y en los cantitos futboleros. No obstante, otras alternativas se instalan en el imaginario futbolero. La muerte es una de ellas. La completa aniquilación del otro se convierte en un trofeo, en un símbolo de poder frente a la debilidad de la hinchada que es herida. Por ejemplo, entre los graffitis registrados se pueden mencionar los siguientes: "la 22 son 21 fierro muerto", "La 22 son 21 Favalaro sub campeón", "Pincha muero por vos", "Leon o muerte", "Lobo te sigo hasta la muerte". Los cantitos futboleros también construyen significado en torno a ello: "(...) Pero el día que me muera / al cajón me voy a ir / con la roja y blanca puesta / y un trapo que va a decir / Lobo no existis" o "(...) Vamos a la Plata / a matar a un pincharrata" o "Zubeldía / Zubeldía / Zubeldía se murió / porque no se mueren todos la puta que los pario", "Quiero jugar contra el lobo / y matar a los triperos, (...)", "Esta es la 22 / la que a todas partes siempre va con vos / esta es la banda de Marcelo (el loco fierro) / que te alienta desde el cielo / porque el Loco no murió (...)", "(...) Vamos León / no le falles a tu hinchada / la que te sigue en las buenas y en las malas / vamos León / no falles a tu gente / no somo amargos como es Independiente / yo soy así / al pincha yo lo quiero / vamo a matar / a todos lo Triperos", "Pasan los años / pasan los jugadores / Gimnasia y Esgrima / que pobre institución / pensar que muchos de ellos se murieron / y no pudieron / ver al lobo campeón", "Pincha locura / yo te sigo a vos tomando frula / pincha te quiero / antes de ser tripero / yo me muero / vamo vamo estudiantes / te vinimos a ver / te llevamo / en el alma / no podes perder". Para ver la posición frente a la muerte y a los distintos tipo de muerte en cantos y graffitis futboleros ver en: F. CALVO, "Fútbol y Muerte: variaciones alrededor de un corpus", en *Deporte y sociedad*, P. Alabarces, R. Di Giano y J. Frydenberg (comp.), ed. Eudeba, Bs. As., 1998, pp. 177-184.

<sup>20</sup>Por el contrario, existen un sinnúmero de edificios que no están "contaminados" por esta práctica social. Entre esos lugares se puede mencionar la mayoría de los Bancos e instituciones financieras, la Catedral, el Palacio Municipal, la mayoría de las Comisarías, la Casa de Gobierno, la Legislatura, el Teatro Argentino, el Ministerio de Justicia y Seguridad, el Hospital Italiano y gran parte del Hospital San Martín.

<sup>21</sup>Salvo unos pocos graffitis que mencionan barrios platenses como, por ejemplo: "el mondongo es del lobo" o "la cumbre es pincha".

<sup>22</sup>Salvo unos pocos graffitis que mencionan barrios platenses como, por ejemplo: "el mondongo es del lobo" o "la cumbre es pincha".

<sup>23</sup>A pesar de que el graffiti es considerado como una práctica social que se aleja de lo instituido y que, en general resiste al orden hegemónico vigente; en el caso particular de los graffitis futboleros refuerzan prácticas sociales y acentúan el orden masculino homofóbico, sexista y jerárquico que existe en otros espacios.



## Bibliografía

- Acha, O.: "La peculiaridad del cuerpo como objeto de la investigación histórica: a propósito del ano" en *El sexo de la historia*. Ed. El Cielo por Asalto, Bs. As., 2000.
- Amoros, C.: *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Ed. Anthropos, Madrid, 1985.
- Archetti, E., "Masculinidades múltiples. El mundo del tango y del fútbol en la Argentina", en D. Balderston y D. Guy, eds. *Sexo y Sexualidades en América Latina*, Ed. Paidós, Bs. As., 1998.
- Aries, P.: "La infancia" en *Revista de Educación*, N° 254, Madrid, 1993.
- Aritzabal, G.: *Los mejores graffitis*. Ed. Oveja Negra, Bogotá, 1993.
- Barzuna, G.: "Graffiti: la pared como testimonio". En *Revista Herencia*, vol. 2, N° 1, San José de Costa Rica, 1990.
- Beauvoir, S. DE.: *El segundo sexo*. Ed. Sudamericana, Bs. As., 1999 (original de 1949).
- Bourdieu, P.: *La dominación masculina*. Anagrama, Barcelona, 2000.
- Calvo, F.: "Fútbol y Muerte: variaciones alrededor de un corpus", en P. Alabarces, R. Di Giano y J. Frydenberg (comp.) *Deporte y sociedad*. Ed. Eudeba, Bs. As., 1998, pp. 177-184.
- Carter, A.: "Graffiti" en Puppo, F., (comp.) *Mercados de deseos: una introducción en los géneros del sexo*. Ed. La Marca, Bs. As., 1998.
- Connell, R.: *Masculinities*. University of California Press, Berkeley, 1995.
- Connell, R.: "La organización social de la masculinidad", en Valdés, T. y J. Olavarría (eds.) en *Masculinidad/es. Poder y Crisis*. Ediciones de la Mujer. N° 24. Isis Internacional y FLACSO, Santiago, 1997, pp. 31-48.
- Connell, R.: "El imperialismo y el cuerpo de los hombres", en Valdés, T. y J. Olavarría (eds.) en *Masculinidades y equidad de género en América Latina*. Edic. FLACSO, Santiago, 1998, pp. 76-89.
- Donas, J. y Jimenez J.: *Ciudad en Graffitis*. Editorial Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, 1997.
- Elbaum, J.: "Apuntes para el aguante. La construcción simbólica del cuerpo popular", en P. Alabarces, R. Di Giano y J. Frydenberg (comp.) *Deporte y sociedad*. Ed. Eudeba, Bs. As., 1998, pp. 237-244.
- Elias N. y Dunning E.: *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.



- Foucault, M.: *Microfísica del poder*. Ed. La Piqueta, 3ra. edic., Madrid, 1992.
- Gandara, L. y Codeseira, S.: "Graffiti, Fútbol e Identidad", trabajo presentado en *Jornadas de Fútbol, Cultura y Sociedad: imágenes y palabras*, UBA, Bs.As., 2000.
- García Canclini, N.: *Culturas Híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. Ed. Grijalbo, México, 1990.
- Gelis, J.: "La individualización del niño" en Ariès, P. y Duby, G. *Historia de la vida privada*, tomo 4, Taurus, Barcelona, 1984.
- Heller A. y Feher F.: *Biopolítica: la modernidad y la liberación del cuerpo*. Ed. Península, Barcelona, 1995.
- Kimmel, M.: "Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina", en Valdés, T. y J. Olavarría (eds.) en *Masculinidad/es. Poder y Crisis*. Ediciones de la Mujer. N° 24. Isis Internacional y FLACSO, Santiago.
- Lamas, M., (comp.) "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría "género", en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Ed. Porrúa, México, 1996.
- Narodowski, M.: *Infancia y Poder. La conformación de la Pedagogía moderna*. Ed. Aique, Bs. As., 1994.
- Scott, J.: "Gender: a Useful Category of Historical Analysis", en *American Historical Review* 91, 1986.
- Scharagrodsky, P.: "Los grafitis en la escuela" en *Cuerpo, género y poder en la escuela*, Informe final aprobado por John D. and Catherine MacArthur Foundation (Washington, Estados Unidos) y Fundación Carlos Chagas (Sao Paulo, Brasil), mimeo, 2000.
- Van Dijk, T.: *Texto y Contexto: semántica y pragmática del discurso*. Ed. Cátedra, Madrid, 1984.





*Informe especial*

---

# Comunicación y campos laborales

Patricia Viale

Equipo de investigación:  
Leandro De Felippis, Gladys  
Manccini, Julieta Messina,  
Paola Palmisano, Analía Osaba  
y Ana María Roche

## Notas

<sup>1</sup> Hacemos referencia a la sistematización del investigador mexicano Raúl Fuentes Navarro realizada desde una perspectiva socioeducativa. Ellos son: el pragmático periodístico, el intelectual humanista y el cientista.

<sup>2</sup> Fuentes Navarro, Raúl, Revista *Signo y Pensamiento* N° 31, Campo Académico de la Comunicación, Colombia, 1997.

<sup>3</sup> Idem nota 2.

<sup>4</sup> Marqués de Melo, Revista *CHASQUI* 44, enero de 1993.

Desde el surgimiento de las carreras de periodismo y comunicación en Latinoamérica, la definición de sus perfiles y currículas fueron, y aún lo son, objeto de intensos debates. En un principio, éstos eran fomentados por las inquietudes propias de lo nuevo y las motivaciones de quienes impulsaron la formación institucional del profesional. Luego, por las características que se definieron en el desarrollo del campo de la comunicación.

Al recuperar, desde una mirada histórica, estos debates y los modelos<sup>1</sup> de formación implementados a raíz de ellos, es posible hacer una primera indagación sobre la conformación del campo profesional en nuestro país, es decir, analizar los caminos recorridos por las instituciones dedicadas a la formación de comunicadores sociales, sus éxitos y fracasos, centrándonos en el tipo de profesional que egresaba y su inserción laboral.

Hacia los años treinta, se fundaron las primeras escuelas de periodismo en Latinoamérica, entre ellas, la Escuela Argentina de Periodismo en la ciudad de La Plata, en Argentina, que es tomada como referente de la época. Estas instituciones dieron preeminencia a la formación de periodistas como respuesta a la demandas de profesionales capacitados para ejercer en los medios que estaban en pleno desarrollo.

Optaron por el modelo norteamericano y, poniendo el acento en la práctica, desarrollaron un esque-

ma formativo que imperó hasta los años sesenta. Proponían la prioridad de la habilitación técnico-profesional, el relativo ajuste a las demandas del mercado laboral y el propósito de la incidencia político-social a través de la opinión pública<sup>2</sup>.

En esos años, proliferaron las Facultades, ya de Comunicación, que respondieron a una demanda concreta. Pero su perspectiva restringía el concepto de comunicación al aludir sólo al periodismo.

En este marco, los graduados se encontraron con dificultades de inserción laboral. Aún más, cuando en su trayecto formativo no tuvieron la práctica suficiente, bien por falta de recursos tecnológicos, o de equipamientos o infraestructura. En estos casos, eran rechazados por tener un buen manejo de la profesión pero en un plano teórico.

El comunicador como un intelectual era el imaginario impulsor del modelo.

Fomentado desde la Universidad Iberoamericana de México, ponía el énfasis en la solidez intelectual desde las humanidades y las disciplinas clásicas. En tanto, la habilitación técnica estaría subordinada a ella.

Aunque con perspectiva humanística, la comunicación se diferenciaba de otras ciencias sociales y humanas; porque si bien los contenidos formativos eran similares, aspiraba a alcanzar el horizonte sociocultural que empezaban a abrir los medios electrónicos ampliando su campo de profesional, y no como Filosofía, Letras o Historia, cuyo destino único eran la investigación y la docencia<sup>3</sup>.

Surgió el perfil del comunicólogo como científico social. Ya no se trataba de "saber", sino también acentuar la producción de conocimiento.

El predominio de una formación teórica, sin sustento práctico, pronto condenó a los egresados.

En esta etapa, el diagnóstico sobre la enseñanza de periodismo era negativo. El mismo "revelaba el fracaso de nuestras universidades y acentuaba el descompás entre estrategias de uso de los medios de comunicación y los programas de desarrollo de la región"<sup>4</sup>.

La UNESCO para ese entonces, había impulsado la creación de Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina y el Caribe (CIESPAL) que desarrolló el modelo ciespalino. Este fomentó la formación del docente universitario capacitado para la enseñanza de comunicación y promovió a la investigación científica en pos de la planificación de estrategias comunicacionales. Tuvo gran aceptación y logró concordar con las instituciones educativas, las empresas y los gremios. También inspiró una nueva propuesta, hacia 1970, que quitaba el énfasis en el periodismo y proponía espacio a otras disciplinas.

Pero el modelo fracasó porque fue implementado en toda Latinoamérica sin considerar las realidades particulares, generando profesionales sin un campo de inserción laboral concreto.

Por otra parte, es necesario considerar el abrupto corte en el desarrollo del campo académico que significaron los gobiernos de las dictaduras hacia mediados de la década del setenta, porque significaron un retroceso al imponer planes de estudios y lineamientos acordes a su proyecto político ideológico.

A modo de ejemplo, el campo de la investigación en comunicación, que recién se estaba iniciando como tema de otras disciplinas para luego ser autónomo, fue interrumpido violentamente, coartando su desarrollo y el de los profesionales que intervenían en él.

Pero la sobrecarga de estudios asentados en la teoría crítica abandonó la formación y habilitación profesional, que complicó aún más a los egresados para insertarse en el circuito laboral.

Al respecto de estos modelos formativos, José Marques de Melo señala: "De una acción práctica se va a una más teórica. Esa secuencia refleja el entorno social y político y las corrientes de ideas que marcaron las coyunturas históricas del continente. La etapa inicial se ajustaba al esfuerzo de expansión capitalista sustentado por la tesis del nacionalismo desarrollista que proponían el uso de los medios de comunicación para impulsar los cambios sociales y económicos. La segunda etapa se articulaba alrede-

dor de la negación del paradigma capitalista y la afirmación de nuevos modelos de sociedad inspirados en la utopía"<sup>5</sup>.

Algunos autores señalan que, en los últimos años del siglo XX, las currículas académicas fueron elaboradas oscilando entre estos modelos o seleccionando algunas de sus características. Los debates se centraron en las antinomias de teoría-práctica, investigación-docencia y formación generalista-formación especialista.

Paralelamente, las matrículas se expandían cuantitativamente. Las carreras de comunicación pasaron entonces por momentos rotulados como "de moda" y luego "en crisis".

Sin embargo, no hay que dejar de considerar el protagonismo que adquirió la comunicación en el escenario mundial resultante de los procesos ocurridos en las últimas décadas del siglo pasado. El traspaso de la "bipolaridad" a la "unipolaridad" originaba la idea de un mundo global. Oriente y Occidente diluían sus fronteras fundiéndolas en la amalgama del mercado mundial, unión que no fue sinónimo de uniformidad. Además, en nombre de la carrera armamentística supuestamente suspendida, apareció una nueva competencia desarrollada en otro terreno: las autopistas de la tecnología.

Así es como esta coyuntura incidió en los planos culturales, sociales, políticos y económicos y transformó la realidad de los distintos campos.

En este contexto, hubo una marcada tendencia en las carreras de comunicación a incorporar la modalidad de orientaciones a fin de abarcar el amplio espectro del campo, que evolucionaba rápidamente y profundizaba su complejidad.

Actualmente, en la Argentina se pueden observar algunas constantes que guían las reformas de los planes de estudio de las carreras de comunicación: el acortamiento de las carreras de grado, el otorgamiento de títulos intermedios, la flexibilización de los planes de estudios y la diversificación de orientaciones aparecen en primer plano<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Idem nota 4.

<sup>6</sup> Documento de las III Jornadas de discusión Curricular de la RedCom. Noviembre de 2002.

El campo profesional de la comunicación no fue ajeno a los avances tecnológicos y las transformaciones sociales, políticas, económicas y educativas desarrollados en las últimas décadas en el escenario mundial.

Sin embargo, la coyuntura de cada país le asignaría desafíos distintos a partir de sus realidades y problemáticas específicas.

En la Argentina, este campo asumió características particulares. Indagar en él hoy, cuando a los cambios radicales de la década del noventa se suma la crisis del último año, requiere un tratamiento cuidadoso.

Datos de la Encuesta Permanente de Hogares indican que los jóvenes con título universitario han sufrido más los efectos de la recesión: en 1998, eran 8 mil los recibidos que no encontraban empleo; en 2001, pasaron a ser alrededor de 30 mil.

Si bien los índices no llegan a los niveles que afectan al resto de la población, el desempleo para los graduados universitarios aumenta. Esto se confirma con los resultados de la investigación "Perfil ocupacional de los graduados de la educación superior", difundida por el Ministerio de Educación de la Nación, realizada sobre una muestra de 3.041 casos en todo el país. El estudio manifiesta que el índice de desempleo entre quienes poseían título universitario en 1990 era sólo del 1,6%. Diez años después, en el 2000, era de 7,8%. Y dentro de esta cifra, los graduados de las carreras de comunicación componen la franja mayoritaria con más dificultades de inserción laboral, constituyen el 20,4%.

El conocimiento de la constitución del campo otorga un marco de referencia para explorar la problemática de la formación de los profesionales, las características de su ejercicio y el mercado laboral en la actualidad argentina.

La apertura democrática inicia un recorrido de cambios que, tal vez, expliquen este presente.

Desde 1983, el graduado de la carrera de comunicación no sólo encontró espacios en la gestión y en la práctica política, antes vedados, sino también promovió debates en torno al rol de la comunicación.

Las viejas direcciones de prensa mutaron en direcciones de comunicación social en cuanto segmento del Estado existe y, de manera lenta y difusa, crearon un verdadero espacio de especialización que hoy tiende a sintetizarse y organizarse.

Al mismo tiempo, gracias al resurgimiento de la vida institucional, al interior de las universidades estallaron cuestionamientos a los planes de estudio del Proceso que, sumados a la renovación de los planteles docentes y la apertura del debate y la acción política, aceleraron reformas curriculares y, poco a poco, impulsaron la investigación.

En este contexto surge con fuerza el concepto de planificación comunicacional, que en el Estado, el sector privado y las ONG movilizó, por sí mismo, un nuevo espacio de inserción laboral.

Por separado las consultoras, productoras, encuestadoras y demás mutantes de este concepto, especialmente vinculados a la política, hicieron época como supuestos magos de la construcción de imagen, pasaron de moda y finalmente se quedaron para ocupar un segmento que debe ser tenido en cuenta.

Ya en los noventa, las privatizaciones de medios estatales aceleraron la conformación de grupos multimedia.

El impulso tecnológico paralelo a este fenómeno aceleró la modificación del perfil del profesional de medios y, desde el fenómeno de las radios populares al desarrollo de la televisión por cable, multiplicó fugazmente la inserción laboral para un nuevo tipo de periodismo.

Fue el breve tiempo de los canales locales, las radios de baja potencia y los periódicos y diarios regionales poblándose de jóvenes periodistas.

Los grupos, que crecían vorazmente profundizando a niveles impensados pocos años antes su presencia y capacidad de acción sobre la realidad nacional,

se apropiaron de estos nuevos espacios de periodismo, los absorbieron en su etapa de crecimiento para luego comprimirlos y someterlos a las reglas de la ganancia.

Así, la demanda de profesionales permanentes fue cada vez menor. Se pauperizó la calidad del nuevo trabajador de medios y se impusieron reglas de competencia salvaje.

Sin embargo, aquellas innovaciones tecnológicas, con Internet como bandera, aceleraron la aparición de novedades como la prensa electrónica. Un aporte tímido, ya que aún no ha sido del todo valorada como ámbito de inserción laboral de los comunicadores, pero firme como ejemplo de una expansión que merece ser estudiada.

El documental, la investigación periodística traducida en los libros más leídos de los noventa, la prensa especializada, el diseño editorial, el video, son otras aristas de estos nuevos campos que aportan desahogo, casi siempre producto de la creatividad de profesionales que el medio rechaza.

Finalmente, el sector académico, científico y educacional es la contracara de la asfixia que provocan hoy las zonas mediáticas.

El crecimiento de las carreras a nivel nacional, su prestigio construido en base a autocrítica y cambio permanente, el desarrollo del posgrado, la marea de jóvenes que la siguen eligiendo desde los polimodales, las incipientes experiencias en EGB, en suma, la necesidad de estudiar y enseñar Comunicación Social como una de las disciplinas centrales por presente y proyección a futuro, está desarrollando, tal vez, el principal renglón de un campo laboral que en apenas veinte años ha cambiado y sigue cambiando.

#### *El campo laboral: descripción y problemáticas. Estudio de caso*

---

Investigar la conformación del campo laboral supone un abordaje crítico que indague el campo con-

creto. Es decir, en qué realidad están insertos los profesionales de la comunicación.

A este fin, realizamos una encuesta sobre la inserción de los egresados de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, formados con los Planes de Estudios 1977, 1989 y 1998.

La misma se efectuó en el marco del proyecto de investigación denominado "La conformación del campo laboral de la comunicación en la Argentina. Estudio de caso" que actualmente está en ejecución.

Los datos resultantes del estudio permiten describir cómo está conformado el campo laboral a partir de las voces de quienes están ejerciendo en él. Y aporta información cualitativa para su problematización.

La selección del muestreo comprendió la existente disimilitud de los trayectos formativos y de perfiles profesionales. Además, consideró que los graduados accedieron al mercado en coyunturas distintas. Hacer esta salvedad fue necesario para la definición del estudio, que se centró en el análisis de la conformación del campo profesional a partir de elementos que contribuyan a la descripción del mismo.

Los resultados indican que del muestreo hecho sobre cien casos, 79 graduados trabajan, pero sólo 70 ejercen en espacios vinculados a su campo profesional.

Esta inserción adquiere otro significado a los objetivos del estudio, al considerar que sólo 59 ejercen específicamente en el campo y once en espacios poco vinculados a él.

También aparece como una constante el ejercicio profesional en diversas áreas del campo a la vez: 29 ejercen en una específica del campo, mientras que los 41 restantes trabajan en dos o más simultáneamente. Por ejemplo, 11 egresados manifestaron dedicarse a la prensa institucional y la docencia; siete, a la prensa institucional, el periodismo y la docencia; y diez al periodismo y la docencia.

El resultado de los lugares de inserción señalan que en docencia trabajan 58 (20 se dedican exclusivamente a ella), mientras que 35 lo hacen en prensa

institucional, 28 en medios, y 15 en planificación y gestión.

A la hora de abordar los espacios del campo laboral en el que están ejerciendo, los resultados señalan que es en el sector público donde están más insertos los graduados porque 41 trabajan en él, 18 en el privado, diez en ambos y uno, en ONG.

Según estos datos, el campo profesional de la comunicación contiene a los graduados particularmente en tres ámbitos: la educación (pública, privada, formal, no formal e informal), los medios (públicos y privados) y el institucional (público, privado y sin fines de lucro).

Indagar cómo es el ejercicio de la profesión en ellos, también es parte del análisis de su conformación.

### *Docencia e Investigación*

---

En el ámbito educativo encontramos que ha tenido un especial impulso en los espacios de la enseñanza y de la investigación.

En este sentido, resulta significativo el paso dado a partir de la reforma del sistema educativo argentino. Este incorporó la enseñanza de comunicación en la Educación General Básica (EGB) y el Polimodal.

Esto trajo aparejado intensos debates, aún hoy latentes: por una parte la concientización sobre la incidencia de lo comunicacional en la sociedad; por otro, la apertura de un espacio nuevo de inserción para los graduados en la materia que quisieran ejercer la docencia más allá del nivel superior.

Pero el acceso a este sector del campo no resultó fácil.

A partir de la vigencia de la Ley Federal de Educación, la asignatura Comunicación fue incorporada a las currículas escolares, en el área de Ciencias Sociales, como contenido obligatorio. Los licenciados en comunicación social, a pesar de contar con una vasta capacitación en la disciplina, paradójicamente, no fueron en un principio quienes se hicieron cargo de ella. Estas fueron ocupadas por docentes de otras

áreas: geografía, literatura, plástica, idiomas. El argumento que se esgrimía para justificar tal incoherencia era el de que los comunicadores no tenían la instrucción pedagógica necesaria para ejercer en ese nivel.

A fin de subsanar esta carencia, algunas instituciones implementaron la carrera del profesorado en comunicación<sup>7</sup>.

Pero, en camino a saldar el debate sobre su competencia para estar a cargo de estas áreas, otros problemas deben enfrentar quienes ya se encuentran insertos en el nivel EGB y el Polimodal.

Al respecto, Luciana Pasquaré, egresada de la Licenciatura en Comunicación Social de la FPyCS de La Plata y docente del polimodal en el Colegio Normal de la ciudad de Bahía Blanca, señala: "Los diseños curriculares están desorganizados, y no son claros los objetivos. Desde el Ministerio (de Educación) no llegan pautas claras, entonces cada docente arma su programa como le parece. Así es que, al haber varias materias que abordan las problemáticas comunicacionales, se cruzan los contenidos. Esto sucede por no existir una buena organización que defina qué es lo que se quiere lograr con cada asignatura"<sup>8</sup>.

Se evidencia en el sistema educativo medio una falta de organización y planificación curricular que defina con claridad a la comunicación como una disciplina específica y compleja. Y que entienda que su campo abarca más allá de la producción de un diario.

En la EGB, las cosas no son tan diferentes. Pablo Cipolla, Licenciado en Comunicación Social y Profesor en Comunicación Social, ejerce en este nivel y en el Polimodal. Al ser consultado sobre los contenidos que trabaja expresó: "En EGB no se aborda la problemática de los medios de comunicación, las únicas recomendaciones que dan, por ejemplo para con los medios, es usar el diario a la antigua. Es decir, la comunicación resumida a los medios, los medios a lo que es el diario, que los alumnos aporten materiales y se mantengan actualizados. Además, todos los temas que vemos se contextualizan con la realidad".

<sup>7</sup> Frente a la demanda de capacitación y surgieron interesantes propuestas como la de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, que en la reforma de su Plan de Estudio en el año 1998 creó la carrera del Profesorado en Comunicación Social y luego, lo hicieron otras universidades. Éstas, en los últimos años, han duplicado su matrícula. A modo de ejemplo, la carrera de La Plata se inició con veinticinco inscriptos y en 2002, contó con ciento veinte.

<sup>8</sup> Entrevista realizada por el equipo de investigación del Taller de Análisis de la Información en octubre de 2002.

Al comparar el ejercicio en ambos niveles agrega: "En polimodal por ahí se puede dar una situación distinta, en las escuelas donde se estudia tres años. En el primero se ve Cultura y Comunicación, después Cultura y el último generalmente dedicado a Medios. Más que Comunicación se ve Medios. Pero depende mucho también entre lo que es la Ley y lo que es la realidad, de qué profesores son los que están a cargo de las materias".

Otro espacio importante en este ámbito es la educación superior y terciaria. Los datos obtenidos en la encuesta señalan que de los 70 egresados, 48 trabajan en la ella, mayoritariamente en la pública.

La inserción en este sector está motivada por el crecimiento del número de instituciones que dictan la carrera de comunicación. Actualmente, en el país hay más de 30 casas, sin contar infinidad de institutos terciarios.

Sobre el ser docente en la universidad pública Carlos Giordano, Profesor Titular en la Facultad de Periodismo y Comunicación de la UNLP y Director de Proyectos de Investigación y de Extensión Universitaria, de Tesis y becas de investigación y producción, en una entrevista realizada señaló: "Como síntesis vital, puedo aportar que estudiar en aquella vieja Escuela Superior con docentes de la dictadura y ejercer en esta Facultad de Periodismo y Comunicación Social, me da la certeza de que la formación académica tiene que tener un componente colectivo central. Que es en los proyectos comunes, en los desarrollos institucionales, en las historias pedagógicas, que alguien puede tener la oportunidad de formarse en prácticas y saberes necesarios e imprescindibles para aportar a verdaderos procesos de transformación".

Por otra parte, desde algunos ámbitos, a partir de los años noventa se ha impulsado el desarrollo de la investigación al ir superando las dicotomías entre ésta y la docencia, entre profesión/investigación, periodismo/comunicación y teoría/práctica.

El crecimiento cuantitativo y cualitativo de la investigación y de la opción por ejercerla, se evidencia

en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP. Aquí hasta 1994 por año se ejecutaban cuatro o cinco proyectos a cargo de 20 investigadores. En la actualidad, son 273 los docentes categorizados y se desarrollan alrededor de 25 proyectos, además de los becarios, tesis, docentes no categorizados y alumnos.

### *Los medios*

---

La inserción de los graduados en el más tradicional de los ámbitos del campo, el mediático, indica que 28 ejercen en él. En medios gráficos 14, cinco en radio, siete en TV y dos, en gráficos y radio. De éstos, sólo dos se dedican exclusivamente a ellos y el resto ejerce conjuntamente en otros ámbitos.

A partir del proceso de privatizaciones, el campo mediático se definió entre públicos y privados. Estos últimos, hoy, dominan el mercado y juegan con las reglas del mismo (competitividad y sobre todo rentabilidad).

Los medios como empresas no sólo afectan al ejercicio profesional, cada vez más vinculado a la competencia, la velocidad y la síntesis; también definieron el concepto de noticia como producto.

Sobre el ejercicio del periodismo en la actualidad Grisel Palma, egresada de la carrera de periodismo de la UNLP, periodista del cable Multicanal en Berisso y docente de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, señala: "Hacer medios hoy es bastante diferente de lo que yo entendía que era cuando empecé a estudiar en el año 1983. En principio, porque tenía una visión muy romántica de la profesión, un poco por la edad, por la juventud de aquellos tiempos, y por otro lado porque en realidad el periodismo tenía otro rol. Hoy, está absolutamente mercantilizado y estamos ajustados a lo que propone la empresa como parte del mercado"<sup>9</sup>.

Existen diferencias en la práctica periodísticas según en qué sector se ejerza. "El trabajo en el sector público es más rutinario; no existe la posibilidad de

<sup>9</sup> Idem nota 8.



variar y manejar distintas herramientas de la carrera. Pero en general, era bastante monótono, las gacetas se repiten en su forma constantemente, es decir, hay un techo para realizar nuestras actividades. En cambio, el trabajo en los diarios Hoy y El Día (de la ciudad de la Plata) me exigieron más versatilidad para poder escribir sobre temas diferentes, con la presión del tiempo", explicó Andrés Lavaselli, estudiante avanzado de la carrera, que ejerció en ambos<sup>10</sup>.

"Esta versatilidad se complejiza más en un medio de alcance nacional" asegura Graciela Giobercho, periodista del diario Clarín y docente universitaria, y agrega "ante una nota hay que contextualizar la noticia, lo que implica contar con un background de cultura general. Saber organizar la producción de la misma, plantear etapas y reflexionar sobre todos los aspectos que hacen al propio medio como la agenda de noticias o su presentación. Es una tarea de planificación y producción. Y todo esto hay que hacerlo en un proceso dinámico y rápido"<sup>11</sup>.

Pero no hay diferencias entre los sectores en cuanto a la situación laboral de los periodistas. La flexibilidad laboral que rige en el país a partir de las modificaciones legales hechas también en los noventa, salvo algunas pocas excepciones, los contratos se hacen por meses. Entonces cada tres o seis meses los periodistas esperan el veredicto de la renovación.

También recurren a la figura del colaborador. Lavaselli, después de su paso por los medios, es uno de ellos. "Escribo notas por encargo y otras que se me ocurren a mí y las propongo en el diario; una especie de colaborador periodístico. Para realizar un artículo tengo que buscar previamente información, generarla por mi cuenta, ser mi productor y luego, redactarlo"<sup>12</sup>.

Es decir que el ejercicio del periodismo implica mucho de autogestión. Giobercho describe su trabajo en la sección de Consumo del diario, como "mucho de producción propia. Hay buscar temas para notas y una vez acordados con la editora, empiezo a producir la nota. Esto implica consultar varias fuen-

tes, conseguir datos, estadísticas sobre el tema, antecedentes y preparar material para infografías, si es que se decide ilustrar la página de esa manera. Después, redacto la nota. No título ni pongo la bajada o los epígrafes, eso es tarea de la editora"<sup>13</sup>.

En la radio y la televisión, sucede lo mismo, más aún, si son medios pequeños donde la actividad se diversifica más. Según Grisel Palma: "en el canal de Berisso estuve durante dos años como cronista, conductora del noticiero, productora y jefa de noticias. Fui ocupando todos esos cargos, incluso en forma simultánea, porque los medios como este, en ciudades pequeñas, no tienen una división de tareas que sí, tienen los grandes. Tuve que hacer de todo, incluso edición"<sup>14</sup>.

Los medios como parte del campo laboral de la comunicación no pueden dejar de ser considerados en el actual contexto. Hoy, cuatro o cinco grupos controlan, producen y analizan la información periodística.

Frente a ellos, los proyectos individuales tienen pocas posibilidades de sobrevivir. Sin embargo resultan como alternativa para quienes quieren ejercer la profesión o para quienes se están formando. Surgen así propuestas radiales, televisivas y publicaciones gráficas menores que también forman parte ámbito mediático.

### *El ámbito Institucional*

---

El ámbito de las instituciones, en los últimos años, le ha dado un fuerte desarrollo a lo comunicacional que involucra la práctica periodística, la planificación y la gestión. Los datos de la encuesta hecha a los graduados indican que en comunicación institucional trabajan 37 en el sector público, diez en el privado, dos en ambos y uno, en ONG.

"Hoy cualquier entidad, asociación civil, ONG, tiene un área de prensa y comunicación. Esto genera un nuevo espacio laboral en la propia dinámica de la realidad social. Desde un club de barrio, una ONG ecologista, una Cámara empresaria, un Colegio Pro-

<sup>10</sup> Idem nota 8.

<sup>11</sup> Idem nota 8.

<sup>12</sup> Idem nota 8.

<sup>13</sup> Idem nota 8.

<sup>14</sup> Idem nota 8.

fesional, un Municipio o un Ministerio, todas tienen su área de comunicación y prensa que tiene a su vez, una especificidad marcada en la tarea cotidiana", afirma Javier Biasotti<sup>15</sup>, miembro fundador de la Asociación de Periodistas Institucionales y egresado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

Más allá de este análisis, quienes ejercen en el campo establecen una diferencia a partir de la práctica. Los testimonios de quienes hacen prensa institucional dan cuenta de ello.

Gricelda Casabone, periodista egresada de la UNLP, es desde hace tres años Jefa del Departamento Profesional y Técnico de la Secretaría de Prensa, Relaciones Públicas e Institucionales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Según explicó, su trabajo "comprende un montón de acciones concretas de comunicación desde las que tiene que ver con hacer producciones (armar la página Web y editar una revista virtual) hasta con diseñar una recomposición de la relación de una institución con la prensa. También intentamos con los colegas del área hacer un proceso comunicacional y transformador desde adentro, ya que la institución tiene 9.700 funcionarios y cerca de 17 mil internos, y estamos trabajando en ellos, en esa cultura interna"<sup>16</sup>.

Desde el sector privado, Gabriel Negri, Licenciado en Comunicación Social y Periodista coincide con Casabone al considerar a la prensa institucional "como un trabajo de comunicación interna y externa". Pero esta tarea apunta especialmente a la producción de la imagen de la empresa. "El trabajo que hago consiste en la elaboración del periódico Web y de la publicación oficial de la institución en la que trabajo. Esto implica armar una agenda, redactar gacetillas, enviar información por correo electrónico y editar la publicación. Además, me encargo de otras tareas, como son establecer contactos con otras instituciones de similar características y con otras que no se relacionan tan directamente. Y todas estas ac-

tividades están en función del objetivo mayor que es la comunicación de la empresa"<sup>17</sup>.

Darío Cobello, Licenciado en Comunicación Social, orientación Periodismo, trabaja actualmente en Presidencia de la Nación y define a su trabajo como "comunicar la marcha de un gobierno, que es mucho más amplio que hacer prensa; además esto es algo de lo que no me encargo porque ya existe una oficina de prensa. Yo comunico la marcha de un gobierno con todo lo que implica hoy comunicar, teniendo en cuenta la importancia que adquirieron los medios. Mi trabajo actual se diferencia del trabajo de campaña o de un político porque no me encargo de hacer gacetillas o de operar en los medios. Realizo los cortos publicitarios que se emiten en la tele, para ello acompañamos al presidente en los viajes, allí dirijo al cámara para que haga las tomas que después nos serán útiles. En estas oportunidades también tengo que manejar algo de iluminación, sacar fotos que después se usan en la parte gráfica de los comerciales o en algún afiche. Otra cosa de la cual me encargo, es de la producción y la edición"<sup>18</sup>.

Una constante en esta área del campo es que ejercicio profesional implica una diversidad de prácticas. Cobello lo confirma al afirmar que "No podría encasillar mi labor como de periodismo o de planificación ya que yo hago un poco de todo. Como está planteado hoy el mercado laboral, con sus nuevas reglas de juego, la situación te obliga a hacer de todo"<sup>19</sup>.

### *Síntesis*

---

Es evidente que el campo laboral de los licenciados en comunicación ha estado sometido a la tensión entre la construcción de los multimedia, su expansión tecnológica y capacidad de influencia, y el desarrollo de la comunicación social como espacio de estudio, enseñanza e investigación.

En el centro de esta crisis, los medios controlan la información circulante, influyen en la agenda pública y juzgan conductas y valores.

<sup>15</sup> Idem nota 8.

<sup>16</sup> Idem nota 8.

<sup>17</sup> Idem nota 8.

<sup>18</sup> Idem nota 8.

<sup>19</sup> Idem nota 8.

Las universidades públicas principalmente, juzgan y a los medios, expanden su horizonte de estudio y forman a los profesionales que los van a poblar.

Entre ambos han instalado a la Comunicación Social como a una de las disciplinas no tradicionales centrales en nuestro país y en el mundo.

Miles de jóvenes la eligen, avanzan en polimodales, terciarios, universidades, especializaciones, maestrías y doctorados, del mayor nivel o el peor oportunismo, para ser luego devorados por el campo laboral concreto.

Así se desata la segunda tensión.

Los medios están saturados y mal pagos. Las empresas contratan consultoras internacionales. El Estado está ocupado. Y hace rato es improbable sobrevivir desde un periódico barrial.

Entonces ese 20,4% que el Ministerio de Educación de la Nación ubica a la cabeza de los desocupados con título amplía los márgenes del campo laboral, crea nuevos espacios y planta bandera en los propios ocupados por extraños, reclama actualización y perfeccionamiento y aprende a ejercer en forma múltiple, a recorrer zonas diferentes y a sintetizar técnicas comunes.

Enseña, aprende, escribe, lee, opina y actúa en la más dinámica de las disciplinas modernas, atada a la tecnología pero a la vez a la creatividad; revalorizada y respetada a fuerza de presencia en la realidad.

Y está modificando en la práctica lo que le espera a los que vienen en camino.

También es evidente, entonces, que esos graduados alimentan con su experiencia el ámbito académico que los formó. Y, en el caso de la educación pública, la transforman en conocimiento.

El viejo periodista de medios, fumador empedernido y bebedor consumado, deharrapado, inteligente y de pluma exquisita, añora los tiempos de la charla sin apuro a la que seguía una nota luminosa, previo análisis compartido con un editor astuto, impreso en moldes en alguno de los diarios de siempre.

Ha sido desbordado por la velocidad, la síntesis, la enormidad visual de medios manejados como em-

presas, autores del propio prestigio, culpables de tantos gritos y silencios, en los que aparecen nuevos periodistas que utilizan computadoras con soltura, estudian, enseñan, poseen segundos y terceros trabajos en el Estado o alguna empresa, investigan, crean, arman un sueldo en base a muchas partes y hasta saben escribir.

## Bibliografía

---

- Documento Curricular. *Plan de Estudios 1998*, Ed. Periodismo y Comunicación.
- Eliades, Analía y otros, "El periodismo: ¿una técnica social en peligro de extinción?", en *Oficios Terrestres*, Publicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata, Nº 6, 1999.
- Fuentes Navarro, Raúl, "Campo Académico de la Comunicación", en *Signo y Pensamiento*, Universidad Pontificia Javeriana, Nº 31, 1997.
- Fuentes Navarro, Raúl, "Campo Académico de la Comunicación", en *Pensar la cultura*, México.
- Fuentes Navarro, Raúl, "La institucionalización académica de las ciencias de la comunicación: campos, disciplinas, profesiones", en *Campo Académico de la Comunicación, hacia una construcción reflexiva*, México, Pensar la cultura.
- Huergo, Jorge, "Conceptos previos, políticas de formación, currículum y planes de estudio", en *Documento de la Comisión de Autoevaluación Académica*, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Argentina, 1996.
- Marqués de Melo, J., "Desafíos Actuales de la enseñanza de la Comunicación" en *Diálogos de la Comunicación*, FELAFACS, Nº 19, Lima.
- Marqués de Melo, J., "Laboratorios de Jornalismo: conceitos, preconceitos", en *Comunicacao: Teoria e Política*. Summus, Sao Paulo, 1985.
- Martín Barbero, Jesús, "Crisis en los estudios de comunicación y sentido de una reforma curricular" en *Diálogos de la Comunicación*, FELAFACS, Nº 19, Lima
- Martín Barbero, Jesús, "Teoría/Investigación/ Producción en la enseñanza de la comunicación" en *Diálogos de la Comunicación*, Nº 28, FELAFACS, Lima, 1990.
- Orozco Gómez, Guillermo, *La Investigación de la Comunicación dentro y fuera de América Latina*, Ediciones de Periodismo y Comunicación.
- Orozco Gómez, Guillermo, "La formación de profesionales en comunicación: dos perspectivas en competencia" en *ANDION* (ed.). Las profesiones en México, Nº 5: Ciencias de

la comunicación, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1990.

- Prieto Castillo, Daniel, *Diseño Curricular para escuelas de comunicación*, CIESPAL, Quito, Ecuador. 1988

- Puiggrós, Adriana, Informe de evaluación del Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, 1996.

- Vassalo de Lopes, María Inmacolata, *Campo profissional e mercado de trabalho em Comunicacao no Brasil*. Sao Paulo, NUPEM-ECA/USP, 1999.



*Lecturas*

---

## Espacio Abierto

Cuaderno Venezolano de Sociología

"Espacio Abierto" Cuaderno Venezolano de Sociología, es una Publicación de la Universidad del Zulia. Revista auspiciada por la Asociación Venezolana de Sociología y la Internacional Sociological Association. Su equipo editor esta compuesto por María Cristina Parra-Sandoval y Alexis Romero Salazar. En su contenido editorial cuenta con diferentes enfoques de la sociología venezolana que aportan a consolidar los Proyectos de Investigación vinculados a la Salud y la Educación.



### En el volumen 10 número 3 se destacan entre otros artículos

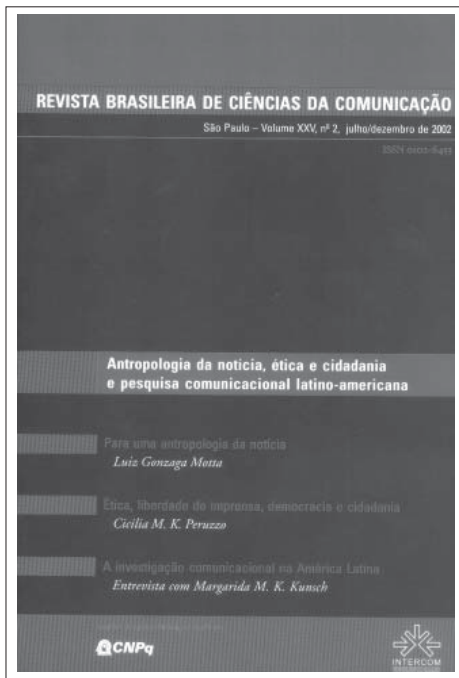
- La violencia: Destrucción y constitución del sujeto, Juan S. Pegoraro.
- Interpretar la violencia más allá de la criminología, Michel Wieviorka.
- Derechos de los pueblos indígenas. ¿Utopías constitucionales frente a la globalización?, Ernesto Mora Queipo.
- Recensiones: Exclusión y Equidad en Venezuela durante los años noventa (Sergio Carvajal); Los intelectuales en una época de transición (María Cristina Parra-Sandoval).



### El volumen 10 número 4:

- La pasión política (Aportes para una ética política post-moderna), Fernando Mires.
- Movimientos estudiantiles y crisis del sistema político en Venezuela: 1987-1988, Roberto López Sánchez y Carmen Alicia Hernández Rodríguez.
- Mujeres y trabajo agrícola: nuevas perspectivas de rediseños de precariedades, Sebastián Rodríguez de Brito y Patricia Menezes Víctor.
- Recensiones: Socioantropológica (s) de la Pobreza ante la Enfermedad (Alexis Romero); Una izquierda Darwiniana. Política, evolución y cooperación (Norberto José Olivar).



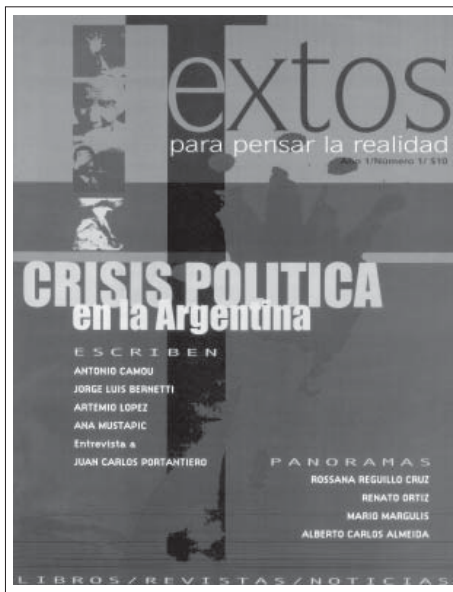


## *Revista Brasileira de Ciências de la Comunicación*

*Antropología de la noticia, ética y ciudadanía y pesquisa comunicacional Latino-Americana*

Entre los artículos del volumen XXV, número 2, julio/diciembre de 2002, se encuentran:

- Para una antropología de la noticia, Luis Gonzaga Motta.
- Ética, Libertad de imprenta, Democracia y Ciudadanía, Cecilia M.K Peruzzo.
- La Investigación Comunicacional en América Latina, Entrevista con Margarita M. K. Kunsch.



## *Textos para pensar la realidad*

*Crisis política en la Argentina*

La revista invita a pensar la crisis, los problemas y las contradicciones que nos presenta el nuevo escenario político y social de la Argentina.

En su primer número participaron:

- Antonio Camou, En busca de la gobernabilidad perdida.
- Jorge Luis Bernetti, Medios y Democracia: el plano inclinado.
- Artemio López, ¿Por qué hay tantos pobres mamá?
- Ana Mustapic, Los partidos y la crisis política.
- Entrevista a Juan Carlos Portantiero, Crisis de Hegemonía sin alternativas.
- También cuenta con la colaboración de autores reconocidos como: Rosana Reguillo Cruz, Mario Margulis Renato Ortiz y Alberto Carlos Almeida.

La dirección está a cargo de María Matilde Ollier, Jorge Luis Bernetti y Luciano Pedro Sanguinetti; y la Producción Editorial de María Lara Inda.



# Reporteros de la Universidad Digital

[www.perio.unlp.edu.ar](http://www.perio.unlp.edu.ar)

- Con toda la información universitaria

y del ámbito educativo

- Actualización permanente

- Area de Prensa y Difusión

Facultad de Periodismo y Comunicación

Social. UNLP



Area de Producción Radiofónica  
Facultad de Periodismo y Comunicación Social  
Universidad Nacional de La Plata



## Noticiero Universitario

A favor de la educación  
y la información  
libre y gratuita

**FM Centro**  
**95.5**  
Cadena Radial Sat

**Viernes 20 hs.**

[nuradial@perio.unlp.edu.ar](mailto:nuradial@perio.unlp.edu.ar)



*Noticias*

---

## Congresos

### XI Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social "Comunicación, Democracia y Ciudadanía"

Esta vez, el encuentro que realiza cada tres años FELAFACS tendrá lugar en Puerto Rico, con motivo de la conmemoración de los 100 años de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras y, comenzará el 6 de octubre, extendiéndose por casi una semana.

En el marco del Encuentro tendrán lugar también: la Asamblea General de FELAFACS, el II Festival Iberoamericano de Producción Audiovisual Universitaria, los Talleres de Creación Audiovisual, las Reuniones Técnicas especializadas y el IV Premio Latinoamericano de Tesis de Comunicación.

El Seminario Central comenzará el lunes 6, con la conferencia magistral de *Ernesto Laclau* sobre *Democracia y Política*.

El XI Encuentro de Facultades de Comunicación -cuyos idiomas oficiales son el español y el portugués- está dirigido a:

- profesores y estudiantes de Facultades de Comunicación, así como también a investigadores de campos afines.
- Periodistas, productores, artistas y demás profesionales de la comunicación.
- Representantes de la empresa privada del área de la comunicación y la cultura.
- Representantes de organismos de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, parlamentarios y políticos.

#### Selección de Ponencias y presentaciones

Los niveles de participación son: conferencias magistrales, exposiciones magistrales de los paneles temáticos, profesores/investigadores invitados a exponer sus trabajos en las mesas concurrentes, profesores/investigadores con trabajos aceptados para su publicación, público en general.

#### Procedimientos para el envío y selección de ponencias

- 1) Los interesados en presentar sus trabajos deberán indicar la mesa en que lo inscriben, no pudiéndose inscribir más de un trabajo por mesa.
- 2) Los textos deberán presentarse en Microsoft 97 o superior, con tipografía Times New Roman en cuerpo 12, a doble espacio con un máximo de 15 páginas.
- 3) El texto de la ponencia deberá ser acompañado de un resumen no mayor de 10 líneas y contener la siguiente información: título del trabajo, nombre del autor, mesa en que lo inscribe, institución, cargo y título universitario, tres ensayos, artículos o libros más recientes.
- 4) Solo se aceptarán trabajos enviados a la Comisión Académica mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pr2003@rrpac.upr.clu.edu
- 5) La Comisión Académica seleccionará los trabajos y todos los que resultasen aprobados serán publicados en CD Rom.
- 6) La fecha límite para presentar las ponencias es el 15 de junio.

## *II Taller ESPLIT 2003*

### "Didáctica de la Lengua Española y la Literatura"

La Universidad de Ciego de Ávila de Cuba, convoca a especialistas, maestros y profesores de todos los niveles educacionales a participar de este Taller, que se desarrollará del 1º al 3 de Julio de este año, en la sede de la Universidad.

Los interesados en presentar ponencias podrán hacerlo hasta el 25 de mayo, debiendo presentarlas con las siguientes características: los trabajos deberán presentarse en word para windows tipografía Times New Roman, cuerpo 12, a dos espacios, con un máximo de 10 cuartillas, en hojas tamaño carta, sin pie de página, con los gráficos, tablas y cuadros en anexo. Las ponencias deben contener un resumen de no más de 250 palabras y los siguientes datos: título, autor, dirección postal y electrónica, institución que representa, temática en la que se propone incluir su trabajo.

**Informes e inscripción:** Comisión organizadora Taller SPLIT 2003, Universidad de Ciego de Ávila, Facultad de Humanidades, Departamento de Español, carretera Morón, KM 9. CP 69100. Tel. 25780, 25724, 25702.

**Coordinador general:** Luis Carmenate  
Fuentes: luis@faceco.unica.cu

**Secretario Ejecutivo:** Eneida González Álvarez: eneida@faceco.unica.cu o eneidayudel@yahoo.es



## RedCom 2003

### Primer Encuentro Nacional de Posgrado en Comunicación y Periodismo "Límites, alcances y desafíos del Posgrado en Comunicación en Argentina"

El Encuentro Nacional de Posgrados en Comunicación y Periodismo, organizado por RedCom y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, se desarrollará los días 16 y 17 de mayo de 2003.

Durante el desarrollo del Encuentro se plantearán principalmente las dificultades de implementación, los logros y las perspectivas del Posgrado en Comunicación en la actualidad.

La inscripción es del 17 de marzo al 2 de mayo, en la Sede de la Facultad, calle 4 N° 577 en la ciudad de La Plata.

#### Para mayor información dirigirse a:

niniguez@perio.unlp.edu.ar

o a [www.perio.unlp.edu.ar](http://www.perio.unlp.edu.ar) o a los teléfonos: (0221) 423-6778 los días martes y jueves de 14.00 a 16.00 hs.

#### *Requisitos de inscripción*

---

- Ser egresado o estar cursando una carrera de Posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados) en Periodismo y/o Comunicación de cualquier Universidad Nacional.
  - Ser Director de carrera de Posgrado en Periodismo y/o Comunicación de una Universidad Nacional.
  - Pertenecer al equipo de gestión técnica de una carrera de Posgrado en Periodismo y/o Comunicación de una Universidad Nacional.
  - Ser docente/investigador de Posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados) en Periodismo y/o Comunicación de una Universidad Nacional.
  - Presentar, en no más de 40 líneas, una breve descripción de la situación actual del Posgrado al que pertenece: descripción en general de las características del mismo, problemas, logros, desafíos, metas, inquietudes, etc.
  - Presentar, en no más de 80 líneas, una propuesta o informe de situación con respecto a una de las tres temáticas que se detallan a continuación:
    1. Dificultades de implementación y desarrollo del Posgrado en Periodismo y Comunicación en la actualidad.
    2. El Posgrado como espacio de articulación entre el campo académico y la práctica profesional.
    3. Nuevas metas y desafíos del Posgrado en la sociedad actual.
- La metodología de trabajo consistirá en la conformación de tres grupos que funcionarán en forma paralela. Cada asistente al Encuentro elegirá el grupo en el que quiera participar con el objetivo de intercambiar experiencias y desarrollar propuestas tendientes a solucionar, mejorar y planificar la actividad de Posgrado. Cada grupo a partir de lo trabajado, elaborará sus conclusiones.

Finalmente se propondrá un debate y discusión entre todos los participantes al Encuentro, de la creación de un espacio que integre las experiencias de Posgrado en Comunicación y Periodismo en Argentina.

#### *Importancia del desarrollo del Posgrado en Comunicación en Argentina*

---

En los últimos años hemos asistido a una expansión de Posgrados en Periodismo y Comunicación en la Argentina. Esto está directamente relacionado a las crecientes necesidades de autorregulación de la función académica en el seno de la sociedad y a la necesidad de formar profesionales cada vez más capacitados en el campo académico y en la práctica profesional.

En el seno mismo de las universidades, los docentes e investigadores de las distintas unidades académicas han buscado y han encontrado en las vías del Posgrado la satisfacción de expectativas de excelencia, tanto las propias como las que la misma institución les reclama.

Por esto creemos que el sistema universitario debe articular políticas que orienten estas acciones y las encaminen hacia mejores metas aún, en el marco de un amplio debate en el que se determinen y prioricen los grandes objetivos nacionales y las posibilidades de inserción de nuestros profesionales en el mundo actual.

En efecto, el conjunto de la sociedad se beneficia con el perfeccionamiento de sus docentes/investigadores, cuando las necesidades y las repuestas están articuladas en una estrategia común.

Esta es nuestra intención y creemos que entre todos podemos aportar para que las acciones del Posgrado sean un motor de crecimiento social y económico, y como tales una necesidad de todos.

## *Red Iberoamericana de revistas de comunicación y cultura*

### **MEDIOS, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN**

Casilla de correo 3277.1000. Bs. As. Argentina

### **OFICIOS TERRESTRES**

Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata. Av.44 N° 676. La Plata. C.P.1900. Telefax: (0221) 4236783/84/78.

E-mail:oficiost@perio.unlp.edu.ar.

### **REVISTA BOLIVIANA DE COMUNICACIÓN**

Casilla de Correo 5946. La Paz, Bolivia.

### **INTERCOM**

### **REVISTA BRASILEIRA DE COMUNICAÇÃO**

Sociedade Brasileira de Estudos Interdisciplinares de Comunicação. Av. Prof. Lúcio Martins Rodríguez, 443; bloco A, Sala 1, Cidade Universitaria. 05508- Sao Paulo, Brasil. Fax:8184088.

### **REVISTA DE COMUNICAÇÕES E ARTES**

Escola de Comunicações e Artes. Universidade de Sao Paulo. Caixa postal 8191-05508-900 Sao Paulo, SP, Brasil. Fax: 8130596.

### **REVISTA COMUNICARTE**

Instituto de Artes e Comunicações e turismo. Pontificia Universidade Católica de Campinas. Caixa Postal 317-CEP 13100. Campinas, SP, Brasil.

### **COMUNICAÇÃO E SOCIEDADE**

Instituto Metodista de Encino Superior Rua do Sacramaneto 230 Rudge Ramos 09735-460 Sao Bernardo do Campo, SP, Brasil. Fax: 4553349.

E-mail: metodpgp@eu.ansp.br

### **UCBC INFORMA**

Uniao Crsita Brasileira de Comunicação Social. Av. Jabaquara 2400, Loja 03, CEP 04046 Sao Paulo, SP, Brasil.

### **REVISTA DE COMUNICAÇÃO SOCIAL**

Departamento de Comunicação Social. Universidades Federal de Ceará Av. Da Universidade 2762, Campus do Benfica, 60.020-180 Fortaleza, CE, Brasil. Tel.: 2434140

### **COMUNICAÇÃO & EDUCAÇÃO**

Universidades de Sao Paulo Escola de Comunicações e Artes Departamento de Comunicações e Artes-ECA/USP. Av. Prof. Lúcio Martins Rodríguez, 443 Predio Central, 2do Andar, SalaB-17 Cidade Universitaria. 05508-900 Sao Paulo, SP, Brasil. Fax: 5511-8184326. E-mail: comueduc@usp.br

### **BIBLIOTECONOMIA E COMUNICAÇÃO**

Facultade de Biblioteconomia e Comunicação Universidades Federal do Rio Grande do Sul. Rua Ramiro Bracéelos, 2705. 90035.007-Porto Alegre, RS, Brasil. Fax: 3306635.

E-mail: bibf@vortex.ufrgs.br

### **SIGNO Y PENSAMIENTO**

Facultad de Comunicación y Lenguaje. Pontificia Universidad Javeriana. Carrera 7 N° 43-82-Edificio Angel Valtierra, Piso 7. Santa Fé de Bogotá, Colombia. Fax: 2871775.

E-mail: alalinde@javercol.javeriana.edu.co

### **COMUNICACIÓN U.P.B.**

Facultad de Comunicación Social. Universidad pontificia Bolivariana. Apartado Aéreo 56006, Medellín, Colombia. Fax: 4118656.

### **COMUNICACIÓN Y MEDIOS**

Escuela de periodismo. Universidad de Chile. Belgrano 10, Santiago de Chile. Fax: 2229616.

### **ARANDU**

Revista Cuatrimestral de las Organizaciones Católicas de Comunicación (OCIC-AL, UCLAP y Unda-AL) Alpallana 581 y Whimper, Apartado Aéreo 17-21-178. Quito, Ecuador. Fax: 5932-501658.

E-mail: scc@seccom.ec

## **CHASQUI**

CIESPAL-Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América latina. Av. Diego de Almagro 2155 y Andrade Marín. Casilla 17.01-584, Quito, Ecuador. Fax: 5022487.

E-mail: chasqui@ciespal.org.ec

## **TELOS-CUADERNOS DE COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD**

FUNDESCO-Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones. Plaza de la independencia, 6.28001 Madrid, España. Fax: 3300675.

E-mail: revitelos@fundesco.es

## **COMUNICAR**

Grupo Comunicar. Apartado 527.21080 Huelva, España. Fax: 260757.

E-mail: aguaded@uhu.esa

## **ESTUDIOS SOBRE LAS CULTURAS CONTEMPORÁNEAS**

Programa Cultura-Universidad de Colima, Col. México. Fax: 27581.

E-mail: pcultura@volcan.ucol.mx

## **TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN EDUCATIVAS**

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. Calle del Puente N° 45, Col. Ejidos de Huipolco, Deleg. Tlalpan. C.P. 14380, México D.F. Fax: 7286554.

## **VERSIÓN. ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y POLÍTICA**

Departamento de Educación y Comunicación. División de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, Col. Villa Quietud, Deleg. Coyoacán, México D.F. México. Tel: 7245061 Fax: 7245149.

## **REVISTA MEXICANA DE COMUNICACIÓN**

Fundación Manuel Buendía, AC Guaymas 8-408, Col. Roma. 06700 México D.F. México. Tel.: 2071857. Fax: 2084261. E-mail: buendia@mpsnet.com.mex

## **CONTRATEXTO**

Facultad de Ciencias de la Comunicación. Universidad de Lima. Apartado 852, Lima 100, Perú. Fax: 4378066.

## **DIÁ-LOGOS DE LA COMUNICACIÓN**

FELFACS-Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. Apartado Postal 180097, Lima 18-Perú. Telefax: 4754487/2252403.

E-mail: wneira@felafacs.org.pe/ acano@felafacs.org.pe

## **CANDELA**

Santiago de Chile 1180, esc 301. 11200 Montevideo, Uruguay. Fax: 962219.

## **ANUARIO ININCO**

Instituto de Investigaciones de la Comunicación. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Av. Neverí, Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 13, Los Chaguaramos. Apartado de correo 47339, Caracas 1041, Venezuela. Fax: 6622761. E-mail: ininco@conicit.ve

## **COMUNICACIÓN. ESTUDIOS VENEZOLANOS DE COMUNICACIÓN**

Centro Gumilla Edificio Centro de Valores. Local 2, Esquina Luneta, Altigracia. Apartado 4838, Caracas 1010-A-Venezuela. Fax: 5647557.



# *Pautas de presentación para colaboradores de Oficios Terrestres\**

Los trabajos con pedido de publicación deberán ser remitidos al Director de la revista *Oficios Terrestres*, Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP), Av. 44 N° 676, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Teléfonos y fax: 54-221 4236783/4236784. E-mail: [oficiost@perio.unlp.edu.ar](mailto:oficiost@perio.unlp.edu.ar).

Los trabajos deberán ser presentados en disquete 3<sup>1/2</sup> en versión Word para Windows o cualquier versión compatible con Macintosh; con una extensión no superior a los 40.000 caracteres, consignando un breve currículum del autor.

Una vez recibidos los trabajos, serán sometidos a la evaluación del Comité Editorial y de árbitros anónimos. La revista no asumirá el compromiso de devolver originales como tampoco de dar respuesta a los articulistas de las consideraciones del Comité Editorial.

## Citas

Deberán colocarse al final del texto y consignar en el siguiente orden: apellido y nombre del autor, título completo de la obra, editorial, lugar y fecha de edición del material consultado y los números de las páginas citadas.

En el caso de volúmenes colectivos, las citas deberán tener entrada por separado -en caso de contener la obra artículos que hicieran referencia al mismo tema- identificando los autores.

En ambos casos la referencia al autor y a la obra deberá ser clara. De citar un autor más de una vez, se utilizará: apellido y nombre del autor "op.Cit;p".

El término *Ibídem* se utilizará sólo cuando se quiera repetir punto por punto la cita precedente.

## *Ejemplo de uso de citas:*

Estamos de acuerdo con Vázquez cuando sostiene que "el problema que examinamos está lejos de ser resuelto"<sup>3</sup> y, a pesar de la conocida opinión de Braun, para quien "las cosas han quedado definitivamente claras en lo que respecta al viejo problema"<sup>4</sup>, estamos de acuerdo con nuestro autor en que queda mucho camino por recorrer antes de alcanzar el nivel de conocimiento suficiente"<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Vázquez, Roberto: *Fuzzy Concepts*. Faber, Londres, 1976, pág.160.

<sup>4</sup> Braun, Richard: *Logik and Erkenntnis*. Fink, Munich, 1968, pág.230.

<sup>5</sup> Vázquez, op.Cit., pág.161.

En el caso de citar diarios y/o revistas, se deberá consignar el nombre de la publicación, número -si se tratara de una revista- fecha y número de las páginas citadas.

De tratarse de comunicaciones personales, cartas, manuscritos, declaraciones, etc., deberá especificarse la condición, como así también la fecha.

Ejemplo: Comunicación personal de autor (6 de junio de 1975). Declaraciones registradas el 6 de junio de 1975.

## Notas

Se entiende por nota a las reflexiones, conceptualizaciones, ampliaciones, ejemplificaciones tanto del

autor del trabajo como de referentes en la materia.  
No irán entrecomilladas.

### *Bibliografía final*

---

Se entiende por bibliografía final, el material consultado en el proceso de elaboración de los trabajos.

En el caso de haber utilizado citas en el desarrollo del trabajo, se volverán a consignar en este apartado, si se agregara información considerada importante por el autor, para ubicar al lector en la búsqueda de bibliografía, como puede ser el caso de la fecha de la primera edición o los títulos en su idioma original.

\*Las pautas de presentación elaboradas por la redacción de *Oficios Terrestres* tienen por objeto unificar criterios en relación con el uso de citas, notas y bibliografía.

De los modelos posibles hemos elegido uno, que consideramos, facilita la forma en que el lector puede consultar tanto citas y notas como así también orientarse en la posterior búsqueda de bibliografía.

Se considera necesario el cumplimiento de las pautas a los efectos de contribuir con el armado y la corrección de la publicación.

*Oficios Terrestres* informa que a partir del mes de marzo, la Lic. Noelia Durante, atenderá las consultas los martes y jueves de 15 a 18 hs. en la Secretaría de Planificación calle 44 N° 676, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, donde también se centralizará la recepción de los trabajos. E-mail: [oficiost@perio.unlp.edu.ar](mailto:oficiost@perio.unlp.edu.ar).

## *Solicitud de suscripción*

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

El valor de la publicación es de \$15.  
Indique con una X los números que desea recibir  
y envíe el cupón a la Facultad de Periodismo  
y Comunicación Social de la UNLP, o al Centro de  
Comunicación Educativa "La Crujía".

Número 1  
octubre de 1995

---

Número 2  
junio de 1996

---

Número 3  
noviembre de 1996

---

Número 4  
septiembre de 1997

---

Número 5  
septiembre de 1998

---

Número 6  
diciembre de 1999

---

Número 7/8  
octubre de 2000

---

Número 9/10  
julio de 2001

---

Número 11/12  
julio de 2002

Suscripción

Esta publicación  
se terminó de imprimir en La Plata  
en el mes de julio de 2001

